SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2002

VOL. LII San Juan, Puerto Rico Viernes, 21 de junio de 2002 Núm. 52

A las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.) de este día, viernes, 21 de junio de 2002, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José Luis Dalmau Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y José Luis Dalmau Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DALMAU SANTIAGO): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Buenas tardes a todos y que la paz de Dios sea con todos ustedes en esta hora. Leemos de la Carta Primera de Juan, Capítulo 4, Versículos 7 en adelante. Y dice la Palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amados, amémonos unos a otros; porque el amor es de Dios. Todo aquel que ama es nacido de Dios y conoce a Dios. El que no ama, no ha conocido a Dios, porque Dios es amor. En esto se mostró el amor de Dios para con nosotros: en que Dios envió a su único Hijo al mundo para que vivamos por El. En esto consiste el amor: No en que nosotros hayamos amado a Dios, sino que El nos amó a nosotros y envió a su Hijo en propiciación por nuestros pecados. Amados, si Dios nos ha amado así, debemos también nosotros amarnos los unos a los otros. Nadie ha visto jamás a Dios. Si nos amamos los unos a los otros, Dios permanece en nosotros y su amor se ha perfeccionado en nosotros. En esto conocemos que permanecemos en El y El en nosotros. En que nos ha dado de su Espíritu. Y nosotros hemos visto y testificamos de que el Padre ha enviado al Hijo, el Salvador del mundo. Todo aquel que confiese que Jesús es el Hijo de Dios, Dios permanece en él, y él en Dios. Y nosotros hemos conocido y creído en el amor de Dios que tiene para con nosotros. Dios es amor; y el que permanece en amor, permanece en

Dios, y Dios en él. En esto se ha perfeccionado el amor en nosotros, para que tengamos confianza en el día del juicio, pues como El es, así nosotros seremos en este mundo. En el amor no hay temor, sino que el perfecto amor echa fuera el temor, porque el temor lleva en sí castigo. De donde el que teme, no ha sido perfeccionado en el amor. Nosotros lo amamos a El, porque El nos amó primero. Si alguno dice: "Yo amo a Dios", y aborrece a su hermano, es mentiroso, pues el que no ama a su hermano, a quien ha visto, ¿cómo puede amar a Dios, a quien no ha visto? Y nosotros tenemos este mandamiento de El: 'El que ama a Dios, ame también a su hermano". Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Te alabamos, Señor, y te damos gracias. En esta tarde, Señor, invocamos tu presencia en esta Sala, Señor. Para que te hagas presente, para que en cada una y en cada uno de nosotros reconozcamos en esa conciencia y en ese corazón, que tú nos has hecho, Señor, para amar. Nos has convertido en un reino, Señor, de seres humanos que unidos vamos hacia la plena consecución, Señor, de tus planes. Tu has querido que nosotras y nosotros seamos Senadoras y Senadores, funcionarios en esta institución que se llama Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Señor, hazte presente entre nosotros. Saca, Señor, de nosotros toda aquella cosa buena que nos permite a nosotros acercarnos, de corazón, al hermano para construir un Puerto Rico mejor, Señor. Que pensemos siempre en el otro antes que pensemos en nosotros mismos. En tu dulce y Santo nombre, pedimos todas estas cosas. Porque vives y reinas, Señor, en la unidad de Dios Padre, en el Espíritu Santo. Por los siglos de los siglos. Amén.

PRES. ACC. (SR. DALMAU SANTIAGO): En el día de ayer se descargaron una serie de medidas y se solicitó que se le diera lectura antes de continuar con el Orden de los Asuntos del Día de hoy. Así es que, solicitamos que se comience con la lectura de las medidas descargadas. Y luego que se decrete un receso de cinco minutos.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1350, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a Escutismo, Sector Sabana, para gastos de funcionamiento al programa; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a Escultismo Sector Sabana, para gastos de funcionamiento al programa.

Sección2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1351, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a la señorita Lourdes Correa Vega para gastos de estudios universitarios; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a la señorita Lourdes Correa Vega para gastos de estudios universitarios.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1687, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos (400) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 799 inciso 1 de 15 de diciembre de 1999, para una aportación a la joven Angélica María Rivera Rosario, Seguro Social Núm. [redacted] para los gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos (400) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 799 inciso 1 de 15 de diciembre de 1999, para una aportación a la joven Angélica María Rivera Rosario, Seguro Social Núm. [redacted] para los gastos de graduación.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1688, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco mil ochocientos veinte (5,820) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555-99 incisos E, F, J, K, M, de 21 de agosto de 1999, para aportación a las siguientes personas para gastos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco mil ochocientos veinte (5,820) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555-99 incisos E, F,

J, K, M, de 21 de agosto de 1999, para aportación a las siguientes personas para gastos que se detallan a continuación:

A.	Aportación al Sr. Nicolás Santiago Irizarry Seguro Social Núm. [redacted] para cubrir gastos de tratamiento de Leucemia.	$3,000
B.	Aportación a la Sra. María T. Rosado Seguro Social Núm. [redacted] para cubrir gastos de operación de Neurología del Trigemio.	800
C.	Aportación al niño Jonathan Amador Pérez Seguro Social Núm. [redacted] para cubrir gastos de Tratamiento Psiquiátrico.	500
D.	Aportación al Club Exchange para cubrir gastos de Campamento de los niños de la Escuela Ludovico Costoso.	520
E.	Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Luis Palés Matos de noveno grado para gastos de graduación.	500
F.	Aportación a joven Jairo Nazario Jiménez Seguro Social Núm. [redacted] para gastos de graduación.	500
	TOTAL	**$5,820**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1706, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Región Sur del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 para Obras y Mejoras Permanentes del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce, para mejoras a las áreas recreodeportivas de la Urb. La Lula de Ponce; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fondos que se asignan en esta Resolución Conjunta provienen del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto para Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce. Estos fondos son un sobrante de dicha Resolución Conjunta, y estamos procediendo a asignarlos en esta medida para los propósitos que se detalla a continuación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Región Sur del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de

agosto de 2001 para la realización de Obras y Mejoras Permanentes del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce, para mejoras a las áreas recreodeportivas de la Urb. La Lula en Ponce.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-El autor de esta pieza legislativa certifica que las personas o entidades beneficiadas por las asignaciones de fondos legislativos descritas en esta Resolución Conjunta no tienen algún tipo de relación familiar con el autor de la medida, ni son empleados de su Oficina Legislativa.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1730, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo de Natación "Gigantes de Carolina"; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo de Natación "Gigantes de Carolina"; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1731, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo Baseball Doble A los Gigantes de Carolina Inc.; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo Baseball Doble A los Gigantes de Carolina Inc.; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1755, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para sufragar los gastos de la Copa Puerto Rico Internacional de Gimnasia a celebrarse en el Municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para sufragar los gastos de la copa Puerto Rico Internacional de Gimnasia a celebrarse en el Municipio de Carolina.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1760, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 373 de 20 de septiembre de 2001 para llevar a cabo los estudios para la identificación, delimitación, mensura, tasación y deslinde de las fincas que conforman el humedal de Punta Tuna, para gestionar la pre-adquisición de los mismos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El humedal de Punta Tuna en el Municipio de Maunabo es un recurso natural de alto valor ecológico y esencial para el ecosistema costero en esa área. Punta Tuna es un sistema complejo, consiste de un manglar bien desarrollado con la presencia de cuatro (4) especies de árboles de mangle: mangle rojo, negro, blanco y de botón. Este ecosistema está poblado por un pantano de cayur. Según opinión del ecólogo Félix López, del Servicio de pesca y Vida Silvestre, los bosques de Cayur están prácticamente en peligro de extinción en nuestra Isla. Es descrito como un bosque muy raro y de importancia vital para el sostenimiento de la fauna que habita la Reserva Natural.

La Resolución Conjunta Núm. 449 de 21 de agosto de 2000 le ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a adquirir el Manglar de Punta Tuna del Municipio de Maunabo para que sea administrado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario la aprobación de esta Resolución Conjunta que hemos presentado para de esta forma proveerle al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales las herramientas necesarias para que cumplan con lo ordenado por dicho mandato.

Por tal razón, es indispensable el identificar y aunar esfuerzos conducentes para la adquisición de las fincas que conforman el Manglar de Punta Tuna para así garantizar la protección del denominado Manglar de Punta Tuna para el beneficio de futuras generaciones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 373 de 20 de septiembre de 2001 para llevar a cabo los estudios para la identificación, delimitación, mensura, tasación y deslinde de las fincas que conforman el humedal de Punta Tuna para gestionar la pre-adquisición de los mismos.

Sección 2. - Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Gobierno Federal para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se autoriza al departamento de Recursos Naturales y Ambientales a parear la cantidad aquí asignada con fondos estatales, municipales o federales o con aportaciones particulares.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta estará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1765, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas del Recinto Universitario de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir al Comité Organizador de la Feria Agrícola "Cinco Días con Nuestra Tierra"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas del Recinto Universitario de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir al Comité Organizador de la Feria Agrícola "Cinco Días con Nuestra Tierra".

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1766, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa Reparto Metropolitano y la Riviera, Inc. para la celebración del Campeonato de Béisbol 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa Reparto Metropolitano y la Riviera, Inc., para la celebración del Campeonato de Béisbol 2002.

Sección 2. Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1767, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir al Taller de Fotoperiodismo de Puerto Rico para la terminación del libro en homenaje al fonógrafo Armando "Mandín" Rodríguez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir al Taller de Foto periodismo de Puerto Rico para la terminación del libro en homenaje al fotógrafo Armando "Mandín" Rodríguez.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1777, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para los propósitos mencionados a continuación.

1. Luz Janet Morales Santiago
   Seguro Social Núm. [redacted]
   HC-03, Box 14952, Barrio Quebradas
   Yauco, Puerto Rico 00698
   Para construcción muro de contención $2,500

2. Julia Rivera Plaza
   Calle 3 G-13 Punta Diamante
   Ponce, Puerto Rico 00731
   Seguro Social Núm. [redacted]
   Para mejoras a viviendas $500

Total asignado al Municipio de Ponce **$3,000**

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1778, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de silla de ruedas eléctrica para el joven Raúl Alexis Morales Acevedo con S.S. Núm. [redacted] calle I #74 Urb. Vista Alegre en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de silla de ruedas eléctrica para el joven Raúl Alexis Morales Acevedo con S.S. Núm. [redacted] calle I #74 Urb. Vista Alegre en Río Piedras.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1783, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001 para ser transferidos al Centro cultural Guarionex en el Barrio Angeles de Utuado, para promover actividades de la Vigésima Tercera Feria de Artesanías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001 para ser transferidos al Centro cultural Guarionex en el Barrio Angeles de Utuado, para promover actividades de la Vigésima Tercera Feria de Artesanías.

Sección 2. - Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1784, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para ser transferidos a la Sra. Ramonita Bonilla Jiménez, Núm. de Seguro Social [redacted] residente en el Municipio de Lares, para la reconstrucción de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para ser transferidos a la Sra. Ramonita Bonilla Jiménez, Núm. de Seguro Social [redacted] residente en el Municipio de Lares, para la reconstrucción de su hogar.

Sección 2. - Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1802, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, inciso N, a los fines de sufragar gastos de hipoteca atrasada #43-50009630 del Sr. Francisco Pagán Ortiz, S.S. Núm. [redacted] y residente de la Urbanización Santa Juanita D-8 Calle Babilonia, Bayamón; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, inciso N, a los fines de sufragar gastos de hipoteca atrasada #43-50009630 del Sr. Francisco Pagán Ortiz, S.S. Núm. [redacted] y residente de la Urbanización Santa Juanita D-8 Calle Babilonia, Bayamón.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1806, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, originalmente asignados al Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 354 de 14 de agosto de 1997, para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, originalmente asignados para gastos de viaje, compra de uniformes, material y equipo a ser distribuidos a individuos e instituciones sin fines de lucro del Distrito Representativo Num. 12 mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para transferir según se detalla:

1. Gilberto Santana Meléndez
   Bo. Sabana Calle 9 Parcela 99
   Vega Baja 00693
   S. S. [redacted]
   Viaje Deportivo $400
2. Benjamín Rosario García
   Bo. Sabana Buzón 9043
   Vega Baja 00693
   Teléfono: 858-8776 S. S. [redacted]
   Compra de uniforme 1,000

TOTAL **$1,400**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, municipales, estatales y/o federales; y se autoriza la transferencia de los fondos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1807, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados al Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 251 de 17 de agosto de 2001; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Manatí la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados al Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 251 de 17 de agosto de 2001; para distribuir según se detalla:

3. Asociación Recreativa Polvorín
   Wilfredo Vélez Arroyo (Encargado)
   Barriada Polvorín Coto Sur 163

Manatí 00674
Teléfono 584-6075 S. S. [redacted]
Para mejoras y compra de equipo para el Centro Comunal $5,000
TOTAL **$5,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, municipales, estatales y/o federales; y se autoriza la transferencia de los fondos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1808, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Num. 418 de 6 de agosto de 2000; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Num. 418 de 6 de agosto de 2000, para distribuir según se detalla:

1. Administración Municipal
Para la reconstrucción del puente
de la Quebrada de la comunidad
Machuchal, Barrio Bajuras $10,000
2. Marilyn Pérez Santiago
Bo. Maricao Apartado 5202
Vega Alta 00692
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 1,000
3. Leonor Arroyo Arroyo
Bo. Maricao
Apartado 5030
Vega Alta 00692
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 1,000
4. Fela Adorno Adorno
Bda. Machuchal
P O Box 1424
Vega Alta 00692
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500
5. Departamento de
Obras Públicas Municipal
Para asfaltar la Calle Municipal

Sector La Palmita 1,000

6. Lymaris Arroyo Hernández
Box 3671 Vega Alta 00693
Teléfono 883-0245
Mejoras al Hogar 500

7. Gladys Gómez Batista
P O Box 1119
Vega Alta 00692
S. S. [redacted]
Teléfono 636-9377
Mejoras al Hogar 500

8. Nancy Castro Ayala
HC 83 Box 7977
Vega Alta 00692
Teléfono 883-6281
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

9. Mariela Collazo Rivera
Invasión Villa Alegría D – 57
Vega Alta 00692
Teléfono 883-6476
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

10. José L. Castro Ayala
HC 83 Box 7977
Vega Alta 00692
Teléfono 883-6281
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

11. Edwin Rosario Rodríguez
Colinas del Marqués D-14
Vega Baja 00693
Teléfono 858-7306
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

12. María N. Vázquez Rodríguez
Vega Baja Lakes
P O Box 798
Vega Baja 00693
Teléfono 855-3896
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

13. Ramona Cancel Vázquez
Bo. Almirante Sur
HC 02 Box 47924
Vega Baja 00693

Teléfono 858-6447
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

14. Angel M. Lozada Martínez
Bo. Pueblo Nuevo
Calle 1 Buzón 15
Vega Baja 00693
Teléfono 858-5944
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

15. Margarita Calderón Negrón
Brisas del Rosario
Calle Principal 5089
Vega Baja 00693
Teléfono 858-9526
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

16. Pedro Geigel Natal
Bo. Algarrobo
Comunidad Panaini
Carr. 670 Km. 7
H C 23380
Vega Baja 00693
Teléfono 855-1789
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

17. Carmelo Bravo
Colinas del Marqués
Calle Monserrate D-9
Vega Baja 00693
Teléfono 855-7156
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

18. Haidé Adorno
P O Box 2628
Vega Baja 00694
Teléfono 855-4764
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

19. Oscar D. Méndez Bruno
Bo. Almirante Norte Carr. 160
Sector El Indio
Vega Baja 00693
Teléfono 858-6626
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

20. Ramón L. Cruz Reyes
Bo. Sabana Hoyos
P O Box 1484
Vega Alta 00692
Teléfono 195-0914
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

TOTAL **$21,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, municipales, estatales y/o federales y se autoriza la transferencia de los mismos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1809, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes; para la realización de obras y mejoras permanentes, compra de equipo y para permitir la contratación de las obras, el pareo y la transferencia de los fondos, a distribuirse a residentes e instituciones sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 12 como se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la compra de equipo y realizar obras y mejoras permanentes que se detallan a continuación:

DISTRITO NÚMERO 12
MUNICIPIO DE VEGA ALTA

1. Proyecto MACIM - YOVA
Número de Registro 35285
HC 83 Box 6692
Vega Alta 00692
Teléfono 883-1576
Para mejoras permanentes $5,000
2. Administración Municipal
Para la compra
de un acondicionador de aire
para el palco de transmisión radial
del Estadio Julio "Papo" Dávila 600
3. Carmen D. Pérez Torres
Bo. Río Abajo
Calle Principal

Buzón 5227
Vega Baja 00693
Teléfono 807-6506
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 500

4. Cristina Torres Ríos
Bo. Arenales Box 2412
Vega Baja 00694
Teléfono 858-8718
S. S. [redacted]
Mejoras al Hogar 400

TOTAL **$6,500**

Sección 2.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, municipales, estatales y/o federales y se autoriza la transferencia de los mismos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1812, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 del 2001, con número de cuenta 141-0870000-0001-131-2002, con vigencia hasta el 30 de junio de 2004, para llevar a cabo obras de interés social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Caguas y el Distrito Representativo Núm. 31, tiene necesidades de interés social que deben ser atendidas, tales como servicios médicos, equipo y actividades que propendan al bienestar de las comunidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 del 2001, con número de cuenta 141-0870000-0001-131-2002, con vigencia hasta el 30 de junio de 2004, para llevar a cabo obras de interés social.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1830, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para la

adquisición de terrenos para la relocalización de la Comunidad La Atómica de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para la adquisición de terrenos para la relocalización de la comunidad La Atómica en dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2002. "

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1832, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la señor Connie Soliván Vázquez, S.S. [redacted] y/o al señor Guillermo Viera Morales, S.S. [redacted] como aportación para la operación de transplante del hígado de su hija Gabriela Nichole Viera Soliván, S.S. [redacted] a efectuarse en la ciudad de New York; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Departamento de Salud, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la señor Connie Soliván Vázquez, S.S. [redacted] y/o al señor Guillermo Viera Morales, S.S. [redacted] como aportación para la operación de transplante del hígado de su hija Gabriela Nichole Viera Soliván, S.S. [redacted] a efectuarse en la ciudad de New York.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1833, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa Stiga A.R.V.A.J.A. (Table Tennis Club), para la compra de equipo para la práctica del deporte de tenis de mesa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la

Asociación Recreativa Stiga A.R.V.A.J.A. (Table Tennis Club), para la compra de equipo para la práctica del deporte de tenis de mesa.

Sección 2. Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1834, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa y Cultural del Barrio Venezuela, para la compra de Equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUEVLESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa y Cultural del Barrio Venezuela, para la compra de Equipo y materiales.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1495, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de marzo de 2001, asignados originalmente al Corporación de Fomento Recreativo, Distrito Representativo Núm. 2, para techar la cancha de baloncesto del Residencial Manuel A. Pérez, en el área recreativa ubicada frente al Cuartel de la Policía; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Vivienda Publica, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de marzo de 2001, asignados originalmente al Corporación de Fomento Recreativo, Distrito Representativo Núm. 2, para techar la cancha de baloncesto del Residencial Manuel A. Pérez, en el área recreativa ubicada frente al Cuartel de la Policía.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1655, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Maratón Edurado Vera mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para transferir a la Asociación de Adjuntas Swimming Club, para gastos de funcionamiento y compra de uniformes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Adjuntas la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Maratón Edurado Vera mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para transferir a la Asociación de Adjuntas Swimming Club, para gastos de funcionamiento y compra de uniformes.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1748, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, para transferir al Departamento de Familias y Comunidades del Municipio, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de la suma de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación en el Distrito Representativo Núm. 4, para proveer aportaciones a fin de comprar equipos, mobiliario, materiales escolares, compra de medicinas, equipo y gastos médicos para personas de escasos recursos, proveer donativos a estudiantes y veteranos, y aportaciones a instituciones cívicas, recreativas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 4 y del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, para transferir al Departamento de Familias y Comunidades del Municipio, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de la suma de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación en el Distrito Representativo Núm. 4, para proveer aportaciones a fin de comprar equipos, mobiliario, materiales escolares, compra de medicinas, equipo y gastos médicos para personas de escasos recursos, proveer donativos a estudiantes y veteranos, y aportaciones a instituciones cívicas, recreativas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 4 y del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales, municipales o de fuentes privadas ara lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2002."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1753, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Vivienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los incisos A. 1., página número 2, de la Resolución Conjunta Núm. 251 del 2001 para ser transferidos a la Asociación Residentes de Baldrich, Inc., para los gastos relacionados con la construcción del control de acceso y verjas en la Urbanización Baldrich en el Distrito Representativo Núm. 2; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda la cantidad de cincuenta (50,000) dólares, provenientes de los incisos A. 1., página número 2, de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 2001 para ser transferidos a la Asociación Residentes de Baldrich, Inc., para los gastos relacionados con la construcción del control de acceso y verjas en la Urbanización Baldrich en el Distrito Representativo Núm. 2.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1754, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinte dos mil ciento ochenta y un dólares con diez centavos (22,181.10) dólares, de los fondos provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas Núms. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos a, b, c, e, f, g, y h; 590 de 31 de agosto de 2000, incisos 1, 5, 2 y 3; 251 de 17 de agosto de 2001, incisos 1 y 7; 328 de 19 de agosto de 2001, inciso 1; 449 de 26 de octubre de 2001, inciso 1; 266 de 2 de agosto de 1997; 444 de 31 de octubre de 1997; 573 de 9 de noviembre de 1998; 54 de 5 de marzo de 1999; 213 de 5 de junio de 1999, inciso 1; 329 de 18 de agosto de 2001; para la realización de mejoras en las facilidades del Coliseo Rubén Rodríguez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de veinte dos mil ciento ochenta y un dólares con diez centavos (22,181.10), de los fondos provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas Núms. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos a, b, c, e, f, g, y h; 590 de 31 de agosto de 2000, incisos 1, 5, 2 y 3; 251 de 17 de agosto de 2001, incisos 1 y 7; 328 de 19 de agosto de 2001, inciso 1; 449 de 26 de octubre de 2001, inciso 1; 266 de 2 de agosto de 1997; 444 de 31 de octubre de 1997; 573 de 9 de noviembre de 1998; 54 de 5 de marzo de 1999; 213 de 5 de junio de 1999, inciso 1; 329 de 18 de agosto de 2001; para la realización de mejoras en las facilidades del Coliseo Rubén Rodríguez.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1774, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos (488,834.94) provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 426 de 26 de diciembre de 1993, por cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (57,475) dólares; Resolución Conjunta Núm. 392 de 28 de julio de 1994, por ciento cincuenta y ocho mil setenta(158,070) dólares; Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, por nueve mil novecientos tres dólares con setenta y nueve centavos (9,903.79); Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, por seiscientos cinco (605) dólares; Resolución Conjunta Núm. 558 de 9 de septiembre de 1996, por ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (144,571.53); Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, por cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, por cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve dólares con veinticinco centavos (56,439.25); Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, por veintiséis mil veinte (26,020) dólares; Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, por tres mil setecientos cincuenta dólares con treinta y siete centavos (3,750.37); Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, por veintisiete mil (27,000) dólares; para el desarrollo de obras y mejoras en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Morovis, mediante certificación escrita ha señalado la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos (488,834.94) como fondos sobrantes, los cuales interesa sean reprogramados para el desarrollo de obras y mejoras municipales.

Los fondos provienen de las siguientes Resoluciones Conjuntas Núms. 426 de 26 de diciembre de 1993, por cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (57,475) dólares; Resolución Conjunta Núm. 392 de 28 de julio de 1994, por ciento cincuenta y ocho mil setenta(158,070) dólares; Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, por nueve mil novecientos tres dólares con setenta y nueve centavos (9,903.79); Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, por seiscientos cinco (605) dólares; Resolución Conjunta Núm. 558 de 9 de septiembre de 1996, por ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (144,571.53); Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, por cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, por cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve dólares con veinticinco centavos (56,439.25); Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, por veintiséis mil veinte (26,020) dólares; Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, por tres mil setecientos cincuenta dólares con treinta y siete centavos (3,750.37); Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, por veintisiete mil (27,000) dólares.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos (488,834.94) provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 426 de 26 de diciembre de 1993, por cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (57,475) dólares; Resolución Conjunta Núm. 392 de

28 de julio de 1994, por ciento cincuenta y ocho mil setenta(158,070) dólares; Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, por nueve mil novecientos tres dólares con setenta y nueve centavos (9,903.79); Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, por seiscientos cinco (605) dólares; Resolución Conjunta Núm. 558 de 9 de septiembre de 1996, por ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (144,571.53); Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, por cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, por cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve dólares con veinticinco centavos (56,439.25); Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, por veintiséis mil veinte (26,020) dólares; Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, por tres mil setecientos cincuenta dólares con treinta y siete centavos (3,750.37); Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, por veintisiete mil (27,000) dólares; para el desarrollo de obras y mejoras en dicho municipio.

Sección 2. - Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1048, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis (832,756) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria del Municipio de Aguas Buenas, autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis (832,756) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria del Municipio de Aguas Buenas

Sección 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del. S. 1048, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "ochocientos treinta".
Página 1, línea 2,	tachar "y dos mil setecientos cincuenta y seis (832,756)" y sustituir por "cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho (416,378)".
Página 1, línea 3,	después de "Buenas" añadir ".".

En el Título:

Página 1, línea 1,	tachar "ochocientos treinta y dos mil".
Página 1, línea 2,	tachar setecientos cincuenta y seis (832,756)" y sustituir por "cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho (416,378)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1048, tiene el propósito de asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho (416,378) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria del Municipio de Aguas Buenas, autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos de esta Resolución Conjunta, estarán consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2466, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (A) del Artículo 4 de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, que creó el Comité Asesor Sobre Energía, a fin de fijar el término de duración de la Presidencia de ese Comité, nombrar como componentes de dicho Comité al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y al Administrador de la Administración de Asuntos de Energía, aumentar el número de representación ciudadana en el Comité y actualizar los nombres de dos agencias públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977 estableció la política pública sobre energía del Estado Libre Asociado. Como parte de esa legislación, se creó el Comité Asesor sobre Energía, cuya misión es contribuir al desarrollo de la política pública sobre energía y asesorar en la búsqueda de

estrategias y soluciones al problema energético de Puerto Rico. El Comité estuvo compuesto por un presidente nombrado por el Gobernador, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Director del Centro de Estudios Energéticos de la Universidad de Puerto Rico, el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental, el Presidente de la Junta de Planificación y cuatro (4) ciudadanos designados por el Gobernador.

La Ley Núm. 47 de 21 de agosto de 1990, suprimió la Oficina de Energía y transfirió sus funciones, poderes y recursos al Departamento de Asuntos del Consumidor. Posteriormente, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993 adscribió el Comité Asesor sobre Energía a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambientales, donde ha permanecido desde entonces.

La Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977 estableció un término fijo para la duración del nombramiento de los cuatro (4) miembros nombrados por el Gobernador. En cuanto a los miembros que son secretarios de gobierno, sus términos tienen la duración de sus cargos ejecutivos. Sin embargo, la ley no fijó un término al Presidente del Comité Asesor sobre Energía por lo que su incumbencia en el Comité era indefinida.

Es conveniente que la presidencia del Comité Asesor sobre Energía no sea un cargo vitalicio ni que su vacancia dependa de cuándo su ocupante quiera retirarse del mismo. La permanencia indefinida en un cargo público no es compatible con los principios de la democracia ni del sistema republicano de gobierno. Por tanto, esta Asamblea Legislativa, mediante esta Ley, subsana esa situación.

Por otro lado, era necesario designar un sustituto para el Director del Centro de Estudios Energéticos y Ambientales de la Universidad de Puerto Rico, ya que ese Centro dejó de existir hace algún tiempo. Para conservar el espíritu original de la ley, esta Asamblea Legislativa considera que el sustituto debe ser el Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el apartado (A) del Artículo 4 de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977 para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Comité Asesor Sobre Energía; Creación y Constitución; Objetivos; Reuniones e Informes-

(A)Creación y Constitución: Se crea el Comité Asesor Sobre Energía, el cual estará compuesto por un presidente nombrado por el Gobernador, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Secretario de Asuntos del Consumidor, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Presidente de la Junta de Planificación, el Administrador de la Administración de Asuntos de Energía y cinco (5) ciudadanos designados por el Gobernador.

Dos (2) de los miembros nombrados por el Gobernador serán por un término de dos (2) años y los tres (3) restantes por un término de cuatro (4) años. Los nombramientos sucesivos se harán por términos de cuatro (4) años. El Presidente del Comité será nombrado por un término de cuatro (4) años.

Los miembros del Comité que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a recibir una dieta de cincuenta (50) dólares por cada día en que realicen sus funciones como miembros.

(B) …"

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 2466, recomienda la aprobación del mismo con las enmiendas que se detallan a continuación:

En el Texto:

Página 3, línea 2: Después de "Gobernador." Añadir "Los jefes de las agencias u organismos públicos que integran el Comité podrán delegar su comparecencia o participación por representación en el Sub-Secretario, Sub-Director o Vice-Presidente, según sea el caso, o en la persona que por disposición de la ley orgánica correspondiente le sustituye en el cargo."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2466 provee para enmendar el apartado (A) del Artículo 4 de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, que creó el Comité Asesor Sobre Energía, a fin de fijar el término de duración de la Presidencia de ese Comité, que será de cuatro (4) años, así como nombrar a un representante de la Universidad de Puerto Rico, designar al Administrador de Asuntos de Energía como miembro y actualizar los nombres de dos agencias públicas.

Mediante la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, se creó el Comité Asesor sobre Energía, cuya misión es contribuir al desarrollo de la política pública sobre energía y asesorar en la búsqueda de estrategias y soluciones al problema energético de Puerto Rico. Esta política pública incluyen el identificar alternativas que promuevan el ahorro, la mejor utilización y la implantación de iniciativas que permitan a nuestra sociedad utilizar de forma eficaz los recursos no renovables.

El Comité Asesor sobre Energía estará ahora compuesto por un presidente nombrado por el Gobernador o Gobernadora, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Presidente de la Junta de Planificación y cinco (5) ciudadanos designados por el Gobernador.

Por virtud de lo establecido en la Ley Núm. 47 de 21 de agosto de 1990, se suprimió la Oficina de Energía y sus funciones, poderes y recursos fueron transferidos al Departamento de Asuntos del Consumidor. Tres (3) años después, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993 adscribió el Comité Asesor sobre Energía al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, donde ha permanecido desde dicha fecha. En la actualidad el Comité sirve como organismo de asesoramiento al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales en lo que respecta a la política pública energética del país.

Otro asunto que atiende la medida bajo estudio está relacionado con la necesidad de designar un sustituto para el Director del Centro de Estudios Energéticos y Ambientales de la Universidad de Puerto Rico, ya que ese Centro dejó de existir. El P. de la C. 2466 recomienda que la sustitución del Director del desaparecido Centro de Estudios Energéticos debe ser un representante de la Universidad de Puerto Rico con el propósito de conservar el espíritu original de la ley.

En el análisis de la medida equivalente al P. de la C. 2466 en el Senado, el P. del S. 1435, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública contó con los comentarios de la Universidad de Puerto

Rico y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Estas entidades favorecieron la aprobación de la medida, pero recomendaron enmiendas a la misma.

La Universidad de Puerto Rico recomendó incluir una enmienda para permitir que los funcionarios públicos que integran el Comité puedan ser representados en su participación o comparecencias. A tales fines se incluyó una enmienda para permitir que los jefes de agencias u organismos públicos puedan delegar su comparecencia o participación en el Comité, en la persona que por disposición de la ley orgánica correspondiente le sustituye en el cargo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. de la C. 2466 con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1472, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2002-2003; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar a Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos de Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2002-2003 y se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial	
1. Gastos de Funcionamiento	$15,818,000
SUB TOTAL	**$15,818,000**
b) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)	
1. Gastos de Funcionamiento Lotería de Puerto Rico	$16,455,000
Lotería Electrónica	$2,368,000
SUB TOTAL	**$18,823,000**
TOTAL	**$34,641,000**

Sección 2.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse

a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta de Presupuesto Especiales del Año Fiscal 2002-2003".

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1472, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,	tachar " $15,818,000 " y sustituir por " $12,818,000 ".
Página 1, línea 6,	tachar " **$15,818,000** " y sustituir por " **$12,818,000** ".
Página 2, línea 7,	tachar " **$34,641,000** " y sustituir por " **$31,641,000** ".
Página 2, entre las líneas 20y 21	añadir "Sección 4.-Los fondos que se suprimen por la cantidad de tres millones de dólares del Presupuesto de la Comisión Industrial, provenientes de Fondos Especiales Estatales serán traspasados al Fondo General del Tesoro Estatal.".
Página 2, línea 21,	tachar "4." Y sustituir por "5.".

En el Título:

Página 1, línea 4	después de "autorizar" tachar "a" y sustituir por "al".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1472 tiene el propósito de fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2002-2003; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar los Fondos Especiales correspondientes.

Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 2002-2003, las cantidades que se detallan a continuación:

a)	Comisión Industrial	
	1. Gastos de Funcionamiento	$12,818,000
	SUB TOTAL	**$12,818,000**
b)	Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)	
1.	Gastos de Funcionamiento Lotería de Puerto Rico	16,455,000
	Lotería Electrónica	$2,368,000
	SUB TOTAL	**$18,823,000**
	TOTAL	**$31,641,000**

Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 998, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Fomento Industrial y Cooperativismo y de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para que la Compañía de Fomento Industrial asigne la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, del fondo del Programa de Incentivos Especiales para Establecer Industrias, para la promoción de Industrias Cooperativas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es la intención de la Asamblea Legislativa que las actividades de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico beneficie a los habitantes de Puerto Rico a través del desarrollo en el mayor grado posible de los recursos económicos y humanos del Estado Libre Asociado, no hay duda en que este sea un asunto prioritario para atender las necesidades de los puertorriqueños en el siglo XXI.

La Compañía de Fomento Industrial tiene la encomienda de administrar los incentivos para fomentar el establecimiento o expansión de industrias en Puerto Rico. Como cuestión de realidad y en consideración de la misma, a la luz de la pérdida de los incentivos industriales que en un pasado ofreciera la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal y las condiciones actuales del mercado, la industria necesita y requiere que se le provea la atención necesaria para maximizar las posibilidades del establecimiento de éstas. Ante la situación fáctica que atraviesa el sector industrial de la isla se pone de manifiesto la imperativa necesidad de fomentar y proveer los recursos necesarios para el establecimiento de industrias, por tanto el separar una partida del Programa de Incentivos Especiales para Establecer Industrias y destinarlo a la promoción de Industrias Cooperativas resulta ser, más que razonable, justo y necesario.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial asigne la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, del fondo del Programa de Incentivos Especiales para Establecer Industrias, para la promoción de Industrias Cooperativas.

Artículo 2. Estos fondos serán utilizados siguiendo un Reglamento de Incentivos para las Industrias Cooperativas, diseñado por la Administración de Fomento Cooperativo, y cumpliendo con las más estrictas normas de buen gobierno y leyes aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, y de Hacienda, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 998, tiene a bien rendir a este Honorable Cuerpo legislativo su informe, recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Es la intención de la Asamblea Legislativa que las actividades de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico beneficien a los habitantes de Puerto Rico a través del desarrollo, en el mayor grado posible, de los recursos económicos y humanos del Estado Libre Asociado, no hay duda en que este sea un asunto prioritario para atender las necesidades de los puertorriqueños en el siglo XXI.

La Compañía de Fomento Industrial tiene la encomienda de administrar los incentivos para fomentar el establecimiento o expansión de industrias en Puerto Rico. Como cuestión de realidad y en consideración de la misma, a la luz de la pérdida de los incentivos industriales que en un pasado ofreciera la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal y las condiciones actuales del mercado, la industria necesita y requiere que se le provea la atención necesaria para maximizar las posibilidades del establecimiento de éstas. Ante la situación fáctica que atraviesa el sector industrial de la isla se pone de manifiesto la imperativa necesidad de fomentar y proveer los recursos necesarios para el establecimiento de industrias, por tanto el separar una partida del Programa de Incentivos Especiales para Establecer Industrias y destinarlo a la promoción de Industrias Cooperativas resulta ser, más que razonable, justo y necesario.

La Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, del Senado de Puerto Rico, en pleno ejercicio de sus facultades y deberes citó a pública a varias entidades para que prestaran testimonio acerca de las enmiendas que propone el P. del S. 998. Las entidades que comparecieron fueron:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado libre Asociado de Puerto Rico.
  "El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 establece como política pública impulsar el cooperativismo para que aumente su contribución al desarrollo socioeconómico del país. De acuerdo a esta política pública, la Gobernadora firmó la Orden Ejecutiva 2001-21, que dispone que todas las entidades gubernamentales faciliten el desarrollo del cooperativismo." (énfasis nuestro).
  "A fin de fomentar y aumentar el apoyo a las industrias cooperativistas sugerimos que se establezcan acuerdos interagenciales entre la CFI, las distintas agencias del sector cooperativo y la Administración de Fomento Cooperativo para consolidar esfuerzos que propendan a un fortalecimiento de las iniciativas cooperativistas"".

De lo antes expuestos salta a la vista el interés apremiante que goza el sector cooperativista, llegando al punto de ser objeto de creación de política pública. Sabido es que el sector industrial cooperativo no es una excepción. Por tanto, avalar el texto del P. del S. 998, constituye la formulación de la amalgama que abrirá el camino hacia la eficiente ejecución de la política pública.

- Compañía de Fomento Industrial.
  "La experiencia habida en las actividades de manufactura operando como cooperativas, ha sido alentadora sí miramos como dijimos la semana pasada, la Cooperativa Industrial de Comerío, que ha resultado muy exitosa en su operación y que se ha beneficiado de los programas de Fomento.

Por otro lado, entendemos las limitaciones de recursos con que cuenta la administración actual, y la CFI no se escapa de esa limitación. Por consiguiente, esta medida disloca el orden prioritario ya establecido mediante política pública, tanto a nivel general de Gobierno, como al de la CFI en cuanto a su encomienda ministerial de desarrollo económico y creación de empleos. Es decir,

creemos muy respetuosamente, que resulta ser una práctica equivocada en términos de administración de gobierno, el que se interese legislar cuestiones operacionales similares dentro de distintas entidades del Gobierno."

[…]

"En vista de tales hechos y los mencionados en nuestra ponencia del P. del S. 998, la CFI no endosa la aprobación de esta medida."

Resulta ser altamente cuestionable la oposición a la aprobación del proyecto objeto de este informe de parte de la CFI. La razón fundamental que esgrime la compareciente presenta, imbricadamente, el choque entre la finalidad de la CFI, sus facultades y por último sus intereses. Es un hecho notorio que la CFI tiene como fin último promover el desarrollo del sector industrial de Puerto Rico. Ahora bien, sí el punto cardinal del proyecto aquí intervenido es fomentar una modalidad industrial (industrias cooperativas) entonces resulta poco preciso, creemos muy respetuosamente, ripostar que la aprobación de esta medida "disloque el orden prioritario ya establecido de la CFI en cuanto a su encomienda ministerial de desarrollo económico y creación de empleos". De ser así sería en primera instancia la Asamblea Legislativa quien se opondría tenazmente a la medida. Siendo todo lo contrario, es decir, que la medida pretende desarrollar un sector que ante los ojos de la CFI ha probado fuera de duda alguna su eficacia, entendemos *que no es* una "práctica equivocada en términos de administración de gobierno" sino más bien constituye el apoyo a una práctica eficiente y que por tanto merece apoyo incondicional de parte de la Asamblea Legislativa así como también del Poder Ejecutivo.

- Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
  "Este Departamento entiende que la medida de referencia no tiene impacto a los recaudos del Fondo General y que la misma es cónsona con la política pública de la presente Administración en términos de impulsar el movimiento cooperativista."

CONCLUSION

En consideración de lo antes expuesto, la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, y de Hacienda, del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 998, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Rafael Rodríguez Vargas	Hon. Modesto Agosto Alicea
Presidente	Presidente
Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo	Com. De Hacienda
Senado de Puerto Rico	Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1911, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Gobierno Estatal, para ser utilizados en los estudios necesarios para la construcción del puerto Punta Lima en Naguabo y el conector hacia la PR-53; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La construcción del puerto de Punta Lima en Naguabo y el contector hacia la PR-53 son esenciales para hacer viable el proyecto de la ruta corta Vieques-Naguabo. Los estudios que se necesitan para tales construcciones son los siguientes: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el puerto y el conector, Batimetría, Arqueológico, Geotécnicos, Corrientes Marinas, Bénticos (biología marina en el fondo del mar), Modelaje Matemático, Reglamento 25 (tierra-inventario árboles), Solicitud Cuerpo de Ingenieros, Ambientales, Flora y Fauna, y otros que sean requeridos por las agencias gubernamentales.

La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que esta medida es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los residentes de Vieques, y a su vez desarrollar económicamente los municipios de Vieques y Naguabo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vieques la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Gobierno Estatal, para ser utilizados en los estudios necesarios para la construcción del Puerto Punta Lima en Naguabo y el conector hacia la PR-53.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1911, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, tachar "quinientos mil (500,000)" y sustituir por "doscientos cincuenta mil (250,000)".

En el Título:

Página 1, línea 1, tachar "quinientos mil (500,000)" y sustituir por "doscientos cincuenta mil (250,000)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1911 tiene el propósito de asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos no comprometidos del Gobierno Estatal, para ser utilizados en los estudios necesarios para la construcción del puerto Punta Lima en Naguabo y el conector hacia la PR-53; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La construcción del puerto de Punta Lima en Naguabo y el conector hacia la PR-53 son esenciales para hacer viable el proyecto de la ruta corta Vieques-Naguabo. Los estudios que se necesitan para tales construcciones son los siguientes: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el puerto y el conector, Batimetría, Arqueológico, Geotécnicos, Corrientes Marinas, Bénticos (biología marina en el fondo del mar), Modelaje Matemático, Reglamento 25 (tierra-inventario árboles), Solicitud Cuerpo de Ingenieros, Ambientales, Flora y Fauna, y otros que sean requeridos por las agencias gubernamentales.

Esta medida fue discutidas en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda a esta Alto Cuerpo su informe con enmiendas.
Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1628, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de aclarar el estado de derecho sobre la concesión de las licencias de vacaciones, por enfermedad, y de maternidad; disponer el período de descanso para el disfrute de la licencia de maternidad; conceder el derecho a disfrutar de la licencia de paternidad; ampliar la utilización de la licencia por enfermedad; disponer sobre el disfrute del exceso de la licencia de vacaciones y enfermedad acumulada y para la acreditación de servicios de empleados regulares que se acogen a licencia sin sueldo para ocupar un puesto electivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 254 de 20 de agosto de 1998, la Ley Núm. 181 de 30 de julio de 1999 y la Ley Núm. 237 de 30 de agosto de 2000, se enmendó la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". Dicha ley establece como beneficios marginales de los empleados públicos, el derecho a disfrutar de licencia de vacaciones, licencia por enfermedad, licencias especiales por causa justificada, licencia por maternidad o licencia por servicios voluntarios a los Cuerpos de la Defensa Civil en casos de desastres.

Específicamente, la Ley Núm. 254, antes citada, recogió las enmiendas introducidas mediante legislación anterior. En cuanto a la licencia de vacaciones que disfrutan los empleados del servicio público, la Ley Núm. 254, *supra*, incorporó que se podrán acumular hasta un máximo permitido por ley y el exceso acumulado para esta licencia podrá pagarse anualmente al empleado. Sobre la licencia por enfermedad se estableció que podrán acumularse hasta un máximo permitido por ley y el exceso podrá pagarse anualmente antes del 31 de marzo de cada año. En cuanto a las licencias especiales por causa justificada, con o sin paga, tales como: licencia por maternidad, licencia para fines judiciales, licencia con sueldo para participar en actividades donde se ostente la representación del país, licencia militar y licencia sin sueldo, se estableció que la licencia sin sueldo se concederá a los empleados de carrera bajo las siguientes circunstancias: cuando el empleado pase a prestar servicios como empleado de confianza en la Oficina del Gobernador o en la Asamblea Legislativa y cuando el empleado ha sido electo en las elecciones generales o sea seleccionado para cubrir la vacante de un cargo público electivo en la Rama Ejecutiva o Legislativa, incluyendo los cargos de Comisionado Residente o Alcalde. Además, la Ley Núm. 254, *supra*, estableció la licencia por servicios voluntarios a los Cuerpos de la Defensa Civil.

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 181 de 30 de julio de 1999, se concede como derecho el disfrutar de una licencia por maternidad a aquellas madres que adoptan un menor. La Ley Núm.

181, *supra*, no adicionó ningún inciso, sino que posterior al inciso (4) de la Sección 5.15 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, indicó lo concerniente a este asunto. No obstante, en esta última enmienda no quedó contemplado en el texto, de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, la enmienda realizada por la Ley Núm. 254 de 1998.

A su vez, la Ley Núm. 237 de 30 de agosto de 2000 incorporó la enmienda provista por la Ley Núm. 97 de 4 de agosto de 1996, indicando que se había omitido incorporar esta última en la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996. A su vez, la Ley Núm. 237, *supra*, omitió las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 254 de 20 de agosto de 1998 y por la Ley Núm. 181 de 30 de julio de 1999.

Dada la importancia de la institución familiar en nuestra sociedad y con el propósito de aclarar el estado de derecho, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Sección 5.15 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico con el propósito de incluir expresamente en el texto, de dicha ley los cambios introducidos mediante legislación anterior.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Se enmienda la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.15.– Beneficios Marginales

Además de los beneficios marginales que se establecen para los empleados públicos mediante leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre día feriados, éstos tendrán derecho, entre otros, a los siguientes, según se disponga mediante reglamento:

(1) licencia de vacaciones[;]. *La licencia de vacaciones se concederá al empleado para proporcionarle un período de descanso annual y brindarle la oportunidad de compartir con los suyos por un período razonable. Si por necesidades del servicio ello no fuera posible, la agencia debe así certificarlo, no más tarde del 31 de diciembre del año en que fue acumulada. No obstante, se faculta a las agencias a pagar al empleado la licencia de vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley, vía excepción, cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, el empleado no ha podido disfrutar la misma durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso. De acontecer, dicha situación, el empleado podrá optar por autorizar a la agencia concernida a transferir al Departamento de Hacienda cualquier cantidad monetaria por concepto del balance de licencia de vacaciones acumulada en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley, a fin de que se acredite la misma como pago completo o parcial de cualquier deuda por concepto de contribuciones sobre ingreso que tuviese al momento de autorizar la transferencia.*

(2) licencia por enfermedad[;]. *La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta el máximo permitido por ley. Sin embargo, todo empleado que acumule días de licencia por enfermedad sobre el máximo permitido, tendrá derecho a que se le pague anualmente dicho exceso, como mínimo, antes del 31 de marzo de cada año, u optar por autorizar a la agencia concernida a realizar una transferencia monetaria al Departamento de Hacienda de dicho exceso o parte del mismo con el objetivo de acreditarlo como pago completo o parcial de cualquier deuda por concepto de contribuciones sobre ingreso que tuviere al momento de autorizar la transferencia. Disponiéndose que el empleado podrá utilizar los días acumulados por enfermedad, siempre y cuando mantenga un balance mínimo de quince (15) días, para los siguientes propósitos:*

(a) *el cuidado y atención por razón de enfermedad de sus hijos o hijas;*

(b) *enfermedad o gestiones de personas de edad avanzada o impedidas del núcleo familiar, entiéndase cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, que vivan bajo el mismo techo o personas sobre las que se tenga custodia o tutela legal un miembro familiar inmediato.*

(3) licencias especiales por causa justificada, con o sin paga, según fuere el caso, tales como: [licencia para servir en un cargo público electivo, al que resulte electo o haya sido designado sustituto en la Rama Ejecutiva, en la Rama Legislativa, como Comisionado Residente ante el Congreso, o como Alcalde, en cuyo caso el empleado disfrutará de licencia sin sueldo durante le período de su incumbencia;] *licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencia para fines judiciales, licencia con sueldo para participar en actividades en donde se ostente la representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, licencia militar y licencia sin sueldo. Disponiéndose que la licencia por maternidad será con paga y por un término de doce (12) semanas.*

Asimismo, toda empleada que adopte un menor de edad pre-escolar, entiéndase, un(a) menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de Estados Unidos, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad a sueldo completo que goza la empleada que tiene un alumbramiento normal. En este caso, la licencia empezará a contar a partir de la notificación del decreto de adopción y se reciba el menor en el núcleo familiar.

La licencia por paternidad será por un término de cinco (5) días laborables con sueldo, contados a partir del nacimiento del hijo o hija. Al reclamar este derecho, el empleado deberá estar legalmente casado o cohabitar con la madre del menor, lo cual certificará; además, certificará que no ha incurrido en violencia doméstica; y deberá traer el certificado de nacimiento del menor para acreditar la licencia.

Se concederá licencia sin sueldo a los empleados de las agencias que tengan status regular en el servicio de carrera, bajo las siguientes circunstancias:

(a) *cuando el empleado pase a prestar servicios como empleado de confianza en la Oficina del Gobernador o en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mientras estuviere prestando dichos servicios.*

(b) *cuando el empleado ha sido electo en las elecciones generales o sea seleccionado para cubrir la vacante de un cargo público electivo en la Rama Ejecutiva o Legislativa, incluyendo los cargos de Comisionado Residente en Estados Unidos o Alcalde, mientras estuviere prestado dichos servicios.*

Estos tendrán derecho absoluto a ser reinstalados en un puesto igual o similar al último que ocupó en el servicio de carrera, según dispone la Sección 5.10 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada.

(4) Licencias por servicios voluntarios a los cuerpos de la Defensa Civil en casos de desastre.

[La licencia de vacaciones se concede al empleado para proporcionarle un período de descanso annual y brindarle la oportunidad de compartir con los suyos por un período razonable, sujeto a lo dispuesto en la ley y los reglamentos. No obstante, se faculta a las agencias a pagar al empleado la licencia de vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley, vía excepción, cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, el empleado no ha podido disfrutar la misma durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso. De acontecer dicha situación, el empleado podrá optar por autorizar a la agencia concernida a transferir al Departamento de Hacienda cualquier cantidad monetaria por

concepto del balance de licencia de vacaciones acumulada en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley, a fin de que se acredite la misma como pago completo o parcial de cualquier deuda por concepto de contribuciones sobre ingreso que tuviese al momento de autorizar la transferencia.

La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta el máximo permitido por ley. Sin embargo, todo empleado que acumule días de licencia por enfermedad sobre el máximo permitido, tendrá derecho a que se le pague anualmente dicho exceso u optar por autorizar a la agencia concernida a realizar una transferencia monetaria al Departamento de Hacienda de dicho exceso o parte del mismo con el objetivo de acreditarlo como pago completo o parcial de cualquier deuda por concepto de contribuciones sobre ingreso que tuviere al momento de autorizar la transferencia.]

La Oficina ofrecerá asesoramiento a las agencias para la efectiva implantación de lo aquí autorizado. No obstante, será responsabilidad de cada agencia velar por la protección y buena administración de los beneficios marginales de los empleados."

Artículo 2.– Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1628, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1628 tiene el propósito de enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de aclarar el estado de derecho sobre la concesión de las licencias de vacaciones, por enfermedad, y de maternidad; disponer el período de descanso para el disfrute de la licencia de maternidad; conceder el derecho a disfrutar de la licencia de paternidad; ampliar la utilización de la licencia por enfermedad; disponer sobre el disfrute del exceso de la licencia de vacaciones y enfermedad acumulada y para la acreditación de servicios de empleados regulares que se acogen a licencia sin sueldo para ocupar un puesto electivo.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La medida que esta Comisión tiene ante sí para su evaluación es una de carácter aclaratorio, que pretende incorporar varias enmiendas a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" e incorporar a la sección 5.15 de dicha ley licencias para empleados que han sido creadas pero no incorporadas a la Ley de Personal.

Según la Exposición de Motivos, cuyos argumentos han sido examinados por esta Comisión para determinar su exactitud y corrección, mediante la Ley Núm. 254 de 20 de agosto de 1998, la Ley Núm. 181 de 30 de julio de 1999 y la Ley Núm. 237 de 30 de agosto de 2000, se enmendó la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". Dicha ley establece como beneficios marginales de los empleados públicos, el derecho a disfrutar de licencia de vacaciones, licencia por enfermedad, licencias especiales por causa justificada, licencia por maternidad o licencia por servicios voluntarios a los Cuerpos de la Defensa Civil en casos de desastres.

Específicamente, la Ley Núm. 254, antes citada, recogió las enmiendas introducidas mediante legislación anterior. En cuanto a la licencia de vacaciones que disfrutan los empleados del servicio público, la Ley Núm. 254, *supra*, incorporó que se podrán acumular hasta un máximo permitido por ley y el exceso acumulado para esta licencia podrá pagarse anualmente al empleado.

Sobre la licencia por enfermedad se estableció que podrán acumularse hasta un máximo permitido por ley y el exceso podrá pagarse anualmente antes del 31 de marzo de cada año. En cuanto a las licencias especiales por causa justificada, con o sin paga, tales como: licencia por maternidad, licencia para fines judiciales, licencia con sueldo para participar en actividades donde se ostente la representación del país, licencia militar y licencia sin sueldo, se estableció que la licencia sin sueldo se concederá a los empleados de carrera bajo las siguientes circunstancias: cuando el empleado pase a prestar servicios como empleado de confianza en la Oficina del Gobernador o en la Asamblea Legislativa y cuando el empleado ha sido electo en las elecciones generales o sea seleccionado para cubrir la vacante de un cargo público electivo en la Rama Ejecutiva o Legislativa, incluyendo los cargos de Comisionado Residente o Alcalde. Además, la Ley Núm. 254, *supra*, estableció la licencia por servicios voluntarios a los Cuerpos de la Defensa Civil.

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 181 de 30 de julio de 1999, se concede como derecho el disfrutar de una licencia por maternidad a aquellas madres que adoptan un menor. La Ley Núm. 181, *supra*, no adicionó ningún inciso, sino que posterior al inciso (4) de la Sección 5.15 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, indicó lo concerniente a este asunto. No obstante, en esta última enmienda no quedó contemplado en el texto, de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, la enmienda realizada por la Ley Núm. 254 de 1998.

A su vez, la Ley Núm. 237 de 30 de agosto de 2000 incorporó la enmienda provista por la Ley Núm. 97 de 4 de agosto de 1996, indicando que se había omitido incorporar esta última en la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996. A su vez, la Ley Núm. 237, *supra*, omitió las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 254 de 20 de agosto de 1998 y por la Ley Núm. 181 de 30 de julio de 1999.

Esta Comisión entiende la necesidad de que todo lo concerniente al personal de gobierno esté recogido en el mismo cuerpo legal, de manera que se facilite tanto a los profesionales del derecho, así como a los legos en la materia un mejor entendimiento de los derechos del empleado público. La legislación aquí evaluada consigue ese propósito, por lo que recomendamos favorablemente al Senado de Puerto Rico la aprobación del P. del S. 1628, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rafael L. Irizarry Cruz
Presidente
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1418, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5 y el sub inciso (5) del inciso (0) del mismo artículo 5, y el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como: “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a fin de disponer para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establezca y ejecute, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, un plan de rotulación y prepare y distribuya mapas para identificar las carreteras y los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en los idiomas, español, inglés y francés, y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía de Turismo de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", con el propósito de promover el crecimiento de la industria turística y participar, estimular y organizar programas de promoción de las áreas de interés históricos, social y turístico en Puerto Rico y en el extranjero.

Actualmente miles de viajeros visitan nuestra ciudad capital atraídos por la histórica belleza de la ciudad amurallada y por la efervescente actividad nocturna y cívica de otras zonas de la ciudad. Así también esos viajeros visitan ciudades importantes de Puerto Rico, incluyendo zonas de gran interés por su belleza natural. Esta magnifica experiencia para ellos, es frecuentemente obstaculizada por la ausencia de rótulos y leyendas que sirvan de guía y dirección a ese visitante que busca por si solo descubrir el encanto de nuestra bella Isla.

Existe actualmente alguna rotulación en nuestra isla que es de carácter simbólico como lo son la cotorra, el caballo, el flamboyán y el coquí, que resulta desconocida en cuanto a su significado, para nuestros visitantes. Los turistas internacionales están familiarizados con el sistema de rotulación internacional recomendado por la Organización Mundial de Turismo. Dicho sistema implantado con mucho éxito en los Estados Unidos de América y España. El ornato del mismo es uno fácil de entender para los visitantes del exterior y los residentes de Puerto Rico. El Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Autoridad de Carreteras utilizan el Manual de Dispositivos Uniforme para el control de tránsito, el cual provee guías para rotular carreteras, museos y paradores utilizando rótulos conocidos internacionalmente con el fondo marrón y caracteres blancos.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Autoridad de Carreteras, establezcan un sistema internacional de rotulación en las carreteras y lugares de interés turístico, histórico y social de Puerto Rico, con leyendas en los idiomas español, inglés y francés, de manera que la visita de nuestros turistas a la Isla del Encanto sea una placentera e inolvidable.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 5 y el sub inciso (5) del inciso (0) del mismo artículo 5 para que lean como sigue:

" Artículo 5.- Derechos, deberes y poderes

La Compañía tendrá y **[podrá ejercer]** ejercerá los derechos, deberes y poderes que sean necesarios o convenientes para promover, desarrollar y mejorar la industria turística, incluyendo, pero sin intención de limitar, los siguientes:

(a) …

(o) Proponer, recomendar, adoptar y coordinar administrativamente con las agencias gubernamentales pertinentes, medidas dirigidas, entre otros, a los siguientes aspectos:

(1) …

(5) **[Rotulación de carreteras y de áreas de interés histórico y social, y]** Establecer y ejecutar, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Autoridad de Carreteras, un plan de rotulación y preparar y distribuir mapas para identificar las carreteras y áreas de interés turístico, histórico y social, con leyendas en los idiomas español, inglés y francés, además de describir el desarrollo de estas, tomando en consideración no solo su propósito local sino, también el aspecto turístico. La rotulación y los mapas tendrán como propósito descubrir y dirigir al peatón o conductor a los lugares de interés turístico, social e histórico de nuestra Isla. La rotulación

se realizará siguiendo el sistema de rotulación turística internacional establecido por la Organización Mundial de Turismo."

Artículo 2- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6- Obligaciones

La Compañía será responsable de:

(1) Adoptar, participar, organizar y estimular programas de promoción y atracción turística, tales como la preparación y publicación de libros, revistas, folletos, *mapas*, impresos de toda clase y películas, que puedan ser distribuidas, circuladas y exhibidos tanto en la Isla como en otros países."

Artículo 3.- Se asigna la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para establecer y ejecutar el plan de rotulación y preparar y distribuir los mapas para identificar las carreteras y áreas de interés turístico, histórico y social durante el año fiscal 2002-2003. En años fiscales subsiguientes, se asignarán los fondos necesarios para este fin en la partida correspondientes de la Compañía de Turismo en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, luego del análisis, estudio y consideración del P. del S. Núm. 1418 recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. Núm. 1418, presentado por los Senadores Rodríguez Otero y Ortiz-Daliot y el que suscribe, pretende enmendar el primer párrafo y el párrafo cinco (5) del inciso (0) del Artículo 5, y el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970 , según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" a fin de disponer que la Compañía de Turismo establezca, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, y ejecute un plan de rotulación, prepare y distribuya mapas para identificar carreteras y los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en los idiomas español, inglés y francés; y asignar fondos. Propone la medida la asignación de trescientos mil ($300,000.) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal a la Compañía de Turismo para los fines antes mencionados, del presupuesto del año fiscal 2002-2003. Además dispone este proyecto que en años fiscales subsiguientes se asignarán los fondos suficientes y necesarios para este fin en la partida correspondiente de la Compañía de Turismo en la Resolución Conjunta del presupuesto General del Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANALISIS Y DISCUSION DE LAS RECOMENDACIONES

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, representado por el Ing. Héctor L. Camacho Alicea, indicó en su memorial explicativo que reconoce la necesidad de contar con un sistema de rotulación adecuado para los usuarios de las vías públicas y más importante aún para la industria del Turismo. Señaló también que actualmente la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Compañía de Turismo han realizado proyectos en conjunto relacionados a la rotulación de

lugares de interés turístico en la Isla. Como se realiza esa actividad actualmente es que la Compañía de Turismo provee la información sobre los destinos turísticos a la Autoridad de Carreteras y esta prepara los diseños de los rótulos y los entrega a la Compañía para su construcción e instalación.

En cuanto a esa situación de trabajo coordinado entre estas agencias el Ingeniero Camacho señaló en su escrito lo siguiente: " Entendemos que ésta coordinación es vital en la ejecución de estos proyectos ya que garantiza una excelente calidad de rotulación y el cumplimiento de las normas existentes. Esto debido a que cualquier rotulación que se instale en los márgenes de las carreteras puede ser detrimental para la seguridad y la capacidad del sistema vial. Para el diseño, la Autoridad de Carreteras utiliza como guía el Manual de Dispositivos Uniformes para el control de Tránsito de forma que los mismos cumplan con las normas de seguridad aceptadas por la ingeniería de tránsito".

El Secretario del Departamento de Hacienda, Juan A. Flores Galarza, señaló que le Departamento que dirige no tendría reparos en la medida ya que la misma no contiene disposiciones que afecten significativamente los recaudos del Fondo General.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo en su ponencia escrita señaló que la función de rotulación de carreteras debe continuar bajo la responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras o de aquellas entidades u organismos gubernamentales principalmente a cargo de la obra de construcción de las vías. Entiende este funcionario que esa función requiere un peritaje y un conocimiento técnico que la Compañía no posee.

Su posición entendemos no está reñida con el propósito y espíritu del P. del S. Núm. 1418 que recomendamos se apruebe. La rotulación, ese aspecto operacional de campo puede y tiene que seguir estando en manos del personal especializado del departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras. Sin embargo la Compañía de Turismo puede y debería tener un rol, mucho más activo en la preparación del plan de rotulación en atención no a disposiciones de la Ley de Tránsito, sino a guiar a los conductores y peatones hacia los lugares de interés turístico en Puerto Rico. La Compañía de Turismo no participará únicamente en la confección del plan de rotulación de las vías de transportación en uso actualmente en Puerto Rico.

Además este Proyecto, está facultando a la Compañía de Turismo, para, en coordinación con las agencias anteriormente mencionadas, preparar y distribuir mapas para identificación de carreteras desde el punto de vista del acceso a lugares de interés turísticos tengan una leyenda en los tres principales idiomas internacionales: español, inglés y francés.

Por todo lo antes expuesto recomendamos la aprobación del P. del S. Núm. 1418.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel M. Rodríguez Otero
Presidente
Comisión de Turismo, Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1480, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Corrección, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, para el establecimiento de un Centro de Talleres Vocacionales para jóvenes en la Escuela Industrial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a la Administración de Corrección, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, para el establecimiento de un Centro de Talleres Vocacionales para jóvenes en la Escuela Industrial de Ponce

Sección 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Administración de Corrección someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1471, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2002-2003, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos y de los sobrantes; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la transferencia de fondos, la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2002-2003 se dirige a atender las principales prioridades del país. Este Presupuesto se enmarca en hacer un uso cada vez más eficiente de los recursos del Gobierno para proveer más servicios a la familia puertorriqueña, promover la creación de empleo y establecer como norma sin excepción que el desarrollo de las operaciones del Gobierno se realice dentro de parámetros de eficiencia y calidad de servicios.

Este presupuesto representa un esfuerzo para dirigir los recursos a áreas esenciales de la vida de todos los puertorriqueños como la seguridad, educación y la salud.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2003, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario para los propósitos que a continuación se detallan:

TITULO I -ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Agencia	**Asignación Recomendada**

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	Gastos de funcionamiento	**$9,245,000**
Administración de Asuntos de Energía	Gastos de funcionamiento	**161,000**
Administración de Corrección	Gastos de funcionamiento	**321,259,000**
Administración de Desarrollo Socio Económico	Gastos de funcionamiento	**72,563,000**
Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas	Gastos de funcionamiento	**7,529,000**
Administración de Familia y Niños	Gastos de funcionamiento	**114,167,000**
Administración de Fomento Comercial	Gastos de funcionamiento	$**5,067,000**
Administración de Fomento Cooperativo	Gastos de funcionamiento	**2,939,000**
Administración de Instituciones Juveniles	Gastos de funcionamiento	**86,328,000**
Administración de Recursos Naturales	Gastos de funcionamiento	**26,834,000**
Administración de Reglamentos y Permisos	Gastos de Funcionamiento	**2,954,000**
Administración de Rehabilitación Vocacional	Gastos de Funcionamiento	**17,030,000**
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**5,101,000**
Administración de Servicios Generales	Gastos de Funcionamiento	**784,000**
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Gastos de Funcionamiento	**89,434,000**
Administración de Sustento de Menores	Gastos de Funcionamiento	**8,436,000**
Administración de Vivienda Pública	Gastos de Funcionamiento	**1,272,000**
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	Gastos de Funcionamiento	$**3,087,000**
Administración del Derecho al Trabajo	Gastos de Funcionamiento	**7,463,000**
Administración para la Revitalización de las Comunidades	Gastos de Funcionamiento	**4,332,000**
Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores	Gastos de Funcionamiento	**10,914,000**
Aportaciones a los Municipios		

Aportación al Municipio de Culebra para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea Regular y de Emergencia con la Isla	75,000
Aportación al Municipio de Vieques para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea con San Juan y Fajardo	80,000
Aportación para Gastos de Funcionamiento al Municipio de Vieques	400,000
Aportación para Gastos de Funcionamiento del Municipio de Culebra	$250,000
Aportación para Gastos de Funcionamiento al Municipio de Maricao	175,000
Aportación para la Adquisición de Medicinas y Material Médico-quirúrgico, Municipio de Vieques	$476,000
SUBTOTAL	**$1,456,000**
Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social	
Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992	4,212,000
Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997 – Aguinaldo de Navidad	13,498,000
Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	426,000
Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958	16,165,000
Ley Núm. 134 de 13 de agosto de 1996	401,000
Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968	5,019,000
Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965	75,000
Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983	1,436,000
Ley Núm. 27 de 6 de mayo de 1955	3,000
Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984	117,000
Ley Núm. 62 de 4 de septiembre de 1992	3,520,000
Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997	2,800,000
(J.R.M.) Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	$127,000
(J.R.M.) Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941	44,000
Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980	414,000
Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000	7,500,000
Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001	8,083,000
Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001	2,200,000
Ley Núm. 39 de 13 de junio de 2001	5,136,000
Ley Núm. 41 de 13 de junio de 2001	231,000
Ley Núm. 40 de 13 de junio de 2001	11,081,000
R. C. Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995	7,000
Ley Núm. 6 de 1950 y Ley Núm. 7 de 1959	$12,000
SUBTOTAL	**$82,507,000**
ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Actividades Conjuntas	14,738,000
Oficina del Contralor	34,081,000
Cámara de Representantes	39,500,000
Senado de Puerto Rico	$33,282,000
SUBTOTAL	**$121,601,000**
ASIGNACIONES BAJO LA CUSTODIA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO	
Asignaciones para propósitos especiales	**263,325,000**
Asignaciones para Propósitos Generales	
Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974	$295,000

Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966		8,740,000
Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963		27,855,000
Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965		50,000
Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956		$270,000
SUBTOTAL		**$37,210,000**
Autoridad Metropolitana de Autobuses	Gastos de Funcionamiento	**479,000**
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Gastos de Funcionamiento	**47,780,000**
Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	Gastos de Funcionamiento	**401,000**
Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**4,927,000**
Comisión Estatal de Elecciones	Gastos de Funcionamiento	**29,039,000**
Comisión Estatal para Ventilar Querellas Municipales	Gastos de Funcionamiento	**197,000**
Comisión de Derechos Civiles	Gastos de Funcionamiento	**991,000**
Comisión de Relaciones del Trabajo de Servicio Público	Gastos de Funcionamiento	**1,985,000**
Comisión de Servicio Público	Gastos de Funcionamiento	**9,020,000**
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	Gastos de Funcionamiento	**$676,000**
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	Gastos de Funcionamiento	**192,000**
Compañía de Fomento Industrial	Gastos de Funcionamiento	**15,333,000**
Compañía de Parques Nacionales	Gastos de Funcionamiento	**14,338,000**
Consejo General de Educación	Gastos de Funcionamiento	**1,724,000**
Consejo de Educación Superior	Gastos de Funcionamiento	**4,500,000**
Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**141,000**
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	Gastos de Funcionamiento	**20,421,000**
Corporación de las Artes Musicales	Gastos de Funcionamiento	**6,360,000**
Corporación del Centro de Bellas Artes	Gastos de Funcionamiento	**2,604,000**
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**3,432,000**
Corporación para el Desarrollo Rural	Gastos de Funcionamiento	**$2,263,000**
Corporación para el Desarrollo del Cine en Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**1,341,000**
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**46,917,000**
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**15,992,000**
Departamento de Agricultura	Gastos de Funcionamiento	**16,272,000**

Departamento de Asuntos del Consumidor	Gastos de Funcionamiento	**11,281,000**
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Gastos de Funcionamiento	**3,870,000**
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Gastos de Funcionamiento	**3,241,000**
Departamento de Educación	Gastos de Funcionamiento	**1,580,573,000**
Departamento de Estado	Gastos de Funcionamiento	**8,425,000**
Departamento de Hacienda	Gastos de Funcionamiento	**137,816,000**
Deuda Gerencial bajo la Custodia del Departamento de Hacienda		
Administración de Vivienda Publica		26,497,000
Asignaciones Bajo la Custodia de O.G.P.		17,883,000
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados		61,363,000
Autoridad de las Navieras		24,205,000
Departamento de Salud		56,520,000
Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico		$70,000,000
Departamento de Agricultura		700,000
Departamento de Educación		$35,743,000
	TOTAL	**$292,911,000**
Departamento de Justicia	Gastos de Funcionamiento	**103,000,000**
Departamento de Recreación y Deportes	Gastos de Funcionamiento	**30,516,000**
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Gastos de Funcionamiento	**627,000**
Departamento de Salud	Gastos de Funcionamiento	**137,697,000**
Departamento de Transportación y Obras Públicas	Gastos de Funcionamiento	**56,584,000**
Departamento de la Familia	Gastos de Funcionamiento	**26,195,000**
Departamento de la Vivienda	Gastos de Funcionamiento	**7,874,000**
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Gastos de Funcionamiento	**6,266,000**
Escuela de Artes Plásticas	Gastos de Funcionamiento	**2,432,000**
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**495,000**
Guardia Nacional de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**7,911,000**
Instituto de Ciencias Forenses	Gastos de Funcionamiento	**$8,506,000**
Instituto de Cultura Puertorriqueña	Gastos de Funcionamiento	**17,586,000**
Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal	Gastos de Funcionamiento	**1,429,000**
Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones	Gastos de Funcionamiento	**1,369,000**
Junta de Calidad Ambiental	Gastos de Funcionamiento	**7,565,000**
Junta de Libertad Bajo Palabra	Gastos de Funcionamiento	**3,079,000**
Junta de Planificación	Gastos de Funcionamiento	**10,197,000**
Junta de Relaciones del Trabajo	Gastos de Funcionamiento	**1,280,000**

Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos	Gastos de Funcionamiento	**4,697,000**
Oficina Central de Comunicaciones	Gastos de Funcionamiento	**1,808,000**
Oficina Estatal de Conservación Histórica	Gastos de Funcionamiento	**1,757,000**
Oficina de Asuntos de la Juventud	Gastos de Funcionamiento	**2,804,000**
Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	$**1,629,000**
Oficina de Etica Gubernamental	Gastos de Funcionamiento	**7,572,000**
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Gastos de Funcionamiento	**21,477,000**
Oficina del Procurador del Veterano	Gastos de Funcionamiento	**1,150,000**
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	Gastos de Funcionamiento	**3,710,000**
Oficina del Comisionado de Vieques	Gastos de Funcionamiento	**1,175,000**
Oficina del Auditor General del Departamento de la Familia	Gastos de Funcionamiento	**512,000**
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	Gastos de Funcionamiento	**3,321,000**
Oficina de la Gobernadora	Gastos de Funcionamiento	**12,085,000**
Oficina del Inspector de Cooperativas	Gastos de Funcionamiento	**730,000**
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	Gastos de Funcionamiento	**2,303,000**
Oficina del Procurador del Ciudadano	Gastos de Funcionamiento	**3,554,000**
Oficina del Procurador del Paciente	Gastos de Funcionamiento	**$2,250,000**
Oficina de la Procuradora De las Mujeres	Gastos de Funcionamiento	**1,353,000**
Oficina para Asuntos de la Vejez	Gastos de Funcionamiento	**1,819,000**
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	Gastos de Funcionamiento	**2,500,000**
Policía de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	**613,566,000**
Salud Correccional	Gastos de Funcionamiento	**75,159,000**
Tribunal General de Justicia	Gastos de Funcionamiento	$**216,083,000**
	GRAN TOTAL	**$5,002,062,000**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, así como para asegurar que al cierre de cada año fiscal las operaciones de las agencias terminen con un presupuesto balanceado, se podrán realizar transferencias entre las asignaciones de un mismo organismo, así como entre las asignaciones hechas en esta Resolución Conjunta.

Se excluye la transferencia de fondos de las asignaciones consignadas para los siguientes propósitos:

a. Pago de principal e intereses de deuda pública y otras deudas administrativas autorizadas por la Asamblea Legislativa; o por planes de financiamiento aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento.
b. Pago de los servicios públicos de agua, energía y otros servicios provistos por instrumentalidades públicas, con excepción de aquellas asignaciones que excedan los estimados de consumo certificados por las corporaciones públicas.
c. Pago de obligaciones establecidas por ley.

Ninguna transferencia de fondos tendrá el efecto de posponer para el año fiscal siguiente el pago de obligaciones que comprometan de antemano los recursos de futuros presupuestos.

No se realizarán transferencias de fondos para otorgar contratos o asumir obligaciones que rebasen el año fiscal y, por ende, comprometan los recursos de años fiscales subsiguientes.

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la "Ley de Retribución Uniforme", o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los Departamentos y Agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos. Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberán adoptarse y establecerse según las leyes y reglamentos vigentes y sujeto a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de estatus del empleado que resulte en un aumento de sueldo que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nulo desde su otorgamiento.

Sección 5.-Se faculta a las agencias, con la aprobación de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se faculta a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y sus sobrantes, y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación e Imprenta de la Administración de Servicios Generales, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones y empresas públicas que le provean servicios al Gobierno, someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones

públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección. El Secretario de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pronto pago de los servicios públicos. Los sobrantes de las asignaciones para el pago a las corporaciones y empresas públicas se utilizarán en prioridad para el pago de servicios públicos (gastos año en curso o deudas de años anteriores).

Sección 7.-Las entidades no gubernamentales y sin fines de lucro que reciben fondos del Gobierno de Puerto Rico tendrán la obligación de radicar en la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos el plan de uso propuesto para su asignación en el término de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de ésta y un informe anual sobre la efectividad de la utilización de esos recursos conforme a dicho plan, en o antes del 28 de agosto de cada año, hasta consumir la asignación.

Sección 8.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como la "Resolución Conjunta del Presupuesto General de 2003".

Sección 10.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro.de julio de 2002."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Se recesa por cinco minutos.

*** R E C E S O ***

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos y ir al turno número tres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere la aprobación del Acta para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Déjese para un turno posterior.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 302 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1472; 1489; 1490; 1491; 1911 y 1923, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1345; 1387 y 1640, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes en torno al Proyecto del Senado 1056.

De las Comisiones de Hacienda y de Educación, Ciencia y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 1075, sin enmiendas.

De la Comisiones de Hacienda y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1381, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, tres informes, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 305 y de los Proyectos de la Cámara 2240 y 2466, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P.del S. 1424, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 780, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 967, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, seis informes, proponiendo la no aprobación de los Proyectos del Senado 178; 418; 779; 787; 788; 789.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 809, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1601, con enmiendas.

De las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1589, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1418, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1449.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública en torno al Proyecto de la Cámara 1034.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1628, sin enmiendas.

De las Comisiones de Fomento Industrial y Cooperativismo y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 998, sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Dése por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1176
Por el señor Vizcarrondo Irizarry y la señora Méndez Silva:

"Para enmendar el inciso (8) y el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico" a los fines de eliminar la limitación por razón de edad a los veteranos de las Fuerzas Armadas para comprar en las tiendas y cantinas militares pertenecientes a las Fuerzas Militares de Puerto Rico."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1432
Por el señor Colón González:

"Para añadir un inciso (l) al Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", para autorizar a los municipios a comprar o adquirir artículos y obras de artes de carácter personalísimos cuando el valor de éste recaiga sobre características muy particulares y específicas de la obra, o en el reconocimiento y fama del artista puertorriqueño que la creó."
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 1896
Por los señores Hernández López y Ortiz Quiñones:

"Para enmendar la Regla 47 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de establecer un término de quince (15) días de cumplimiento estricto para notificar a las partes una moción de reconsideración."
(DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 2178
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de quinientos millones (500,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en

anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses."
(HACIENDA)
P. de la C. 2204
Por el señor Ruiz Morales:

"Para enmendar los Artículos 1, 5, 6, 10 y 12 de la Ley Núm. 82 de 29 de octubre de 1992, según enmendada, que concede facultades al Secretario de Agricultura para requerir información a los productores de café, beneficiadores y torrefactores a los fines de combatir la importación ilegal de café; conceder licencias a éstos y establecer penalidades."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

P. de la C. 2489
Por el señor Ruiz Morales:

"Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de establecer un procedimiento preferencial de disposición de propiedad excedente para beneficio de los agricultores bonafide."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

Sustitutivo a los P. de la C. 2585 y 2659
Por la Comisión de Salud:

"Para enmendar el Artículo II; enmendar el***[sic]*** inciso***[sic]*** (b), (c), (d), (e), (f), (h), (o) y (r) de la Sección 1 del Artículo III; renominar los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r) y (s) de la Sección 1 del Artículo III como incisos (h), (i), (j), (k), (l), (n), (o), (s), (t), (v), (aa), (bb), (dd) y (gg) respectivamente; añadir un***[sic]*** nuevo***[sic]*** inciso***[sic]*** (f), (g), (m), (p), (q), (r), (u), (w), (x), (y), (z), (cc), (ee), (ff), y (hh) a la Sección 1 del Artículo III; enmendar los incisos (c), (m) y (n) de la Sección 2 del Artículo IV; enmendar los apartados (1) y (2) del inciso (m) de la Sección 2 del Artículo IV; renominar los incisos (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o) y (p) de la Sección 2 del Artículo IV como incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) y (q) respectivamente; y añadir un nuevo inciso (c) a la Sección 2 del Artículo IV; enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Artículo VI; y añadir un nuevo Artículo IX a la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de facultar a la Administración de Seguros de Salud para la contratación directa con proveedores de servicios de salud, librar de la jurisdicción y reglamentación del Comisionado de Seguros a las organizaciones de servicios de salud contratadas por la Administración de Servicios de Salud, y para otros fines."
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. de la C. 2722

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de ciento diez millones (110,000,000) de dólares más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; autorizar que se utilice el producto de la venta de dichos bonos para los propósitos establecidos en esta Ley; establecer un fondo especial denominado Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y proveer para el pago de principal, prima de redención e intereses sobre dichos bonos de los fondos depositados en dicho fondo especial; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer desembolsos para los propósitos establecidos en esta Ley y hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los usos autorizados por esta Ley y los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; y para eximir dichos bonos y sus intereses del pago de contribuciones."
(HACIENDA)

*Administración

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 1471
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:
"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2002-2003, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos y de los sobrantes; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la transferencia de fondos, la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos."
(HACIENDA)

*Administración

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé por leída la primera lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinticinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Proyectos de la Cámara 72; 720; 1176; 1432; 1794; 1892; 1896; 2178; 2182; 2204; 2322; 2489; 2555; 2585 y 2659 (Sustitutivo); 2603; 2613; 2625; 2657; 2722; 2780 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1382; 1471; 1677; 1915 y 1932 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las Resoluciones Conjuntas del Senado 977 y 1030, sin enmiendas.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Pedro G. Goyco Amador, para Fiscal General, por un término de doce (12) años y del honorable Heriberto Sepúlveda Santiago, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia (renominación) los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

De la licenciada Liza M. Ortiz Camacho, Oficina de Asuntos Legislativos y Municipales, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado, la Resolución Conjunta del Senado 860, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el Proyecto de la Cámara 1258 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

<u>En el Texto:</u>

Página 1, línea 12: tachar "la Junta de Directores" y sustituir por "el Secretario de Transportación y Obras Públicas"

Página 1, línea 13: tachar "la Junta de Directores" y sustituir por "el Secretario de Transportación y Obras Públicas"

Página 1, línea 15: tachar "la Junta de Directores" y sustituir por "el Secretario de Transportación y Obras Públicas"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el Proyecto de la Cámara 1698 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

<u>En el Texto:</u>

Página 1, línea 3: eliminar "Familias y Niños" y sustituir por "Desarrollo Económico y Social de la Familia".

Página 1, línea 3: eliminar párrafo, línea 1, eliminar "Familias y Niños" y sustituir por "Desarrollo Económico y Social de la Familia".

Página 2, segundo párrafo, línea 7: eliminar "El Departamento" y sustituir por "la Administraticón de Desarrollo Económico y Social".

Página 2, segundo párrafo, línea 8: eliminar "El Departamento de Educación" y sustituir por "la Administración del Derecho al Trabajo".

Página 2, segundo párrafo, línea 13: eliminar "el Departamento de Educación" y sustituir por la "Administración de Derecho al Trabajo".

Página 2, segundo párrafo, línea 19: eliminar “el Departamento de” y sustituir por la “Administración de Derecho al Trabajo”; eliminar "Educación"

En el Título:

Línea 2: eliminar “Familias y Niños del” y sustituir por “Desarrollo Económico y Social”.

Línea 3: eliminar “Departamento”.

Línea 7: después de “vocacional” añadir “, y para otros fines”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el Proyecto de la Cámara 2634 y lo aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 3, línea 5: tachar “el” y sustituir por “miembros del Personal del Sistema de Rango del”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la Resolución Conjunta del Senado 1085 y la aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado, en su reconsideración.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1521 y 1642.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución de los Proyectos de la Cámara 901; 2180 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1587 y1699, que les fueron enviados para las firmas, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del Proyecto del Senado 575 y en la cual serán sus representantes los señores: Arizmendi Corales, Fuentes Matta, Rodríguez de Corujo, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la Resolución Conjunta del Senado 979 y en la cual serán sus representantes los señores: Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del Proyecto de la Cámara1792.

De la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado José R. Martínez, para miembro de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, enviada al Senado el pasado 15 de enero de 2002.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira, Presidente, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo copia del Informe sobre Represalias contra la libertad de prensa, el caso de Alexis Morales Cales, Informe Núm. 2002-CDC-036.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de Auditoría Núm. M-02-55 sobre Municipio de Isabela y M-02-58 sobre Municipio de Vega Baja.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas la Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los Proyectos del Senado 1192; 1423; 1604 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 971; 1005; 1069; 1102; 1357 y 1369 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se devuelva a Comisión las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1490 y 1491.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Devuélvase a la Cámara.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 1096, que se encuentra para la firma de la Gobernadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se retire el primer informe del Proyecto del Senado 1424 y se añada el segundo informe a la medida que quedó pendiente en el día de ayer y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1350, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a Escutismo Sector Sabana, para gastos de funcionamiento al programa; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Mejor dicho, para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 3, tachar "aurtorizar la transferencia y" y sustituir por "para autorizar". Página 1, línea 4, después de "de" insertar "los"; después de "fodnos" insertar "asignados".

Ésas son todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1351, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a la señorita Lourdes Correa Vega para gastos de estudios universitarios; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1687, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos (400) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 799 inciso 1 de 15 de diciembre de 1999, para una aportación a la joven Angélica María Rivera Rosario, Seguro Social Núm. [redacted] para los gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 3; después de "1999" insertar "a ser utilizados".

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3; después de "1999" insertar "a utilizarse".

Ésa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1688, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco mil ochocientos veinte (5,820) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555-99 incisos E, F, J, K, M, de 21 de agosto de 1999, para aportación a las siguientes personas para gastos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 3; después de "1999" insertar "transferidos".

Ésa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda propuesta por el Portavoz de la Mayoría, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 3; después de "1999," insertar "transferidos".

Ésa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título propuesta por el Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1706, titulada:

"Para asignar a la Región Sur del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 para Obras y Mejoras Permanentes del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce, para mejoras a las áreas recreodeportivas de la Urb. La Lula de Ponce; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 1, tachar "recreodeportivas" y sustituir por "recreativas y deportivas".

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas propuestas en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar "recreodeportivas" y sustituir por "recreativas y deportivas"; después de "y" insertar "para".

Ésa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1730, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo de Natación "Gigantes de Carolina"; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1731, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo Baseball Doble A los Gigantes de Carolina Inc.; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1755, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para sufragar los gastos de la Copa Puerto Rico Internacional de Gimnasia a celebrarse en el Municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1760, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 373 de 20 de septiembre de 2001 para llevar a cabo los estudios para la identificación, delimitación, mensura, tasación y deslinde de las fincas que conforman el humedal de Punta Tuna, para gestionar la pre-adquisición de los mismos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, líneas 12 y 13: tachar “o con aportaciones particulares.” y sustituir por “.”.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala propuestas por el Portavoz de la Mayoría, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, línea 4, después de "tuna" eliminar "," y sustituir por "en Maunabo".

Ésa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, una enmienda adicional al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la enmienda adicional.

SR. DALMAU SANTIAGO: Después de la enmienda ya hecha, "en Maunabo", añadir ",".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda adicional al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1765, titulada:

"Para asignar al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas del Recinto Universitario de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir al Comité Organizador de la Feria Agrícola "Cinco Días con Nuestra Tierra"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1766, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa Reparto Metropolitano y la Riviera, Inc. para la celebración del Campeonato de Béisbol 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1767, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir al Taller de Fotoperiodismo de Puerto Rico para la terminación del libro en homenaje al fonógrafo Armando "Mandín" Rodríguez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1777, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1778, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de silla de ruedas eléctrica para el joven Raúl Alexis Morales Acevedo con S.S. Núm. [redacted] calle I #74 Urb. Vista Alegre en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1783, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001 para ser transferidos al Centro cultural Guarionex en el Barrio Angeles de Utuado, para promover actividades de la Vigésima Tercera Feria de Artesanías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1784, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para ser transferidos a la Sra. Ramonita Bonilla Jiménez, Núm. de Seguro Social [redacted] residente en el Municipio de Lares, para la reconstrucción de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1802, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, inciso N, a los fines de sufragar gastos de hipoteca atrasada #43-50009630 del Sr. Francisco Pagán Ortiz, S.S. Núm. [redacted] y residente de la Urbanización Santa Juanita D-8 Calle Babilonia, Bayamón; y autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, tachar “a los fines de” y sustituir por “para ser transferidos para”; después de “sufragar” insertar “los”.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 1802.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, líneas 2 y 3: tachar “a los fines de” y sustituir por “para ser transferidos para”; después de “sufragar” insertar “los”. Página 1, línea 5, después de “y” insertar “para”.

Son todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1806, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, originalmente asignados al Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 354 de 14 de agosto de 1997, para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 5, después de “transferir” insertar “y utilizarse”; tachar “:” y sustituir por “a continuación:”

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas propuestas por el Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1806.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, Página 1, línea 5: después de “transferir” insertar “y utilizarse”.

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala propuesta por el Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de seguir con el Calendario, quisiera reconocer que se encuentra de visita hoy en este Recinto del Senado, el Programa de "School to Work", de Guayama, a quien le damos la bienvenida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Nos queremos, en la Presidencia, unirnos a la bienvenida a los estudiantes de Guayama que nos visitan en la tarde hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1807, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados al Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 251 de 17 de agosto de 2001; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 2, tachar “al” y sustituir por “a dicho”. Página 1, línea 8: después de “Manatí” insertar “, P.R.”.
Son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas propuestas por el Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 2, tachar “al” y sustituir por “a dicho”.
Ésa es la enmienda, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título propuesta por el Portavoz en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1808, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Num. 418 de 6 de agosto de 2000; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1809, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes; para la realización de obras y mejoras permanentes, compra de equipo y para permitir la contratación de las obras, el pareo y la transferencia de los fondos, a distribuirse a residentes e instituciones sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 12 como se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, líneas 3 y 4, tachar "; para la realización de obras y mejoras permanentes".
Ésa es la enmienda al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1812, titulada:

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 del 2001, con número de cuenta 141-0870000-0001-131-2002, con vigencia hasta el 30 de junio de 2004, para llevar a cabo obras de interés social."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 3: tachar "del" y sustituir por "de 17 de agosto de". Página 1, línea 4, después de "2004" tachar "," y sustituir por "; para ser transferidos".
Ésas son las enmiendas al texto, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto propuestas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 3: tachar "del" y sustituir por "de 17 de agosto de". Página 1, línea 4, después de "2004" tachar "," y sustituir por "; para ser transferidos". Página 1, línea 5, después de "social" insertar "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

Ésas son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1830, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para la adquisición de terrenos para la relocalización de la Comunidad La Atómica de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1832, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la señor Connie Soliván Vázquez, S.S. [redacted] y/o al señor Guillermo Viera Morales, S.S. [redacted] como aportación para la operación de transplante del hígado de su hija Gabriela Nichole Viera Soliván, S.S. [redacted] a efectuarse en la ciudad de New York; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1833, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la

Asociación Recreativa Stiga A.R.V.A.J.A. (Table Tennis Club), para la compra de equipo para la práctica del deporte de tenis de mesa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1834, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa y Cultural del Barrio Venezuela, para la compra de Equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3; después de “Venezuela,” insertar “de Río Piedras”.
Ésa es la enmienda, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda propuesta por el Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3; después de “Venezuela,” insertar “de Río Piedras”.
Ésa es la enmienda al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1495, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de marzo de 2001,

asignados originalmente al Corporación de Fomento Recreativo, Distrito Representativo Núm. 2, para techar la cancha de baloncesto del Residencial Manuel A. Pérez, en el área recreativa ubicada frente al Cuartel de la Policía; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, tachar "al" y sustituir por "a la".

Ésa es la enmienda al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución de la Cámara 1495.

SRA. VICEPRESIDENTA: A a la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 3, tachar "al" y sustituir por "a la". Página 1, línea 6: tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

Ésas son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1655, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Maratón Edurado Vera mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para transferir a la Asociación de Adjuntas Swimming Club, para gastos de funcionamiento y compra de uniformes."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1748, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Juan, para transferir al Departamento de Familias y Comunidades del Municipio, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de la suma de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación en el Distrito Representativo Núm. 4, para proveer aportaciones a fin de comprar equipos, mobiliario, materiales escolares, compra de medicinas, equipo y gastos médicos para personas de escasos recursos, proveer donativos a estudiantes y veteranos, y aportaciones a instituciones cívicas, recreativas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de los

ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 4 y del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 2, línea 6, tachar "ara" y sustituir por "para". Página 2, línea 8, tachar "al" y sustituir por "el".

Son todas las enmiendas a la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas a la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1748, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A a la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 11, después de "de" insertar "los"; después de "fondos" insertar "asignados".

Son todas las ennmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1753, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Vivienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los incisos A. 1., página número 2, de la Resolución Conjunta Núm. 251 del 2001 para ser transferidos a la Asociación Residentes de Baldrich, Inc., para los gastos relacionados con la construcción del control de acceso y verjas en la Urbanización Baldrich en el Distrito Representativo Núm. 2; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 1, después de "cincuenta" insertar "mil". Página 1, línea 3, antes de "2001" insertar "17 de agosto de". Página 1, línea 4, tachar "del" y sustituir por "de". Página 1, línea 7, después de "fondos" insertar "particulares,".

Son todas las enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1753, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señora Presidenta, únicamente para hacer constar para el récord, aunque me sospecho que sin mayores consecuencias, que estamos aquí aprobando una Resolución que asigna dinero para el cierre de la Urbanización Baldrich, donde yo no creo que haya ninguna casa que valga menos de doscientos mil (200,000) dólares, y si la hay, que me la ofrezcan que yo la compro.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar el planteamiento del compañero Fernando Martín García.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, antes de "2001" insertar "17 de agosto de". Página 1, línea 4, tachar "del" y sustituir por "de".

Son todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1754, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinte dos mil ciento ochenta y un dólares con diez centavos (22,181.10) dólares, de los fondos provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas Núms. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos a, b, c, e, f, g, y h; 590 de 31 de agosto de 2000, incisos 1, 5, 2 y 3; 251 de 17 de agosto de 2001, incisos 1 y 7; 328 de 19 de agosto de 2001, inciso 1; 449 de 26 de octubre de 2001, inciso 1; 266 de 2 de agosto de 1997; 444 de 31 de octubre de 1997; 573 de 9 de noviembre de 1998; 54 de 5 de marzo de 1999; 213 de 5 de junio de 1999, inciso 1; 329 de 18 de agosto de 2001; para la realización de mejoras en las facilidades del Coliseo Rubén Rodríguez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 1, tachar "veinte dos" y sutituir por "veintidós".

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda propuesta en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 1754.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, tachar "veinte dos" y sutituir por "veintidós". Página 1, línea 2, tachar el segundo "dólares".

Ésas son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1774, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos (488,834.94) provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 426 de 26 de diciembre de 1993, por cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (57,475) dólares; Resolución Conjunta Núm. 392 de 28 de julio de 1994, por ciento cincuenta y ocho mil setenta(158,070) dólares; Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, por nueve mil novecientos tres dólares con setenta y nueve centavos (9,903.79); Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, por seiscientos cinco (605) dólares; Resolución Conjunta Núm. 558 de 9 de septiembre de 1996, por ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (144,571.53); Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, por cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, por cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve dólares con veinticinco centavos (56,439.25); Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, por veintiséis mil veinte (26,020) dólares; Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, por tres mil setecientos cincuenta dólares con treinta y siete centavos (3,750.37); Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, por veintisiete mil (27,000) dólares; para el desarrollo de obras y mejoras en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 4, tachar “particulares,”. Ésa es la única enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A a la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1048, titulada:

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis (832,756) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria del Municipio de Aguas Buenas, autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 2, línea 4, tachar "particulares". Ésa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, líneas 4 y 5, tachar "permitir la aceptación de donativos;". Eso es todo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas propuestas por el Portavoz en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2466, titulado:

"Para enmendar el apartado (A) del Artículo 4 de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, que creó el Comité Asesor Sobre Energía, a fin de fijar el término de duración de la Presidencia de ese Comité, nombrar como componentes de dicho Comité al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y al Administrador de la Administración de Asuntos de Energía , aumentar el número de representación ciudadana en el Comité y actualizar los nombres de dos agencias públicas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1472, titulado:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2002-2003; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar a Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la consideración de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 998, titulado:

"Para que la Compañía de Fomento Industrial asigne la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, del fondo del Programa de Incentivos Especiales para Establecer Industrias, para la promoción de Industrias Cooperativas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1911.

"Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Gobierno Estatal, para ser utilizados en los estudios necesarios para la construcción del puerto Punta Lima en Naguabo y el conector hacia la PR-53; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, tachar "contector" y sustituir por "conector".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Ésas son todas las enmiendas, compañero Portavoz?

SR. DALMAU SANTIAGO: Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala a la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, no tenemos objeción como tal a la medida. La única cosa que nos preocupa es que la medida restringe el uso del dinero para la permisología y el diseño de una de las alternativas.

Yo creo que es lógico, y así lo señalamos en unos informes de la Comisión de Asuntos Federales hace muchos años atrás, el que el día en que el área occidental de Vieques estuviera en manos civiles, como ya lo le está desde mayo pasado, debía considerarse establecer un mecanismo para traslado vehicular y traslado peatonal, de Naguabo a Vieques, porque es la ruta más corta entre la Isla Municipio y la Isla Grande.

Me preocupa de que esta medida circunscribe el uso de los fondos …

SRA. VICEPRESIDENTA: La ruta más corta es a Ceiba, lo que pasa que no está accesible.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, o sea, la ruta más corta accesible.

SRA. PRESIDENTA: …Del Estado Libre Asociado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Lo que me preocupa es que en la manera que está redactada esta medida, el dinero solamente se puede utilizar para un método de transportación en particular, que es el método de la ruta marítima mediante el uso de embarcaciones marítimas. Y yo creo que sería más provechoso, sin comprometerse con nada, de que el dinero pudiera ser utilizado para realizar un estudio más amplio, que estudie las diversas alternativas de transportación que hay. Sabemos que el compañero, José Luis Dalmau ha presentado otra alternativa, y creemos que todas las alternativas deben ser estudiadas antes, y utilizando estos fondos, antes de que se haga un compromiso legislativo con una alternativa en particular.

Y por eso, señora Presidenta, estamos a favor de la medida, pero con reservas. Porque creemos que se debe ampliar el marco de este estudio. Pero dejaremos en manos del compañero Portavoz de la Mayoría cualquier enmienda que él tenga a bien presentar en ese sentido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Pero el compañero está proponiendo una enmienda para que no se circunscribe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No. Yo estoy expresando una preocupación que espero que el compañero Dalmau, pues, recoja y convierta en algo más concreto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el turno.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estamos ante la consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1911, asignándole al Municipio de Vieques, la cantidad de medio millón de dólares de fondos no comprometidos del Gobierno Estatal para ser utilizados en los estudios necesarios para la construcción del Puerto Punta Lima en Naguabo y el conector hacia la PR53, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Lo primero que quiero recalcar aquí, es que el 21 de marzo del 2001, este servidor radicó la Resolución del Senado 291, a la que se suscribió mi compañero senador Sergio Peña Clos, ordenando a la Comisión de Infraestructura a que hiciese un estudio para determinar la ruta marítima más corta, económica y viable entre Vieques e la Isla Grande de Puerto Rico. Encaminado a determinar la posibilidad de reducir el tiempo de viaje, el costo de transportación y aumentar la frecuencia de los viajes para un mayor flujo de visitantes, bienes y servicios. Dicha Resolución, señora Presidenta, fue aprobada el 6 de agosto de 2001. Se celebraron vistas públicas y se buscó la información necesaria en la cual se determinó que la ruta más corta viable entre Isla Grande e Isla Nena era desde el sur de Vieques, Punta Arenas hasta el área conocida como Punta Lima Bahía de Algodones en Naguabo.

Los deponentes en esas vistas dijeron que dada la escasa profundidad que había en el área de Naguabo y en el área de Punta Arenas en Vieques, era sumamente costoso el realizar allí el dragado que hacia falta para construir un puerto y hacer viable el que un "ferry" pudiese llegar a Naguabo a Punta Lima o a Punta Arenas en Vieques. El costo del dragado en Naguabo, solamente, costaría cincuenta y tres millones (53,000,000) de dólares.

Esta Resolución fue plagiada, sí, fue plagiada y aprobada el 28 de enero de este año en la Cámara de Representantes por el compañero Representante del Partido Nuevo Progresista, José Aponte, al cual se unió mi compañero Representante por Humacao, Joel Rosario. Luego de esto se hacen vistas públicas y en las vistas públicas se determina que hay una partida de dinero asignada por el Gobierno Federal, por la Marina debo decir, al Municipio de Vieques y que de esa partida van a sacar dieciocho millones (18,000,000) de dólares para la construcción de un puerto en Vieques. Se determina que Mosquito, que ya tiene un puerto allí, tiene el calado necesario y que con ese dinero se puede construir un puerto en Vieques. Quiero recalcar, subrayado y en letras negras intermitentes, que yo no me opongo a la construcción de un puerto en Mosquito, y que yo no me opongo a la construcción de una ruta más corta y un puerto en Naguabo. Porque dicho sea de paso, esa fue la resolución que yo radiqué el 21 de marzo de 2002, nueve (9) meses antes de que la Cámara aprobara una similar.

En ese sentido, al decirnos que no había la profundidad necesaria, al decirnos que la ruta más corta era entre Punta Arenas y no de Mosquito, es que el 22 de mayo de este año radico la Resolución Conjunta del Senado 1441, para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas diseñe y evalúe la construcción de un puente escénico entre los municipios de Naguabo y Vieques. Nunca me he opuesto a la ruta marítima más corta, pero hice el señalamiento y radiqué el Proyecto para que se evalúen otras opciones.

Se ha discutido públicamente, pero no en este Hemiciclo, en el cual tengo la esperanza de que el Senado y las comisiones correspondientes inicien la evaluación pronto de que no había el dinero adecuado y de que no había dinero para hacer la evaluación. Yo conseguí programas de fondos y asistencia federales, y lo voy a decir aquí. El "National Essenic Byways", fondos federales nunca utilizados por Puerto Rico y a los cuales tenemos derecho para la evaluación de un proyecto de esta naturaleza. El "Full Funding Grants", el "Credit Assistance for Surface Transportation Projects", el "Innovative Bridge Research and Construction Program" y el "Discretionary Bridge Program", entre otros, proveen el dinero necesario para la evaluación y el diseño, sin que el Gobierno de Puerto Rico gaste un sólo centavo en determinar si es viable o no la construcción de un puente escénico.

Sin embargo, no voy a oponerme a la Resolución Conjunta de la Cámara 1911. Me extraña que se asigne al Municipio de Vieques el dinero para diseña un puerto en Naguabo. Porque esto es lo que está diciendo la medida. El puerto es en Punta Lima, pero el dinero se le asigna al Municipio de Vieques. Pero no quiero nunca aparecer, como se comentó en la Cámara de Representantes, y tengo que hacer el señalamiento, de que yo estaba opuesto a la ruta más corta, lo cual es incorrecto, ya que la Resolución del Senado 291 demuestra que eso fue lo que yo plantee aquí en marzo del año pasado, voy a votar a favor de esta medida, aun cuando señala que está solicitando quinientos mil (500,000) dólares. Que la Comisión de Hacienda determina que no hay el dinero, lo que yo decía, y decían que no. Y se lo baja a doscientos cincuenta mil (250,000) y, la medida indica que necesita ese dinero para los estudios de declaración de impacto ambiental, geotécnico, corrientes marina, arqueológicos, biología marina, Cuerpo de Ingenieros, y yo tengo aquí la lista, se quedaron cortos. Hay doce (12) agencias más que necesitan que se haga la evaluación para obtener esos permisos. El Departamento de Recursos Naturales, no aparece aquí en la lista. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica, que tienen utilidades pasando por esa ruta. El US Biological Survey, el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos, la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Agencia Federal de

Comunicaciones, la Agencia Federal de Aviación, incluso, se necesita de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos autorización, entre otros.

Así es que, señora Presidenta, aunque voy a votar a favor de la medida, tengo que decir que me gustaría se estudiara la posibilidad y se evaluara la posibilidad de utilizar fondos federales, a los cuales no tiene que comprometerse al Gobierno de Puerto Rico, de los fondos ya en su presupuesto, para hacer esas evaluaciones y esos estudios.

Así es que, señora Presidenta, antes de pedir la aprobación de la medida, voy a hacer una enmienda adicional.

En la página 2, línea 2, después de "cincuenta y tres (53)" añadir "y/o un puente escénico entre Vieques y Naguabo.".

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Al contrario, a favor de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, no habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1911, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 4, después de "cincuenta y tres (53)" añadir "y/o un puente escénico entre Vieques y Naguabo".

Esa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. PRESIDENTA: A las enmiendas al título sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1628, titulado:

"Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el estado de derecho sobre la concesión de las licencias de vacaciones, por enfermedad, y de maternidad; disponer el período de descanso para el disfrute de la licencia de maternidad; conceder el derecho a disfrutar de la licencia de paternidad; ampliar la utilización de la licencia por enfermedad; disponer sobre el disfrute del exceso de la licencia de vacaciones y enfermedad acumulada y para la acreditación de servicios de empleados regulares que se acogen a licencia sin sueldo para ocupar un puesto electivo."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un minuto en Sala.

*** R E C E S O ***

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1628.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, quisiéramos hacerle una pregunta al compañero Rafi Irizarry, Presidente de la Comisión del Trabajo, si tiene a bien contestarla.

Señora Presidenta, quisiéramos preguntarle al compañero Presidente de la Comisión, si este Proyecto lo que hace es que recoge y reestructura las distintas disposiciones relativas a licencias que aparecen en distintas leyes. Si cambia el estado de derecho vigente, o si hace un poquito de cada cosa.

SR. IRIZARRY CRUZ: Eso es afirmativo, compañero senador McClintock. Esta Ley lo que se pretende es flexibilizar la concesión de las licencias. Todo a favor del empleado.

O sea, se clarifica unas partes que no estaban - estaban ambiguas y lo que se hace es flexibilizar la licencia por maternidad y licencia por enfermedad para hacerlo más beneficioso al empleado, tomando en consideración situaciones que se han dado y que se han visto afectados varios empleados.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muy bien, señora Presidenta, estaré votando a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1418, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5 y el sub inciso (5) del inciso (0) del mismo artículo 5, y el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como: “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a fin de disponer para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establezca y ejecute, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, un plan de rotulación y prepare y distribuya mapas para identificar las carreteras y los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en los idiomas español, inglés y francés y asignar fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, este Proyecto, no tenemos objeciones mayores. De hecho, la mayor parte de la rotulación que se ha estado instalando en Puerto Rico desde hace varios años, bajo dos (2) administraciones, ha sido la rotulación que cumple con los estándares internacionales y que es rotulación con el uso de símbolos que no requieren el uso de palabras. Pero veo

que aquí se está escogiendo como un tercer idioma, que se utilizará en la rotulación, el idioma francés. Yo puedo entender que eso sea así en el Municipio de Yauco, donde hay una población corsa bastante significativa. Pero me gustaría saber si los autores de la medida, o la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, han hecho alguna determinación de que entre aquellos turistas que visitan a Puerto Rico que no saben inglés o español, si el idioma predominante entre esos turistas es el francés. Porque he conversado, recientemente, con empleados en varios hoteles de Puerto Rico y me han indicado que han sido muy pocos los turistas franco - parlantes con los cuales ellos han tenido contacto, que por el contrario, que ha habido una mayor cantidad de turistas japoneses y de turistas alemanes y de brasileños que hablan el idioma portugués. Y que a ellos les parecería que si se fuera a añadir un idioma adicional a los idiomas español e inglés, para comunicarse con turistas que no sepan español e inglés, que, por lo menos en la experiencia de ellos, debería ser o el japonés o el alemán o el portugués, que son los próximos tres (3) idiomas que ellos más han notado que los turistas hablan.

Y me gustaría saber si la selección ésta del francés es una determinación a base de ideas tradicionales o si es producto de algún tipo de estudio que determine que el francés es el idioma predominante entre aquellos turistas que nos visitan que no hablan el inglés o el español. Y también, si tiene la Comisión o uno de los autores de la medida, alguna idea de si es que el francés es uno de los idiomas predominantes en el mundo en términos poblacionales. Porque la última vez que yo chequee las distintas versiones del chino o el mandarín y el idioma hindú, eran los idiomas predominantes, y en los negocios, predominaba más el japonés y el alemán por encima del francés.

SR. ORTIZ-DALIOT: Brevemente, el compañero …

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ortiz-Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Sí, bueno, muchas gracias, señora Presidenta. Si el compañero lo que está sugiriendo es que debemos enmendar la medida para también incluir el chino mandarín o el japonés, con mucho gusto lo hacemos. ¿Eso es lo que usted pretende, compañero? Si ése es el caso, o sea, en el Caribe hay tres (3) lenguajes predominantes, el francés, el inglés y el español. Y lo que estamos es, precisamente, atendiendo a esas poblaciones que nos circunscriben alrededor del Caribe, por eso incluimos esos tres (3) lenguajes. Si usted también quiere que pongamos otros lenguajes, como predomina el chino mandarino, yo no conozco que mucha gente de China visite a Puerto Rico, pero si usted entiende que nos visitarán y entiende que es prudente hacerlo, yo estoy abierto a una enmienda que también sea en chino.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, a manera de comentario.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, la Exposición de Motivos dice: "Actualmente miles de viajeros visitan nuestra ciudad capital, atraídos por la histórica belleza de la ciudad amurallada y por la efervescente actividad nocturna y cívica de otras zonas de la ciudad. Así también, esos viajeros visitan ciudades importantes de Puerto Rico, incluyendo zonas de un gran interés por su belleza natural. Esta magnifica experiencia para ellos es frecuentemente obstaculizada por la ausencia de rótulos y leyendas que sirvan de guía y dirección a ese visitante que busca por sí solo descubrir el encanto de nuestra bella Isla".

Me parece, que la razón que se está aduciendo en la Exposición de Motivos, que lo escribió usted, no lo escribí yo. No es de que el francés sea uno de los idiomas regionales de la región en donde estamos localizados geográficamente, sino que es que hay un problema de comunicación con algunos turistas.

SR. ORTIZ-DALIOT: No, no hay un problema de comunicación, ¿le puedo contestar?, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Cedo mi turno, no tengo problema.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para seguir el "ruling", ¿el compañero está consumiendo un turno o haciendo otra pregunta?

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es lo que exactamente le iba a preguntar al compañero. ¿Usted le está preguntándole a Ortiz-Daliot la razón por la cual se está...?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para tenerlo protocolariamente correcto, estoy en vías de hacerle una segunda pregunta al compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Está en vías de hacer la pregunta?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El me contestó una primera pregunta, le estoy formulando una segunda pregunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues adelante con la segunda. ¿El compañero está dispuesto a contestar las otras preguntas?

SR. ORTIZ-DALIOT: Estamos dispuesto a contestar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si el propósito entonces no es el que dice la Exposición de Motivos y es el del facilitar el que los turistas de nuestra región, todos los haitianos que visitan a Puerto Rico con regularidad, que es el país franco-parlantes, que más población tiene en nuestra región, porque no podemos incluir a Martinica y a dos (2) o tres (3) islitas con poca población, le pregunto entonces, si en ese caso, ¿no debemos incluir por lo menos el portugués? Porque sí hay mucho turista brasileño que sí visita a Puerto Rico y el portugués es el cuarto de los cuatro (4) idiomas que se hablan en nuestra región americana.

SR. ORTIZ-DALIOT: ¿Ya formuló la pregunta?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ortiz-Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias. Le voy a contestar. El Proyecto lo que pretende, principalmente, es proveer un sistema de rotulación, no solamente en la Capital de Puerto Rico, el casco urbano, sino también en todo Puerto Rico, que ayude, no solamente a los turistas, sino también a los puertorriqueños que vivimos en esta isla a que podamos dirigirnos hacia los puntos de interés.

Esto surge de varias de vistas públicas, no solamente en la Comisión de Turismo, sino en la Comisión de San Juan, donde precisamente comerciantes preocupados porque los turistas que llegan a los cruceros, cuando usted, si usted se baja del barco del crucero y usted pisa tierra puertorriqueña allí en el Viejo San Juan y usted quiere ir, por ejemplo, al Morro, allí no hay un rótulo que le diga a usted adónde dirigirse al Morro. Si usted quiere ir a la Catedral de San Juan, allí no hay un rótulo que le diga a uno adónde está la...; que simplemente le dirija a una a la Catedral de San Juan. Y si usted camina por todo el casco del Municipio de San Juan, que es uno de los puntos de mayores interés turísticos de Puerto Rico de la gente que nos visita, ya sean franceses, chinos, japoneses o de donde sean, no hay un rótulo que signifique o que lo dirija a ese punto de interés. Y de ahí es que surge y nace este Proyecto.

Y nosotros, lo que hicimos la Comisión de Turismo, fue extender el concepto que inicialmente se había iniciado en las vistas de la Comisión de San Juan, donde precisamente se quejaban de la falta de rotulación. Y nosotros hemos visto un sinnúmero de rótulos a través de la Isla que nosotros no lo entendemos. Desde que los instalaron, yo no los entiendo. Está el del Caballo, está el de..., un sinnúmero de otros rótulos, ¿no?. El coquí, yo ésos, no los entiendo. Así es que, nosotros lo que queremos que haya un sistema de rotulación en las vías públicas de Puerto Rico, ya sean de vehículos o ya sean peatonales, que la gente los entienda y que los dirijan a los puntos de intereses turísticos, para que los turistas no sufran y los puertorriqueños no sufran y puedan ir y visitar los puntos de interés públicos de Puerto Rico. Eso es lo que quiere hacer este Proyecto de Ley.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Turno de Mociones.

MOCIONES

El senador Rafael Irizarry Cruz, ha radicado la siguiente moción por escrito:
El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire la Resolución Conjunta del Senado 862, la cual fue radicada el 5 de noviembre de 2001.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para presentar la moción que trae el compañero Rafael Irizarry, solicitando a este Alto Cuerpo que se devuelva la Resolución Conjunta del Senado 862.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitacion, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:
"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Representante por el Distrito #10, Toa Baja, Aníbal Vega Borges con motivo de cumpleaños.
Este extraordinario ser humano y compañero nació un día como hoy, en el 1957 en Río Piedras, Puerto Rico. Es un hombre de servicio y compromiso con su pueblo.
Reconocemos las virtudes, conocimientos y ejecutorias que este gran legislador realiza por nuestro país.
Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel pergamino, a su Oficina en el Edificio Anexo de la Cámara de Representantes."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para aprobar la moción presentada por la compañera Migdalia Padilla, proponiento que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al representante Aníbal Vega Borges, con motivo de su cumpleaños.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Especial, y digo especial porque vamos a seguir considerando medidas en el día de hoy, que incluya las siguientes medidas. Proyecto del Senado 998; Proyecto del Senado 1628; la Resolución Conjunta del Senado 1048; el Proyecto de la Cámara 2466 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1350, Resolución Conjunta de la Cámara 1351, Resolución Conjunta de la Cámara 1495, Resolución Conjunta de la Cámara 1655, Resolución Conjunta de la Cámara 1687, Resolución Conjunta de la Cámara 1688, Resolución Conjunta de la Cámara 1706, Resolución Conjunta de la Cámara 1730, Resolución Conjunta de la Cámara 1731, Resolución Conjunta de la Cámara 1748, Resolución Conjunta de la Cámara 1753, Resolución Conjunta de la Cámara 1754, Resolución Conjunta de la Cámara 1755, Resolución Conjunta de la Cámara 1760, Resolución Conjunta de la Cámara 1765, Resolución Conjunta de la Cámara 1766, Resolución Conjunta de la Cámara 1767, Resolución Conjunta de la Cámara 1774, Resolución Conjunta de la Cámara 1777, Resolución Conjunta de la Cámara 1778, Resolución Conjunta de la Cámara 1786, Resolución Conjunta de la Cámara 1784, Resolución Conjunta de la Cámara 1802, Resolución Conjunta de la Cámara 1806, Resolución Conjunta de la Cámara 1807, Resolución Conjunta de la Cámara 1808, Resolución Conjunta de la Cámara 1809, Resolución Conjunta de la Cámara 1812, Resolución Conjunta de la Cámara 1830, Resolución Conjunta de la Cámara 1832, Resolución Conjunta de la Cámara 1833, Resolución Conjunta de la Cámara 1834, Resolución Conjunta de la Cámara 1911 y se permita votar en primer lugar al senador Hernández Serrano.

SRA. VICEPRESIDENTA: Primera Votación Final, ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se llama a la primera Votación Final.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia la señora Yasmín Mejías Lugo, Presidenta Accidental.

- - - -

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(Votación Núm. 1)

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 998

"Para que la Compañía de Fomento Industrial asigne la cantidad de dos (2,000,000) millones de dólares, del fondo del Programa de Incentivos Especiales para Establecer Industrias, para la promoción de Industrias Cooperativas."

P. del S. 1628

"Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el estado de derecho sobre la concesión de las licencias de vacaciones, por enfermedad, y de maternidad; disponer el período de descanso para el disfrute de la licencia de maternidad; conceder el derecho a disfrutar de la licencia de paternidad; ampliar la utilización de la licencia por enfermedad; disponer sobre el disfrute del exceso de la licencia de vacaciones y enfermedad acumulada y para la acreditación de servicios de empleados regulares que se acogen a licencia sin sueldo para ocupar un puesto electivo."

R.C. del S. 1048

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de cuatrocientos dieciséis mil trescientos sesenta y ocho (416,378) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria del Municipio de Aguas Buenas, autorizar el traspaso de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

P. de la C. 2466

"Para enmendar el apartado (A) del Artículo 4 de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, que creó el Comité Asesor Sobre Energía, a fin de fijar el término de duración de la Presidencia de ese Comité, nombrar como componentes de dicho Comité al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y al Administrador de la Administración de Asuntos de Energía , aumentar el número de representación ciudadana en el Comité y actualizar los nombres de dos agencias públicas."

R.C. de la C. 1350

"Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a Escutismo Sector Sabana, para gastos de funcionamiento al programa; para autorizar el pareo de fondos los asignados."

R.C. de la C. 1351

"Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados a la señorita Lourdes Correa Vega para gastos de estudios universitarios; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

R.C. de la C. 1495

"Para reasignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 5 de julio de 2001, asignados originalmente a la Compañía de Fomento Recreativo, Distrito Representativo Núm. 2; para techar la cancha de baloncesto del Residencial Manuel A. Pérez, en el área recreativa ubicada frente al Cuartel de la Policía; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1655

"Para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Maratón Eduardo Vera mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para transferir a la Asociación de Adjuntas Swimming Club, para gastos de funcionamiento y compra de uniformes."

R.C. de la C. 1687

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos (400) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 799 inciso 1 de 15 de diciembre de 1999, a utilizarse para una aportación a la joven Angélica María Rivera Rosario, Seguro Social Núm. [redacted] para los gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. "

R.C. de la C. 1688

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco mil ochocientos veinte (5,820) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, incisos e, f, j, k, y m, para ser transferidos a las siguientes personas para gastos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1706

"Para asignar a la Región Sur del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 para Obras y Mejoras Permanentes del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce, para mejoras a las áreas recreativas y deportivas de la Urb. La Lula de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1730

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo de Natación "Gigantes de Carolina"; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1731

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo Baseball Doble A los Gigantes de Carolina Inc.; y que se utilizarán para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1748

"Para asignar al Municipio de San Juan, para transferir al Departamento de Familias y Comunidades del Municipio, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de la suma de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación en el Distrito Representativo Núm. 4, para proveer aportaciones a fin de comprar equipos, mobiliario, materiales escolares, compra de medicinas, equipo y gastos médicos para personas de escasos recursos, proveer donativos a estudiantes y veteranos, y aportaciones a instituciones cívicas, recreativas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 4 y del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1753

"Para reasignar al Departamento de Vivienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los incisos A. 1., página número 2, de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos a la Asociación Residentes de Baldrich, Inc., para los gastos relacionados con la construcción de control de acceso y verjas en la Urbanización Baldrich en el Distrito Representativo Núm. 2; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1754

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veintidós mil ciento ochenta y un dólares con diez centavos (22,181.10), de los fondos provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas Núms. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos a, b, c, e, f, g, y h; 590 de 31 de agosto de

2000, incisos 1, 5, 2 y 3; 251 de 17 de agosto de 2001, incisos 1 y 7; 328 de 19 de agosto de 2001, inciso 1; 449 de 26 de octubre de 2001, inciso 1; 266 de 2 de agosto de 1997; 444 de 31 de octubre de 1997; 573 de 9 de noviembre de 1998; 54 de 5 de marzo de 1999; 213 de 5 de junio de 1999, inciso 1; 329 de 18 de agosto de 2001; para la realización de mejoras en las facilidades del Coliseo Rubén Rodríguez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1755

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para sufragar los gastos de la Copa Puerto Rico Internacional de Gimnasia a celebrarse en el Municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1760

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 373 de 20 de septiembre de 2001 para llevar a cabo los estudios para la identificación, delimitación, mensura, tasación y deslinde de las fincas que conforman el humedal de Punta Tuna en Maunabo, para gestionar la pre-adquisición de los mismos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1765

"Para asignar al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas del Recinto Universitario de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir al Comité Organizador de la Feria Agrícola “Cinco Días con Nuestra Tierra”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1766

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa Reparto Metropolitano y la Riviera, Inc. para la celebración del Campeonato de Béisbol 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1767

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir al Taller de Fotoperiodismo de Puerto Rico para la terminación del libro en homenaje al fotógrafo Armando “Mandín” Rodríguez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1774

"Para reasignar al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos (488,834.94) provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 426 de 26 de diciembre de 1993, por cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (57,475) dólares; Resolución Conjunta Núm. 392 de 28 de julio de 1994, por ciento cincuenta y ocho mil setenta (158,070) dólares; Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, por nueve mil novecientos tres dólares con setenta y nueve centavos (9,903.79); Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, por seiscientos cinco (605) dólares; Resolución Conjunta Núm. 558 de 9 de septiembre de 1996, por ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (144,571.53); Resolución

Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, por cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, por cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve dólares con veinticinco centavos (56,439.25); Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, por veintiséis mil veinte (26,020) dólares; Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, por tres mil setecientos cincuenta dólares con treinta y siete centavos (3,750.37); Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, por veintisiete mil (27,000) dólares; para el desarrollo de obras y mejoras en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1777

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1778

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de silla de ruedas eléctrica para el joven Raúl Alexis Morales Acevedo con S.S. Núm. [redacted] calle I #74 Urb. Vista Alegre en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1783

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001 para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex en el Barrio Angeles de Utuado, para promover actividades de la Vigésima Tercera Feria de Artesanías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1784

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para ser transferidos a la Sra. Ramonita Bonilla Jiménez, Núm. de Seguro Social [redacted] residente en el Municipio de Lares, para la reconstrucción de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1802

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, inciso N, para ser transferidos para sufragar los gastos de hipoteca atrasada #43-50009630 del Sr. Francisco Pagán Ortiz, S.S. Núm. [redacted] y residente de la Urbanización Santa Juanita D-8 Calle Babilonia, Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1806

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, originalmente asignados al Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 354 de 14 de agosto de 1997, para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; para transferir y utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1807

"Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados a dicho Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 251 de 17 de agosto de 2001; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1808

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Num. 418 de 6 de agosto de 2000; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1809

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, originalmente asignados al Municipio mediante la Resolución Conjunta Ním. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes, compra de equipo y para permitir la contratación de las obras, el pareo y la transferencia de los fondos, a distribuirse a residentes e instituciones sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 12 como se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1812

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, con número de cuenta 141-0870000-0001-131-2002, con vigencia hasta el 30 de junio de 2004; para ser transferidos para llevar a cabo obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R.C. de la C. 1830

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para la adquisición de terrenos para la relocalización de la Comunidad La Atómica de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1832

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la señora Connie Soliván Vázquez, S.S. [redacted] y/o al señor Guillermo Viera Morales, S.S. [redacted] como aportación para la operación de transplante del hígado de su hija Gabriela Nichole Viera Soliván, S.S. [redacted] a efectuarse en la ciudad de New York; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1833

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa Stiga A.R.V.A.J.A. (Table Tennis Club), para la compra de equipo para la práctica del deporte de tenis de mesa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1834

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa y Cultural del Barrio Venezuela de Río Piedras, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 1911

"Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Gobierno Estatal, para ser utilizados en los estudios necesarios para la construcción del puerto Punta Lima en Naguabo y el conector hacia la PR-53, y/o un puente escénico entre Vieques y Naguabo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

El Proyecto del Senado 998; la Resolución Conjunta del Senado 1048; el Proyecto de la Cámara 2466 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1495; 1760; 1767; 1832 y 1911, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Yasmín Mejías Lugo, Presidenta Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1628 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1350; 1351; 1655; 1687; 1688; 1706; 1730; 1731; 1748; 1754; 1755; 1765; 1766; 1774; 1777; 1778; 1786; 1784; 1802; 1806; 1807; 1808; 1809; 1812; 1830; 1833 y 1834, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo

Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Yasmín Mejías Lugo, Presidenta Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1753, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Alfredo Ortiz-Daliot, Orlando Parga Figueroa, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Yasmín Mejías Lugo, Presidenta Accidental.

Total..... 4

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señora Presidenta, para unirme como coautora de la medida de la Resolución Conjunta del Senado 1470 y el Proyecto del Senado 1418.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Antes de esta consideración vamos a decretar un receso de un minuto en Sala.

*** R E C E S O ***

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Se reanudan los trabajos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SRA. OSTOLAZA BEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Compañera Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señora Presidenta, para pedir el consentimiento del Cuerpo para convertirme en co-autora de la Resolución del Senado 1470 y del Proyecto del Senado 1418.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. OSTOLAZA BEY: Muchas gracias.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para solicitar un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se decreta un minuto de receso en Sala.

*** RECESO ***

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 780, con su informe; igualmente el Proyecto del Senado 1589, con su informe; la Resolución Conjunta del Senado 967, con su informe; la Resolución Conjunta de la Cámara 1472, con su informe; Proyecto de la Cámara 2240, con su informe, Proyecto de la Cámara 957, con su informe. Proyecto de la Cámara 1258, en reconsideración. Proyecto de la Cámara 2634, en reconsideración. Proyecto de la Cámara 2634, en reconsideración. Resolución Conjunta del Senado 860, en reconsideración. Proyecto de la Cámara 1698, en reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen, también, el Proyecto de la Cámara 2276, el Proyecto de la Cámara 2393, la Resolución del Senado 1912, Resolución del Senado 1514, Resolución del Senado 1454, Proyecto del Senado 1417, con su informe, Proyecto del Senado 1417, con su informe. Proyecto de la Cámara 1034, con su informe.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Adelante con la lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de comenzar con la lectura, la compañera Margarita Ostolaza quiere presentar una moción de Voto Explicativo, así es que, me gustaría que pudiera ser antes de comenzar con la lectura.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Senadora Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Para un Voto Explicativo con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 1753. He votado a favor por equivocación y quiero dar mi explicación al respecto. Por principios, esta Senadora se opone a la asignación de fondos para el cierre de urbanizaciones. Y sobre todo, en la Ciudad Capital. Quería dar este Voto Explicativo porque por equivocación y por omisión le he votado a favor a este Proyecto. Para lo cual quise dar este Voto Explicativo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Gracias, compañera Ostolaza. Receso de cinco minutos en Sala. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 780, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Artículo 1.04 a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de disponer que todo padre, madre, tutor o encargado de un estudiante notificará por escrito al director escolar sobre la eventualidad de que el referido estudiante haya sido hallado incurso en una falta tipo II o tipo III, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", o que, juzgado como adulto, haya sido convicto por la comisión de cualquier delito grave; y establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se han suscitado incidentes violentos y delictivos en los planteles escolares y sus inmediaciones. Consecuentemente, los padres, tutores o encargados de los estudiantes sienten una gran preocupación por la seguridad de éstos cuando los llevan o envían a la escuela, pensando que puedan ser víctimas de la conducta desviada de otros estudiantes.

El Artículo 2.13 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", dispone que los directores de escuela tienen, entre otras cosas, la función de promover y mantener un clima institucional favorable al proceso educativo que ofrezca protección y seguridad a todos los miembros de la comunidad escolar. Por otra parte, el Artículo 3.11 de la referida Ley autoriza a los directores escolares a suspender sumariamente de clases a los estudiantes a quienes se les imputen la comisión de faltas graves tipo II o III, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", cuando se aleguen hechos que den

base para procesarlos como adultos ante los tribunales o cuando el director tenga razones para suponer que la presencia de éstos en la escuela constituye una amenaza para la seguridad de la comunidad escolar.

Mediante esta Ley, se impone a los padres, tutores o encargados de los estudiantes el deber de informar por escrito a los directores de escuela cuando se haya determinado que éstos incurrieron en una falta tipo II o tipo III, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88, anteriormente referida, o cuando hayan sido juzgados como adultos y convictos por la comisión de delitos graves. Esta medida contribuirá a que las autoridades escolares advengan en conocimiento de los estudiantes que posean esta clase de historial, lo cual permitirá que tomen las acciones correspondientes encaminadas a ofrecer la protección y garantizar la seguridad de los estudiantes matriculados en las escuelas del Sistema de Educación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 1.04 a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"*Artículo 1.04.- Obligación de Notificación al Director Escolar.-*

Todo padre, madre, tutor o encargado de un estudiante que se vaya a matricular o que esté matriculado en una escuela pública notificará por escrito al director escolar sobre la eventualidad de que el referido estudiante haya sido hallado incurso en una falta tipo II o tipo III, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como 'Ley de Menores de Puerto Rico', o que, juzgado como adulto, haya sido convicto por la comisión de cualquier delito grave.

Toda persona que incumpla con la obligación de notificación establecida en el párrafo que precede incurrirá en delito menos grave y será sancionada con una multa no mayor de quinientos (500) dólares o una pena de cárcel que no excederá de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 780, recomendando su aprobación, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 3	Eliminar "por escrito".
En la Exposicion de Motivos:	
Página 2, párrafo 1, línea 2	Eliminar "por escrito".
En el Texto Decretativo	
Página 2, línea 5	Después de "notificará" insertar "dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la determinación del Tribunal concerniente de hallar incurso en falta al estudiante". En la misma línea, eliminar "por escrito".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 780 adiciona un Artículo 1.04 a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de disponer que todo padre, madre, tutor o encargado de un estudiante notificará por escrito al director escolar sobre la eventualidad de que el referido estudiante haya sido hallado incurso en una falta tipo II o tipo III, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, o que, juzgado como adulto, haya sido convicto por la comisión de cualquier delito grave; y establecer penalidades.

El Departamento de Educación ha expresado en su memorial explicativo que imparte su endoso a este proyecto. Sin embargo, entiende que a la obligación de los padres o encargados de informar sobre la comisión de faltas por parte del estudiante, debe imponérsele un término de tiempo en que deba realizarse dicha notificación. De no disponerse de este término de tiempo la cláusula quedaría abierta a la discreción del propio obligado. Esto haría casi imposible procesar criminalmente por el delito de no informar. Esta Agencia sugiere que se disponga de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la determinación del Tribunal concerniente de hallar incurso en falta al estudiante. Esta Honorable Comisión acoge dicha recomendación.

Sin embargo, la Federación de Maestros de Puerto Rico, por su parte, expresó, luego de haber sometido esta medida ante la consideración de un comité de estudio compuesto por maestros del salón de clases, que la misma tiene visos de interferir con el derecho a la intimidad, particularmente si se refiere a sentencias cumplidas.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado número 780, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1589, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (J) del párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Carta Constitucional del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, contenida en la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como "Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico" para establecer la constitución de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las facultades que se le ha concedido al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es la creación de empresas subsidiarias o afiliadas con el propósito de fomentar la economía de Puerto Rico, asistirle en el desempeño de sus funciones, ejercer sus poderes o cumplir con sus objetivos institucionales. En virtud de esta facultad, mediante la Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001 se redenominó la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico como “Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, se fusionó esta última con el Banco

Gubernamental de Fomento y la Agencia de Financiamiento de la Vivienda y, finalmente, se enmendó la composición de la Junta de Directores de la Autoridad.

A fin de atemperar la ley orgánica del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico con la Ley Núm. 103, antes citada, esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer en la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.− Se enmienda el inciso (J) del párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.− Carta Constitucional del Banco:

La Carta Constitucional de "el Banco" será la siguiente:

Primero: . . .

. . .

Cuarto: El Banco tendrá además las siguientes facultades:

(A) . . .

. . .

(J)(1) Crear empresas subsidiarias o afiliadas mediante resolución de su Junta de Directores cuando en opinión de ésta tal acción es aconsejable, deseable o necesaria para el desempeño de las funciones del Banco o para cumplir con sus propósitos institucionales o para ejercer sus poderes. El Banco podrá vender, arrendar, prestar, donar o traspasar cualesquiera de sus bienes a las empresas subsidiarias **[así creadas]**. Las subsidiarias **[creadas por el]** *del* Banco en virtud del poder que se le confiere en este inciso constituirán instrumentalidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico independientes y separadas del Banco, y tendrán todos aquellos poderes, derechos, funciones y deberes que esta Ley le confiere al Banco y que la Junta de Directores de éste, les delegue. La Junta de Directores del Banco será la Junta de Directores de todas y cada una de dichas subsidiarias, con las siguientes excepciones: (1) la subsidiaria conocida con el nombre de **[Corporación]** *Autoridad* para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, la cual tendrá una Junta de Directores compuesta por *siete miembros nombrados por el Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico. Dos de ellos serán miembros ex officio, los cuales serán los siguientes: El Secretario del Departamento de la Vivienda, quién presidirá la Junta de Directores y el Presidente de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. También formarán parte de dicha Junta*, tres miembros de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico designados de entre sus miembros y dos miembros del sector privado; **[el Secretario de la Vivienda de Puerto Rico y un miembro seleccionado por la Junta de directores del Banco;]** y (2) la subsidiaria conocida con el nombre de Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, la cual tendrá una Junta de Directores compuesta por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Secretario de Hacienda y dos miembros adicionales a seleccionarse por la Junta de Directores del Banco de entre sus miembros.

(2) . . .

(3) . . .

(4) . . ."

Artículo 2.– Se enmienda el texto en inglés del inciso (J) del Párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

"Section 2.– The Charter of "the BANK" shall be as follows:

CHARTER

FIRST: . . .
SECOND: . . .
THIRD: . . .
FOURTH: The Bank shall also have the following powers:
(A) . . .
. . .

(J)(I) To create subsidiary or affiliate corporations by resolution of its Board of Directors, when in the opinion of the Board, such creation is advisable, desirable or necessary to carry out the functions of the Bank, or to meet its institutional purposes or to exercise its powers. The Bank may sell, lease, lend, give or transfer any of its properties to any subsidiary corporation **[thus created]**. Such subsidiaries **[as created by]** *of* the Bank by virtue of the powers conferred in this subsection shall constitute government instrumentalities of the Commonwealth of Puerto Rico, independent of and separate from the Bank, and shall have all those powers, rights, functions, and duties as are conferred to the Bank by this law and delegated to them by the Board of Directors of the Bank. The Board of Directors of the Bank shall be the Board of Directors of each and every one of such subsidiary corporations, with the exception of: (1)) the subsidiary known as the Puerto Rico Housing Financing **[Corporation]** *Authority*, which shall have a Board of Directors composed *of seven members appointed by the Governor of Puerto Rico. The following two shall be ex-officio members: the Secretary of the Department of Housing, who shall preside the Board of Directors; and the President of the Board of Directors of the Government Development Bank for Puerto Rico. Also part of said Board shall be* three other members of the Board of Directors *of the Government Development Bank for Puerto Rico, to be designated from amongst its members, and two members from the private sector;* **[the secretary of Housing of Puerto Rico and a member selected by the Board of Director of the Bank,]** and (2) the subsidiary known under the name of Puerto Rico Tourism Development Fund, which shall have a Board of Directors composed of the President of the Government Development Bank, the Executive Director of the Puerto Rico Tourism Company, the Secretary of the Treasury and two additional members to be selected by the Board of Directors of the Bank."

Artículo 3.− Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1589, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando su aprobación con enmiendas.

Exposicion de Motivos:

Página 1, línea 7: eliminar "la" y sustituir por "el Banco y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1589 persigue enmendar el inciso (J) del párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Carta Constitucional del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, contenida en la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como "Ley del Banco

Gubernamental de Fomento para Puerto Rico" para establecer la constitución de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública el 20 de junio de 2002, en las oficinas del Presidente de las respectivas Comisiones. Compareció mediante ponencia el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico endosando la medida con la enmienda recogida en este Informe Conjunto. El 28 de mayo de 2002, la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó ponencias al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Justicia, sólo compareció el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Una de las facultades que se le ha concedido al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es la creación de empresas subsidiarias o afiliadas con el propósito de fomentar la economía de Puerto Rico, asistirle en el desempeño de sus funciones, ejercer sus poderes o cumplir con sus objetivos institucionales. En virtud de esta facultad, mediante la Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001 se redenominó la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico como “Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, se fusionó esta última con el Banco Gubernamental de Fomento y el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda y, finalmente, se enmendó la composición de la Junta de Directores de la Autoridad.

A fin de atemperar la ley orgánica del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico con la Ley Núm. 103, antes citada, esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer en la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Compareció mediante ponencia el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico endosando la medida con la enmienda recogida en este Informe Conjunto. El 28 de mayo de 2002, la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó ponencias al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Justicia, sólo compareció el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública el 20 de junio de 2002, en las oficinas de los Presidente de las respectivas Comisiones.

Por la razones antes expuesta, vuestra Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago	Roberto Prats Palerm
Presidente	Presidente
Comisión de Vivienda	Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 967, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que declaren Monumento Histórico de Puerto Rico a la Cueva María de la Cruz la cual se encuentra localizada en la Carretera Estatal PR- 188 Km 5.6, Barrio Las Cuevas de Loíza; que Instituto de Cultura Puertorriqueña asuma nuevamente la custodia de los terrenos donde está enclavada la Cueva María de la Cruz y que haga las gestiones necesarias para que la misma sea incluída en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico; que el Instituto de Cultura Puertorriqueña peticione y asigne los fondos necesarios para que la Cueva María de la Cruz sea habilitada como un museo y laboratorio de estudio y exploración para los estudiantes de arqueología y de antropología de las universidades, recintos o colegios de los sistemas universitarios de Puerto Rico; autorizar el pareo de fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1948 el Dr. Ricardo Alegría descubrió mediante unas excavaciones que realizó en la Cueva María de la Cruz evidencia de la presencia de la primera civilización que habito en Puerto Rico. La Cueva María de la Cruz se encuentra localizada en la carretera estatal PR – 188, Km 5.6 del Barrio Las Cuevas en el Pueblo de Loíza. Hasta ese momento en Puerto Rico no se había descubierto evidencia de la presencia de los Indios Arcaicos, los primeros pobladores de las Antillas. La evidencia arqueológica encontrada en la Cueva María de la Cruz demuestra que la misma corresponde a la fase tardía del Complejo Cultural Arcaico.

Aunque en los Pueblos de Barceloneta y Ponce se han encontrado, recientemente, restos de otros indios del Complejo Cultural Arcaico siendo estos de más antigüedad y que pertenecen a una fase de dicho Complejo Cultural. El descubrimiento hecho en la Cueva María de la Cruz es de gran importancia ya que fue en este lugar donde se descubrió por primera vez rastros de la civilización Arcaica. Se calcula que la fecha de esta cultura es de dos o tres siglos antes de Cristo o de los primeros años después de Cristo.

El declarar Monumento Histórico de Puerto Rico a la Cueva María de la Cruz es imperativo y reviste gran importancia ya que su valor histórico y cultural es incalculable. Hasta el momento, no empece a las gestiones que realizara el Dr. Ricardo Alegría para que la misma fuera declarada Monumento Histórico, la Cueva María de la Cruz permanece al día de hoy abandonada. Las visitas de personas que desconocen su valor arqueológico y ecologista ha propiciado el que la hayan convertido en un vertedero.

En el Inventario de Cuevas y Cavernas, la Cueva Marías de la Cruz se describe como, “seca, clara y muy amplia”. Dado al gran interés que se ha estado despertando en la ciudadanía por preservar su medio ambiente y por participar en actividades de Eco Turismo, es que las recomendaciones hechas por el Dr. Alegría cobran vigencia. Este gran hombre, estudioso y visionario del futuro, propuso hace muchos años, que esta cueva fuera declarada Monumento Histórico para que pudiera ser visitado por las personas interesadas en los estudios de arqueología, ecología y estudiosos de otros campos interesados dado a su extraordinario valor.

Propuso que sus alrededores podrían tener talleres para artesanos y para la venta de objetos relacionados con la herencia indígena y africana del área, así como la venta de comidas típicas. Esta propuesta sin lugar a dudas es de avanzada ya que con la proliferación de hoteles y hospederías que existen y que se están desarrollando en estos momentos en los pueblos vecinos al Pueblo de Loíza, resultaría atractivo para el turista y sobre todo incentivaría la creación de empleos tan necesarios para esta área.

Por otro lado, entendemos que nuestra responsabilidad como servidores del Pueblo de Puerto Rico, es hacer todo lo que este a nuestro alcance para proteger y preservar los recursos naturales de

manera que garanticemos el pleno disfruté de los mismos para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que declare Monumento Histórico de Puerto Rico a la Cueva María de la Cruz la cual se encuentra localizada en la Carretera Estatal PR - 188 en el KM. 5.6, del Barrio Las Cuevas en el Municipio de Loíza.

Artículo 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña asuma nuevamente la custodia de los terrenos donde está enclavada la Cueva María de la Cruz y hará las gestiones necesarias para que la misma sea incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico.

Artículo 3.-Que el Instituto de Cultura Puertorriqueña peticione y asigne los fondos necesarios para que la Cueva María de la Cruz sea habilitada como un museo y laboratorio de estudio y exploración para los estudiantes de arqueología y antropología de las universidades, recintos o colegios de los sistemas universitarios de Puerto Rico.

Artículo 4.- Se autoriza el pareo de fondos, estatales, federales, municipales y/o privados.

Artículo 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2003."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con la R. C. del S. 967, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 967[1] ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que declaren Monumento Histórico de Puerto Rico a la Cueva María de la Cruz la cual se encuentra localizada en la Carretera Estatal PR-188 Km 5.6, Barrio Las Cuevas de Loíza; que el Instituto de Cultura Puertorriqueña asuma nuevamente la custodia de los terrenos donde está enclavada la Cueva María de la Cruz y que haga las gestiones necesarias para que la misma sea incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico; que el Instituto de Cultura Puertorriqueña peticione y asigne los fondos necesarios para que la Cueva María de la Cruz sea habilitada como un museo y laboratorio de estudio y exploración para los estudiantes de arqueología y de antropología de las universidades, recintos o colegios de los sistemas universitarios de Puerto Rico; autorizar el pareo de fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

En excavaciones en la Cueva María de la Cruz, el Dr. Ricardo Alegría descubrió en el año 1948, evidencia de la primera presencia humana en Puerto Rico. El asentamiento se estima que es de hasta dos siglos antes de Cristo y representa uno de los primeros rastros de la cultura Arcaica en las Antillas. Por lo tanto, la Cueva María de la Cruz, tiene un valor arqueológico incalculable para el estudio de esta civilización, así como para conocer la historia de nuestra Isla.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña adquirió los terrenos donde se encuentra la referida cueva en la década del setenta. Debido al hecho de que el Municipio de Loíza mostró interés en desarrollar el lugar como un "área de naturaleza recreativa-cultural, pasiva y museo", el Instituto

[1] La presente medida propone que se declare a la Cueva María de la Cruz como Monumento Histórico de Puerto Rico; provee también para su habilitación como museo y laboratorio de estudio, función que había sido recogida en el Proyecto del Senado número 694, radicado el 12 de julio de 2001 y posteriormente retirado por su autora.

colocó los referidos terrenos bajo su custodia. Han transcurrido los años y no solamente el Municipio de Loíza no ha cumplido con su promesa de desarrollar la referida cueva, sino que se han utilizado estos terrenos como destacamento de las oficinas de la Defensa Civil y como almacén. El resultado ha sido que la Cueva María de la Cruz sigue siendo desconocida para la mayoría de nuestra población. Además, se encuentra en un estado que atenta con destruir uno de nuestros más grandes hallazgos arqueológicos.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña en su memorial explicativo en relación con la presente medida, ha expresado que es loable rescatar a la Cueva María de la Cruz y desarrollarla como un museo, con instalaciones pasivo-recreativas que permitan a nuestro pueblo conocer más acerca de su pre-historia. Además, la Cueva María de la Cruz brindaría una excelente oportunidad a profesionales del campo de la arqueología y la antropología de estudiar más este fascinante yacimiento. Es necesaria la asignación de fondos al Instituto de Cultura para que dicha entidad pueda cumplir con los objetivos de esta Resolución Conjunta.

RECOMENDACION

El Instituto ha indicado a esta honorable Comisión que la R. C. del S. 967 no asigna a dicha entidad gubernamental fondos adicionales para esta empresa. Para lograr rescatar este importante yacimiento arqueológico, es necesaria la asignación de los fondos que le permitan a esa institución desarrollar el área según se ha planificado. El Instituto estima que se necesitarían alrededor de un millón quinientos mil dólares ($1,500,000.00) para este proyecto. La vigencia de esta pieza legislativa tendrá efectividad en julio de 2003, tiempo para que el Instituto pueda presupuestarlo y solicitar dicha suma a la Asamblea Legislativa.

CONCLUSION

Luego del estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado número 967, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2240, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 13; y adicionar los incisos (A) y (B) al Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, sobre la actividad de transportación o carga de agregados, a fin de garantizar una justa participación en todo proyecto a los camioneros de volteo dedicados a la transportación o carga de agregados; ampliar la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público; y definir términos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972 sobre transportación y carga de agregados, y el Reglamento de Carga de Agregados en las Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1974, surge un conjunto de requisitos y normas generales mediante el cual se pretende regir de forma eficiente, responsable y equitativa la actividad de transportación o carga de

agregados por las vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Posteriormente, y considerando la labor que realizan los porteadores públicos y transportistas de agregados y materias análogas, el 6 de agosto de 1996 se aprobó la Ley Núm. 105 conocida como la "Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Servicios de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales". La intención principal de esta Ley fue establecer un procedimiento uniforme mediante el cual las agencias públicas pudieran contratar este tipo de servicio y a la vez desincentivar la competencia desleal de porteadores no autorizados por la Comisión de Servicio Público a prestar dichos servicios. Para lograr este propósito la Ley requiere a las agencias, de forma compulsoria, verificar que los porteadores o compañías a contratarse cumplan con todos los requisitos que establece esta Ley y los reglamentos que adopte la Comisión de Servicio Público al amparo de la misma.

La política pública establecida para la industria de transportación de carga y servicio público siempre ha estado orientada a asegurar que los porteadores públicos y camioneros independientes que han cumplido con todos los requisitos de la Comisión de Servicio Público tengan un medio de vida y una forma de trabajo razonable, sin menoscabo al interés público y la empresa privada. El interés público que permea esta actividad ha producido legislación con el fin de preservar el equilibrio deseable que debe existir entre el interés de los trabajadores de este sector y la demanda o necesidad de los agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Consciente de la necesidad de fomentar la industria de la transportación de carga y servicio público, y como una medida comprometida con hacer justicia social, esta Asamblea Legislativa estima conveniente asegurar que se otorgue a los camioneros de volteo dedicados a la transportación de carga, agregados, relleno o cualquier otra materia análoga, una justa participación en todo proyecto, incluyendo los internos donde se utilicen fondos gubernamentales.

Para lograr una justa participación de los concesionarios, se aprueba esta Ley que establece un procedimiento claro que garantizará que los agregados se distribuyan equitativamente entre las unidades que se presenten a los proyectos y que sean necesarias para servir la fuente de producción, almacenaje o distribución del material a ser transportado. Para facilitar su implantación, se definen los términos "Proyecto Interno", "Proyecto Externo", y "Distribución Equitativa de la Carga", entre otros, de manera que se elimine la posibilidad de diversas interpretaciones y aplicaciones de esta Ley, sin menoscabar el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad, según se establece en la declaración de interés público contenida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Declaración de interés público

Por la presente se declara, en su totalidad, la actividad de transporte o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, y en los proyectos internos en los que se utilicen fondos gubernamentales para obras públicas, como una actividad de interés público, a los fines de lograr y preservar el equilibrio deseable que debe existir entre la fuerza humana dedicada a tal actividad y la demanda o necesidad de los agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Son objetivos primordiales de esta Ley el garantizar: (1) la supervivencia de los dedicados a esta actividad como medio de vida, (2) el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad, (3) la prestación del servicio de transportación y carga de agregados en forma satisfactoria y suficiente para cubrir las necesidades comerciales e industriales

en Puerto Rico, y (4) una distribución equitativa de la carga disponible en todo proyecto, todo ello por medio de una razonable reglamentación de la actividad concernida."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, y se añaden los incisos (A) y (B) para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Jurisdicción de la Comisión; definiciones; procedimiento.

Se confiere jurisdicción a la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, y en proyectos internos en los que se utilicen fondos gubernamentales para obras públicas, en su totalidad.

A.-Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto cuando en el propio texto se indique lo contrario:

(1) "agregados"- significa tierra, barro, lodo, zahorria, babote, arena, mezcla asfáltica, piedra en bruto o triturada, relleno o cualquiera otra materia análoga.

(2) "distribución equitativa de la carga"- significa distribuir la carga o material disponible para ser transportada en todo proyecto externo, y en aquellos proyectos internos donde se utilicen fondos gubernamentales, entre las unidades que se presenten al proyecto mediante turno de rotación numérica.

(3) "proyecto externo"- significa aquel en que el acarreo de agregados, relleno o cualquier otra materia análoga se realiza utilizando vías públicas.

(4) "proyecto interno"- significa aquel en que el acarreo de agregados, relleno y cualquier otra materia análoga se realiza en un predio en particular, sin utilizar ni atravesar vías públicas, y donde se utilizan fondos gubernamentales.

(5) "proyecto privado"- significa aquel en que el acarreo de agregados, relleno y cualquier otra materia análoga se lleva a cabo en terrenos privados, donde no se transitan ni atraviesan las vías públicas ni se utilizan fondos gubernamentales.

(6) "turno de rotación numérica"- significa el turno asignado a cada unidad por orden de llegada en cada proyecto.

B.-Procedimiento para llevar a cabo la distribución equitativa de la carga que dispone esta Ley.

En todo proyecto externo, o interno donde se utilizan fondos públicos, la distribución de la carga se llevará a cabo de la siguiente manera: entre las unidades autorizadas al transporte o acarreo de agregados que se presenten a cada proyecto mediante la asignación de un turno de rotación numérica por orden de llegada. Si el proyecto tiene más de un día de duración y no cargan todas las unidades disponibles para ese día, al día siguiente cargará la unidad que hubiese correspondido siguiendo el orden numérico del día anterior. Se dispone, además, que los contratistas, concesionarios o dueños de proyectos que posean unidades autorizadas por la Comisión de Servicio Público para el acarreo de agregados, harán turno de uno a uno en igualdad de condiciones que los concesionarios independientes autorizados por la Comisión."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Penalidades

A partir de noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, toda persona que se dedicare a la actividad de transportar o cargar agregados por las vías públicas, para fines comerciales o industriales en Puerto Rico, o en proyectos internos donde se utilicen fondos gubernamentales para obras públicas, aunque no se utilicen vías públicas, sin estar provisto de una

autorización provisional, o permiso, según fuere el caso, o que infringiere cualquier disposición de esta Ley o del reglamento que al amparo de la misma se adopte, u omitiere, descuidare o rehusare obedecer, observar y cumplir cualquier orden o decisión de la Comisión dictada en virtud de esta Ley y de lo en ésta dispuesto, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares ni menor de mil (1,000) dólares, o reclusión por un término no mayor de tres (3) meses, o ambas penas a discreción del tribunal."

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. de la C. 2240, recomendando la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 13	Al final de la línea añadir la siguiente oración: "Se excluye de la aplicación de esta disposición toda aquella actividad de transportación o carga de agregados que se lleven a cabo en proyectos privados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2240 tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2 y 13 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, sobre la actividad de transportación o carga de agregados, a fin de garantizar una justa participación en todo proyecto a los camioneros de volteo dedicados a la transportación o carga de agregados y ampliar la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público.

El presente proyecto de ley atiende los reclamos de los camioneros de vehículos de volteo de Puerto Rico. Esta clase trabajadora ha manifestado el malestar que sienten por la falta de reglamentación que existe actualmente por parte de las agencias concernidas en cuanto al establecimiento de tarifas justas y la repartición equitativa del trabajo. Reclaman los camioneros que miles de ellos están siendo desplazados de sus trabajos por camioneros dispuestos a trabajar por tarifas por debajo de las impuestas por la Comisión de Servicio Público.

La Ley Núm. 1, establece que la actividad de transporte o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico es una que reviste un alto interés público. El P. de la C. 2240 amplía dicho ámbito y aclara que aún en **proyectos internos** dicha actividad es una de interés público cuando en éstos se utilizan fondos gubernamentales. Lo que permite que en proyectos internos o sea un desarrollo realizado con fondos gubernamentales pero que el acarreo de agregados se realiza dentro del predio en desarrollo, sin necesidad de utilizar vías públicas, la actividad de transporte y carga esté sujeta a reglamentación.

Actualmente, la Ley Núm. 1 establece entre sus objetivos principales su deber de garantizar: (1) la supervivencia de los dedicados a esta actividad como medio de vida, (2) el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad y (3) la prestación del servicio de transportación y carga de agregados en forma satisfactoria y suficiente para cubrir las necesidades comerciales e industriales en Puerto Rico, todo ello por medio de una razonable reglamentación de la actividad concernida. Sin embargo, para poner fin a la problemática generada en cuanto a la interpretación de la Ley Núm. 1, el P. de la C. 2240 propone que se añada como objetivo número (4) garantizar una **distribución equitativa** de la carga disponible en todo proyecto.

El P. del C. 2240 contiene la definición de seis términos los cuales tienen el propósito de asegurar una interpretación correcta de la Ley Núm. 1 La definición de "agregados", existente en la Ley vigente, sufrió un cambio al añadirse la palabra "relleno" dentro de su significado. Entre los nuevos términos se definió "distribución equitativa de la carga" como la distribución de carga o material disponible para ser transportada en todo proyecto externo, y en aquellos proyectos internos donde se utilicen fondos gubernamentales, entre las unidades que se presenten al proyecto mediante turno de rotación numérica. También, se define lo que es un "**proyecto externo", "proyecto interno", "proyecto privado"** y **"turno de rotación numérica".** Estas definiciones expresan de manera clara la manera en que se distribuirá equitativamente la carga y en los proyectos a los que se hace extensiva la reglamentación.

Para propósitos del estudio y análisis de esta medida se solicitaron opiniones escritas a la Confederación de Camioneros de Volteo de Puerto Rico, Inc., a la Autoridad de Carreteras y Transportación; la Asociación de Industriales; la Comisión de Servicio Público; Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Asociación de Industriales. Recibimos la opinión de la Comisión Servicio Público a través de su Presidente el Sr. Waldemar Quiles Rodríguez.

La Comisión de Servicio Público, en adelante, CSP respalda la aprobación de esta medida al reconocer que la misma es necesaria para dar fin a las controversias que se dan día a día sobre la interpretación correcta de la Ley Núm. 1 sobre transportación de carga y agregados. La CSP hizo extensivo su memorial explicativo sobre el P. de la C. 978 al P. de la C. 2240 por tener ambos proyectos un mismo propósito. La CSP expresó que la ley vigente no define detalladamente como habrán de distribuirse equitativamente las facilidades entre los que soliciten los servicios a fin de promover la justa participación lo que ha causado que se interprete la Ley de maneras diferentes.

La CSP recomendó que se incluyera una disposición en la que se excluya de la jurisdicción de esta Ley el acarreo de agregados en proyectos privados. Explica la CSP en su memorial que el P. de la C. 2240 define el término "proyecto privado", sin embargo, el proyecto de ley no contiene alguna disposición donde se haga uso de este término. La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que dicho señalamiento es correcto por lo que hemos añadido una disposición al proyecto de ley con el propósito de que se exprese claramente en el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 que queda excluida de la jurisdicción de la CSP "toda aquella actividad de transporte o carga de agregados que se lleve a cabo en proyectos privados."

La Hermandad de Camioneros de Volteo de Puerto Rico Inc., a través de su Presidente el Sr. Luis Falcón Ortíz expresó en su memorial explicativo con fecha de 13 de mayo de 2002, su endoso total al P. del C. 2240 por entender que el mismo le hace justicia a los camioneros de volteo al mismo tiempo que los pone a todos en igualdad de condiciones.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico, por conducto de su asesor de asuntos legislativos, el señor Miguel A. Eliza expresó su oposición al P. de la C. 2240 por estar la Asociación opuesta a cualquier proyecto encaminado a fortalecer la reglamentación existente. En su memorial explicativo sostienen que "igual que hemos respaldado la eliminación de las Leyes de Cabotaje por entender que aumenta los costos y promueve la ineficiencia, también hemos abogado por la eliminación de la reglamentación de las tarifas en la transportación de carga por vía terrestre. Sin embargo, expresaron que esto no significa que estemos opuestos a que se tomen medidas para hacer los procedimientos bajo el sistema actual más justo.

Para nuestro análisis contamos con las opiniones que presentaran para el P. de la C. 978 la Oficina del Contralor y el Frente Amplio de Camioneros. Ambos endosaban el P. de la C. 978 por ser un proyecto que trataba de eliminar la competencia desleal entre camioneros por lo que asumimos que ambos favorecen la aprobación del Proyecto ante nuestra consideración.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que las enmiendas a la Ley Núm. 1, contenidas en el P. de la C. 2240 cumplen con los objetivos de la Ley de reglamentar de manera razonable la actividad de transporte y carga de agregados al establecer un procedimiento claro que garantizará que los agregados se distribuyan equitativamente y en igualdad de condiciones ente las unidades que se presenten en un proyecto.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 2240, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 957, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la "Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra", comprendida por las islas-municipios de Vieques y Culebra, ofrecer incentivos contributivos, crear un Comité Interagencial y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las islas-municipios de Vieques y Culebra están ubicadas en la zona este de Puerto Rico y tienen una extensión territorial de 50.8 y 11.6 millas cuadradas, respectivamente. En conjunto la extensión territorial de ambos municipios es de 62.4 millas cuadradas, lo que representa, el 1.8% del territorio de Puerto Rico. Ambas Islas comparten un denominador común, un considerable rezago socieconómico, y por ende, una pobre calidad de vida.

El común denominador en ambas Islas-Municipios, ha sido la presencia de la Marina de Guerra de los Estados Unidos, por un considerable número de años. En el caso de Culebra, la fuerza naval de los Estados Unidos, estuvo operando en esa Isla, por espacio de treinta (30) años, utilizando a este municipio como escenario de entrenamiento hasta el año 1971. En el caso de Vieques, la fuerza naval todavía ocupa dos terceras partes del territorio de esa Isla, para prácticas militares. Los problemas generados por las prácticas militares es una de las causales principales de la falta de desarrollo económico y la pobre calidad de vida de ambas Islas. Los costos ambientales, sociales y económicos exceden por mucho, los beneficios obtenidos por los residentes de esos municipios a través de este siglo.

En la gran mayoría de los indicadores sociales y económicos que recopila la Junta de Planificación de Puerto Rico, Vieques y Culebra exhiben un rezago sustancial con respecto al resto de Puerto Rico. La tasa de pobreza para Vieques y Culebra, es de 70% y 34%, respectivamente. Esta realidad, evidencia la necesidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, formule un política pública de desarrollo económico adaptada y atemperada a las necesidades de los 11,000 residentes que residen en ambos municipios. Vieques y Culebra, reflejan un gran potencial económico, basado en las industrias del turismo, manufactura, servicios y comercio, entre otras. No obstante, debido a su realidad histórica, económica, geográfica y territorial, resulta necesario diseñar una estrategia de desarrollo que reconozca estas particularidades y pueda potenciar el desarrollo en función de sus respectivas fortalezas.

El convertir a Vieques y a Culebra en una Zona Especial de Desarrollo Económico, se estaría proveyendo una base legal y un adecuado marco de planificación a las acciones de las diferentes

instrumentalidades del Gobierno en lo concerniente al desarrollo económico de ambas Islas. En la actualidad, el gobierno carece de parámetros, metas e instrumentos para propulsar el desarrollo de ambos Municipios.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, considera necesaria la aprobación de esta medida en aras de lograr la justicia social y económica de los hermanos puertorriqueños que residen en estos municipios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley se conoce como "Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra"

Artículo 2.-Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos o frases tienen el significado que se expresa a continuación:

(a) Zona Especial de Desarrollo Económico – Significa el área territorial comprendida por la extensión territorial bajo dominio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el municipio de Vieques y toda la extensión territorial de la Isla de Culebra, tomando en cuenta la necesidad de propulsar el desarrollo económico de ambas islas, de forma, ordenada y balanceada.

(b) Grupo Consultivo – Significa el equipo de profesionales creado en el Artículo ~~3~~ 4 de esta Ley.

(c) Grupo Interagencial – Significa el Grupo de Trabajo Interagencial integrado por varios funcionarios públicos y creado en el Artículo 9 de esta Ley, para evaluar las condiciones económicas de Vieques y Culebra, y diseñar un plan integral de desarrollo económico para ambos municipios.

(d) Proyecto Elegible – Significa toda inversión privada generada por inversionistas, corporaciones o empresas que generen dos o más empleos y nuevas actividades productivas.

(e) Ocupaciones elegibles- Significa aquellas ocupaciones de mayor demanda en el mercado de empleo de la Zona Especial de Desarrollo Económico.

Artículo 3.-Zona Especial de Desarrollo Económico.-

Durante un período de tiempo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, la Junta de Planificación de Puerto Rico, delimitará la totalidad del territorio comprendido en la Isla Munipio de Culebra y el territorio bajo el dominio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la Isla Municipio de Vieques, como una Zona Especial de Desarrollo Económico. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en coordinación con la Junta de Planificación de Puerto Rico con representación de ambos municipios, establecerá un plan de desarrollo económico con reglamentaciones y aplicaciones especiales de reglamentos que rijan los usos de terrenos, edificios y otros establecimientos comerciales, así como el programa de comunidades especiales, la reforma de salud, la reforma educativa y todo aquello relacionado a la infraestructura, y turismo, entre otras. Se considerará que la Zona Especial de Desarrollo Económico está designada cuando estén adoptados los planes de desarrollo y la reglamentación necesaria acorde con las nuevos usos y proyectos a realizarse, según se define en esta Ley.

Los beneficios contributivos concedidos en los Artículos 5, 6, y 7 de esta Ley entrarán en vigor a partir de la aprobación de esta Ley. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio certificará a las empresas a ser elegibles para los beneficios contributivos dispuestos en esta Ley

siempre y cuando estén sujetos a los reglamentos de planifiación vigentes para la Zona Especial de Desarrollo Económico.

Artículo 4.–Grupo Consultivo.-

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en coordinación con el Presidente de la Junta de Planificación y el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales organizará un Grupo Consultivo especial que estudiará las condiciones económicas de ambas Islas-Municipios y realizará un inventario de recursos y activos físicos y humanos que tengan potencial de desarrollo económico. Este grupo consultivo debe incluir representación de la ciudadanía de ambos municipios y tendrá la responsabilidad de generar recomendaciones para que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio establezca un plan de desarrollo económico integrado para la Zona.

Este grupo también recomendará la Política Pública que deberá adoptar el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus dependencias con respecto al desarrollo económico de dicha zona y determinará lo que constituye un proyecto elegible.

Artículo 5.–Exención Contributiva sobre la Propiedad.-

Todos los proyectos hayan sido declarados elegibles por el Grupo Consultivo, que se establezcan dentro de un período de cinco (5) años después de delimitada la Zona Especial de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por esta Ley, tendrán derecho a una exención de un cien (100) por ciento de las contribuciones sobre la propiedad conforme a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Contribución Municipal Sobre la Propiedad de 1991" impuestas por un término de veinticinco (25) años. La exención será efectiva a partir del primero de enero siguiente al año en que se inicie el negocio o la empresa. El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales establecerá por reglamento el procedimiento para acogerse a esta exención.

Artículo 6.–Incentivo por Empleos.-

Todo negocio o industria establecida o que se establezca en la Zona Especial de Desarrollo Económico durante un período de cinco (5) años a partir de la vigencia de esta Ley, tendrá derecho a una deducción especial sobre ingresos sujetos a tributación, equivalente al diez (10) por ciento del salario mínimo aplicable por cada empleo nuevo creado. Esta deducción será adicional a cualquier otra concedida por ley y será por un término de cinco (5) años. Para tener derecho a esta deducción, será necesario que el nuevo empleo creado:

(1) No elimine o sustituya un empleo existente con anterioridad o posterioridad a la aprobación de esta Ley;
(2) Sea a jornada completa de cuarenta (40) horas por semana; y
(3) Sea ocupado continuamente por una misma persona por un período no menor de seis (6) meses de un año contributivo.

Artículo 7.-Incentivos a Negocios e Industrias.-

(a) Todo negocio o industria que se establezca en la Zona Especial de Desarrollo Económico, en el período comprendido a partir de la designación de dicha zona y diez (10) años con posterioridad a la misma, tendrá derecho, para fines del cómputo de contribución sobre ingresos, a una deducción especial de diez (10) por ciento del alquiler pagado por un término de diez (10) años. Esta deducción será adicional a cualquier otra concedida por ley y no aplicará a negocios sucesores ni a subarrendadores.
(b) Se exime del pago de contribuciones sobre ingresos, la mitad del ingreso neto obtenido por la venta de servicios y productos industriales turísticos, culturales y agrícolas, producidos dentro de la Zona Especial de Desarrollo Económico. Para acogerse a estos beneficios, estas ventas deben ocurrir en un plazo de treinta (30) años a partir de la fecha

en que se acojan a los beneficios de esta Ley. El Departamento de Hacienda establecerá por reglamento el procedimiento para acogerse a esta exención.

Artículo 8.-Acceso a Financiamiento.-

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a su discreción, podrá otorgar, durante un período de diez (10) años, a partir de la vigencia de esta Ley, un préstamo garantizado a los desarrolladores de los proyectos que considere viables. El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico garantizar los préstamos que otorgue por medio de un seguro. Los fondos para engrosar el seguro podrán provenir del cobro de un cinco (5) por ciento del valor de los préstamos hipotecarios otorgados en la Zona Especial de Desarrollo Económico.

El Banco someterá un informe especial a la Asamblea Legislativa con una evaluación de su participación en la concesión de los préstamos y las garantías autorizadas por esta Ley, incluyendo una relación de las solicitudes recibidas, así como sus determinaciones relativas a las mismas.

Artículo 9.-Grupo de Trabajo Interagencial.-

Se crea un Grupo de Trabajo Interagencial Especial presidido por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, cuya responsabilidad será coordinar la solución de situaciones y problemas relacionados con la prestación de servicios públicos, la concesión de permisos y la aplicación de reglamentos en la Zona Especial de Desarrollo Económico.

Este grupo estará integrado por el Presidente de la Junta de Planificación; el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos; el Secretario del Departamento de Salud; el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; el Administrador de la Administración de Fomento Comercial; el Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña; los Alcaldes de las islas-municipios de Vieques y Culebra; el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Vieques; y, cualesquiera otras agencias que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o el Grupo de Trabajo Interagencial entienda deban participar en dicho organismo. Los ciudadanos de Vieques y Culebra tendrán derecho, por petición de veinticinco (25) personas residentes o empresas *bona fide* establecidas en la Zona Especial de Desarrollo Económico, a solicitar una reunión con el Grupo de Trabajo Interagencial.

El Grupo de Trabajo Interagencial rendirá un informe anual sobre sus acciones y recomendaciones a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos. En el informe incluirá detalles sobre los problemas y situaciones de los centros urbanos municipales en los cuales ha intervenido, estrategias adoptadas y soluciones obtenidas, prioridades, planes de trabajo, problemas que no se han podido solucionar, logros y sugerencias de reforma legislativa.

Artículo 10.-Evaluación.-

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, rendirá un informe a la Asamblea Legislativa a partir de los tres (3) años de estar vigentes las exenciones contributivas dispuestas en esta Ley.

Dicho informe deberá contener un análisis de los efectos que ha tenido la designación de la zona y los efectos que han tenido los incentivos contributivos que esta Ley establece en el desarrollo de las Islas-Municipios, especialmente, en los centros urbanos municipales, así como el inventario de unidades de viviendas creadas o rehabilitadas en las mismas, el número de propiedades que se acogieron a las disposiciones de esta Ley y cualquier otra información pertinente para que la Asamblea Legislativa pueda realizar una evaluación de la efectividad de los incentivos ofrecidos en esta Ley. Dicho informe deberá ofrecer recomendaciones respecto a la deseabilidad, si alguna, de medidas adicionales para el desarrollo de las islas-municipios de Vieques y Culebra.

Artículo 11.-Divulgación.-

El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, la Junta de Planificación de Puerto Rico y los Alcaldes de las islas-municipios de Vieques y Culebra adoptarán todas aquellas medidas pertinentes para divulgar las disposiciones de esta Ley. Tal gestión deberá completarse inmediatamente después de ser aprobada esta Ley.

Artículo 12.-Asignación de Fondos.-

Se asigna al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Fondo General del Tesoro Estatal, para el año fiscal 2001-2002, para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para comenzar la implantación de esta Ley.

Artículo. 13.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. de la C. 957, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida en referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, líneas 5	Tachar "dos terceras partes del territorio de esta Isla, " y sustituir por "parte del territorio de esta Isla, aunque en menor proporción al año pasado,".
Página 2, párrafo 1, línea 6:	Tachar "que residen en" y sustituir por "de".
Página 2, párrafo 2, línea 1:	Tachar "El" y sustituir por "Al".
Página 2, párrafo 2, línea 4:	Después de "instrumentos" insertar "específicamente diseñados".
Página 2, párrafo 3, línea 3:	Después de "municipios" añadir "Esta legislación cumple con lo establecido en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21, que dispone para la implantación de iniciativas que garanticen el desarrollo económico de las Islas-municipio."

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 8:	Después de "Puerto Rico" insertar "en".
Página 3, línea 7:	Tachar "generada" y sustituir por "hecha".
Página 3, línea 18:	Después de "Junta de Planificación de Puerto Rico" insertar "y".
Página 3, líneas 22-23:	Tachar "Se considerará que la Zona Especial de Desarrollo Económico está designada" y sustituir por "La Zona Especial de Desarrollo Económico se considerará creada".
Página 4, línea 1:	Después de "con" tachar "las" y sustituir por "los". Después de " proyectos" insertar "que".
Página 4, línea 10:	Después de "en coordinación con el" insertar "la Comisionado(a) de Asuntos de Vieques y Culebra,".

Página 4, línea 23:	Después de "excención" insertar ", creada mediante ordenanza municipal,"
Página 5, línea 1:	Al comienzo de la línea insertar "desde un cincuenta (50) por ciento hasta".
Página 5, línea 1:	Después de "propiedad" insertar "impuestas por un término de veinticinco (25) años".
Página 5, línea 3:	Tachar "impuestas por un término de veinticinco (25) años".
Página 6, línea 15:	Después de "Puerto Rico" insertar "podrá".
Página 7, líneas 7-14:	Tachar el contenido de las líneas 7 al 14 y sustituir por "Este grupo estará constituido por los Alcaldes de Vieques y Culebra, el/la Comisionado(a) de Asuntos de Vieques y Culebra y el/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Puertos; y el/la Secretario(a) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio".
Página 8, líneas 18-22:	Tachar todo su contenido y sustituir por "Artículo 12- Transferencia de Fondos Se Autoriza a las entidades del grupo de Trabajo Interagencial, creado por el Artículo 9 de esta Ley, a transferir fondos de sus respectivos presupuestos operacionales para iniciar los estudios necesarios con el propósito de comenzar la implantación de esta Ley. Para años subsiguientes se consignarán los recursos necesarios para cumplir con estos propósitos en el presupuesto General de Estado De Funcionamiento del gobierno."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 957 pretende crear la "Ley para crear la Zona Especial de Desarrollo económico Vieques-Culebra", comprendida por la isla-municipio de Culebra y el territorio de Vieques perteneciente al estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, la medida referida persigue ofrecer incentivos contributivos, crear un Comité Interagencial y asignar los fondos necesarios.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la medida en consideración, las islas-municipio de Vieques y Culebra enfrentan una alta tasa de pobreza lo cual requiere atención especial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tono con lo anterior, debe formularse una política pública que satisfaga las necesidades de los sobre 11,000 residentes de dichos municipios. Para atender esta situación es necesario diseñar una estrategia que reconozca las particularidades históricas y geográficas de las Islas para de esta manera desarrollar su potencial económico basado en las industrias del turismo, manufactura, servicios y comercio, entre otras.

La presente medida proporcionaría la base legal y de planificación a las diferentes instrumentalidades del gobierno en lo concerniente al desarrollo económico de ambas Islas ya que en la actualidad el Gobierno carece de parámetros e iniciativas específicamente diseñadas para las condiciones particulares de estos municipios que a su vez posibiliten su mejoramiento socioeconómico.

Esta Comisión ha tomado como elementos en la evaluación de esta medida, los memoriales explicativos remitidos por los siguientes funcionarios: Hon. Iván Romero Peña, Alcalde Culebra; Hon. Dámaso Serrano, Alcalde de Vieques; el señor Manuel R. Reyes Alonso, Director de Asuntos Legales de la Asociación de Industriales de Puerto Rico; el señor Roberto René Riesgo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra; el señor Miguel A. Pereira, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; el señor Norman E. Foy Santiago, Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; y el señor Juan R. Fernández, Comisionado Especial para Vieques y Culebra.

El Alcalde de Culebra expresó estar a favor de la medida pero enfatizó la necesidad de que la propuesta de desarrollo económico responda a los mejores intereses en el Plan de Ordenación Territorial de ambas Islas para que así no se limiten los actuales recaudos municipales. Además, el alcalde entiende que la creación de un Grupo de Trabajo Interagencial Especial, según lo propone la medida, constituye una "duplicidad de esfuerzos" ya que son los alcaldes quienes, según él "en consulta con nuestros respectivos pueblos, hemos captado las necesidades y sentir real de nuestros conciudadanos". También, alcalde sugirió que se incluya en cualquier esfuerzo de fomento económico al Comisionado de Vieques y Culebra ya que el proyecto afecta directamente su jurisdicción.

En respuesta a los comentarios del Alcalde de Culebra es que se incluyan algunas enmiendas el presente proyecto para hacer que la exención contributiva sobre propiedad sea desde un 50% hasta un 100%, según el número de empleos creados. Esto permite una mayor flexibilidad a los municipios para otorgar los incentivos a base del impacto del desarrollo propuesto en la generación de nuevos empleos. Además, se recomienda que esta exención sea creada mediante ordenanza municipal para asegurar que los incentivos sean cónsonos con los planes municipales.. De esta manera se protegen los recaudos actuales de los municipios por concepto de contribución sobre la propiedad y se protege la autonomía de los gobiernos municipales permitiéndoles el que ajusten la exención a sus necesidades y planes de desarrollo.

Por otro lado, se propone, acogiendo la recomendación del señor Juan R. Fernández, que el Grupo de Trabajo Interagencial sea compuesto por los Alcaldes de Vieques y Culebra, el/la Secretario(a) del Departamento de Desarrollo Económico, el/la Director(a) de la Autoridad de los Puertos y el Comisionado(a) de Asuntos de Vieques y Culebra. Esta enmienda responde al hecho de que el Grupo, tal y como está propuesto por el proyecto resulta muy amplio y no incluye a funcionarios indispensables en cualquier iniciativa de desarrollo económico de la región. Al reducir el número de los integrantes de este Grupo, de manera que éste sea compuesto por aquellas personas estrechamente relacionadas con la situación de los municipios y con la implantación de iniciativas para promover su desarrollo, se logra agilizar los procedimientos que lleve a cabo el mismo.

También a petición del Comisionado, se ha modificado el lenguaje utilizado en la Exposición de Motivos a fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias de Vieques, entiéndase el hecho de que la Marina ya no ocupa tres cuartas partes de la Isla.

Por último, se ha enmendado el Artículo 12 con el fin de disponer sobre la asignación de fondos para iniciar los estudios necesarios y especificar sobre la procedencia de tales recursos.

Concluida nuestra evaluación y analizadas las opiniones emitidas por las agencias y funcionarios concernidos así como las necesidades de los municipios de Vieques y Culebra, entendemos que el presente proyecto fomentaría el desarrollo económico de las Islas-municipio, lo cual redundaría en beneficio para los ciudadanos al proporcionar las bases para lograr la justicia social y económica a la cual tienen derecho y con la cual la presente administración está comprometida. Esta legislación, además, cumple cabalmente con el compromiso programático del

Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 que dispone para la implantación de iniciativas que garanticen el desarrollo económico de las Islas-municipio.

Entendemos que el presente proyecto constituye un esfuerzo responsable para atender el rezago económico al cual han estado sujetos estos municipios, situación evidenciada por las estadísticas de desempleo de las Islas.

En vista de los antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. de la C. 957 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2276, el cual fue descargado de las Comisiones Educación, Ciencia y Cultura; de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda.

"LEY

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con las situaciones que afectan nuestras escuelas públicas en la Isla; crear la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes y deberes y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de haber implantado exitosamente la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas por lo cual se ha impactado la infraestructura de las escuelas públicas alrededor de la Isla, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico amplía el ámbito de su fin de continuar mejorando el ambiente escolar para beneficio de nuestros niños.

Es función principal de todo gobierno asegurar un ambiente sano y saludable en las escuelas públicas. La creación del fondo Permanente para el Desarrollo de la Educación dispuso que los ingresos de dicho Fondo se utilizaran inicialmente en una primera fase para atender asuntos relacionados con el ambiente escolar, propendando al máximo el rendimiento educativo desde la perspectiva del mejoramiento de las facilidades físicas, materiales, libros y equipo para el proceso enseñanza-aprendizaje.

Aunque las escuelas que fueron construidas por la Autoridad de Edificios Públicos después de su creación, mediante la emisión de bonos, corresponden sus mejoras y mantenimiento a la propia Autoridad de Edificios Públicos, las demás escuelas, que son la mayoría de las mil trescientas (1,300) existentes, son atendidas por OMEP.

Para cumplir con esta encomienda se creó mediante Resolución Conjunta, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico; un organismo temporero para que planificara, coordinara y desarrollara un programa acelerado de mejoras y reparaciones de las escuelas públicas que le fueron asignadas y adquisición de pupitres, libros, material didáctico y equipo educativo.

La isla de Puerto Rico en su evolución desarrolladora ha impactado la vida, ambiente y salud de nuestra comunidad escolar. El gran crecimiento industrial, comercial y urbano ha incrementado la exposición de esta comunidad en eventos que afectan las actividades en los planteles escolares.

El mejoramiento y mantenimiento de las escuelas públicas son elemento de gran importancia para la formación de personas sanas mental, emocional y físicamente. Esto se fundamenta en el principio de que nuestros niños tienen el derecho a una educación propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de sus derechos como hombres y mujeres con libertades fundamentales. El mantener un ambiente sano y saludable de los alrededores y la infraestructura de nuestras escuelas públicas asegura que este sagrado derecho se cumpla. Al hacer esto nos beneficiamos de las aportaciones que nuestros niños en el futuro puedan hacer a nuestra isla y contribuimos a una convivencia social que tanto anhelamos.

En la actualidad, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, adscrita al Departamento de Educación, labora dependiendo de las asignaciones periódicas no recurrentes de fondos, limitando los esfuerzos para asegurar un mantenimiento sistemático y programado de las escuelas públicas bajo su responsabilidad.

Por tanto, se hace necesario adoptar una nueva ley para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, que se ajuste a la realidad actual de Puerto Rico en términos de nuestro compromiso con nuestros niños, proveyendo los mecanismos necesarios para mantener nuestras escuelas públicas de manera continua y adecuada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título corto

Esta Ley se conocerá como "Ley Orgánica de la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico"

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Se declara que es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar que se provea de la forma más rápida y efectiva el continuo mejoramiento y mantenimiento de todas las escuelas públicas bajo la jurisdicción de OMEP asegurando un ambiente sano y saludable para la comunidad escolar.

Para llevar a cabo esta política pública, el Gobierno de Puerto Rico crea la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Disponiéndose que la Autoridad de Edificios Públicos retendrán la responsabilidad de diseño, construcción y todo mantenimiento de los planteles escolares bajo su jurisdicción y de todos los que en el futuro construyan a tono con la "Ley Orgánica de la Autoridad de Edificios Públicos" y la Orden Ejecutiva Núm. 47 de 17 de septiembre de 2001.

Artículo 3.-Definiciones

Los siguientes términos tendrán, a los efectos de esta Ley, el significado que a continuación se señalan:

(a) "Director" – se refiere al Director Ejecutivo de la Oficina de Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, en quien recae la responsabilidad de funcionamiento de la Oficina.

(b) "Mantenimiento Rutinario" – labores de mantenimiento indispensables para asegurar un ambiente sano y saludable realizados frecuentemente: el desyerbo, poda de árboles y arbustos, destape de caño y tuberías, retoque de pintura, reemplazo de lámparas y bombillas, vaciado de los Sistemas de Inyección Subterránea, fumigación, arreglos de puertas y ventanas, entre otros son ejemplos típicos de estas labores.

(c) "Oficina" – la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico" que se crea por esta Ley.

(d) "Junta"- Se refiere al Cuerpo de consultores que asesorará al Director a establecer las debidas prioridades programáticas de mejoramientos a las escuelas públicas

Artículo 4.-Nombramiento del Director

La Oficina estará dirigida por un Director Ejecutivo, en adelante denominado Director, quien será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y quien le fijará el sueldo o renumeración de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para cargos de igual o similar naturaleza. El Director desempeñará el cargo a la voluntad del Gobernador y deberá ser una persona de probidad moral y conocimiento de los asuntos relacionados con los servicios que prestará la Oficina.

Artículo 5.-Facultades y poderes del Director

El Director tendrá las responsabilidades, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, incluyendo, sin que se entienda como una limitación lo siguiente:

(a) Llevar a cabo las gestiones administrativas, necesarias para cumplir los propósitos de esta Ley, tales como concertar acuerdos y coordinar con las agencias, departamentos u organismos gubernamentales pertinentes y las subdivisiones políticas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con otras instituciones públicas o privadas la utilización de los recursos fiscales y de personal y equipo que estas aportan el cumplimiento de la política pública establecida en esta Ley.

(b) Preparar, modificar y someter al Gobernador, el presupuesto operacional para llevar a cabo las operaciones impuestas por esta Ley.

(c) Coordinar cualesquiera proyectos actividades y tareas entre las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, necesarias para cumplir con los propósitos de los planes para mejorar y mantener las escuelas públicas de Puerto Rico bajo su jurisdicción.

(d) Preparar un programa educativo para reducir el vandalismo y proveer el mantenimiento preventivo en las escuelas a fin de conservarlas en el mejor estado posible donde participen tanto la comunidad escolar, entidades públicas como privadas y los medios de comunicación.

(e) Solicitar, recibir fondos, donaciones y otras aportaciones provenientes del Gobierno de Puerto Rico, del Fondo Permanente para el Desarrollo de la Educación, del Gobierno Federal de los Gobiernos Municipales y de personas naturales o jurídicas del sector privado de cualquier parte del mundo, y será responsable por la más efectiva utilización de los recursos humanos y económicos disponibles dondequiera que estén dentro de las leyes, normas y reglamentos de Puerto Rico y Estados Unidos.

(f) Administrar y disponer de los fondos que les sean asignados por la Asamblea Legislativa o que de otra forma reciba la Oficina, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". La Oficina establecerá su propio sistema de contabilidad previa aprobación del Departamento de Hacienda. Los dineros asignados a la Oficina permanecerán depositados en las cuentas de la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico.

(g) Nombrar o contratar aquel personal que sea necesario para cumplir los objetivos de esta Ley, fijar sus deberes, responsabilidades, facultades y asignarle su renumeración, según

lo dispuesto en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico."

(h) Establecer en la Isla aquellas oficinas regionales que considere convenientes o necesarias para el desarrollo de las funciones que a través de esta Ley le han sido asignadas.

(i) Adquirir suministros, materiales, equipos y servicios no profesionales si la intervención de la Administración de Servicios Generales y con sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales".

(j) Promulgar todos los reglamentos que sobre personal, compra de materiales y equipos y cualesquiera que garanticen el uso apropiado de los bienes y fondos públicos disponiéndose que la distribución y la entrega de libros, pupitres, materiales y equipos didácticos se harán directamente a los distritos escolares y a los núcleos escolares.

(k) Realizar todos aquellos actos incidentales y necesarios para cumplir con los propósitos para el cual se crea la Oficina.

(l) Preparar un Plan de Mantenimiento Rutinario continuo que preservará las escuelas en condiciones óptimas y tomará las medidas para evitar la recurrencia de deterioro de la planta física y destrucción indiscriminada de los materiales didácticos y otros.

(m) Rendir un informe cada seis (6) meses del progreso de las labores realizadas a la Oficina al Gobernador de Puerto Rico.

Artículo 6.- Junta Consultiva

Se ordena establecer una Junta Consultiva, en adelante denominada "Junta" que Asesorará al Director en asuntos relacionados al establecimiento de prioridades de impacto en el mejoramiento de las escuelas, según las necesidades del Departamento de Educación. Dicha Junta estará compuesta por el Secretario de Educación, Secretario de Obras Públicas, el Director Ejecutivo de Energía Eléctrica, el Director de la Administración de Edificios Públicos, el Director de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La misma será presidida por el Secretario de Educación.

Artículo 7.-Sistema de Personal

La Oficina establecerá y administrará su sistema de personal de acuerdo a los sistemas, reglamentos, normas y procedimientos aprobados por el Director, conforme a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público" y la "Ley de Retribución Uniforme de Puerto Rico". El Administrador de Recursos Humanos de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos aprobará los planes de clasificación y retribución uniforme conforme a dichas leyes una vez medie la certificación sobre disponibilidad de fondos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Se garantiza a todos los empleados de la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas, el empleo y los derechos adquiridos bajo las leyes o reglamentos de personal, así como también los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualesquiera sistema o sistemas existentes de pensión o retiro o fondos de ahorros y préstamos a los cuales estuvieran afiliados al aprobarse está Ley.

La Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de Escuelas Públicas establecerá y administrará sus sistemas de contabilidad y manejo de cuentas, compras y suministros, administración de expedientes y archivos y cualquier otro sistema de apoyo administrativo y de operaciones.

La Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas, en el desempeño de las funciones que le confiere esta Ley, estará exenta del pago de toda clase de derechos,

aranceles, impuestos, patentes y arbitrios, estatales o municipales, así como del pago de contribuciones.

Artículo 8.-Subdirector

El Director podrá nombrar un Subdirector, quien le auxiliará en el desempeño de sus funciones y le sustituirá como Director Ejecutivo Interino en caso de ausencia temporera o de vacante, hasta que el Director se reintegre a sus labores o hasta que el nuevo incumbente tome posesión del cargo. Las cualificaciones, funciones y salario del Subdirector serán fijadas por el Director.

Artículo 9.-Medidas Transitorias

Se ordena la transferencia, física y de toda índole, de todo el personal, equipo, expediente, vehículos, fondos, programas, obligaciones y asignaciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas del Departamento de Educación o cualquier otro lugar donde al presente puedan estar en la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas, bajo su jurisdicción, de la manera más conveniente y rápida, procurando que no se interrumpa la prestación de los servicios.

Se ordena al Director Ejecutivo de la Oficina para el Mantenimiento y Mejoramiento de las Escuelas Públicas a requerir de las agencias que corresponda informes del uso dado a los fondos asignados a dicha Oficina desde el 26 de enero de 1995 hasta el presente, así como los proyectos completados y el desarrollo hasta el presente.

Artículo 10.-Financiamiento de los gastos de la Oficina

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas se consignarán anualmente en el presupuesto general de gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los créditos del Fondo Permanente para el Desarrollo de la Educación.

Artículo 11.-Transferencia de deberes

A partir de la vigencia de esta Ley se transferirán a la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas todas las funciones, poderes y deberes de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas.

Artículo 12.-Derogación

Se deroga cualquier Ley o parte de la misma que esté en conflictos con la presente Ley.

Artículo 13.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2002."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2393, el cual fue descargado de las Comisiones Bienestar Social y Comunidades Especiales; de Educación, Ciencia y Cultura y de Hacienda.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños” a los fines de establecer una asignación especial recurrente de cien mil (100,000) dólares anuales para sufragar el “Programa de Diseño, Producción y Desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el Maltrato de Menores” creado por esta Ley en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en coordinación con el Departamento de la Familia y de Educación; disponer las obligaciones de dicha Corporación para la continuidad y permanencia del programa; requerir informes anuales sobre la labor realizada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es preciso reconocer, que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se han reestructurado y enmendado en varias ocasiones las leyes que se dirigen a la prevención y erradicación de la nefasta problemática social del maltrato físico, sicológico y mental contra nuestros niños y jóvenes. Sin embargo, aún hoy, los constantes informes sobre ese mal evidencian que hace falta una mayor coordinación y cooperación entre todas las entidades gubernamentales pertinentes para lograr dichos propósitos.

Precisamente, con la aprobación de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI", se pretendió reenfocar y establecer una nueva política pública que incluyera el aporte de los ciudadanos, el sector privado y las agencias concernidas para la atención de este asunto. Entendemos, que esta iniciativa requiere del apoyo complementario de todos los componentes gubernamentales apropiados.

Por otro lado, al crearse la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, mediante la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, se procuró que la misma serviría de herramienta para transmitir la más variada programación radial y televisiva con fines artísticos, educativos, deportivos y culturales, como alternativa de superación para beneficio de todo el pueblo de Puerto Rico. Propósitos, que contrastan y sirven de contrapeso a la programación difundida por las emisoras privadas comerciales, que muchas veces sacrifican la calidad educativa, artística y cultural de su programación en el afán de cumplir con objetivos puramente comerciales.

Dicha Corporación, a través de su Presidenta Ejecutiva, ha expresado muy claramente su preocupación ante la ola de maltrato infantil que sufrimos y la necesidad de una efectiva orientación y educación para su pronta eliminación. Asimismo, ha concurrido en que esa necesidad se torna urgente e inmediata y que ellos, como corporación pública, asumirían con beneplácito su responsabilidad como instrumento de divulgación de una campaña educativa a esos importantes fines. Más aún, ha explicado que cuentan con las instalaciones técnicas y los recursos profesionales para el diseño, producción y desarrollo de una campaña educativa y publicitaria para radio y televisión de orientación intensiva y continua sobre ese problema.

No obstante, se ha argumentado que la señalada Ley Núm.216, supra, no permite el realizar campañas gratuitas para la debida orientación y divulgación contra el maltrato infantil y que ésto pudiera violentar su autonomía operacional y funcional. Tomando en consideración dicha preocupación y ante la necesidad apremiante de establecer estas campañas en beneficio de las presentes y futuras generaciones, tenemos el deber ineludible de identificar alternativas viables para su pronta realización.

En tal sentido, se hace necesaria la asignación de fondos recurrentes para crear un Programa en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública que cuente con los recursos económicos necesarios para el diseño, producción y desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el Maltrato de Menores que sean realmente eficaces. Campañas que de manera concreta concienticen, solidaricen y capaciten a la ciudadanía para detectar y combatir los casos de maltrato o negligencia contra nuestros niños y jóvenes. Esta herramienta educacional pública integrará y buscará la cooperación de los sectores privados, comunitarios y profesionales multidisciplinarios, así como exhortará a los medios de comunicación privados y comerciales para que se integren a dicho esfuerzo como un servicio público.

Es importante señalar, que durante los últimos años la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha aprobado diversas Resoluciones Conjuntas asignando fondos a esta corporación pública para la promoción y realización de diversos programas a ser producidos en Puerto Rico y con temática relacionada a nuestra sociedad. Estamos de acuerdo, en que es nuestro deber continuar aportando los

recursos económicos necesarios para que, a través de programas debidamente diseñados, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se convierta en un verdadero instrumento de ayuda para resolver los problemas que nos aquejan como sociedad.

A tenor con lo expuesto, a través de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso de los Niños", se estableció un fondo especial que se nutriría de los recursos económicos del Acuerdo de Transacción Global con las tabacaleras. Se estima que el pago de estas compañías tabacaleras a los estados, incluyendo Puerto Rico, será de doscientos seis mil millones (206,000,000) de dólares hasta el 2025. A partir de dicho año, la industria continuará haciendo aportaciones a perpetuidad. Es decir, un flujo económico constante y de grandes proporciones a favor de proyectos que redunden en una mejor calidad de vida y óptimo bienestar de nuestros niños.

Ciertamente, el Artículo 2 de la Ley Núm. 173, supra, expresa los propósitos que guiarán los programas a efectuarse con los recursos del Fideicomiso. Entre las áreas de atención se mencionan: educación, salud, prevención de enfermedades, rehabilitación de jóvenes, prevención de embarazos en adolescentes, educación sexual, centros de cuido de niños y desarrollo del entorno familiar, entre otros. Concordamos, en la importancia vital de dichos propósitos y entendemos que los mismos son lo suficientemente amplios para contemplar el financiamiento de la Campaña Televisiva propuesta en la presente medida.

Aún así, es menester enmendar dicho Artículo 2 de manera expresa a los fines de garantizar la asignación de cien mil (100,000) dólares para la Campaña Televisiva contra el maltrato infantil. Programa que redundará, indiscutiblemente, en una medida de prevención de este problema social mayor que afecta y marca negativamente a nuestros niños. Nada más cónsono con los propósitos que inspiraron la creación del "Fideicomiso de los Niños" en el 1999, que debe atemperarse a la necesidad de éstos. Nuestros niños y jóvenes puertorriqueños nos agradecerán infinitamente por este esfuerzo y compromiso para con su salud, bienestar y su dignidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Propósitos

Es necesario minimizar el impacto que ha tenido toda la promoción del uso del tabaco y los efectos dañinos a la salud de éste, hacia nuestros niños y jóvenes. Esta Ley establece un Fondo Especial en Fideicomiso de manera que el Pueblo de Puerto Rico pueda beneficiarse de los fondos provenientes del Acuerdo de Transacción Global entre los estados y la industria tabacalera.

Asimismo, se transferirán anualmente a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de cien mil (100,000) dólares a los fines de sufragar los gastos relacionados al "Programa de Diseño, Producción y Desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el Maltrato de Menores. Esta asignación de fondos estará subordinada y no afectará los derechos reconocidos a favor de los tenedores de bonos o personas y entidades contratantes según consta en el Artículo 15 de esta Ley."

Sección 2.-Se crea el "Programa de Diseño, Producción y Desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el Maltrato de Menores" adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para ser establecido en coordinación con el Departamento de la Familia y del Departamento de Educación, en donde se instruye a la Corporación a utilizar los recursos, el peritaje y la experiencia de estas agencias para la elaboración de este Programa, cuyo propósito principal será el concientizar, solidarizar y

capacitar a la ciudadanía para detectar y combatir los casos de maltrato o negligencia contra nuestros niños y jóvenes. Asímismo, enfatizará la divulgación y orientación de aquellos recursos gubernamentales disponibles y en uso para erradicar este mal social.

Sección 3.-Esta herramienta educacional pública integrará y buscará la cooperación de los sectores privados, comunitarios y profesionales multidisciplinarios, así como exhortará a los medios de comunicación privados y comerciales para que se integren a dicho esfuerzo como un servicio público.

Sección 4.-Este Programa se nutrirá de una asignación especial recurrente de cien mil (100,000) dólares anuales proveniente del "Fideicomiso de los Niños", según las disposiciones de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, con el fin de sufragar los gastos relacionados a este Programa.

Sección 5.-Esta asignación recurrente será de carácter especial y será asignada cada año a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública creada por medio de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996 para los fines señalados, sin cargo ni consideración a cualquier otra asignación de fondos, incluyendo los fondos asignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 6.-Será obligación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, el asegurarse que los fondos asignados anualmente sean utilizados exclusivamente para los propósitos enunciados en esta Ley. También deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada en cumplimiento a los fines y propósitos consignados en esta Ley.

Sección 7.-La Corporación para la Difusión Pública promulgará las normas, reglamentos y procedimientos para la implantación de las disposiciones contenidas en esta Ley en conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección 8.-Los fondos asignados en esta Ley podrán parearse con aportaciones del sector privado o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 9.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1912, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el esfuerzo que realizan los países de América Central y los Estados Unidos de América en establecer un Tratado de Libre Comercio que fomente el desarrollo económico, político y social, además de fortalecer las instituciones democráticas, los derechos humanos y el medio ambiente en la región centroamericana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presidente de Estados Unidos, George W. Bush, en enero del presente año, se expresó esperanzado en lograr un tratado de libre comercio con los países de América Central, con el interés primordial de fortalecer los lazos económicos que en la actualidad tienen estas naciones para reforzar su progreso hacia reformas económicas, políticas y sociales; además de tomar otros pasos dirigidos a completar el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Estos acuerdos de libre comercio promoverán el desarrollo económico y la democracia entre los países de la región. En septiembre de 2001, el gobierno de Estados Unidos discutió con los

gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua las maneras de forjar estrechas relaciones económicas con esos países. Los cinco países centroamericanos han expresado interés en lograr un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos y están listos para iniciar negociaciones. Incluso, en marzo de 2002, el Presidente Bush visitó El Salvador y se reunió con los líderes de los países centroamericanos para coordinar todo lo relacionado con el Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y América Central.

En años anteriores, el Gobierno de Estados Unidos ha apoyado el desarrollo de la democracia, el mejoramiento del crecimiento económico y la protección de los derechos humanos en la zona, a través de programas de desarrollo regional, como la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI, por sus siglas en inglés).

El propuesto acuerdo de libre comercio con Estados Unidos comprometerá a los países centroamericanos a obtener apertura y transparencia gubernamental, lo cual hará profundizar las raíces de la democracia, fortalecerá la sociedad civil y el estado de derecho, reforzando así, las reformas del mercado, el mejoramiento de las condiciones laborales y la protección del medioambiente. Además, estas negociaciones estimularán la integración y contribuirán a la paz, la cooperación económica y la estabilidad en la región.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comprometido con el desarrollo económico, político y social de los hermanos países centroamericanos y con la protección de los derechos humanos y el medio ambiente en la región, entiende pertinente solidarizarse con las naciones centroamericanas en estos objetivos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el esfuerzo que realizan los países de América Central y los Estados Unidos de América en establecer un Tratado de Libre Comercio que fomente el desarrollo económico, político y social, además de fortalecer las instituciones democráticas, los derechos humanos y el medio ambiente en la región centroamericana.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al Presidente del Parlamento Centroamericano, Rodrigo Samayoa Rivas, como constancia de la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución estará disponible para los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1514, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que analice la posibilidad de establecer una ruta de la guagua de la A. M. A, entre la carretera 842, de Caimito y la carretera 176, de Cupey , pasando por las cercanías del CDT, Caimito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad de Caimito es una de las Comunidades más afectadas por el desparramamiento urbano, habiendo quedado la misma aislada del resto de los desarrollos que le rodean. Por razón de ello los residentes de Caimito, tienen la urgente necesidad de que la Autoridad Metropolitana de Autobuses, le brinde servicios de transporte a dicha comunidad por la carretera

num. 842, conectando dicha ruta con la carretera num. 176, en las cercanías del CDT, Cupey – Caimito. Caimito es una comunidad centenaria llena de costumbres y tradiciones cuyos residentes, muchos de ellos envejecientes y adolescentes de edad escolar, de forma estoica han soportado el aislamiento al quedar su comunidad enclavada por el desarrollo urbano, desmedido que les han dejado una cicatriz difícil de sanar. Por tal razón debemos facilitar a estos el transporte que el estado brinda por medio de la A. M. A., para que de la forma más económica y rápida logren este acceso directo a su comunidad, al CDT. Cupey- Caimito y a las escuelas y comercio circundantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Autobuses, a que analice la posibilidad de establecer una ruta en la carretera Num. 846, en Caimito y en la carretera Num. 176 de Cupey pasando por las cercanías del CDT Cupey – Caimito.

Sección 2.- La Autoridad Metropolitana de Autobuses, rendirá un informe del estudio realizado y de las medidas que se tomen para aliviar la situación que impera en esta comunidad.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1457, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa nacional de ejercicios para envejecientes; así como la posibilidad de asignar fondos para la creación de una campaña de promoción del ejercicio físico entre envejecientes, con la participación del Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Asuntos de la Vejez y los municipios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El auge tecnológico y social provocado por el desarrollo económico de Puerto Rico se ha reflejado de manera especial en la medicina. Nuestro país se encuentra entre los de mayores índices de salubridad y desarrollo médico-hospitalario del hemisferio occidental. Los avances de la medicina y los adelantos técnicos con que cuenta hoy han tenido como consecuencia natural la prolongación de vida de nuestra población. Por ello, la expectativa de una larga vida de los puertorriqueños es una de las más alta del mundo, estimándose en 78 años en la mujer y 76 años en los hombres.

No obstante, prolongar la vida de nuestros envejecientes no se ha traducido necesariamente en mejor calidad de vida. El problema principal es que los adelantos médicos no han ido a la par con una política de prevención de enfermedades que tenga como base el ejercicio y una dieta saludable. Por ejemplo, Puerto Rico tiene una elevada tasa de incidencia de enfermedades como la diabetes, la hipertensión, enfermedades coronarias y vasculares, neurológicas, cáncer y otras comúnmente agravadas con el paso de los años. La prevención de éstas y otras enfermedades debe ir de la mano con una dieta adecuada y de un programa científico de ejercicios, pues existe una relación directa entre la dieta, el ejercicio y la calidad de vida del ciudadano.

Una dieta deficiente y la falta de ejercicios acelera el proceso de envejecimiento, provoca o agrava malas condiciones de salud y obliga a incurrir en continuas atenciones médicas y a una dependencia de costosos medicamentos. Los beneficios del ejercicio o actividad física como

promotor de salud son verdaderamente notables. En el informe *Physical Activity and Health* publicado por el Cirujano General de los Estados Unidos en 1996, se establece que la actividad física regular reduce grandemente el riesgo de muerte por enfermedad coronaria; reduce también el riesgo de contraer diabetes, presión alta y cáncer del colon; mejora la salud mental; promueve músculos, huesos y articulaciones saludables y ayuda a mantener la funcionalidad y preservar la independencia en los adultos ancianos. Además de estos beneficios, el informe describe efectos positivos sobre los sistemas hormonales e inmunológicos, este último reduciendo la incidencia de algunas infecciones, e incluso, de ciertos tipos de cáncer. Igualmente importante es el hecho que con el ejercicio se reduce el riesgo de caídas que tan frecuentes y costosas son en la población de mayor edad. El informe hace hincapié en que con sólo cantidades moderadas de ejercicio se obtienen los beneficios descritos, siempre y cuando el ejercicio se realice con regularidad.

Por su parte, el impacto económico en el gasto gubernamental de la población de edad avanzada es significativo. De acuerdo al Centro para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos, casi una tercera parte de los gastos anuales totales del Gobierno de los Estados Unidos en el cuidado de la salud son para los adultos de 65 años o más. Partiendo de los gastos totales en salud de Puerto Rico, según informados por la Junta de Planificación ($6,876.8 millones) y asumiendo que la proporción que informa el Centro para el Control de Enfermedades para Estados Unidos se aplique a Puerto Rico, entonces la Isla estaría gastando alrededor de $2,000 millones anuales en su población actual de 425,000 personas de 65 años o más. Mientras la población de Puerto Rico se ha multiplicado 1.7 veces de 1950 al 2000, la población de 65 años o más se ha quintuplicado y estará en el medio millón de personas para el 2010. Puerto Rico se transforma de un país de gente mayoritariamente joven, a uno con una considerable población de envejecientes. Con este aumento se incrementará la cantidad de servicios, cuidados, atenciones médicas e intervenciones sociales y económicas que requerirá esta población. Es claro, pues, que debemos prepararnos para el efecto de éstos cambios demográficos en el presupuesto de salud y el presupuesto general del país.

Por tanto, es un deber impostergable del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico explorar la búsqueda de alternativas con el fin de desarrollar programas de prevención temprana de enfermedades, mediante de un programa nacional de ejercicios y dieta para personas mayores de 65 años. El programa ayudará a que nuestros envejecientes puedan lograr una mejor calidad de vida y una menor dependencia de medicamentos y atenciones médicas que el Estado deba costear. Se cumple así con la política pública de ésta administración de promover el bienestar y salud de nuestros envejecientes.

RESUELVESE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa nacional de ejercicios para envejecientes; así como la posibilidad de asignar fondos para la creación de una campaña de promoción del ejercicio físico entre envejecientes, con la participación del Departamentos de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Asuntos de la Vejez y los municipios.

Sección 2.- Esta investigación considerará los siguientes asuntos, pero sin limitarse a ello:

a) Establecimiento de un programa nacional de ejercicios coordinado por las agencias estatales y los municipios;
b) Creación de consorcios regionales dirigidos a la masificación del ejercicio entre la población de 65 años o más;

c) Implantación de programas en los municipios en el que se utilicen, durante un horario determinado, las facilidades deportivas del municipio, tales como pistas, parques y gimnasios, para programas de ejercicios a personas mayores de 65 años;
d) Colaboración de las distintas universidades del país, en especial del Centro de Salud Deportiva y Ciencias del Ejercicio del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en el desarrollo del programa;
e) Participación de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Puerto Rico; así como las de otras universidades privadas; y la Junta de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico aporten sus conocimientos en dicha área y participen en toda campaña que se lleve a cabo en relación con los propósitos que persigue esta Resolución;
f) Cooperación de entidades, instituciones y organizaciones recreativas y deportivas privadas que reciben fondos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en una campaña; que se desarrolle a los fines aquí propuestos así como invitar a empresas y corporaciones privadas a que participen también; y
g) Asignación de fondos a las agencias relacionadas con los asuntos de interés social y deportivo tales como el Departamento de la Familia, el Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Asuntos de la Vejez; así como a los municipios para realizar una campaña masiva en los medios de comunicación sobre los beneficios del ejercicio y una dieta balanceada en la vida de las personas mayores de 65 años.

Sección 3.- Las Comisiones de Salud y de Asuntos Ambientales; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendirán un informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de esta aprobación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1417, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Salud y Asuntos Ambientales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", para establecer el que toda institución que se dedique al Cuidado de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, deberá contar con un Terapista Ocupacional como parte del personal que ofrezca servicios profesionales en las mismas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años Puerto Rico, así como el mundo entero, ha experimentado un incremento en la población de edad avanzada, situación que se estima continúe provocando lo que llamamos envejecimiento de la población. Por ejemplo, para el año 1980 el 11% de la población de Puerto Rico era de edad avanzada, para el año 1990 el 13.2% y para el año 2000 15.4%.

A medida que transcurren los años, en el ciclo de vida del individuo se experimentan variaciones en el aspecto físico, social y emocional, lo cual redunda en cambios en su ejecución. Es de conocimiento general, que parte de la población de edad avanzada requiere de algún tipo de asistencia para lidiar con sus necesidades, razón por la cual el profesional de la salud se identifica como una de las fuentes más importante de ayuda para esta población, siendo el Terapista Ocupacional uno de éstos.

La Terapia Ocupacional es una ciencia relacionada con la salud, que ofrece servicios a personas con limitaciones físicas, mental, social o de desarrollo así como condiciones asociadas al proceso de envejecimiento. Los Terapeutas Ocupacionales utilizan la actividad terapéutica, para alcanzar su objetivo primordial que es lograr la mayor independencia posible del individuo, desarrollando sentido de control y dominio sobre el ambiente en que el mismo se desenvuelve.

Los profesionales en la disciplina de la Terapia Ocupacional se educan para ser capaces de ofrecer un servicio de alta calidad, en ambientes variados, promoviendo un estado de salud y ejecución óptima durante todo el ciclo de vida. Se destacan por su intervención efectiva, en las áreas de la ejecución ocupacional, las cuales se desglosan en actividades de vida diaria, trabajo y recreación en el tiempo libre. Sus servicios están regulados por el Código de Ética de Terapia Ocupacional, Estándares de Práctica de la Profesión y por las leyes que protegen los derechos, tanto de las personas con impedimentos así como de las personas de edad avanzada.

La presencia de este profesional de la salud en la instituciones de cuidado de larga duración se vislumbra como una herramienta básica para ampliar la gama de servicios que recibe la persona de edad avanzada ya que su intervención incluye, pero no está limitada, a:

1) evaluación de necesidades en las áreas de ejecución ocupacional.
2) evaluación y manejo del ambiente físico.
3) intervención directa centrada en cliente - familia según las necesidades identificadas.
4) educación y capacitación al cliente, familiar, cuidador, equipo de trabajo y comunidad.
5) diseño de programas para uso y manejo del tiempo libre con énfasis en la recreación adaptada como herramienta en la prevención del deterioro físico, social y mental de las personas de edad avanzada.

Es deber ministerial de esta Asamblea Legislativa asumir un papel protagónico en la defensa de programas vanguardistas, como los que se dedican a la prevención, ya que sabemos que los mismos evitan al pueblo el pasar por experiencias negativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", para que lea como sigue:

"Artículo 10.-Reglamentación.-

…

(a) …

(b) …

(c) …

(d) Servicios médicos disponibles, enfermeras, un *terapista ocupacional* y de otros especialistas según fuere necesario.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor a partir de 1 de julio de 2003."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar las opiniones emitidas por las agencias concernidas sobre el P. del S. 1417, tienen a bien recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1417 propone enmendar el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", para establecer que toda institución que se dedique al Cuidado de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, deberá contar con un Terapista Ocupacional como parte del personal que ofrezca servicios profesionales en la misma.

DETERMINACION DE HECHOS

Para la evaluación del P. del S. 1417 se solicitaron ponencias a las agencias del Gobierno, entidades sin fines de lucro y privadas a quienes les afectaría la pieza legislativa de ser aprobada. Depusieron en vistas públicas las agencias que se mencionan a continuación: Oficina del Procurador del Ciudadano, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, Colegio de Profesionales de la Salud, representado por el Programa de Terapia Ocupacional y la Asociación de Terapia Ocupacional de Puerto Rico.

El Terapista Ocupacional es una profesión de la salud que previene, mantiene y restaura el estado físico, mental y social del individuo que ha sufrido alguna disfunción. Se llevan a cabo actividades que ayuden al individuo a adaptarse y funcional efectivamente en su entorno físico y social; como también promueve la máxima independencia en todas las áreas de ejecución, relacionadas con actividades de la vida diaria, trabajo y tiempo libre.

En Puerto Rico, como en otros países, la población de personas de edad ha experimentado un crecimiento en los últimos años. Las proyecciones de los datos demográficos en Puerto Rico, apuntan hacia un continuo incremento en la población de sesenta (60) años o más, según datos ofrecidos por la Oficina de Asuntos a la Vejez.

El envejecimiento de la población ha generado un incremento en la carga y responsabilidades de la familia, viéndose muchas veces obligada a internar a sus familiares en hogares o establecimientos de cuidado de larga duración para personas de edad avanzada. La persona de edad avanzada sufre una serie de cambios físicos ha medida que va avanzando la edad, a saber: la pérdida de color, textura y elasticidad de la piel, adelgazamiento y encanecimiento del cabello, encoginamiento de la talla corporal, que representa un adelgazamiento de los huesos. Debido a estos cambios físicos, entre otras condiciones, la población de edad avanzada requiere de asistencia o ayuda para lidiar con sus necesidades, siendo los médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud, como el Terapista Ocupacional, las alternativas indispensables para promover un estado de salud óptimo y de bienestar a este sector de la población.

La Oficina del Procurador del Ciudadano endosa la pieza legislativa indicando lo siguiente: "este Procurador entiende que es una buena iniciativa que se incluya al Terapista Ocupacional como parte del personal que ofrece servicios profesionales a los establecimientos para personas de edad avanzada, siempre y cuando se evalúen las necesidades de los envejecientes y si el o los médicos a cargo de éstos, proveen o imparten instrucciones para que se lleven a cabo terapias o un plan de tratamiento diseñado".

La Asociación de Terapia Ocupacional de Puerto Rico estudió el P. del S. 1417 y está "cien por ciento (100%) con el mismo". Añaden lo siguiente: "la Terapia Ocupacional es una ciencia relacionada a la salud que ofrece servicios a personas con limitación física, mental, social o del desarrollo. Esta disciplina del campo de la salud tiene como meta principal el ayudar a las personas con limitación en la actividad a poder realizar tareas de la vida diaria de la manera más independiente y funcional posible".

El Programa de Terapia Ocupacional del Colegio de Profesiones Relacionadas con la Salud del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, endosa favorablemente la medida. Dicha enmienda está dirigida a incluir al terapista ocupacional como parte del equipo de profesionales que prestan servicios a las personas de edad avanzada que se encuentran en instituciones de cuidado de larga duración.

El terapeuta ocupacional posee la preparación académica necesaria para prestar servicios profesionales esenciales en el cuidado de las personas de edad avanzada con el fin de lograr el mayor nivel de independencia posible, promover y mantener la salud, prevenir la incapacidad y mejorar su calidad de vida. El proceso natural de envejecimiento así como las diferentes condiciones de salud que afectan a las personas de edad avanzada, pueden ocasionar limitaciones físicas, cambios cognoscitivos y psicosociales, que limitan la capacidad para llevar a cabo las actividades diarias.

El terapeuta ocupacional evalúa a la persona de edad avanzada para determinar aquellos factores físicos, emocionales, cognoscitivos y psicosociales que limitan su ejecución en las ocupaciones (actividades) diarias que son significativas y le dan sentido de competencia al individuo. Luego de la evaluación se redacta un plan de intervención en colaboración con el individuo, la familia y la persona a cargo de su cuidado que atienda sus necesidades particulares. Mediante una serie de actividades analizadas científicamente y otros procedimientos de intervención, el terapeuta ocupacional atiende las necesidades identificadas. El contar con este profesional de la salud en instituciones que ofrecen cuidado de larga duración, permitirá a los residentes de las mismas mejorar su calidad de vida, su nivel de satisfacción y mantener sus competencias".

La Oficina para los Asuntos de la Vejez nos expresa en su ponencia lo siguiente: "en primer lugar a manera de mantener una continuidad en las estadísticas poblacionales de este sector y cónsono con el proyecto que nos aqueja se ofrecerán los datos del Censo del 2000. Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el año 1899 sólo el 4% de la población tenía 60 años o más. Según el Censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años o más ascendía a 465,736 y representó 13.2% de la población total. Entre 1980 y 1990 este grupo poblacional aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Si en la medida que nos ocupa, definimos la población de edad avanzada, como de 65 años o más, notamos que este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Por su parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, también de la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%, mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4% en el 1990.

La población de Puerto Rico actualmente se considera como una población vieja. El incremento tan acelerado y vertiginoso es real ante la venida de la generación de los "Baby Boomers o generación post guerra". Ante esta realidad es necesario considerar las necesidades de esta población y la generación del sandwich, compuesta por hijos que cuidan a sus hijos y también tienen la responsabilidad del cuidado de unos padres o familiares de edad avanzada, cuidado que en una persona de edad avanzada en etapa terminal o frágil, puede desarrollar un enorme cansancio físico y psicológico en los familiares y todos aquéllos que le cuidan. Aunque la mayoría de las personas de

edad avanzada viven en la comunidad y con una asistencia mínima, muchos de ellos son llevados a instituciones de Cuidado de Larga Duración, alternativa que muchas familias optan con el propósito de aliviar la responsabilidad de cuidar a sus años. Esta alternativa puede resultar en una experiencia positiva o también negativa en aspectos sociales, psicológicos como también económico tanto para la familia como para el viejo que es institucionalizado.

Todas estas características deben ser evaluadas constantemente ya que nos indican una vez más el incremento de esta población, sus perfiles específicos y la necesidad de medidas que generen el buen entendimiento de los derechos concedidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, razón por la cual la Oficina de los Asuntos Para la Vejez Oficina de la Gobernadora asume un rol activo en la valorización de esta población asegurándose que siempre reciban lo mejor para tener una vida óptima y de calidad.

En segundo lugar es importante establecer que es de naturaleza humana pensar y desear que nuestros familiares de edad avanzada merecen un trato especial y de calidad en aquellos lugares donde reciben servicios, siendo las instituciones de Cuidado a Larga Duración uno de estos lugares.

Contrario a las asunciones que tenemos al pensar que la persona de edad avanzada institucionalizada está libre de quejas y preocupaciones relacionadas al cuido que reciben en estas instituciones, gran parte de ellas señalan constantemente situaciones que deben ser tratadas para lograr mejor calidad en los servicios recibidos.

Según las cifras del Departamento de la Familia Unidad de Licenciamiento para el año fiscal 2001 existían en Puerto Rico 559 establecimientos que requerían licencia, de estos 389 tenían su licencia al día y los restantes 170 no contaban con licencia o estaba vencida.

Como parte de su compromiso la Oficina Para los Asuntos de la Vejez y su oficina del Procurador de la Persona de Edad Avanzada Residente en Establecimientos de Cuidado a Larga Duración, ha identificado en Puerto Rico unos 660 establecimientos de larga duración donde residen unos 8,850 ancianos según el informe de esta oficina para el año 2001. Durante ese año fiscal el personal del Programa del Procurador abrió 1,155 casos que a su vez originaron 2,963 querellas cifra a la que se suman 1,539 querellas que quedaron en proceso al finalizar el año fiscal 2000 para un total de 4,502. De las 4,502 querellas al momento del informe 2,709 fueron resueltas. Entre las 2,963 querellas del año 2001, 452 fueron relacionadas a cuidado, rehabilitación y mantenimiento de funciones mientras que 1,340 fueron relacionadas a la calidad de vida del residente en la institución.

Al analizar las razones específicas de las querellas podemos encontrar que gran parte de estas pueden ser atendidas y en casos evitadas con la participación de profesionales de la salud como por ejemplo enfermeras, nutricionistas, terapeutas físicos y ocupacionales. En el caso particular del terapeuta ocupacional este profesional tiene como objetivo lograr llevar al individuo, en este caso al residente, a su máximo nivel de independencia en actividades de vida diaria que sean significativas para la persona y los roles que ésta ocupa en un contexto dado. Estudios han demostrado que aquellas personas de edad avanzada que han tenido y mantienen un estilo de vida activo y preservan gran parte del control en sus actividades de vida diaria presentan un mejor estado de salud físico y mental.

Es importante presentar ejemplos concretos de cómo el terapeuta ocupacional lleva al individuo a lidiar con limitaciones de tipo físico, social, mental y emocional de modo que pueda desenvolverse lo mejor posible en su medio ambiente. Por ejemplo un residente que tenga dificultad en tareas de alimentación por alguna condición física es evaluado por el terapeuta el cual ofrece recomendaciones de equipo adaptado, estrategias para el uso del mismo y entrenamiento al cliente, familiar y cuidador. Por otro lado un residente que tenga dificultad en aseo personal puede llevar a cabo estas tareas con el uso de equipo adaptado y simplificación de la actividad. De igual forma se

adiestra a la persona encargada sobre las formas más seguras y efectivas de transportar y movilizar al residente minimizando el riesgo de caídas, fracturas, úlceras y situaciones en general a la vez que alivia al cuidador en su tarea ya que el residente puede toma una participación más activa en su cuidado propio.

Otra de las funciones más relevantes del terapeuta ocupacional con la población de edad avanzada es la evaluación y modificación del ambiente para que el individuo pueda desenvolverse de una forma efectiva y segura. A través de la evaluación de áreas como el dormitorio, baño, cocina, áreas recreativas, entre otras el terapeuta se asegura de hacer las modificaciones necesarias para que el viejo pueda realizar las tareas pertinentes de cada área con las menores restricciones posibles promoviendo el desarrollo de sentido de utilidad, dominio y control.

En tercer lugar a raíz de lo expuesto anteriormente entiendo que sería de gran provecho el que se generaran medidas para establecer como reglamentario la presencia de un terapeuta ocupacional en instituciones de cuidado de larga duración con el propósito de mejorar la calidad de vida y servicios que recibe esta población así como minimizar el número de querellas en áreas relacionadas al cuidado y manejo del residente. Aunque la Oficina para los Asuntos de la Vejez no tiene la tarea de licenciar estas instituciones si apoya tal medida y se compromete a continuar velando por la calidad de los servicios en las mismas a través de la oficina del Procurador de la Persona de Edad Avanzada Residente en Establecimientos de Cuidado a Larga Duración. (Adjunto alguna información importante a considerarse).

En cuarto lugar y a manera de exponer las características positivas del gran trabajo que llevan a cabo las instituciones de larga duración es imprescindible decir que el establecer al Terapeuta Ocupacional como parte del personal de estas entidades podría aumentar los costos del servicio ofrecido. A raíz de estas y muchas otras situaciones expuestas por los operadores de estas instituciones a O.G.A.V.E.”.

El Departamento de la Familia endosa la medida de referencia y nos indica lo siguiente: “la medida propuesta es cónsona con la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986 que reconoce el derecho a las personas de edad avanzada a tener acceso a atención médica preventiva, a clínicas y a servicios de rehabilitación. Al considerar este Proyecto, entendemos que se debe evaluar el impacto fiscal que tendría éste sobre el incremento en el costo del servicio, tanto para el ciudadano que lo paga con sus propios medios, como para el Departamento de la Familia, que provee subvención económica para las personas de escasos recursos económicos a través del Programa de Servicios a Adultos. Este programa dirige los fondos de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos. En algunas situaciones el Programa de Servicios de Adultos paga la totalidad del servicio ofrecido a aquellas personas de edad avanzada y adultos con impedimentos que no cuentan con los recursos económicos, y en otras, aún cuando las personas aportan al pago del servicio, el Programa de Servicios a Adultos subvenciona la diferencia del costo, según la situación particular de cada caso.

Coincidimos con el interés legislativo de velar por el bienestar físico y salud de las personas de edad avanzada. Por todo lo cual, el Departamento de la Familia apoya la medida propuesta, no obstante deberá evaluarse el costo efectivo que acarrea la implantación de la misma, no tan solo para el Departamento de la Familia, sino también para la clientela que no es subvencionada por nuestra agencia”.

La Asociación de Pensionados del Gobierno del Puerto Rico nos indica: “respaldamos la aprobación del Proyecto del Senado 1417, ya que es un servicio adicional que estaría prestando a las personas de edad avanzada, estableciendo mediante legislación el que toda institución que se dedique al cuidado de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada cuente con los servicios de un Terapista Ocupacional.”

En momentos en que la salud se deteriora a pasos vertiginosos en las personas de edad avanzada, es menester que el gobierno vele porque se brinden los mejores servicios relacionados con la misma. El Terapista Ocupacional es un eslabón en la cadena de servicios que deben recibir las personas de edad avanzada para que su expectativa de vida se haga una realidad en un mundo donde los problemas relacionados con la salud agobian a tanta gente, especialmente cuando se llega a la edad avanzada".

La Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos expresó lo siguiente: "Favorecemos esta medida, ya que, desde que se firmaron las leyes Núm. 94 de 22 de junio de 1977, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada y la Núm. 121 de 12 de julio de 1986, conocida como, "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, éstas persiguen el garantizar los derechos humanos y civiles a los ciudadanos de sesenta años o más.

Esfuerzos legislativos como el presente cobran inherencia y reflejan conciencia en cuanto a los derechos de las personas de edad avanzada. La Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, en el inciso (b) del Artículo 1, incluye como derecho el "Acceso a y la Utilización óptima de los mejores servicios de salud." Coincidimos con la necesidad de especificar el terapista ocupacional como ente aparte en la disposición sujeta de enmienda a través de esta medida, toda vez que su participación en propiciar mejor calidad de vida a los residentes de estos hogares es de carácter esencial".

El Departamento de Salud avala el P. del S. 1417 y expresa lo siguiente: "en términos generales debemos señalar que la población de sesenta (60) años o más de Puerto Rico ha experimentado un crecimiento exponencial desde 1899 hasta 1990 con una tasa de crecimiento promedio anual de 2.9%. El sub- grupo de personas de setenta y cinco (75) años o más muestra la tasa anual de crecimiento más alta, entre la década de 1980 a 1990.

Se proyecta que para el año 2020 esta población será de cerca de un veinte cinco (25%). Esto demuestra que las proyecciones de la población en Puerto Rico para las dos (2) décadas venideras apuntan a un crecimiento elevado del grupo de personas de sesenta (60) años o más. Esto tiene profundas implicaciones en los aspectos que conciernen a la salud pública, entre otras áreas. Como resultado, requerirá cada día más que haya mayor accesibilidad a instituciones de personas ancianas que le permitan que le permitan llevar una vida de conformidad con sus necesidades particulares, grados de disfunción y limitaciones que estas puedan acarrear.

Son múltiples las instituciones para ancianos que no cuentan con el personal especializado, ni adiestrado para llenar las demandas de servicios que se supone ofrezcan a las personas que viven en ellas. Peor aún, no están conscientes de las ventajas que ofrecen el tener un determinado tipo de personal como es el terapista ocupacional.

El terapista ocupacional es un profesional de la salud que ofrece servicios terapéuticos a personas con limitaciones físicas, mentales, sociales o de desarrollo así como condiciones asociadas al proceso de envejecimiento. Más específico y a modo de ejemplo podemos citar acciones que realiza este profesional que le permiten al paciente la integración a actividades de bienestar general como son: recreación. Aspectos de terapia ocupacional y ambiente físico, interacción cliente familia, educación y capacitación así como la recreación adaptada. Todos estos son de especial beneficio para la población de edad avanzada".

CONCLUSIONES

Las expresiones vertidas durante las vistas públicas por las agencias del Gobierno y las instituciones privadas refuerzan la necesidad que presenta la medida de referencia de que en los Hogares y/o Establecimientos de Cuidado de Larga Duración cuenten con un personal profesional

que cubra las necesidades de la clientela a la cual sirven. Es obligación de la Asamblea Legislativa asumir un rol protagónico en defensa de nuestros ciudadanos de edad avanzada. Los estimados de crecimiento de esta población, hace imperativo que se tomen iniciativas vanguardista que propendan en al mejor bienestar de este grupo poblacional.

Nuestras Personas de Edad Avanzada, fueron y aún continúan siendo los forjadores del Puerto Rico que hoy todos disfrutamos. Nos corresponde ahora a los que hacemos la política pública de nuestro país, asegurarles un mejor porvenir, para que el resto de los años que les queda por vivir, lo hagan con calidad de vida.

Por lo antes expuesto y luego de una evaluación ponderada de las opiniones vertidas por las agencias concernidas en el asunto durante el tramite legislativo vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1417 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social
Y Comunidades Especiales

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1034, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas, y un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para ordenar a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La maternidad es uno de los momentos más anhelados por toda mujer que desea formar una familia. Se trata de una de las etapas más significativas que marca el inicio de un proceso continuo de enseñanza y aprendizaje a la misma vez. Es de tal magnitud su importancia, que se le concede una licencia de maternidad que comprende el período prenatal y post-parto como beneficio marginal en el empleo.

Por otro lado, la política pública de nuestro Gobierno es la de poner a disposición de las madres las oportunidades y los mecanismos que estime necesarios para el cabal desarrollo de nuestros hijos, tanto en el aspecto físico como en el mental. La atención temprana, así como la debida alimentación en sus primeros días, es vital para el desarrollo de los ciudadanos útiles y saludables que en el futuro estarán dispuestos a aceptar y ejecutar responsablemente sus deberes y obligaciones para con la sociedad puertorriqueña.

Se ha demostrado científicamente que la leche que produce la madre, luego de su alumbramiento, es insustituible y necesaria para el desarrollo y la buena salud de nuestros hijos.

Además, existen unos mecanismos que permiten la extracción de la leche y la misma puede ser mantenida en un refrigerador para luego ofrecérsela a los infantes. Entendemos necesario proveer áreas especiales de lactancia que permitan que la madre se extraiga la leche y donde la misma se almacene temporalmente.

Nuestro recurso más valioso es nuestra gente. Los infantes de hoy son los ciudadanos del mañana que asumirán las riendas en todos los asuntos del quehacer social de nuestra Isla. Es obligación moral de la más alta prioridad del Gobierno velar por el bienestar general de nuestros hijos, en especial los infantes. La Asamblea Legislativa estima necesario establecer un área de lactancia en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico. De esta manera, esta administración cumple con uno de los compromisos pragmáticos que van dirigidos a apoyar a las mujeres puertorriqueñas, en especial, a las madres trabajadoras que tanto aportan al desarrollo socioeconómico de nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley reconoce el derecho de toda madre trabajadora a lactar a su hijo, conforme a lo establecido por la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, en un espacio físico adecuado. Se dispone que los Secretarios de los Departamentos, los Directores Ejecutivos de las Agencias, los Presidentes de las Corporaciones Públicas y los Directores y Administradores de las instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán proveerle los recursos, al alcance de cada entidad pública, para salvaguardar el derecho a la intimidad de las lactantes que interesen lactar a sus criaturas.

Artículo 2.-En cada entidad pública se designará un área o espacio físico que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve la creación o construcción de estructuras físicas u organizacionales en la agencia, y supeditado a la disponibilidad de recursos de las entidades gubernamentales.

Artículo 3.-Los Secretarios, Presidentes, Directores Ejecutivos y Directores de las entidades gubernamentales deberán establecer un reglamento sobre la operación de estos espacios para la lactancia bajo sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.-Todo jefe de aquellas unidades del Estado Libre Asociado obligadas por las disposiciones de esta Ley, deberá informar a cada una de sus empleadas sobre lo dispuesto en la presente ley y sobre los derechos que en la misma se le reconocen a toda empleada en materia de lactancia. A su vez, los referidos jefes deberán hacer constar a todos sus empleados los derechos reconocidos en la presente ley, de manera que en cada espacio de trabajo del Estado Libre Asociado impere un ambiente laboral favorable al libre ejercicio del derecho a lactancia de toda mujer empleada.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. de la C. 1034, recomienda la aprobación de la medida con la siguiente enmienda:

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 14	Después del "." añadir la siguiente oración: "Esta área o espacio físico estará disponible para el uso de la madre lactante en un término no mayor de un año, el

cual comenzará a contar a partir de la vigencia de esta Ley."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1034 provee para ordenar a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidente de las corporaciones públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda madre lactante en las áreas de trabajo.

ANÁLISIS

La lactancia es un proceso natural pero relativamente difícil el cual se ve afectado por el medio ambiente que rodea a la madre, pero aun así, es una experiencia única para cada mujer y su bebé. Durante el proceso de la lactancia la madre y su criatura crean una unión vital, mediante la cual estudios han demostrado que se desarrollan niños más sanos, inteligentes y cariñosos, al igual que les permite tener el calor del cuerpo de mamá el cual les brinda tranquilidad y les ofrece seguridad. También se ha comprobado que la lactancia promueve un fortalecimiento de las defensas naturales del recién nacido para combatir enfermedades.

Es una realidad que los cambios en nuestra sociedad promovieron que durante varias generaciones se sustituyó la lactancia por la "comodidad" que representaba para las madres, la utilización de las fórmulas o alimentos elaborados. Sin embargo, se ha demostrado científicamente que aun cuando el uso de estas fórmulas pudiera representar una comodidad, estos alimentos procesados no atienden todas las necesidades que tienen los recién nacidos, tanto en el aspecto nutricional como el emocional, contrastando con estudios que demuestran que los bebés satisfacen cabalmente sus necesidades con la leche materna. Resulta indispensable que se comience a crear una conciencia y que se faciliten formas efectivas de desarrollar el proceso de lactancia para que las futuras generaciones también puedan disfrutar del beneficio que provee la leche materna.

La leche materna le proporciona a los niños y niñas una inmunidad natural a una variedad de infecciones y enfermedades de la infancia, particularmente en los primeros meses de vida y se mantiene mientras dure el periodo de lactancia. Otro importante beneficio de este proceso es el desarrollo del vínculo de apego entre los infantes y la madre que tanto contribuye a que las criaturas se sienten amadas y adquieren el sentido de seguridad, tan necesario para su bienestar durante la niñez y a través de toda la vida. Esa intimidad física entre la madre lactante y su bebé debe traducirse en bienestar emocional para ambos. Además, hay estudios que demuestran que los infantes alimentados con leche materna tienden a tener un mayor desarrollo intelectual, por lo que claramente podemos apreciar que los beneficios de la leche materna son vitales para la salud integral de los niños y las niñas.

Para propósitos del estudio y análisis de esta medida se solicitaron opiniones escritas a la Secretaria de la Familia, a la Oficina de la Procuradora de la Mujer y al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, pero sólo recibimos comentarios de las primeras dos entidades gubernamentales.

La Secretaria de la Familia, Hon Yolanda Zayas en su memorial endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 1034. La Secretaria señala que ya que esta medida fortalecerá y desarrollará vínculos de apegos fuertes y sanos entre los miembros del grupo familiar, fomentando una sociedad más justa para todos, donde a la niñez, desde temprana edad, se le ofrezcan oportunidades que realmente promuevan su bienestar. También entiende que los lugares a designarse para cumplir con los propósitos de esta legislación continuarán mejorando las condiciones de las madres trabajadoras

luego del alumbramiento y será un apoyo externo para que la mujer pueda promover los procesos fisiológicos naturales de la lactancia.

La Oficina de la Procuradora de la Mujer, a través de comunicación escrita, señala que el P. de la C. 1034 presenta una alternativa para atender la problemática asociada con los muchos obstáculos que enfrenta la lactancia. Plantea, además, que la iniciativa legislativa es un reconocimiento de los derechos de las mujeres trabajadoras, en el sentido de propiciar en el lugar de trabajo un espacio adecuado así como el tiempo necesario para garantizarle a toda madre obrera la posibilidad de lactar a su hijo/a.

No obstante el reconocimiento de los beneficios de la lactancia y a pesar la aprobación de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, conocida como Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, siguen existiendo aún muchos impedimentos para que la madre trabajadora pueda lactar en su lugar de trabajo. Al finalizar la licencia por maternidad, muchas madres que lactan a sus hijos se ven limitadas o impedidas de continuar la alimentación de los mismos mediante este método al regresar a sus centros de trabajo. La Oficina de la Procuradora de la Mujer endosa el proyecto ya que con la aprobación del mismo, se fomenta la lactancia al mismo tiempo que se le reconoce este derecho natural a la mujer y se logra vencer uno de los obstáculos que le impide a la misma realizarse en plenitud no solo en su faceta de madre, sino también en su faceta como mujer trabajadora.

Por otro lado, durante la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, se recibieron opiniones escritas de parte del Secretario de Salud y de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, las cuales se deben destacar. El Departamento de Salud a través de comunicación escrita del Dr. Johnny Rullán, Secretario, recomienda la aprobación del proyecto tomando en cuenta que los lugares o centros a designarse en las áreas de trabajo podrían contribuir a prolongar la duración de la lactancia en Puerto Rico. El Secretario destacó la importancia de que estos espacios deben ofrecerle a la mujer lactante trabajadora la comodidad, la privacidad y el lugar apropiado para guardar la leche extraída. A tales fines señaló que los Centros de Lactancia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1- Contar con silla o algún mueble cómodo
2- Deben tener lavamanos, pero no inodoros
3- Ser un área fácil para mantenerse limpia
4- Lugar apropiado para almacenar leche.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública también recomienda que los centros de lactancia deben contar con acceso adecuado a una toma de electricidad para permitir el uso de equipos que faciliten el proceso de la lactancia como lo son las unidades portátiles de extracción de leche materna.

La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Lcda. Melba Acosta, a través de comunicación escrita recomienda la aprobación de la medida siempre y cuando se incluya una enmienda que disponga que "el Centro será un área o espacio físico que garantice privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve la creación de estructuras organizacionales en la agencia". Esta enmienda fue incorporada en el texto de aprobación de la Cámara de Representantes que ahora evalúa la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

La Comisión recomendó una enmienda al proyecto con el propósito de disponer que las entidades gubernamentales deben tener disponible una área o espacio adecuado para la madre lactante dentro del termino de un (1) año, contados a partir de la aprobación de la ley. Esto se incluyó para promover que las agencias de gobierno tengan un tiempo razonable para poner en vigor las disposiciones de la ley.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, recomienda la aprobación del P. del C. 1034, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno
y Seguridad Pública"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer después de analizar el P. de la C. 1034, concurre con el Informe recomendando su aprobación con enmiendas, presentado por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, el 13 de junio de 2002.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1454, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos. (En sustitución de la R. del S. 1457).

"RESOLUCION

Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que analice la posibilidad de establecer una parada de autobús más cercana a la Administración de Seguros de Salud sita en la Avenida Ponce de León en el Sector 5 de Río Piedras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de una reforma radical de los servicios de salud en Puerto Rico, se creó la Administración de Seguros de Salud. Es ésta una corporación pública con plena autonomía para desarrollar las funciones que la ley le encomienda. Entre estas funciones destacan la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, a través de contratos con aseguradoras, un sistema de seguros de salud que eventualmente le ofrezca a todos los ciudadanos puertorriqueños un acceso a ciudados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de su condición económica. La Administración de Seguros de Salud es la encargada de gestionar, negociar y contratar planes de seguros de salud que permitan obtener para sus aseguradores, particularmente los médico-indigentes, servicios médico-hospitalarios eficientes. A su vez, deberá establecer los mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de los servicios de salud y en las primas de los seguros. De esta forma, hemos observado la importancia vital de la Administración de Seguros de Salud para nuestra ciudadanía en general. Por tal razón, nos preocupa las quejas que hemos recibido por parte de personas envejecientes que se se valen de transportación pública para llegar a esta oficina, de que la parada de autobús más cercana a la misma les resulta lejana y de difícil acceso. Por ello, es nuestro interés indagar la posibilidad de que se establezca una parada de autobús más cercana a la

Oficina de la Administarción de Seguros de Salud, sita en la Avenida Ponce de León en el Sector 5 de Río Piedras.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a que analice la posibilidad de establecer una parada de autobús más cercana a la Oficina de Administración de Seguros de Salud sita en el Sector 5 de la Avenida Ponce de León en Río Piedras.

Sección 2. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): Se decreta un receso de un (1) minuto.

*** R E C E S O ***

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, es para hacer una expresión para consignar en el récord del Senado, una explicación y por eso solicitamos autorización al Portavoz y no tienen ninguna objeción a los efectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Se pidió el consentimiento unánime? ¿Es para moción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, no hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción, adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Eso fue lo que indiqué. Que el propósito es consignar en el registro que en el momento que yo he estado participando en la sesión de hoy desde el principio y han visto que he estado aquí prácticamente sin moverme de la silla, y en el momento que hubo la Votación Final que se llevó a cabo hace, qué sé yo, una hora o hora y media, salí a atender una periodista de Radio Universidad y, pues, no fui informada y tampoco me percaté de que estaban en una Votación Final.

Por lo tanto, pues, cualquier asunto que se pueda en el futuro mencionar sobre el hecho de que no aparezca yo votando, es que no vaya a darse la impresión de que no estaba presente durante todo ese tiempo representando a mis constituyentes.

Y era testigo mío el senador Báez Galib. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, aclarado para récord.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto del Senado 1418.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1418, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5 y el sub inciso (5) del inciso (0) del mismo artículo 5, y el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como: "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" a fin de disponer para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establezca y ejecute, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, un plan de rotulación y prepare y distribuya mapas para identificar las carreteras y los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en los idiomas español, inglés y francés y asignar fondos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señora Presidenta, vamos a presentar una enmienda que se insertaría en la Exposición de Motivos: Página 2, párrafo 2, línea 4: después de "español" tachar "," e insertar "e", después de "inglés" insertar ","; tachar "y". Página 2, párrafo 2, línea 5: después de "francés" tachar "," e insertar "y/u otro idioma que la Compañía de Turismo determine, luego de un estudio de mercado, es el idioma preferido de aquellos turistas y visitantes que no son anglo parlantes e hispano parlantes".

En el texto, Página 3, línea 5, después de "español" tachar "," e insertar "e"; después de "inglés" insertar ",", después de "francés" tachar "," e insertar "y/u otro idioma que la Compañía de Turismo determine, luego de un estudio de mercado, es el idioma preferido de aquellos turistas y visitantes que no son anglo parlantes e hispano parlantes".

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para las correspondientes enmiendas del título, Página 1, línea 7, después de "español" tachar "," e insertar "e", tachar "inglés" y sustituir por "inglés,". Página 1, línea 8: después de "francés" tachar "," e insertar "y/u otro idioma que la Compañía de Turismo determine, luego de un estudio de mercado, es el idioma preferido de aquellos turistas y visitantes que no son anglo parlantes e hispano parlantes".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en Sala, ¿hay alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: A la moción para que considere la Resolución Conjunta de la Cámara 1472, que estaba considerada para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1472, titulada:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2002-2003; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar a Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida se quede en Calendario para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Déjese para un turno posterior.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 1480.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1480, titulada:

"Para asignar a la Administración de Corrección, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, para el establecimiento de un Centro de Talleres Vocacionales para jóvenes en la Escuela Industrial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda. En el texto, página 1, línea 5, tachar "particulares. Ésa es la única enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 1480 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presdienta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1472.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1472, titulada:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2002-2003; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar a Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, … Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos una pregunta que queremos hacer para récord al compañero Modesto Agosto Alicea.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El compañero Modesto Agosto Alicea está en disposición de aceptar preguntas?

SR. AGOSTO ALICEA: Sí, sí, ¿Cómo no?

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señora Presidenta, compañero Presidente, hemos notado que se está reduciendo una cantidad de tres (3) millones de dólares a la Comisión Industrial. Y me gustaría saber, ¿en qué consiste esa reducción y si en esa reducción la Comisión Industrial tendría menos dinero para operar en el próximo Año Fiscal que el que tenía en éste?

SR. AGOSTO ALICEA: Sí, señora Presidenta, en las vistas públicas donde nosotros analizamos el presupuesto de la Comisión Industrial encontramos que de los fondos especiales que ellos tienen de primas y esas cosas, habían tres (3) millones que le sobraron y estos fondos fueron reasignados y reprogramados al Fondo General para poder ser utilizados en el cuadre del presupuesto, y a que llevaban ya varios años allí y nosotros, pues, en la situación fiscal, todo este dinero sobrante que no afecte y que no estaba afectando, porque ya llevaban allí varios años, al presupuesto de la agencia, fueron reprogramados.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 1424.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1424, titulado:

"Para enmendar la Sección 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de modificar la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 780, titulado:

"Para adicionar un Artículo 1.04 a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de disponer que todo padre, madre, tutor o encargado de un estudiante notificará por escrito al director escolar sobre la eventualidad de que el referido estudiante haya sido hallado incurso en una falta tipo II o tipo III, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, o que, juzgado como adulto, haya sido convicto por la comisión de cualquier delito grave; y establecer penalidades."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1589, titulado:

"Para enmendar el inciso (J) del párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Carta Constitucional del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, contenida en la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como "Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico" para establecer la constitución de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 967, titulada:

"Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que declaren Monumento Histórico de Puerto Rico a la Cueva María de la Cruz la cual se encuentra localizada en la Carretera Estatal PR- 188 Km 5.6, Barrio Las Cuevas de Loíza; que Instituto de Cultura Puertorriqueña asuma nuevamente la custodia de los terrenos donde está enclavada la Cueva María de la Cruz y que haga las gestiones necesarias para que la misma sea incluída en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico; que el Instituto de Cultura Puertorriqueña peticione y asigne los fondos necesarios para que la Cueva María de la Cruz

sea habilitada como un museo y laboratorio de estudio y exploración para los estudiantes de arqueología y de antropología de las universidades, recintos o colegios de los sistemas universitarios de Puerto Rico; autorizar el pareo de fondos estatales, federales, municipales y/o privados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta. Señora Presidenta, tenemos objeción a la aprobación de esta medida. Esta es una medida en que particularmente, tiene un impacto severo sobre las finanzas de un Gobierno Municipal en particular. Y el informe de la Comisión no tomó en cuenta el impacto fiscal municipal que tiene esta medida. No incluyó las disposiciones requeridas por ley en esta medida y por esa razón, tenemos que oponernos. Y estamos levantando el "issue" en el debate para que el Municipio de Loíza pueda tomar los pasos necesarios para invalidar este proyecto cuando se convierta en ley. Y no tenemos la menor duda de que habrán de prevalecer.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, habiendo objeción, los que estén a favor dirán, sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2240, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2 y 13; y adicionar los incisos (A) y (B) al Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, sobre la actividad de transportación o carga de agregados, a fin de garantizar una justa participación en todo proyecto a los camioneros de volteo dedicados a la transportación o carga de agregados; ampliar la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público; y definir términos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 957, titulado:

"Para establecer la "Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra", comprendida por las islas-municipios de Vieques y Culebra, ofrecer incentivos contributivos, crear un Comité Interagencial y asignar fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1258, titulado:

"Para enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses”, a los fines de fijar una tarifa especial a los estudiantes que utilizan los autobuses de la autoridad para acudir a las escuelas o universidades."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara aprobó en reconsideración con enmiendas al texto enrolado, que se apruebe con las mismas enmiendas sometidas y aprobadas por la Cámara, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida que están incluidas en el texto enrolado que viene de la Cámara.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2634, titulado:

"Para conceder un aumento de sueldo de cien (100) dólares a los empleados públicos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, efectivo el 1ro. de julio de 2002."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe en su reconsideración con las enmiendas sometidas y aprobadas por la Cámara.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción el que se apruebe con las mismas enmiendas que vino de la Cámara? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 860, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 400 del 18 de octubre de 2000, para gastos médicos de Nérida Ramos; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 2, tachar "18 de octubre" y sustituir por "6 de agosto".

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda propuesta en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada en su reconsideración la Resolución Conjunta del Senado 860.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 2, tachar “18 de octubre” y sustituir por “6 de agosto”.

Ésa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1698, titulado:

"Para enmendar el Artículo VI del Plan de Reorganización Núm. 1 de 27 de julio de 1995, según enmendado, a fin de establecer que la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia referirá aquellas personas que se han dedicado a las labores domésticas por más de diez (10) años y que no cuentan con una preparación académica suficiente para integrarse al mercado de empleo después de un divorcio, a un programa de educación vocacional."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara aprobó en reconsideración con enmiendas al texto enrolado. Que se apruebe con las enmiendas sometidas y aprobadas por la Cámara esta medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas que introdujo la Cámara? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2276, titulado:

"Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con las situaciones que afectan nuestras escuelas públicas en la Isla; crear la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes y deberes y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas”.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 7, línea 6, tachar "al" y sustituir por "el". Después de "Rico" insertar "y a la Asamblea Legislativa".

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto de la Cámara 2276.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2393, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños” a los fines de establecer una asignación especial recurrente de cien mil (100,000) dólares anuales para sufragar el “Programa de Diseño, Producción y Desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el Maltrato de Menores” creado por esta Ley en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en coordinación con el Departamento de la Familia y de Educación; disponer las obligaciones de dicha Corporación para la continuidad y permanencia del programa; requerir informes anuales sobre la labor realizada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un turno posterior esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1912, titulada:

"Para expresar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el esfuerzo que realizan los países de América Central y los Estados Unidos de América en establecer un Tratado de Libre Comercio que fomente el desarrollo económico, político y social, además de fortalecer las instituciones democráticas, los derechos humanos y el medio ambiente en la región centroamericana."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1514, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que analice la posibilidad de establecer una ruta de la guagua de la A. M. A, entre la carretera 842, de Caimito y la carretera 176, de Cupey , pasando por las cercanías del CDT, Caimito."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 2, línea 1, tachar, "Se ordena" y sustituir por "Solicitar". Página 2, línea 4, después de "informe" insertar "a la Comisión Especial de Desarrollo de la Capital".
Ésa es la enmienda, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala propuestas por el Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 1514, según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1454, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que analice la posibilidad de establecer una parada de autobús más cercana a la Administración de Seguros de Salud sita en la Avenida Ponce de León en el Sector 5 de Río Piedras."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Se ordena" y sustituir por "Solicitar". Página 2, entre las líneas 3 y 4, insertar "Sección 2.- La Autoridad Metropolitana de Autobuses rendirá un informe a la Comisión de Desarrollo de la Ciudad Capital en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta medida.". Página 2, línea 4, tachar "2" y sustituir por "3".
Ésas son las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, tachar “ordenar” y sustituir por “solicitar”.

Ésa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución del Senado 1514.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideracón de la Resolución del Senado 1514, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que analice la posibilidad de establecer una ruta de la guagua de la A. M. A, entre la carretera 842, de Caimito y la carretera 176, de Cupey , pasando por las cercanías del CDT, Caimito."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se consigne para el récord, el que se aprueben las mismas enmiendas que habíamos presentado anteriormente cuando se consideró la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Apruébense las enmiendas originales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, tachar "ordenar" y sustituir por "solicitar.

Eso es todo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1417, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", para establecer el que toda institución que se dedique al Cuidado de Larga Duración para Personas de

Edad Avanzada, deberá contar con un Terapista Ocupacional como parte del personal que ofrezca servicios profesionales en las mismas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A a la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1034, titulado:

"Para ordenar a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución del Proyecto del Senado 1096, que se encuentra para la firma de la Gobernadora y desistir de la petición anterior que habíamos hecho a la Resolución Conjunta del Senado 1096.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 2393, que se encontraba para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2393, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso de los Niños" a los fines de establecer una asignación especial recurrente de cien mil (100,000) dólares anuales para sufragar el "Programa de Diseño, Producción y Desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el

Maltrato de Menores" creado por esta Ley en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en coordinación con el Departamento de la Familia y de Educación; disponer las obligaciones de dicha Corporación para la continuidad y permanencia del programa; requerir informes anuales sobre la labor realizada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 4, líneas 22 y 23, tachar "cien mil (100,000)" y sustituir por "cincuenta mil (50,000)".
Ésa es la única enmienda, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda propuesta por el Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 4, línea 3, tachar "cien mil (100,000)" y sustituir por "cincuenta mil (50,000)".
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 280, que se encuentra en Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 280, titulado:

"Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 86 de 17 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para la Administración para el Sustento de Menores", según enmendada, a los fines de añadir un último párrafo para disponer que, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 21, las partes, alimentante y padre alimentista, podrán de mutuo acuerdo, pactar el pago de la pensión alimentaria mediante pago directo y establecer los requisitos para ello."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un minuto en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Receso.

*** R E C E S O ***

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estamos considerando el Proyecto del Senado 280, en su reconsideración.

Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así es, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 6, tachar "administrativas" y sustituir por "alimentarias". Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "alimentista" y sustituir por "alimentarias". Página 2, párrafo 1, línea 3, tachar "alimenticias" y sustituir por "alimentarias.

Serían todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas propuestas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 422, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 422, titulado:

"Para enmendar el Artículo 177 inciso (a) del Código Político de 1902, según enmendada , a los fines de adicionar una exención a la prohibición general de compensación extraordinaria o doble compensación en el servicio público, para permitir que los músicos y directores de Bandas Municipales puedan participar de dichas agrupaciones sin violentar el referido estatuto."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto de la Cámara 422.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SRA. RAMIREZ: Sí, señora Presidenta, hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señora Senadora.
SRA. RAMIREZ: Estoy equivocada de Proyecto.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción?
SRA. RAMIREZ: No hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen Proyecto del Senado 1441, que se encuentra en Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1441, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 5 y los Artículos 8 y 15 de la Ley Núm.125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Depósitos de Chatarra”, a los fines de eliminar la prohibición de establecer depósitos de chatarra a menos de mil (1000) pies de las carreteras primarias y a menos de quinientos (500) pies en las demás carreteras, aumentar los costos por expedición de licencias y renovación y aumentar la penalidad por infringir la ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?
SRA. RAMIREZ: Sí, hay objeción, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señora senadora Miriam Ramírez de Ferrer.
SRA. RAMIREZ: Señora Presidenta, yo querría que esta medida volviera de nuevo a Comisión, porque yo no creo que en realidad habría acuerdo de todos los Senadores de que esto es una buena idea para Puerto Rico. De lo que se trata es, que hay una disposición de embellecer las carreteras, básicamente, que dice que los sitios donde se venden chatarras, donde están los carros así todo desbaratados y todos hechos una porquería, deben estar a una distancia de por lo menos mil (1,000) pies de la orilla de la carretera y que debe haber entre eso y la carreteras árboles, arbustos, columnas, murallas. Y lo que propone esta Ley es eliminar esas exigencias. Y yo creo que Puerto Rico siendo una islita tan pequeña, mil (1,000) pies no son tantos pies, debiera, verdaderamente, haberse reconsiderado, poner alguna disposición para que no nos llenen las orillas de las carreteras de carros desbaratados, mohosos, y piezas de carros que tanto afean la belleza de Puerto Rico.

A mí me hubiera gustado que esto se mirara un poquito mejor, antes de que, la única razón por la que este proyecto se está presentando es para legalizar lo que ya está ocurriendo. Nosotros por el hecho de que, por ejemplo, haya drogas o haya de eso no necesariamente tenemos que legalizar lo que no es lógicamente adecuado para corregir algo que en realidad afea las carreteras de Puerto Rico.

Por esa razón yo me voy a abstener de este Proyecto, pero sugiriendo que regrese a Comisión para revaluar lo que se está diciendo aquí.

Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto del Senado 1440.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, habiendo objeción, los que estén a favor dirán, sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. RAMIREZ: Abstenida esta servidora, por favor, que se haga constar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar la abstención de la compañera senadora, doña Miriam Ramírez de Ferrer.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2393.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2393, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños” a los fines de establecer una asignación especial recurrente de cien mil (100,000) dólares anuales para sufragar el “Programa de Diseño, Producción y Desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el Maltrato de Menores” creado por esta Ley en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en coordinación con el Departamento de la Familia y de Educación; disponer las obligaciones de dicha Corporación para la continuidad y permanencia del programa; requerir informes anuales sobre la labor realizada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se desista de las enmiendas presentadas cuando se consideró la medida y se apruebe según está aprobada por la Cámara.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz, de que se desista de las enmiendas y se apruebe como vino de la Cámara? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la designación de la licenciada Aracelis Pérez Correa, como Fiscal Auxiliar I.

Igualmente, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 221, con su informe; la Resolución Conjunta del Senado 1057, con su informe; que se descargue la Resolución Conjunta de la Cámara 476. Que se incluya con su informe el Proyecto de la Cámara 650, que se descargue el Proyecto de la Cámara 1319, y que se descargue la Resolución Conjunta de la Cámara 1333.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción del Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

Inclúyanse y descárguense las medidas correspondientes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con la Resolución Conjunta del Senado 1349.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Para que se concurra con las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas en la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 1349.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Concúrrase con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 987, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Tengo una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué se basa la Cuestión de Orden?

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta, el Artículo, la Sección 15.6 de nuestro Reglamento inspirada como sabemos en la Constitución de Puerto Rico, dispone de la siguiente manera, dice que: "ninguna medida, con excepción de la del Presupuesto General, puede contener más de un asunto".

Esta Resolución Conjunta del Senado que ha sido llamada, dispone para la asignación de una cantidad, cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, para la celebración, tanto del 4 de julio, como del 25 de julio.

Nuestra Constitución tiene una referencia similar sobre la cual tenemos jurisprudencia. Que es la que dice, que cuando se aprueba o cuando se va a enmendar la Constitución, solamente se pueden poner ese mismo día tres (3) enmiendas. Y hay un caso del Supremo, que conocemos, Rosselló v. Berríos, donde el Tribunal Supremo de Puerto Rico decidió, por ejemplo, que la propuesta de que todos los puestos electivos fueran a términos fijos, constituía más de una enmienda, puesto a que habían personas que pudieran creer, por ejemplo, que los legisladores fueran por términos fijos, pero que el Gobernador no. Y el caso discute muy abundantemente cuál es el objetivo de ese tipo de medida. Y es la misma que la que la Constitución y nuestro Reglamento dicen, que cuando tiene que ser un solo asunto es para evitar que los legisladores tengamos que votar sobre una medida en la cual puede haber un asunto en cual votaríamos gustosamente a favor, quizás, pero no otro. Por ejemplo, una medida que dijera, para felicitar a los palestinos por la intifada y al señor Sharon por la invasión de la Margen Occidental, pues evidentemente ésos son dos (2) asuntos. Porque habría personas que querrían votar a favor de la intifada y en contra del señor Sharon, o al revés. Y el obligarlos a votar en una sola medida, es lo que nuestra Constitución y nuestro Reglamento, ha querido evitar.

Hay casos donde pueden ser dos (2) asuntos técnicamente, pero no violar nuestro Reglamento. Por ejemplo, si se dijera, todo Senador deberá de acudir en chaquetón y corbata. Bueno, técnicamente chaquetón es una cosa y corbata es otra. Y en teoría excéntrica, alguien podría estar a favor del chaquetón y no de la corbata. Pero en la realidad, que es la prueba en del caso de Berríos v. Rosselló, cuando se trata de dos (2) asuntos del cual podemos tomar conocimiento legislativo, que pudiera haber legisladores, sin ser excéntricos, que pudieran querer votar a favor de

uno, pero no de otro, entonces nuestra Constitución y nuestro Reglamento obliga a que se separen en Resoluciones separadas.

Además, señora Presidenta, como en este caso la cantidad está englobada, hay por lo tanto, incluso un agravante. Porque pudiera haber legisladores que estuvieran dispuestos a votar en una sola medida, si supieran, por ejemplo, que las cantidades asignadas van a ser equivalentes para una y para otra. Pero, cuando la asignación es cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, en teoría, pudiera ser un (1) dólar para una actividad y cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (449,999) para otro.

Y traigo esto como un agravante. Para mí el planteamiento fundamental, es que podemos tomar conocimiento legislativo, de que aunque este Senador que les habla en particular votaría en contra de ambas, aunque estuvieran separadas, yo no requiero para hacer este planteamiento de ningún "standing", porque no estoy ante un tribunal, estoy en una Legislatura defendiendo el derecho del Cuerpo. Y en este caso, me parece a mí, es el caso paradigmático, paradigmático, no tan paradigmático como si fuera para celebrar el "Grito de Lares" y el "4 de Julio", no tan paradigmático como eso, pero ciertamente me parece que personas razonables pudieran querer votar a favor de uno y no a favor de otro. O a favor de uno, si las cantidades fueran equis, pero no si las cantidades fueran y griega, y por lo tanto me parece que esta situación obliga, el Reglamento, nos obliga a que se separen en resoluciones distintas, para que ningún legislador se vea obligado a hacer lo que la Constitución no quiso que hiciéramos, que es el famoso "rider" del proceso legislativo norteamericano. En Estados Unidos, donde no hay esta restricción, tranquilamente se presenta un proyecto de ley sobre un tema y se le añade otro para obligar a los legisladores a tener que votar que sí o que no al uno u al otro.

Así es que, señora Presidenta, solicitando la excusa de la Asamblea por haberme extendido tanto, pero en ánimo de aclarar mi posición, ése es mi planteamiento de Orden.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer al señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para ilustrar a la Presidencia en cuanto a lo que dice la Constitución en torno a este asunto. El Artículo 3, del Poder Legislativo, en su Sección 17, señala que: "No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de Presupuesto General, que contengan más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La Ley del Presupuesto General sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de la misma." Se presume que un Año Fiscal hay una sola Ley de Presupuesto General. La Ley de Presupuesto General. No siendo ésta la medida del Presupuesto General, pues, coincidimos con el compañero Fernando Martín, de que están consignados dos (2) asuntos distintos y estaría en violación de la Sección 17 del Artículo 3 del Poder Legislativo de la Constitución de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para, de modo de ilustración también. Lo que estamos aprobando aquí, según la Cuestión de Orden presentada por el compañero Fernando Martín, dice: "Ninguna medida con la excepción del Presupuesto General podrá contender más de un asunto". Y eso es lo que dice el Reglamento, y eso es cierto. Y la Sección 17, línea 9, dice: "No se aprobará ningún Proyecto de Ley, con excepción de lo del Prepuesto General, que contenga más de un asunto. Pero, específicamente en el del compañero, es Proyecto de Ley. Estamos aquí en Resolución Conjunta, eso es para resolver lo del compañero Kenneth McClintock. Para resolver lo del compañero Fernando Martín, esta Resolución Conjunta lo que hace es un asunto. Asigna al

Departamento de Estado una cantidad de dinero. Así se han aprobado aquí cientos de resoluciones conjuntas año tras año. Estén bien o estén mal, eso sería tema de discusión. Pero de que se han aprobado resoluciones conjuntas aquí asignando una cantidad de dinero. Imagínense el Barril y el Barrilito, el Barril y el Barrilito, que tienen asignaciones distintas, esa medida, pues entonces tendríamos que considerarla también, como dice el planteamiento del compañero. Y voy más allá. Aún cuando el compañero piense que aquí hay asuntos distintos y que sería difícil votar a favor, aquí hay distintas formas de votar. A favor, o en contra, o abstenido, y un Voto Explicativo.

Así es que, la Resolución Conjunta 987 lo que hace es asignar un asunto. Y quizás, y digo quizás, porque no me inclino a esa sugerencia, pero quizás, una sugerencia sería enmendar la medida y decir que se asigne esa cantidad para actividades oficiales. Punto. Para complacer a algún compañero. Pero la realidad es que la Resolución lo que está haciendo es un asunto. Está asignando una cantidad de dinero.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta, solicito …

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: … la indulgencia de los compañeros para en el mejor ánimo de aclarar esto.

El compañero Dalmau señala, con toda razón, que aquí hemos en el pasado aprobado resoluciones, que si yo tengo razón adolecen de ese defecto. Pero como decía un amigo mío, más tiempo duró "El Trolley" y lo quitaron. El que haya existido antes, me parece, que no es el argumento. La pregunta es, ¿qué propósito cumple, en la Constitución o en nuestro Reglamento? ¿Cuál es el propósito del estatuto? ¿Cuál es el propósito la prohibición de que se traiga más de un asunto? La historia es clara. El propósito era evitar el "rider". Evitar que en un proyecto, pues, sobre, para beneficiar a las madres solteras, que todo el mundo quiere votar a favor, de momento el proponente del proyecto logra introducirle un elemento que él sabe que a los otros se les atraganta, pero al precio de no poder votar en contra, claro que es verdad que uno siempre se puede abstener y Voto Explicativo, y eso sabían quiénes escribieron el Reglamento y quienes escribieron la Constitución. Yo reconozco, siempre puede hacerse el argumento. Siempre se puede hacer el argumento superficial de que la asignación de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares es un solo asunto. Y de que el concepto efemérides es un solo asunto. Pero eso lo es, únicamente, en un sentido conceptual. De hecho, ése era el argumento del Gobierno de Puerto Rico ante el Supremo. Puesto electivos por ocho (8) años es un solo asunto, decían ellos. Y lo era en un sentido conceptual, claro está. Posiciones electivas. Pero eso incluía senadores, incluía alcaldes, incluía al gobernador. Así es que, aunque era un cierto nivel conceptual un solo asunto, en la práctica, y por eso tenemos que tomar conocimiento legislativo, si se tratara, repito, deberá venir con chaquetón y corbata, yo no podría traer la Cuestión de Orden de que se trata de dos (2) asuntos, porque aunque conceptualmente lo es, podemos tomar conocimiento legislativo de que no hay en nuestra realidad y en nuestra política, ninguna razón para separarlas. Ahora, cuando se trata, cuando se trata de asuntos sobre los cuales, sobre los cuales hay legítimas discrepancias que son reflejo de realidades políticas profundas en el país, como lo son las consecuencias y elementos simbólicos del 4 de julio, del 25 de julio o de otra fecha patria, entonces no podemos meter la cabeza en la arena y decir que esto es un solo asunto como lo sería chaquetón y corbata. O que es un solo asunto como que todos los funcionarios electos por un periodo de ocho (8) años es un solo asunto. Porque éste es el tipo de situación donde el propósito de la Constitución y el propósito del Reglamento quedan violados. Donde hay compañeros que van a venir obligados, quizás, yo no puedo mencionarlos por nombre ni señalar cuántos son, pueden venir obligados a contar de no restarle su voto a algo que favorecen, venir obligados a votar por algo que no favorecen. Y me parece que por eso es que tenemos en nuestro Reglamento esa

disposición. Y por eso es que la tenemos también en nuestra Constitución. Y la solución para eso, compañera Presidenta, si esto se tratara de que hay que virar al mundo al revés, bueno pues no faltaba más, se tendría que medir las consecuencias de tener que cambiar el mundo. Esto lo que requiere es algo muy sencillo. Es convertir esto en dos (2) resoluciones que pueden ser bajadas por descargue. Aquí no hay ningún problema. Yo no le estoy pidiendo a la gente que reinvente el mundo, sino que para cumplir con nuestro Reglamento separemos esto en dos (2) resoluciones. Una que asigna la cantidad de tanto para la celebración del 4 de julio y una que asigna la cantidad de tanto para el día 25 de julio. Yo no creo que eso es mucho pedir para conservar prístino el espíritu de nuestro Reglamento que se inspira en una prohibición constitucional.

Así es que, señora Presidenta, ése es mi planteamiento ante ustedes.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia está en posición de decidir. Yo considero que esto no trata de un Proyecto de Ley, sino de una Resolución Conjunta de asignación de fondos para celebrar unas actividades. De la misma manera que todos los días aprobamos resoluciones conjuntas donde se le asigna en una misma resolución unos fondos para celebrar unas actividades y otros fondos para el cierre de una urbanización, que a lo mejor quisiéramos votarle a favor a la actividad que se va a celebrar y en contra al cierre de la urbanización.

Así es que, no ha lugar la Cuestión de Orden.

Adelante con otro asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el "Resuélvese por el Senado de Puerto Rico", eliminar la "Sección 2" en su totalidad. La Sección 3 debe ser renumerada como Sección 2. La Sección 4 como Sección 3. En la línea 7, donde antes era la Sección 4, después de "aportaciones", eliminar "particulares".

Ésas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 987, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, pedí la aprobación de la medida, pero la realidad es que teníamos Reglas de Debate, los compañeros …

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: … y hay objeción a la misma. Así es que, procede distribuir el tiempo para dichas Reglas de Debate.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se consigne en el récord los planteamientos hechos por los compañeros de la Cuestión de Orden, la decisión que usted tomó y las enmiendas sugeridas a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El tiempo?

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 987, titulada:

"Para asignar al Departamento de Estado la cantidad cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para llevar a cabo las actividades oficiales relacionadas con el Día de la Independencia de Estados Unidos y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación de servicios y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, nuevamente para que conste en el récord las enmiendas presentadas a la medida, las cuestiones de orden presentadas por los compañeros y la decisión tomada por la Presidencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para indicar que vamos a utilizar las mismas Reglas de Debate usadas en estos días y el tiempo designado es el siguiente:

"REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.

2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.

3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.

4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

a. El Partido Popular Democrático tendrá 30 minutos para exponer su posición.

b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 25 minutos para exponer su posición.

c. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 7 minutos para exponer su posición.

6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Por nuestra Delegación, la compañera Norma Burgos estará consumiendo 10 minutos, tanto para sus expresiones como para preguntas y respuestas, 10 minutos. Para preguntas y respuestas que vaya ella a formular. Luego, la compañera Miriam Ramírez consumirá un turno de cinco minutos. Seguido por este servidor con un turno de cinco minutos y finalizando con el compañero Orlando Parga con un turno de cinco minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirle al Portavoz que nos dé los turno y los tiempos del Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, el tiempo será distribuido como sigue: El compañero Modesto Agosto Alicea presenta la medida, no está sujeto a las Reglas de Debate. El compañero Rafael Rodríguez tendrá cinco minutos. El compañero Angel Rodríguez tendrá cinco minutos. El compañero Roberto Vigoreaux tendrá cinco minutos, este servidor tendrá cinco minutos. El resto del tiempo será distribuido según transcurra el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en estos momentos al señor senador, don Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta, para unas palabras sobre la R.C. del S. 987.

Hoy estamos aquí asignando una cantidad de dinero para poder celebrar dos (2) de las fechas más importantes. Una, el 4 de julio, que es la Independencia de los Estados Unidos, la nación hermana. Y el 25 de julio que es el Día de la Constitución del Estado Libre Asociado. Estas dos (2) fechas tienen que ser de suma importancia para nosotros como puertorriqueños, porque siempre hemos respetado y nos hemos sentido muy orgullosos tanto de ser ciudadanos americanos como ciudadanos puertorriqueños. Para nosotros es de gran valor poder celebrar con júbilo estas dos (2) fechas. Por eso, estamos asignando la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450, 000) dólares para ambas ocasiones. Esperamos que todos los puertorriqueños se unan el 25 de julio para celebrar los cincuenta (50) años de la Constitución, de estar establecida la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos 50 años lo vamos a celebrar aquí frente al Capitolio. Y pensamos traer a todo el pueblo, todo el pueblo, para que se una ese día tan especial. Así es que, esperamos, también los compañeros que tanto añoran esa bandera americana como nosotros también añoramos la bandera puertorriqueña, que estén presentes en ambas fechas. Porque no es romper cristales con una bandera en la mano. La bandera americana también nosotros la defendimos en las guerras. Todos los puertorriqueños han derramado, se ha derramado sangre puertorriqueña por esa bandera. Y lo hicimos para defender la paz. Siempre que hemos, que los puertorriqueños han defendido la bandera americana, también llevan en su corazón la bandera puertorriqueña. Porque no hay un soldado en Estados Unidos que en su uniforme no haya llevado el emblema de la bandera puertorriqueña. Porque también reconocemos ambas banderas.

Así es que, señora Presidenta, esperamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 987, y pedimos que se apruebe esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador estaba sin sujeción de tiempo. Vamos a reconocer en estos momentos a la señora senadora, doña Norma Burgos Andújar, con 10 minutos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Senador Modesto Agosto Alicea, si es tan amable, porque el compañero Portavoz indicó que yo habría de consumir un turno, no necesariamente para estar a favor o en contra del Proyecto, sino como unas de las pasadas Secretaria de Estado del Gobierno de Puerto Rico, responsable de organizar este tipo de evento para cumplir con nuestra Constitución y con las leyes de Puerto Rico y resoluciones

similares a ésta. Tengo unas preocupaciones solamente y quisiera que el compañero me ayudara a clarificarlas, si es posible.

Yo soy de las que creo que todas las sociedades, y Puerto Rico no se puede ser una excepción a ella, deben tener la oportunidad de llevar a cabo actividades conmemorativas de fechas que le son importantes a la sociedad puertorriqueña. Ciertamente, dentro de esas fechas están las dos (2) que están incluidas en esta Resolución Conjunta del Senado de Puerto Rico. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es la Constitución vigente en la Isla, y la Independencia de los Estados Unidos, que es la nación que representa la ciudadanía de la cual todos disfrutamos.

Mi preocupación consiste, y quisiera, pues, las reacciones del compañero en ese sentido, es que compartiendo igual que él el que esto hay que conmemorarlo, comparto igual que los proponentes de esta medida, que él es uno también de ellas, hay que asignarle fondos porque esto cuesta dinero, y sé lo que conlleva en términos de presupuesto este tipo de actividades en Puerto Rico. Pero a la misma vez estoy consciente que no importa qué administración desarrollé este tipo de actividad en Puerto Rico, existe siempre un problema de proyección porque hay unas críticas. A veces críticas de la oposición, de algunos grupos en particular que la celebran o por celebrar la actividad el gobierno equis que esté en el poder en Puerto Rico, así como, críticas, inclusive, de la propia Oficina del Contralor. Hay una auditoría reciente, que se ha hecho pública, por ejemplo, la del 25 de julio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico celebrada en El Morro en el 1998, sin embargo, el informe del Contralor salió el año pasado en el 2001. Y el Contralor llega, inclusive, a citar cuando ve que le damos fondos públicos a estas actividades, de que se podría estar utilizando uso de fondos públicos para fines privados sin autoridad de ley. Podría de una manera subjetiva también, el propio Contralor, con estas actividades que próximamente vamos a celebrar, la Constitución del ELA y la Declaración de Independencia del 4 de julio, que hubiese también una utilización ilegal de fondos públicos para fines político partidista.

Es decir, que de una manera subjetiva el Contralor de Puerto Rico puede estar diciendo una cosa o la otra, aduciendo a lo mejor dos (2) razones. Una, que después que se desarrolle esta actividad, siempre se dice que en los mensajes de las figuras públicas que participan -entiéndase gobernador, comisionado residente, alcaldesas o alcaldes o secretario de estado, en sus expresiones se puede aducir que hay alguna frase o párrafo que puede implicarse desde el punto de vista ideológico, político partidista. Reconocemos la libertad de expresión, sin embargo la crítica siempre hay. No importa si es de la administración ahora mismo que está o la administración que hubo en el pasado, que también llevaban a cabo este tipo de actividad, que yo entiendo que la sociedad la tiene que desarrollar.

Y también le pregunto, si aparte de las expresiones políticas que pueden darse en estos mensajes, si es posible, lo que yo creo que no, quiero oír a Modesto, si es posible, en términos de que se pueda pedir de antemano los mensajes a figuras públicas. Para mí, la respuesta sería que no. Que uno de antemano no puede pedirle, hacer una censura previa a los mensajes a figuras públicas que participan en determinadas administraciones en las actividades, tanto del 4 de julio como el 25 de julio. Igual que cuando se hace el logo de la actividad se hace un logo conmemorativo, como por ejemplo la pasada, que es la del 4 de julio, el señor Secretario, Ferdinand Mercado, hizo una conferencia de prensa, donde mostró este logo. A mí se me haría bien difícil pensar que alguien vaya ahora a decir que hubo un uso ilegal de fondos públicos por parte de Ferdinand Mercado y la Gobernadora, Sila María Calderón, por el hecho de que en el logo tiene algunas estrellas. A mi juicio, esto es un logo conmemorativo que hay que hacer y que se hace siempre. A mi juicio, esto tiene estrellas, no por un asunto político partidista, y mucho menos que estén tratando de promocionar al Partido Nuevo Progresista, sino que tiene unas estrellas porque eso es un elemento que está en la bandera del 4 de julio que es la bandera que se utiliza, es la de Estados Unidos y tiene varias banderas, aquí no hay - estrellas - aquí no hay las 50 estrellas de la Bandera de los Estados Unidos. Aquí hay una representación de cinco (5). Podría, también

interpretarse que la más grande, a lo mejor lo que significa es la estrella de la Monoestrellada. A mi juicio esto es un logo conmemorativo, no creo que el uso de esta estrella en esta actividad que se va a desarrollar próximamente del 4 de julio hay una posibilidad de uso ilegal de fondos públicos por el hecho que tenga estrellas. Ni tampoco creo que se puedan estar aceptando, quizás, la crítica de que haya unos mensajes políticos, porque yo creo que de antemano en esta actividad que le estamos asignando fondos, que yo creo que se deben llevar a cabo estas actividades próximamente, la del 4 de julio y la del 25 de julio, de antemano. Yo no puedo pretender tener los mensajes para saber si es o no una expresión política con uso, con fondos públicos para entonces después decir que fue ilegal.

El restante del tiempo que el compañero reaccione a esto.

Muchas gracias. Y también, que se tome en consideración la Resolución del Senado 1399 que sometí el 6 de marzo del 2002, que precisamente, busca atender esas críticas que se hacen posteriormente y que se evalúe con esta Resolución a los efectos de hacer un estudio abarcador en Puerto Rico sobre estas actividades conmemorativas para las cuales se asignan fondos, recursos gubernamentales y se puede estudiar todos estos puntos que algunos de ellos los he planteado aquí en este momento.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Corresponde su turno al compañero senador, Rafi Rodríguez.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a contestar alguna pregunta?

SR. AGOSTO ALICEA: Bueno, es que estamos en Reglas Especiales de Debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tengo que aclarar el proceso. Si ella le hizo alguna pregunta que él vaya contestar, es una cosa …

SR. AGOSTO ALICEA: Yo lo dejo para lo último.

SRA. VICEPRESIDENTA: … si no, usted cierra el debate y entonces después no podría hablar nadie más. Vamos a dejar eso claro. El turno en el debate le correspondería ahora a Rafi Rodríguez. A menos que el compañero tenga que contestar alguna pregunta que ella haya hecho, entonces estaría en el turno de ella.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Correcto. Por eso es que paré para que siguiera contando el tiempo cuando él comenzará a contestarme o comentarme sobre mi planteamiento.

SR. AGOSTO ALICEA: Yo voy a reaccionar cuando cierre el debate. Cuando cerremos el debate yo reacciono a las preguntas y le contesto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Entonces va a tener una reacción al final cuando él cierre el debate, en su turno de rectificación.

Adelante, señor senador Rafi Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta, la R.C. del S. 987, es una medida sumamente sencilla, que trata de dramatizar la buena relación que ha existido y que va existir en el futuro entre dos (2) naciones que son amigas. Dos (2) naciones que se aprecian mutuamente y que tienen el mismo "standing" ante el mundo entero, que es la Nación Norteamericana y la Nación Puertorriqueña. Es parte del producto que tenemos con una asociación libre y voluntaria entre Puerto Rico y los Estados Unidos. En muchas ocasiones hemos celebrado el 4 de julio como acto de cortesía a la Nación Norteamericana, de la cual estamos asociadas. Y también hemos tenido la celebración de la máxima actividad jurídica que ha tenido Puerto Rico, que es la creación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Han existido a través de los años muchas expresiones de gratitud entre estos dos (2) grandes pueblos. Por eso hemos visto como en Estados Unidos se contribuye a las manifestaciones puertorriqueña a través de grandes cantidades de desfiles puertorriqueño en la gran cantidad de ciudades

de los Estados Unidos de América. Ese acto de cortesía de parte de la Nación Norteamericana hacía la Nación puertorriqueña es algo que le agradecemos profundamente a los Estados Unidos de Norteamérica. Y en esa misma forma, con esa misma elegancia y esa misma gratitud, el Pueblo de Puerto Rico le agradece a los Estados Unidos en los actos oficiales de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, la otra nación que está libremente asociada.

Este año estas actividades tienen una importancia muy crucial debido a unas situaciones sumamente difíciles que ha atravesado Puerto Rico en estos días. El mensaje que se ha llevado a Estados Unidos durante la tarde de ayer, producto de prácticamente un golpe de estado que se trató de dar en Puerto Rico en la tarde de ayer por parte de los miembros del Partido Nuevo Progresista, y que obviamente fue reflejado por toda la prensa norteamericana, por las grandes cadenas de televisión y que empañaron esa relación de amistad y de asociación que ha existido con los Estados Unidos de Norteamérica. En este momento debemos de desarrollar unas actividades y unos actos que le digan a Estados Unidos que no todos los puertorriqueños son como esa gente que han querido empañar las relaciones entre Puerto Rico, la gran nación puertorriqueña y la gran Nación Norteamericana. De manera, que en este momento, Puerto Rico tiene una deuda con los Estados Unidos más que nunca para borrar esa mala imagen que dio el Partido Anexionista, PNP, ayer y que hoy Puerto Rico sufre la vergüenza de esas actitudes y de esos golpes a la democracia puertorriqueña. De manera que vamos a darle las gracias a la Nación Americana como parte del compromiso y de unión que tenemos. Con esa asociación de parte la nación puertorriqueña al otro país y a la otra nación hermana, igual que nosotros.

De manera que vamos a apoyar este Proyecto para llevar una buena imagen. Lo contrario a lo que hicieron los compañeros del Partido Nuevo Progresista en la tarde de ayer.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento a doña Miriam Ramírez de Ferrer con cinco minutos.

SRA. RAMIREZ: Sí, señora Presidenta, le agradezco el turno. En realidad, cuando yo por primera vez vi la asignación de dinero para esta actividad, siempre recuerdo que mi marido decía que los caballeros españoles caminaban con un palillo de diente en la boca para dar la impresión de que habían comido aunque estuvieran muertos de hambre. Y a mí, me sigue viniendo a la cabeza cada vez que yo veo estos gastos tan exagerados en este tipo de evento. Y lo digo en línea general. Yo creo que los puertorriqueños todos los días están reclamándole a nosotros los legisladores y a sus funcionarios electos, que hagamos todo lo posible para no malgastar el dinero.

Estamos aquí todos los días viendo como se reducen los fondos necesarios para cosas tan básicas como son la salud, como son la educación. Sabemos, por ejemplo, que a la Administración de Servicios de Salud Mental y de Adicción se le han recortado miles de dólares. Aproximadamente novecientos treinta mil (930,000) dólares. Sabemos que a los programas de becas se le han recortado ochenta mil (80,000) dólares. Y yo no me explico como aquí le va dar la cara a nadie, al Pueblo de Puerto Rico, designando cuatrocientos cincuenta mil (450,000) pesos para unos eventos momentáneos de dos (2) o tres (3) horas. Eso llora ante los ojos de Dios.

Aquel que haya ido a alguna boda fastuosa sabe que una boda fastuosa que cuesta cuarenta (40) o cincuenta mil (50,000) dólares es una exageración. Lo que hemos visto, yo, desde que soy una funcionaria, desde que soy una persona electa, es la forma en que los contratistas y las personas que tienen negocios se lucran de todas estas actividades soplando los costos de la misma para aprovecharse del dinero del pueblo a través de estas gestiones, supuestamente, de celebración. Yo creo que este pueblo si tiene que celebrar el 4 de julio, el 25 de julio, cualquier julio, cualquier día, lo puede celebrar de una forma modesta si sabe que con eso van a tener servicios de salud, con eso van a tener mejor educación, que los pupitres en las escuelas van a estar en buenas condiciones cuando empiecen las clases en agosto.

Yo les aseguro a todos mis compañeros que aquellas personas que creen que con retratos bonitos, con emblemas en colores, con escenarios de multisonido y multiluces, con la pomposidad de reinado falso van, verdaderamente, a conquistar el corazón y el voto del pueblo, están equivocados. Son las épocas malas porque nos los dice así la Gobernadora. Son épocas de ajustarse la cintura. Son épocas de déficit. ¿Cómo y con qué cara se le va a decir al pueblo que en cuatro (4) horas se pueden gastar cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares? Cuatro (4) horas, un día, ocho (8) horas, calculen señores, a razón de cuántos miles de dólares por hora. Para que se luzcan unos políticos y den unos mensajes y salgan por televisión y salgan por la radio.

Yo les digo fuera de, inclusive, mis posibles intereses político partidista en esto, que en algún momento tenemos que reflexionar y pensar en nuestro deber ministerial y oír a ese pueblo que nos reclama mesura y no continuar aquí, en un momento dado, en cuestión de diez 10 ó 15 minutos, posiblemente empezar a debatir cómo se gasta el dinero y cómo hay que recortar el dinero en Puerto Rico para cumplir con nuestras obligaciones básicas a nuestros ciudadanos, a la vez que aquí empiezan a insultarnos que si ayer, que si la banderas, que si la bandera se pone, que si no se pone, que si lleva estrellas, cuando aquí lo básico es que esos cuatrocientos cincuenta mil (450,000) pesos se le deben asignar a servicios al pueblo. Yo estoy seguro que si a este pueblo uno lo cita a un área abierta con un micrófono y una máquina de esas de música que están por ahí regadas por todas las esquinas, lo celebra igual y se siente tan agradecido que con que hagamos unas actividades pomposas.

Yo exhorto a los compañeros que voten en contra de esta medida y que en el futuro pongan un freno a estos gastos desmedidos que hacen los partidos políticos y hacen las agencias, para lucirse ellos y para tratar de impresionar a un pueblo que está sufrido.

Muchas gracias. Reservo cualquier tiempo que me sobre para algún compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en estos momentos a Roberto Vigoreaux en lugar de Angel Rodríguez. Muy bien, adelante Roberto Vigoreaux con cinco minutos.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Sí, señora Presidenta, para unas expresiones a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con sus expresiones, señor Senador.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Gracias.

Yo tengo que hacerme eco de algunas de las expresiones que acaba de hacer la distinguida compañera de que ciertamente las cosas no están bien. Ciertamente, son tiempos de necesidad, son tiempos de economía, son tiempos muy difíciles para el Pueblo de Puerto Rico. Las razones para que estemos pasando por estos tiempos difíciles son muchas, son variadas y se pueden someter a discusión. Pero lo cierto es, que tampoco podemos abandonar nuestro pasado. La gesta de estas dos (2) naciones grandiosas, reconocidas mundialmente ha sido extraordinaria. Nadie puede debatir la gran lucha del pueblo norteamericano por lograr su independencia en 1776. Es una historia gloriosa, llena de actos que enorgullecen la memoria de quienes fueron los protagonistas de la misma. Y hoy en día esos actos que se conmemoran el 4 de julio, son ejemplo para toda la humanidad. Igualmente sucedió en Puerto Rico en 1952, cuando un 25 de julio se enarbola por primera vez, a la misma altura, con la misma dignidad, la monoestrellada de Puerto Rico al lado de la Bandera de Estados Unidos de América. Fue una gesta patriota, una gesta heroica, y una gesta que llena de orgullo a todos los que participaron en ella, que gracias a Dios, todavía algunos están con nosotros. Y llena de orgullo a personas como yo que han visto que gracias a ese "status" único en el mundo, hoy gozamos de todos los beneficios que cobija nuestro Estado de Derecho, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Yo siempre he sido una persona que he considerado el cumpleaños de uno es la fecha más importante a la cual uno tiene derecho a celebrar. Hasta el sol de hoy y mientras Dios me ha permitido en los pocos años de vida que tengo celebrarlo, todos los años celebro mi cumpleaños. ¿Y qué mejor

manera de recordar todos estos actos heroicos, todos estos esfuerzos, sacrificios, de tantos y tantos millones de personas, que recordándolos a través de una celebración para evitar que seamos un pueblo sin memoria. Para evitar que estos actos pasen al olvido.

Así es que, no empece a los malos momentos que estamos viviendo, como los está viviendo la Nación Norteamericana, después de los atentados del 11 de septiembre del año pasado, que llenaron de luto a toda una nación y consternaron al mundo, Estados Unidos estará celebrando también su 4 de julio. Y Puerto Rico no se puede quedar atrás al recordar la creación, la fundación y la puesta en vigor del Estado Libre Asociado. Un status único que llevado en unión a la gran Nación Americana a un desarrollo sin precedentes, me atrevo a decir, mundialmente.

Así es que, nuestra posición, señora Presidenta y queridos compañeros, es que nos unamos todos a celebrar los cincuenta (50) años de este estado político puertorriqueño y que recordemos todos los grandes esfuerzos de tantos ilustres puertorriqueños que ayudaron a Puerto Rico a estar en el sitial envidiable que tiene en el día de hoy.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en estos momentos al señor senador, Kenneth McClintock con cinco minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidenta, la realidad es que esta legislación es una legislación que asigna demasiado dinero para algo que se ha demostrado en el pasado que se puede hacer con menor. La compañera Norma Burgos durante el tiempo que fue Secretaria de Estado, en una ocasión pudo llevar a cabo una de estas efemérides con una suma total y gasto total de ocho mil (8,000) dólares. Y eso, porque se sintió obligada a poner anuncios en la prensa de que la actividad habría de llevarse a cabo, que creo que fue un 25 de julio si mal no recuerdo. Pero, de igual manera hubo otro 25 de julio, en que fue el 25 julio que más dinero se ha gastado en la historia de Puerto Rico. Lo que demuestra que hay todo un "range" de gastos que se puede incurrir.

Entendemos que en este año, en que se le está recortando fondos a tantas agencias, en que hay tanta necesidad, en que se están haciendo tanto vericuetos presupuestarios para cuadrar el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, se podría lograr el objetivo de permitir que el Pueblo de Puerto Rico pueda celebrar las efemérides del 4 de julio y la del 25 de julio, sin gastar tanto dinero. Es más, yo iría más lejos, el Departamento de Estado podría hasta delegarle al Municipio de San Juan su celebración oficial, porque después de todo no importa cuanto dinero se gaste en el 4 de julio, en San Juan van a ir más que personas que a Caguas. Porque la realidad es que los que van a ir a celebración del 4 de julio en San Juan son los que verdaderamente creen en la celebración del 4 de julio y los que vayan a Caguas serán aquel los que lo estarán haciendo por algo estrictamente protocolaria o por el deseo de poder disfrutar de los espectáculos artísticos que habrá de estarse llevando en ese lugar. Y el 25 de julio, ya hay tanto dinero asignado y tanto dinero escondido dentro del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, que no puedo entender porque necesitan una tajada adicional de cientos de miles de dólares para esa celebración.

La realidad del caso es que la Gobernadora tiene que darse cuenta de que hay que conservar dinero, hay que reducir gastos. Ella no tiene control sobre su presupuesto, no tiene control sobre sus jefes de agencias, no tiene control sobre la calle, no tiene control sobre la economía, y al votar a favor de esta medida en el día de hoy nos estamos dando cuenta que no tiene control sobre los caudales presupuestarios que deberían estar teniendo control en estos días, y darnos cuenta de que esto es una asignación exagerada de fondos.

Yo creo que ambas actividades se pueden hacer con cincuenta (50), cien (100), ciento cincuenta mil (150,000) dólares, en el mejor de los casos, ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Podríamos estar ahorrando trescientos mil (300,000) dólares y utilizar esos trescientos mil (300,000) dólares para

devolverle dinero a muchas agencias meritorias a las cuales se les está quitando el dinero en las próximas horas, cuando aprobemos el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

Por eso no puedo votar a favor de esta medida. Muchas gracias, señora Presidenta.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al senador Kenneth McClintock. Continuamos con el senador Angel Rodríguez con cinco minutos.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a consumir un turno breve de los méritos de la medida. Pero escuchando al compañero McClintock, que señala que la Gobernadora de Puerto Rico no tiene control sobre algunas áreas, quiero señalar que aquí hay que distinguir, la Gobernadora está reconstruyendo a Puerto Rico y lo lleva por muy buen camino. Aquí el que no tiene control de sus actos es su jefe político, el señor Pesquera. Y solamente hay que ver los periódicos en el día de hoy y ver las noticias de lo que pasó en el día de ayer. Unas personas que no tienen control de sus actos.

Señor Presidente, la medida que tenemos ante nuestra consideración, dispone la asignación de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para llevar a cabo actividades oficiales relacionadas a la celebración del Día de la Independencia de los Estados Unidos y de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dice, actividades, o sea, que son varias las que se van a llevar cabo. ¿Y qué sucede? En este año se conmemora el Cincuentenario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y hay una serie de actividades. De la misma forma, este Gobierno también celebra la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, de todos conocidos. Y aquí el compañero que ahora está en la Presidencia, hizo, o nos señaló la trayectoria histórica desde el 1776 hasta nuestros días sobre por qué hay que celebrar estas actividades. Y aquí la compañera Norma Burgos trajo una preocupación muy legítima, en el sentido de que siempre que se celebran actividades como éstas se puede entender o se hacen acusaciones en el sentido de que las actividades toman un corte político partidista por expresiones que puedan hacerse en los mensajes. Que bien pueden señalar que había un mensaje subliminal en ellos, pero que no necesariamente es así. Y conocemos la preocupación de la compañera, y también somos partícipes de esa preocupación. Porque, sin lugar a dudas, es lo que siempre se trae luego de que se celebra una actividad como ésta. Y cuando uno evalúa lo que le ha dado el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo que ha hecho junto a la Nación Norteamericana, en esa unión de Estado Libre Asociado, pues, sin lugar a dudas y ahora que estamos en una fecha histórica, hay que celebrar a través de varias actividades esa conmemoración, esas dos (2) actividades tan importantes para la historia del pueblo puertorriqueño.

Así es que, nosotros entendemos, de que esta asignación es sumamente meritoria para que se puedan llevar a cabo estas actividades, que son las que dan paso o las que dieron paso a que se haya constituido el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con ello el progreso que ha experimentado Puerto Rico, junto a la nación de los Estados Unidos de Norteamérica.

Así es que, señor Presidente, somos partícipes de las preocupaciones que trae la compañera Norma Burgos. Lo que sí que siempre se vela por las personas que llevan a cabo los mensajes oficiales, es que se circunscriben a unos mensajes enteramente de la ocasión y no a mensajes político partidistas. Eso no quita de que siempre en estas actividades puedan llegar personas con una insignia de equis o ye partido, que sean alusivas a la actividad que se conmemora. Eso no se puede controlar. Y por eso es que en estas actividades siempre se hace un llamado a las personas de que son actividades oficiales y no actividades político partidistas.

Así es que, señor Presidente, entendemos meritoria la asignación que contempla la Resolución Conjunta del Senado 987 y por eso vamos a estar votando a favor de la misma.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al compañero Angel Rodríguez. Continuamos con el compañero Orlando Parga con cinco minutos.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, compañeros del Senado. Yo escuchaba al compañero Rafi Rodríguez, cuando hablaba sobre esta medida en términos de que Puerto Rico y Estados Unidos eran dos naciones amigas. Y que como dos naciones amigas, se justificaba entonces que por medio del instrumento de esta Resolución se asignasen los fondos para conmemorar las efemérides de esas dos (2) naciones amigas. Y luego, escuché al amigo Vigoreaux, que está presidiendo en estos momentos, y señalaba el orgullo que él y la alegría, que justificadamente él siente cuando celebra sus cumpleaños, con el propósito de comparar también la alegría y la satisfacción que debemos sentir al celebrar estas fechas conmemorativas a las que se dirige esta Resolución.

Sobre lo que dijo el compañero Rodríguez, pues, lamento haber comprobado otra vez que tiene una gran perturbación de identidad nacional. Me explica lo que él dice, lo que aconteció ayer. Y que la pobre Procuradora de la Mujer, que no ha tenido mucho éxito en el tiempo que lleva de serlo, en atender las necesidades de la mujer maltratada, haya exhibido igualmente, tan pobre juicio y haya dado muestra de perturbación de identidad nacional al quitar la bandera de Estados Unidos de América de la entrada de su oficina. Y yo puedo entender porque el amigo Vigoreaux sienta alegría en celebrar su cumpleaños. Porque ha sido una vida limpia, honesta, decente, creativa, productiva, honrosa para la estirpe de su familia y de su apellido.

Y por eso es que celebramos el 4 de julio los ciudadanos americanos con tanto orgullo. Porque ha sido el nacimiento de una nación que se ha convertido en la nación más libre, más soberana, más independiente que existe sobre la faz de la tierra y que ha sido faro de luz para darle libertad y democracia a otros países del mundo. Socorro de los pueblos y de las naciones que han sucumbido o que han sido amenazados en su libertad y en su integridad nacional. Pero, comparar el 4 de julio con el 25 de julio y con el cumpleaños del amigo Vigoreaux, bendito sea Dios, ¿qué es lo que nos ha dado el Estado Libre Asociado? Si estamos divididos en Puerto Rico, precisamente, por el 25 de julio. Si ésa es la raíz del problema de la gran división, de la gran angustia, de la gran zozobra que vive la familia puertorriqueña, el 25 de julio. Y ustedes a comienzos de esta sesión llegaron aquí con una serie de proyectos. Hablando de déficit presupuestario y tenían más de seis millones (6,000,000) de dólares asignados en distintas actividades para conmemorar el cincuentenario de la desgracia de Puerto Rico. Y por eso fue que nosotros los señalamos y los criticamos. Y ustedes, hábilmente, sabiamente retiraron esos proyectos. Pero entonces empezaron a traerlos chispito a chispito. Y éste es otro de los chispitos. Los seis millones (6,000,000) se han fragmentado en yo no sé cuántas piezas legislativas. Y yo puedo entender lo que dijo el compañero Fernando Martín. ¿Cómo me van a obligar a mí? ¿Cómo me van a enjorquetar el 4 de julio para que yo le dé mi voto a favor de esta medida? Y digo yo, en igual sentido, ¿cómo me van a enjorquetar a mí, el 25 de julio para que yo le dé el voto a la conmemoración del 4 de julio?

En Estados Unidos continentales se acostumbra a celebrar el 4 de julio con grandes despliegues de petardos, de fuegos artificiales, con unos grandes despliegues de luz. Aquí a veces imitamos esas cosas. Mi amigo, yo con gran pena tengo decirle, que aquí, humildemente, podemos asignar la cantidad que ustedes quieran a fuegos pirotécnicos el 4 de julio para que en la noche el puertorriqueño sepa que estamos celebrando la fecha conmemorativa del nacimiento de una gran nación de la que el amigo Rodríguez dice que somos amigos o parientes lejanos. Celébrenla. De esa manera, no tienen que gastar gran cantidad de eso. Pero el 25 de julio se puede celebrar con un siquitraque.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Muchas gracias al senador Orlando Parga. Agradecemos sus palabras. Añadimos a su tiempo los tres minutos que le habían sobrado al tiempo de la senadora Miriam Ramírez. Así es que, consumió todo su tiempo. Señor Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para cerrar el debate, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Debo entender, compañero Senador, tenemos tres (3) personas todavía que no han utilizado su tiempo. Incluyendo al senador Irizarry, el senador Dalmau y el senador Fernando Martín.

SR. AGOSTO ALICEA: Pues, no hay problema. Yo creía que se acababa y se cerraba el debate.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): No. Pero no se vaya lejos para que escuche lo que tiene que decir el senador Rafael Irizarry con sus cuatro minutos.

SR. IRIZARRY CRUZ: La verdad que muchas veces hay debates y hay debates. Y éste uno en el cual es un debate anunciado. Un debate, donde las representaciones aquí hablan a favor indirectamente de la fórmula que ellos entienden que es lo mejor que le puede bregar para el Pueblo de Puerto Rico. Y el día de ayer, que fue un día fatídico, un día lamentable, un día de bochorno colectivo de este país. Necesita este pueblo una celebración para el status, para la Constitución que tenemos desde el 1952, y que tanto ha trabajado por el bienestar del Pueblo de Puerto Rico. Y es que esa Constitución que aquí han venido compañeros colegas Senadores a decir que sería mejor invertir en otra cosa, no se dan cuenta de que lo que aconteció ayer podría poner en peligro la misma existencia del pueblo puertorriqueño, sin la valiosa ayuda de esa Constitución que nos sirve como muro de contención entre dos (2) polos opuestos. Y si algo nosotros tenemos que celebrar es que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico permite la sana convivencia de todos los polos y aspectos políticos que militan en el Pueblo de Puerto Rico. Yo creo que, yo creo que sinceramente, un día es muy poco para celebrar las efemérides que vamos a celebrar. Y hay unos compañeros que hasta quieren que no se celebre el 4 de julio, que es la independencia de esta nación hermana que está libremente asociada con el Pueblo de Puerto Rico.

Yo creo que esto que vamos a aprobar aquí no es un gasto, esto es una inversión por el pueblo y por la juventud puertorriqueña. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al senador Irizarry Cruz, consumió la totalidad de su tiempo. Corresponde el turno al señor Fernando Martín con siete minutos.

SR. MARTIN GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Después de escuchar a los compañeros de tanto de la Mayoría Popular, como de la Minoría del PNP, creo que la conclusión a que cualquier observador objetivo puede llegar, es que aquí tanto los estadolibristas que ansían celebrar el 25 de julio y los estadistas que ansían celebrar el 4 de julio, y muchos que ansían celebrar ambos, pudiera decirse que tanto los populares como los estadistas son como decían antes, hijos del maltrato.

Desde que se fundó el Estado Libre Asociado en 1952, diversos y distintos gobiernos del Partido Popular en estos últimos 50 años, han hecho innumerables esfuerzos en los Estados Unidos por tratar de rasparle las escamas coloniales al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y han hecho innumerables peticiones al Congreso de los Estados Unidos desde el Bill Fernós-Murray en el 59. El Bill Aspinal en el 61. El Programa de Nuevo Pacto en el 75. Los esfuerzos bajo el Proyecto Young, los esfuerzos posteriores. El Plebiscito del 67. Y el saldo de esas peticiones del Pueblo de Puerto Rico y de los gobiernos populares en 50 años ha sido cero. No estamos hablando de que el saldo ha sido poco, no. El saldo ha sido cero. Y hoy día, el Gobierno de los Estados Unidos es el primero que públicamente acepta, reconoce la condición de inferioridad política del Estado Libre Asociado, que ya ni lo defiende en los foros internacionales. Y frente a esa actitud de negativa y de repudio de los Estados Unidos, a peticiones hecha por gobiernos populares mayoritaria por 50 años, los populares como corderitos, el 25

de julio a celebrar "el parto de los montes" y entonces como corderitos van también al 4 de julio, por aquello de que no digan.

Así es que, compañeros y amigos populares, la celebración del 25 de julio yo les diría a ustedes que es un esfuerzo digno de mejor causa. Y que más suerte tendrían en obtener las reformas que por tanto tiempo y tan infructuosamente han luchado, si en vez de estar de rodillas, se pusieran de pie.

Pero entonces, escucha a los compañeros estadistas. Oiga, cuando uno escucha a los compañeros estadistas uno parecería entender que Puerto Rico es una colonia del Partido Popular. Es como si el Partido Popular fuera el poder colonial y la víctima, Puerto Rico. ¿Y Estados Unidos? Bien, gracias. O sea, Estados Unidos no tiene nada que ver con esto. Estados Unidos es un padrino bueno que está allí esperando que los puertorriqueños vayan, por favor, a pedir la mano de la princesa para concederla de inmediato. Los americanos no tienen nada que ver con la subordinación de Puerto Rico. No tienen nada que ver con el coloniaje en Puerto Rico. Nada. Todo eso es el Partido Popular. Y el Partido Popular que ha sido el instrumento local de la política colonial americana en Puerto Rico, eso es verdad. Pero hay una diferencia entre lo principal y lo accesorio. Y entonces resulta que los estadistas puertorriqueños denuncian, con toda razón, la complicidad del Partido Popular en el colonialismo de Puerto Rico, pero entonces, el socio mayor, el socio mayor, que es los Estados Unidos, ése está libre de toda culpa. Y yo creo que para los estadistas puertorriqueños, también, la celebración del 4 de julio es un esfuerzo digno de mejor causa. ¿Por qué no hay una denuncia a una política colonial consistente de Estados Unidos con respecto a Puerto Rico en más de 100 años? Donde no le han brindado a Puerto Rico ni una sola oportunidad, ni una sola oportunidad, para que el Pueblo de Puerto Rico pueda ejercer su libre determinación. ¿O es que los compañeros estadistas creen que la política de los Estados Unidos hacia Puerto Rico ha sido otra cosa que no sea una política consistente, constante y consciente de promoción y sujeción colonial? Por eso, sus vasallos favoritos en Puerto Rico son los populares, que han sido los cómplices felices en la parranda. Pero me parece que los estadistas mirar para el otro lado y no denunciar con los actos y con los hechos que el principal responsable del colonialismo en Puerto Rico no es el Partido Popular, que es un actor de reparto, el principal responsable del colonialismo en Puerto Rico son los Estados Unidos.

Pero allá van el 4 de julio, igualitos corderitos, a celebrar las efemérides del coautor, mientras que al coautor local, al socio menor, a ése entonces lo desprecian y le echan la culpa del colonialismo en Puerto Rico por no echarle la culpa a quien la tiene.

Así es que, compañeros y compañeras, concluyo diciendo, populares, estadistas, son hijos del maltrato. Y si quisieran echar pa'lante, dejen ya de estar alzando la cola y haciendo celebraciones fatulas, una de un día de colonialismo y el otro, el día de la independencia de un país que le niega la descolonización a Puerto Rico. Hasta que no haya en eso más espina dorsal, más visión, más claridad de objetivo, menos servilismo y menos miedo, creo que nos queda colonialismo para largo.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Cómo no? El senador Martín consumió sus siete minutos. El último turno es para el Portavoz, señor Dalmau con un minuto. Corrijo, señor Portavoz, los turnos de la Delegación Partido Popular son treinta (30) minutos. Consumió el senador Rafi Rodríguez cinco, este servidor cinco, Angel Rodríguez, cinco, Irizarry, cuatro. Así es que, le sobran 11 minutos a la Delegación del Partido Popular, así es que, le damos el turno de la palabra al Portavoz, José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo comprendo las declaraciones de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, porque es que nunca han tenido nada que celebrar en este país. Así es que, como no han tenido ningún logro político, no han conseguido nada que le beneficie al pueblo puertorriqueño, en su justa perspectiva, que se les respeta,

creen que tienen la razón, pero siguen siendo la ínfima minoría del país, pues no tienen nada que celebrar, y yo los comprendo y los respeto.

Pero, señor Presidente, hablaba también de que el Partido Popular no ha tenido logros y se ha empeñado en tener muchas reformas al status del Estado Libre Asociado y no ha obtenido los logros que se ha propuesto. Aquí las Constituciones se hacen y a veces tardan siglos en hacerse una enmienda a una constitución. Como también hay países que una Constitución les dura dos meses. ¿Pero cuál ha sido el logro del movimiento independentista en nuestro país versus lo haya querido lograr otros movimientos políticos, ya sea la estadidad, ya sea el Estado Libre Asociado. Vamos a buscar la balanza y vamos a saber que la balanza se inclina de un solo lado, porque en el otro lado no hay ningún logro. Y por eso yo quería primero recalcar, que entiendo el planteamiento del compañero, pero también entiendo que el 25 de julio, el día que se celebra nuestra Constitución, que no es perfecta, pero que ha sido reconocida por países grandes, por países mejores desarrollados que nosotros, como una Constitución de avanzada. Y cuando se determinó, en el Título 1, de LPRA, Sección 79, y en el Artículo 387 de nuestro Código Político, que se iba a declarar feriado el 25 de julio, sin especificar razón ni dar nombre especial alguno a dicho día, porque era el día de todos, era el Día de la Constitución. Que le permite, esa Constitución, a algunos compañeros a estar aquí en el Hemiciclo, aun cuando no obtuvieron los votos necesarios para estar aquí. Porque esa Constitución le da hasta ese derecho a las Minorías. Y a pesar de que, estatutariamente, no se significa en forma alguna, dice el Código Político y cito: "La razón de declarar feriado tal día el pueblo puertorriqueño lo asocia al momento en que se iniciaron las relaciones políticas entre Estados Unidos y Puerto Rico". La relación entre Estados Unidos y Puerto Rico fue el 25 de julio 1898. Bueno para unos, malo para otros, pero ése fue el día en que se inició la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos. Y ha venido inalterable y consistentemente acercando a ambos pueblos y creando un status político dinámico, basado en el mutuo consentimiento. Y sigo leyendo. "La Ley 600 estableció con la aprobación del Pueblo de Puerto Rico, un pacto entre nuestro país y el pueblo representado por aquel Congreso, en el que se le reconoció plenamente el derecho a organizar un gobierno bajo los términos de una constitución de nuestra propia adopción". Así es que es por eso, y dice el Código Político que es conveniente y de justicia que se conmemore el día 25 de julio, más que por el inició de nuestras relaciones con Estados Unidos, por el democrático y civilizado fruto político que ambos pueblos han creado.

Señor Presidente, y traigo esto porque he escuchado a los compañeros, como dice un programa de radio, "En Fuego Cruzado", con motivos y ribetes ideológicos como la mayoría de los debates aquí en esta semana, de una medida que estamos considerando para asignar al Departamento de Estado fondos para llevar unas actividades oficiales.

Bueno, y si no fueran actividades oficiales, pues, no se tendrían que celebrar. Sin embargo, la Minoría en uno de los argumentos dice, que lo que le preocupa es la cantidad de dinero. Y yo tengo aquí una legislación del 4 de marzo del 2000, compañero, que se convirtió en la Ley Núm. 53, para establecer la Ley de la Celebración de la Ciudadanía Americana. Y esto es fresquito, los compañeros de la Minoría que estaban en la Mayoría tiene que acordarse de esto. Pero a mí no me molesta, ésa es mi ciudadanía también, legalmente; la ciudadanía americana es la ciudadanía de todos. Lo que me molesta es la comparación económica, porque en esa ley, señor Presidente, no solamente se estaba gastando una cantidad de dinero exhorbitada, sino que se le ordenaba a los Secretarios de Gabinete a que organizaran actividades alusivas a ese evento. La Semana de la Ciudadanía. A los ejecutivos de distintas agencias e instrumentalidades del Gobierno a que organizaran actividades para dicha celebración. Y fueron más lejos. Se le ordenaba al Secretario de Educación, oigan bien, al Secretario de Educación, …, que preparara y organizara un currículo especial dentro del Departamento de Educación para que en esa semana en todas las escuelas públicas del país se organizaran charlas, conferencias, para que

instruyeran a los estudiantes de escuelas públicas sobre la ciudadanía. Y vuelvo y digo, yo no tengo problemas con la ciudadanía, yo no tengo con las banderas. En mi oficina están las dos. Aquí hay legisladores que tienen una en su carro, deben poner las dos, ésas son las oficiales, las dos. Y máxime si es un carro del Senado, porque es un vehículo oficial, debe tener las dos banderas.

Así es que, señor Presidente, traigo esto porque siempre en los debates me gusta debatir enmiendas, acepto recomendaciones de enmiendas. Pero a veces cuando se va por la tangente y sobresale el ideal político, pues tiene que tener un fundamento. Y yo también escuché en unos de esos fundamentos que no se podría comparar la celebración del ELA con el 4 de julio y con el cumpleaños del compañero que hoy preside. Eso fue lo que yo escuché. Pero yo sé que para el Presidente en estos momentos, Incidental la fecha de su cumpleaños es más importante que las otras dos. Y le respeto a los compañeros que quieran celebrar el 4 de julio, la independencia de un país al que ellos llaman que es su nación, se lo respeto también. Pero no me gusta que se menosprecie el hecho de que aquí desde 1952, tenemos una Constitución, que aunque para algunos no haya sido un paso de avance, nos tiene aquí reunidos en este Hemiciclo, nos tiene aquí, en algunos casos, viniendo en Minoría, que otras constituciones no permitirían esa representación y que es una Constitución que ha sido reconocida como una de avanzada.

Por eso me remito y les exhorto a los compañeros, nuevamente, en el Código Político, Título 1 de LPRA, Sección 79, y digo 79, porque cuando vean la 80 también habla del natalicio de José Celso Barbosa, de José de Diego, de Santiago Iglesias Pantín. Pero como día oficial, como día para hacer justicia, de que se conmemore la relación política de Estados Unidos y Puerto Rico, por el democrático y civilizado fruto político que ambos pueblos han creado, tiene que tener un valor y debe tener un valor para la inmensa mayoría de los puertorriqueños. Y tan es así, que cuando se ha puesto en entredicho las enmiendas para esa Constitución, el pueblo le ha votado en contra a las enmiendas arbitrarias. Y también cuando se ha puesto el status que esa Constitución nos dio, ante la voluntad del pueblo, siempre ha sido respaldado por la mayoría, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al señor Portavoz. Cierra el debate el senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy aquí se ha.., como en pasados años, siempre se toman estos temas para traer la política partidista. Y aquí se preguntan muchos de qué es el Estado Libre Asociado. Y para aquellas personas que en aquella época, para allá para el 1944, eran los grandes terratenientes, prácticamente los dueños de todo, y nosotros, mi familia especialmente, que nos criamos allá en el Barrio Palomas de Comerío y en el Barrio Río Hondo, por desgracia no teníamos esas facilidades que tenían esos grandes terratenientes, que a lo mejor el compañero Parga viene de alguno de ellos y por eso no sabe y no puede apreciar lo que es el Estado Libre Asociado. Pero los pobres, los que fuimos a los primeros grados en escuela elemental, descalzos, los que tuvimos... los padres de nosotros que tuvieron que luchar con aquellas famosas turbas republicanas que se parecen mucho a las de hoy en día, que se metían en los colegios y le entraban a palo a los pobres jíbaros de aquella época, para que no pudieran ejercer su derecho al voto. Le compraban el voto. Le hacían veinte mil (20,000) pocas vergüenzas para mantenerse en el poder. Hasta que llegó un puertorriqueño llamado Luis Muñoz Marín y acabó con todo eso, porque el pueblo le creyó. Fue al pueblo, habló con el pueblo y le explicó al pueblo y el pueblo le creyó. Y de ahí es que sale lo que hoy se conoce como el Estado Libre Asociado, en el cual se desarrolló un pueblo, que hoy en comparación con todas las demás naciones por ahí repúblicas que tenemos de hermanos, el crecimiento y el desarrollo de Puerto Rico es demasiado superior. Y todo, porque un hombre decidió ayudar a su pueblo. Decidió darle una mejor calidad de vida al pueblo. Y no como muchos países, compañeras repúblicas, que esos líderes se robaron el dinero, se convirtieron en

dictadores y hoy en día, todavía están pagando el precio de haber tenido líderes que no se preocuparon por su pueblo. Nosotros tenemos que ser agradecidos de un líder que sí se preocupó por su pueblo y que nos sacó a nosotros de la pobreza. A nosotros los pobres, porque yo era pobre. Y yo reconozco que gracias al Estado Libre Asociado, el desarrollo que ha tenido este país, los pobres tuvimos la oportunidad de crecer y desarrollarnos y mejorar nuestra calidad de vida. Eso es lo que se llama el Estado Libre Asociado. Por eso es que nosotros, los que salimos de abajo, añoramos y siempre celebramos el Estado Libre Asociado. Porque fue el instrumento que usó ese señor, ese líder de su pueblo, para darle una mejor calidad de vida. Y muchos que hoy que no quieren reconocerlo, porque no quieren reconocerlo en su afán de ser más americanos que Bush, no quieren reconocerlo.

Y yo, he vivido en Estados Unidos, y he probado la famosa libertad de los americanos. Y cada vez que me acuerdo del tiempo que viví allá, para mí es bochornoso y lo tengo que decir, con el discrimen que se trata a uno. Porque no importa que uno sea blanco o negro, hay que ser americano. Y por eso, hoy, nosotros celebramos el 4 de julio. ¿Y ustedes saben por qué es que el Contralor hace estas investigaciones? Porque mire, en la pasada administración no le daba un centavo para celebrar el 25 de julio, lo único que daba era medio millón (500,000) de pesos para celebrar el 4 de julio. Pero nunca le asignó un centavo para celebrar el 25 de julio. Y teníamos que el pueblo hacer una recolecta y a través de los municipios y celebrar el 25 de julio con el orgullo que siempre lo hemos celebrado. Y por eso es que el Contralor decía que era un acto político. Pero era el mismo gobierno que perseguía a los municipios para tratar de que no celebracemos el 25 de julio. Pero en este año, en el 2002, lo vamos a celebrar los 50 años y lo vamos a celebrar con orgullo. Y aquí vamos a celebrar el 4 de julio, también. Porque nosotros, nosotros también respetamos a esa nación americana. Y respetamos su bandera, no la usamos para romper cristales. No. Porque eso no es una celebración y ese no es el uso de la bandera americana.

Así es que, aquéllos que digan que son más americanos que el Papa, me hubiera gustado verlos allí en la Guerra de Vietnam, defendiendo esa bandera con honor. Pero no, me imagino que no han sido ni cobitos. Pero hoy pelean, y gritan, y rompen cristales con la bandera americana. Eso es un bochorno para el pueblo americano. Eso sale en las noticias en Estados Unidos y lo que da es bochorno. Que usen la bandera de Norteamérica para estar rompiendo cristales.

Nosotros vamos a celebrar el 4 de julio y lo vamos a celebrar con orgullo, y lo vamos a celebrar como se debe celebrar, con respeto. Y vamos a celebrar el 25 de julio y lo vamos a celebrar con amor patrio. Porque como puertorriqueños, nos sentimos orgullosos de ser puertorriqueños. Y nos sentimos muy contentos de tener la ciudadanía americana. Porque como en Europa, los europeos tienen dos y tres ciudadanías, ¿por qué los puertorriqueños no podemos tener, también la ciudadanía americana? Todas las ciudadanías son buenas, pero la ciudadanía puertorriqueña es la que se lleva en el corazón. Y nosotros somos puertorriqueños de corazón. Y este 25 de julio lo vamos a celebrar en grande. Porque, como puertorriqueño, ¡porque nací puertorriqueño, soy puertorriqueño y estuve a punto de perder la vida, defendiendo la Nación Americana, pero sigo siendo puertorriqueño! ¡Y el 25 de julio, yo voy a celebrar que gracias a don Luis Muñoz Marín, que nos sacó a aquellos pobres jíbaros y los sacó de la pobreza y los trajo y les mejoró la calidad de vida, el 25 de julio yo me voy a sentir orgulloso, porque celebramos 50 años de que Puerto Rico, hoy en día, es uno de los mejores sitios para vivir! Y todo el que viene aquí compara a Puerto Rico y dice: ¡"qué bien se vive en Puerto Rico"!

Cuando uno va a la República Dominicana, los mismos niños le dicen: "ustedes los puertorriqueños son millonarios. Pero, no somos millonarios en dinero, somos millonarios porque compartimos con todos los demás países.

Así es que, señor Presidente, pido que se apruebe la medida para asignar los quinientos mil (500,000) dólares para la celebración, con orgullo, del Estado Libre Asociado y también del 4 de julio. ¡Qué se apruebe la medida como ha sido enmendada!

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Ella que quiere que yo le conteste la estrella, y es que mire, la estrella de Puerto Rico es tan grande que no cabe ahí.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Los que estén a favor de la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 987, se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. PEÑA CLOS: Que se divida el Cuerpo, señor Presidente.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma trece (13) votos a favor, por cuatro (4) votos en contra.

- - - -

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Aprobada la medida.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Compañero senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Y les pido mis excusas a los compañeros que estaban tranquilamente en el Salón Café y los hice venir al Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): No creo que se la van a dar, pero que conste ese comentario.

Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se releve a la Comisión de lo Jurídico de la Resolución Conjunta del Senado 991.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan en el Calendario, con su informe, las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1283, Proyecto del Senado 1284, Proyecto del Senado 1291, Proyecto del Senado 1292, Resolución Conjunta del Senado 991, Resolución Conjunta de la Cámara 1477, Proyecto de la Cámara 1657, Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1284, Proyecto del Senado 774, Resolución Conjunta del Senado 1062, Resolución Conjunta del Senado 1092.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé lectura de la medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Procédase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Aracelis Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 221, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, para incluir como defensa de los patronos en reclamaciones de hostigamiento sexual en el empleo, la disponibilidad de una política enérgica contra esta conducta y un mecánismo procesal que todo empleado viene obligado al cumplir.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en la Carta de Derechos que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la Ley. Asimismo, expresa que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

La Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988 se fundamentó en que la práctica del hostigamiento sexual en el empleo, en cualquiera de sus formas, atenta la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y constituye un claro discrimen contra el hombre o mujer en el trabajo. Es innegable que la conducta de hostigamiento sexual tiene como resultado que la labor de las víctimas se afecta y se les priva del goce y disfrute de la vida, derecho de todo ser humano en igualdad de condiciones ante la ley.

La magnitud de este problema es algo que preocupa a esta Asamblea Legislativa ya que el hostigamiento sexual en el empleo constituye una ofensa contra la dignidad de todo ser humano por lo que esta conducta debe ser repudiada.

La Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988 estableció como requisito a todo patrono poner en vigor una política enérgica contra el hostigamiento sexual en el empleo y asi como un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas de hostigamiento sexual. Esta Ley exige a todo patrono establecer mecanismos para divulgar el contenido de la política contra el hostigamiento sexual en el empleo y acerca del procedimiento interno de atender quejas de empleados.

En relación a la prueba para establecer responsabilidad patronal en reclamaciones de hostigamiento sexual, la ley vigente dispone que será prueba eximente toda acción afirmativa que tome el patrono para corregir esta situación. Otro factor considerado por el Artículo 6 de esta Legislación es si el patrono o los superiores o agentes sabían o debieron estar enterados de esta conducta.

El 26 de junio de 1998 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos emitió dos decisiones en las que se establecieron nuevas defensas afirmativas en casos de hostigamiento sexual en el empleo. Así en *Burlinton Industries Inc., v. Ellerth, 524 U.S. 742, 118 S. Ct. 2257, y Faragher v. City of Boca Ratón, 524 U.S. 2275*, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos señaló que todo patrono demandado en acciones por conducta de hostigamiento sexual puede presentar como defensa afirmativa de responsabilidad o daños que:

a) el patrono ejerció cuidado razonable para prevenir y corregir prontamente cualquier conducta constitutiva de hostigamiento sexual;

b) que el empleado reclamante irrazonablemente no tomó ventaja de cualquier oportunidad preventiva o correctiva provista por el patrono para evitar daños y este tipo de conducta.

La Asamblea Legislativa entiende necesario y oportuno enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988 a los efectos de incluir la defensa afirmativa creada en los casos de *Burlinton* y *Faragher*, antes citados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988 para que lea como sigue:

"Un patrono será responsable por los actos de hostigamiento sexual entre empleados en el lugar de trabajo si el patrono o sus agentes o sus superiores sabían o debía estar enterados de dicha conducta, a menos que el patrono pruebe que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación. *El patrono deberá demostrar que ejerció un cuidado razonable para prevenir y corregir prontamente cualquier conducta constitutiva de hostigamiento sexual. Asimismo, deberá probar que el empleado reclamante irrazonablemente no tomó ventaja de cualquier oportunidad preventiva o correctiva provista por el patrono para evitar la conducta de hostigamiento sexual en el empleo y daños. La prueba antes señalada se considerará como un eximente de responsabilidad y daños. Esta defensa afrimativa deberá establecerse por preponderancia de la prueba.*

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 221 con las enmiendas que se expresan a continuación.

En el Título:

Página 1, línea 1:	Después de "artículo" eliminar "6" y sustituir por "10"
Pátina 1, línea 3:	Después de "un" eliminar "mecánismo" y sustituir por "mecanismo"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2:	Después de "eximente" insertar la frase "de responsabilidad"
Página 2, párrafo 2, línea 3:	Después de "situación" insertar la frase "pero únicamente en los casos de empleados de similar jerarquía"
Página 2, párrafo 2, línea 3:	Después de "." eliminar todo el contenido y sustituir por "En los casos en que la persona que comete los actos de hostigamiento sea un supervisor el patrono está desprovisto de dicha defensa."
Página 2, último párrafo, línea 1:	Después de "el" eliminar "Artículo 6" y sustituir por "artículo 10"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1:	Después de "el" eliminar "Artículo 6" y sustituir por "artículo 10"
Página 2, líneas 3 y 4:	Eliminar todo su contenido

Página 2, línea 3:	Insertar lo siguiente: "Artículo 10. Todo patrono tiene el deber de mantener el centro de trabajo libre de hostigamiento sexual e intimidación y deberá exponer claramente su política contra el hostigamiento sexual ante sus supervisores y empleados y garantizará que puedan trabajar con seguridad y dignidad. Cumpliendo con la obligación que se le impone al patrono de prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual en el empleo, éste deberá tomar las medidas que sean necesarias o convenientes con ese propósito incluyendo, pero sin limitarse, a las siguientes: a) Expresar claramente a sus supervisores y empleados que el patrono tiene una política enérgica contra el hostigamiento sexual en el empleo. b) Poner en práctica los métodos necesarios para crear conciencia y dar a conocer la prohibición del hostigamiento sexual en el empleo. c) Dar suficiente publicidad en el lugar de trabajo, para los aspirantes a empleo, de los derechos y protección que se le confiere y otorga bajo esta Ley, al amparo de la Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985, de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada y de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. d) Establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas de hostigamiento sexual."
Página 3, línea 1:	Eliminar todo su contenido
Página 3, línea 2:	Eliminar la frase "para corregir la situación."

ALCANCE DE LA MEDIDA

EL P. del S. 221 del 16 de marzo de 2001 tiene el propósito de enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, a los fines de incluir como defensa de los patronos en reclamaciones de hostigamiento sexual en el empleo, la disponibilidad de una política enérgica contra la conducta constitutiva de hostigamiento sexual y la existencia de mecanismos procesales que los empleados vienen obligados a cumplir.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico contó con la colaboración e ilustración que brindaron la Cámara de Comercio de Puerto Rico, La Asociación de Industriales, El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos en vista pública celebrada el día 9 de mayo de 2001 en el Salón Luis Negrón López del Senado de Puerto Rico.

La discusión de esta medida parte de una premisa innegable que nos indica que para lograr la eficiencia y calidad en el servicio público y en la empresa privada, el ambiente de trabajo debe estar libre de actos o conducta constitutiva de hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual y el ambiente hostil en el empleo atentan contra la dignidad del ser humano y constituye un claro

discrimen por razón de sexo contra el hombre o la mujer en el centro de trabajo. Tal práctica no es una violación de poca consecuencia. Por el contrario, está investida de tal gravedad que es un acto prohibido por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que es la ley de mayor jerarquía en nuestro ordenamiento jurídico.

La Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, impone una responsabilidad absoluta al patrono cuando la persona que incurre en la conducta ilegal es un supervisor (a). La ley le requiere a los patronos tener una política de hostigamiento sexual y un procedimiento interno de querellas. Sin embargo, la ley no establece penalidad por incumplimiento con el requerimiento o incentivo por el cumplimiento de la obligación. A nuestro modo de ver, esta omisión lejos de promover el establecimiento de la política le resta valor, por cuanto no importa lo que haga un patrono por cumplir con la ley, su responsabilidad siempre es absoluta cuando se trata de un supervisor (a). Por el contrario, cumplir con la ley puede resultarle adverso.

La causa de acción de discrimen por sexo en su modalidad de hostigamiento sexual en el ordenamiento federal fue creada por la jurisprudencia. Mientras que en nuestra jurisdicción se estableció en la Ley Núm. 17, supra, la cual incorporó la guías de la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (E.E.O.C.), promulgadas al amparo de la ley federal que prohibe el discrimen por sexo, conocida como Título VII.

Las guías del E.E.O.C. son directivas pero no mandatarias. En el esquema federal cobran mayor sentido porque la responsabilidad el patrono no era absoluta aún en los casos donde están involucrados los supervisores. En el caso Meritor Vs. Vinson, 477 U.S. 57 (1986) el Tribunal Supremo, al reconocer la existencia de una causa de acción por hostigamiento sexual expresó que para imponer responsabilidad a los patronos había que ver caso a caso para determinara la responsabilidad del patrono.

La situación bajo la Ley Núm. 17, supra, es distinta. Al incorporar la exigencia de la política de hostigamiento sexual y el procedimiento en la ley se convirtió en una obligación estatutaria sin ningún incentivo para su cumplimiento pues se impone la responsabilidad absoluta en todo caso de supervisores.

En los casos *Burlinton Industries Inc. v. Ellerth*, 524 U.S. 742, 118 S. Ct. 2257, y *Faragher v. City of Boca Ratón*, 524 U.S. 2275 el Tribunal Supremo de Estados Unidos amplió la causa de acción federal creada en Meritor Vs. Vinson, supra, a los efectos de imponer responsabilidad absoluta a los patronos cuando la persona que incurre en la conducta prohibida es un supervisor(a) y la víctima sufre un daño tangible. El daño tangible se define como un cambio significativo en el status del empleado.

En los casos que la víctima no puede demostrar un daño tangible el Tribunal Supremo le permite a los patronos valerse de una defensa afirmativa consistente en demostrar que tenía una política enérgica contra el hostigamiento sexual, que la divulgó adecuadamente y que la víctima no la utilizó y que actuó prontamente. Esta es la defensa que el proyecto comentado quiere incorpora a la Ley Núm. 17.

El P. del S. 221, propone enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 17, para incluir como defensa de los patronos en reclamaciones de hostigamiento sexual en el empleo, la disponibilidad de una política enérgica contra esta conducta y un mecanismo procesal que todo empleado viene obligado a cumplir. El Artículo 6 se refiere al hostigamiento sexual entre compañeros de trabajo en los cuales, por definición de ley, la responsabilidad no es absoluta, sino que depende del grado de conocimiento que tuvo el patrono o que pudo haber tenido.

En consideración a lo expresado, esta Comisión entiende que si el propósito del proyecto es incorporar la defensa de los casos federales a la Ley Núm. 17 la incorporación debe ser de la misma

manera que lo hizo el Tribunal Supremo de Estados Unidos, o sea, permitir la defensa en los casos de supervisores cuando la víctima no ha sufrido un daño tangible. Por tal razón se incorpora en el artículo de la ley que contiene el requisito de la política que es el artículo 10. No sería necesario incluirlo en el Artículo 6 para los casos entre compañeros porque entendemos que en estos casos la responsabilidad el patrono no es absoluta. El patrono se puede defender demostrando que no sabía o que no podía saber lo que estaba ocurriendo entre compañeros.

Consideramos que un proyecto en la línea expresada en el párrafo anterior cobra mayor sentido porque los patronos van a ser más enérgicos con sus políticas y procesos ya que saben que podrán levantarlo como defensa. Después de todo, lo que se persigue es que hombres y mujeres trabajen en un ambiente libre de tensión y de conducta intimidante sexualmente. La imposición de penalidad es un medio para obtener un fin, no puede ser el fin de la ley.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 221, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rafael L. Irizarry Cruz
Presidente
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1057, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, siete millones seiscientos setenta mil (7,670,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental siete millones seiscientos setenta mil (7,670,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes, según se desglosa en esta Sección:

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA

Expansión de planta de tratamiento, Caguas	3,601,982
Construcción de planta de tratamiento, troncales y laterales, Cabo Rojo	3,235,262
Construcción de una troncal sanitaria, Aguas Buenas	832,756
TOTAL	**$7,670,000**

Sección 2. – Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.– Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.– Se autoriza la Junta de Calidad Ambiental a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.– Se autoriza la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.– Se autoriza la Junta de Calidad Ambiental a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2002."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1057, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	después de "Ambiental" tachar "siete millones seiscientos" y sustituir por "la cantidad de un millón (1,000,000)".
Página 1, línea 2,	eliminar "setenta mil (7,670,000)" y sustituir por "de".
Página 1, líneas 5, 6, 7 y 8,	eliminar todo su contenido y sustituir por: "Expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas de San Sebastián $500,000 Expansión a la planta de tratamiento de aguas de Cayey 500,000 **TOTAL** $1,000,000".
Página 2, línea 1,	eliminar todo su contenido.
Página 2, líneas 9, 10, 11, y 12,	eliminar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de "Ambiental," tachar "siete millones seiscientos setenta mil" y sustituir por "la cantidad de un millón (1,000,000) de".
Página 1, línea 2,	eliminar "(7,670,000)".
Página 1, línea 4,	eliminar "permitir la aceptación de donativos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1057**, tiene el propósito de asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar el traspaso de fonos; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos de esta Resolución Conjunta, estarán consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomiendan la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 476, la cual fue descargada de la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para declarar el área oeste del país como Zona de Atención Prioritaria para el Desarrollo Económico y crear un grupo especial de trabajo (task force) para la inmediata rehabilitación y desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Mayagüez y el Area Oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las cesantías decretadas recientemente por la atunera Star Kist y la fábrica Washables de Mayagüez han creado una situación económica delicada la cual exige una acción vigorosa e inmediata del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para buscar una solución efectiva. Urge del Estado poner en función un plan de contingencia inmediata para tomar medidas a corto, mediano y largo plazo para estabilizar la crisis económica que sufren miles de puertorriqueños en la parte occidental de nuestra Isla. Las acciones tienen que ir dirigidas a remediar la situación de los trabajadores cesanteados donde se les ofrezca todo tipo de ayudas que permitan atender las responsabilidades primordiales como lo son el sustento familiar, pago de hipotecas y otros compromisos esenciales para subsistir.

Expertos en la materia pronostican que debido a los despidos recientes puede haber una alza significativa en los casos de quiebras personales ante el Tribunal Federal. Anticipan que el aumento se acercará al (25%) por ciento de los despidos a juzgar por experiencias previas, ya que en el 1997 la atunera despidió a más de 1,000 empleados y de súbito se incrementaron las cifras de los casos sometidos bajo los Capítulos 7 y 13 de la Ley de Quiebras. Parten de la premisa de que en el año 1996 se registraron 281 casos, que en el 1997 se aumentó a 389 casos y que en 1998 siguió la tendencia cuando aumentó a 563 casos. Se ha calculado sobre 10,000 empleos directos industrializados que se han perdido en la región Oeste desde diciembre de 1996 al presente.

Es necesario iniciar un plan agresivo definitivo, que por un lado, detenga el colapso económico que está y estará afectando a los puertorriqueños que han perdido sus empleos, y por otro lado, desarrolle un programa de adiestramiento y reempleo de los afectados. De no actuarse ahora con la firmeza y celeridad que la situación amerita, en un futuro no muy lejano, habrá un verdadero caos económico en la ciudad de Mayagüez y en la Región Oeste, la cual será más complicada para que el Gobierno pueda resolverla.

Recientemente se anunció el Plan de Desarrollo de Polos Económicos, considerando las circunstancias de la zona oeste, la Ciudad de Mayagüez debería declararse como el primer polo de dicho desarrollo regional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se declara el área Oeste de Puerto Rico, compuesta por los pueblos de Isabela, San Sebastián, Aguadilla, Moca, Aguada, Añasco, Mayagüez, Rincón, Cabo Rojo, Hormiguero, San Germán, Las Marías, Lajas y Sabana Grande, como Zona de Atención Prioritaria para el Desarrollo Económico y a la Ciudad de Mayagüez como el primer polo de desarrollo económico de Puerto Rico.

Sección 2.-Se crea un grupo especial de trabajo (task force) que se conocerá como Grupo Especial de Atención Prioritaria para el desarrollo Económico de la Zona Oeste de Puerto Rico. Este grupo o "task Force" lo dirigirá el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, y estará compuesto por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Director Ejecutivo de Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, dos alcaldes que serán seleccionados, uno por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y otro por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, y por dos (2) representantes del sector privado que serán nombrados por la Gobernadora de entre cinco (5) candidatos recomendados por la Cámara de Comercio del Oeste, un representante del Sector educativo, el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Director Ejecutivo de la AEE, el Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado.

Sección 3.-El Grupo Especial de Trabajo (task force) deberá constituirse no más tarde de diez días de la aprobación de esta Ley. No más tarde de los sesenta (60) días de haberse constituido el equipo deberá rendir un primer informe que será sometido a la Asamblea Legislativa y a la Gobernadora de Puerto Rico con un análisis de la situación económica de la zona oeste y recomendaciones de planes y programas de desarrollo económico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta tanto la Asamblea Legislativa apruebe los planes y programas especiales para el desarrollo económico de la zona oeste."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 650, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

"LEY

Para reglamentar las licencias de maestros otorgados por el Departamento de Educación y para requerir a dicho departamento un programa de educación continuada para los maestros en el sistema y para requerir a los maestros que hagan uso del mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que la mayor parte de las oportunidades de empleo futuras habrán de requerir algún tipo de destreza en el uso de la computadora. Además, las nuevas técnicas de enseñanza también requieren del uso de la computadora. Esto ha sido reconocido por el Departamento de Educación al establecerse como meta el desarrollo de áreas de estudio, equipo con computadoras como instrumentos de enseñanza de nada sirve, si nuestros maestros no cuentan con las destrezas para su uso. Es por eso que se hace imperativo que los nuevos maestros que entran al sistema cuenten con la habilidad de capacitar a los estudiantes en el uso de la computadora y en el uso de la misma por el maestro como instrumento para la enseñanza en su respectivas especialidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se le ordena al Departamento de Educación, a partir de enero de 2003 requerir de toda persona que solicite licencia de maestro haber aprobado un mínimo de seis (6) créditos universitarios en Ciencias de Computadoras y que por lo menos tres (3) de éstos sean en el uso de la computadora como medio de enseñanza en el campo de su especialización.

Artículo 2.-Se le ordena al Departamento de Educación desarrollar programas de educación continuada para adiestrar a los maestros licenciados ya en el sistema, para que estos obtengan las destrezas en el uso de la computadora como instrumentos de enseñanza.

Artículo 3.-Se le requerirá a todo maestro con licencia a la fecha de aprobación de este proyecto que para el año 2003 haya hecho uso y aprobado los cursos desarrollados por el Departamento de Educación para su adiestramiento en el uso de la computadora. Se reconocerán las certificaciones concedidas a aquellos maestros que hubieren tomado los cursos acreditados por el Departamento con anterioridad a esta Ley. Esto no limitará las facultades del Departamento de requerir nuevos cursos mediante el programa de educación continua.

Artículo 4.-El Departamento de Educación podrá contratar personal externo o hacer cualquier otro tipo de arreglo que estime necesario para el desarrollo del programa de educación continuada en computadoras.

Artículo 5.-Las universidades acreditadas del país tendrán hasta el año 2006 para hacer todos los preparativos concernientes para ofrecer los cursos que se necesiten para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. de la C. 650, recomendando **su aprobación,** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 650 reglamenta las licencias de maestros otorgadas por el Departamento de Educación; requiere a dicho Departamento un programa de educación continuada para los maestros en el sistema y requiere a los maestros que hagan uso del mismo.

La medida enfatiza que la computadora ha venido a constituir un instrumento de gran importancia en la vida de los seres humanos. Así resulta acertado el propósito de este proyecto destinado a garantizar la capacitación de los maestros del sistema público de educación para que puedan incorporar las nuevas tecnologías de computación en el salón de clases.

El Departamento de Educación en su memorial explicativo con relación a la presente medida, señala que la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999 conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico" concibe la escuela como un ente dinámico con capacidad para acoplar sus ofrecimientos a las necesidades de sus alumnos y con agilidad para adaptarse a los cambios generados por el desarrollo del conocimiento y la tecnología pedagógica. Ese desarrollo continuo hace necesaria la revisión constante de los métodos y técnicas de enseñanza.

Dicha Ley Orgánica en su Artículo 4.04 autoriza al Secretario de Educación a coordinar los ofrecimientos de la universidades de Puerto Rico con las necesidades del sistema de educación pública referentes, entre otros aspectos a los siguientes:

"a. La capacitación del maestro en las áreas técnicas de su profesión, lo mismo que en las disciplinas de su especialidad.

b. El manejo adecuado de la tecnología pedagógica más avanzada.

…

e. El establecimiento de programas de educación continua y de readiestramiento de maestros."

En estos momentos, el Departamento de Educación, a través de su Subsecretaría para Asuntos Académicos, ha iniciado proyectos e iniciativas que promueven la reforma escolar que son consistentes con la reforma educativa estatal relacionada con la integración de la tecnología educativa en el salón de clases. Mediante estos proyectos se le ofrecen a las escuelas el asesoramiento, la capacitación y los recursos necesarios para la implantación de iniciativas educativas que contribuirán de forma significativa a mejorar el aprovechamiento de todos los estudiantes en particular estudiantes de alto riesgo y bajo nivel socioeconómico.

Los aspirantes a maestros de las diferentes universidades deben compenetrarse bien del mundo emergente de la tecnología de diversas maneras. Las instituciones universitarias deben incorporar en los diferentes cursos de educación la conexión con el área de la tecnología, de manera que puedan establecer un marco conceptual de principios educativos para la integración de la tecnología que servirá como guía para el desarrollo de sus clases en las escuelas, que estará basado en:

1. Las recomendaciones generadas por la investigación educativa emergente sobre la integración de la tecnología educativa.
2. Un análisis de la experiencia y consultas hechas a numerosos representantes de los sectores claves del sistema educativo sobre la integración de la tecnología educativa en Puerto Rico.
3. Las necesidades educativas actuales y futuras que enfrentan las escuelas para llevar a cabo planes tecnológicos que ofrezcan una alta calidad de enseñanza y aprendizaje a todos los estudiantes.

En la actualidad, el Reglamento de Certificación de Maestros de Puerto Rico de 1997, establece como requisito general para obtener un certificado regular de maestro que el candidato haya aprobado un curso sobre la tecnología de la computadora en la educación.

Dependiendo de la institución universitaria, este curso tiene un valor de dos (2) o tres (3) créditos. El Departamento de Educación entiende que es necesario el adiestramiento de los maestros en esta área como estrategia adicional para la enseñanza. No obstante, expresó durante el proceso de consideración de este proyecto en la Cámara de Representantes, que requerir nueve créditos en Ciencias de Computadoras a toda persona que solicite licencia de maestro sería demasiado. Esta recomendación fue tomada en consideración por la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara y el requisito fue reducido a seis (6) créditos.

Con respecto a los maestros que ya cuentan con la licencia del sistema público de enseñanza, el Departamento de Educación, a pesar de los propósitos y disposiciones de su Ley Orgánica hasta el momento no había contado con un programa en funciones de adiestramiento y educación continuada en computadoras. La Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico de la Docencia del Departamento de Educación durante el verano de 2001, preparó a 250 maestros, que a su vez adiestraron a otros 6,500. Este es un plan en cadena que esa Agencia se propone extender y facilitar a todo el personal docente. Ha tenido un impacto presupuestario inicial de $1.2 millones.

RECOMENDACION

Para proseguir la encomienda que fija esta medida legislativa dicha entidad gubernamental necesitaría una asignación de fondos adicional.

Con la aprobación de esta medida el Departamento le solicitará a esta Asamblea Legislativa la asignación de los fondos correspondientes.

CONCLUSION

Luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 650, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1319, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para ordenar a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente que revierta al Fondo General la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para que formen parte del cuadre de ingresos del año fiscal 2002.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Fiscal Especial Independiente se creó mediante la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, que crea el cargo de Fiscal Independiente. La función de este organismo es investigar y procesar criminalmente a determinados funcionarios que incurren en conducta delictiva, para promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado, con el propósito de restaurar la confianza del Pueblo en su Gobierno y en sus servidores públicos.

En vista pública celebrada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente le informó a la Comisión que para el año fiscal vigente tendrían un sobrante de tres millones (3,000,000) de dólares. A pesar de que la Ley dispone que los recursos no utilizados se transfieran al Fondo General, esta Asamblea Legislativa necesita que a partir del 1ro. de julio de 2001, dicha cantidad ingrese al Fondo General para que forme parte del cuadre de ingresos del año fiscal 2002.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente que revierta al Fondo General la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para que formen parte del cuadre de ingresos del año fiscal 2002.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 1319, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1319, tiene el propósito de ordenar a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente que revierta al Fondo General la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para que formen parte del cuadre de ingresos del año fiscal 2002.

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, crea la Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente y el cargo del Fiscal Especial Independiente, para promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y restaurar la confianza del Pueblo en su Gobierno y en sus servidores públicos.

La Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente, informó en vistas públicas efectuadas por la Asamblea Legislativa, en relación con su Petición de Presupuesto Funcional para el año fiscal 2001-2002, que tendrá para el año fiscal 2000-2001, un sobrante no utilizado de tres millones (3,000,000) de dólares.

Esta medida pretende transferir este sobrante de tres millones (3,000,000) de dólares al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico, para que forme parte del cuadre de ingresos del Presupuesto General de Ingresos Estimados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el año fiscal 2001-2002.

Esta Asamblea Legislativa, recomienda la aprobación de esta medida, para que estos recursos o fondos no utilizados por la Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente y que están disponibles, ingresen al Fondo General para el cuadre de ingresos del Presupuesto General de Ingresos Estimados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2001-2002.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1333, la cual fue descargada de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes transferir dos (2) solares a los propietarios colindantes al parque de la Urbanización Milaville de Río Piedras, ubicada en el municipio de San Juan, por su valor en el mercado, según tasación realizada en marzo de 1993.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es innegable el reconocer que las comunidades del país han reclamado legítimamente el que se identifiquen las ayudas y recursos gubernamentales para la atención de aquellas necesidades que consideran fundamentales para la obtención de una mejor calidad de vida. Se ha establecido como parte e la política pública de esta Administración Gubernamental, que es importante el propiciar reales oportunidades para que sean las comunidades quienes identifiquen y planteen aquellos proyectos que entiendan necesarios para su mejoramiento social con la ayuda de las agencias y entidades gubernamentales.

Cónsone con lo expuesto, la Asociación de Vecinos Milaville-García ha venido realizando gestiones con el Departamento de Recreación y Deportes, desde el 1993, para lograr que unos predios de terrenos, aledaños al parque ubicado en dicha Urbanización, sean vendidos a los propietarios colindantes. No obstante, a pesar de las múltiples gestiones realizadas, la transferencia del título de dicho solares no se ha realizado e indudablemente son de utilidad y beneficio para los propietarios colindantes y para el resto de la urbanización Milaville, que se concluyan los trámites y gestiones indicados en 1993. Para darle certeza a la transacción propuesta, se dispone que el precio en el mercado será determinado por el Informe de Valoración de marzo de 1993, fecha en la cual comenzaron estas gestiones.

Por las razones aquí expuestas, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende que resulta necesario ordenar al Departamento de Recreación y Deportes transferir dos (2) solares a los propietarios colindantes al parque de la Urbanización Milaville de Río Piedras, ubicada en el municipio de San Juan, por su valor en el mercado, según tasación realizada en marzo de 1993.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes transferir dos (2) solares a los propietarios colindantes al parque de la Urbanización Milaville de Río Piedras, ubicada en el municipio de San Juan, por su valor en el mercado, según tasación realizada en marzo de 1993.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1283, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Inciso (m) del Artículo 3.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la multa a cualquier persona que resulte convicta de conducir un vehículo de motor en cualquier vía pública mientras su licencia de conducir se encuentre suspendida o revocada por causa de los delitos establecidos en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el conducir un vehículo de motor es un privilegio que otorga el Estado a las personas que cumplen con los requisitos para poder hacerlo. Cuando una persona deja de cumplir los requisitos que establece la ley ese privilegio es revocado. Uno de los casos en que se revoca el privilegio es cuando resulta convicto de conducir o hacer funcionar cualquier vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el manejo de vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública. Es por eso que los recursos del Estado van dirigidos a combatir, en la forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social. Es por esa razón que se considera ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca o haga funcionar cualquier vehículo de motor. Este delito menos grave conlleva penas que llegan a mil (1,000) dólares de multa o seis (6) meses de cárcel, pena de restitución de ser aplicable y la suspensión de licencia de conducir hasta por un término de dos (2) años.

Esta Asamblea Legislativa está convencida que durante este período, el convicto de conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, tiene que comprender los alcances del delito cometido. Es por esa razón, y siendo ésta la situación más grave e irresponsable de conducir un vehículo de motor que se aumenta la pena cuando a un convicto por estos delitos se le detiene manejando un vehículo de motor durante el término de suspensión de su licencia de conducir.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Inciso (m) del Artículo 3.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, para que lea:

"Artículo 3.23 – Uso ilegal de licencia de conducir y penalidades

(a) …

(m) Que una persona a quien le fue suspendida o revocada la licencia de conducir maneje un vehículo de motor en cualquier vía pública. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de trescientos (300) dólares, *pero si la suspensión o revocación se debe a los delitos establecidos en los Artículos 7.01, 7.02 o 7.03 de esta Ley, la multa será no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de tres mil (3,000) dólares*.

(n) …"

Artículo 2. – Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1283, tienen el honor de recomendar la aprobación de este proyecto, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1283 enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con el fin de aumentar la multa a cualquier persona que resulte convicta de conducir un vehículo de motor en cualquier vía pública mientras su licencia de conducir se encuentre suspendida o revocada por causa de haber resultado convicto de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico establece en el Artículo 7.01 que "constituye la posición oficial y política pública del Gobierno de Puerto Rico que el manejo de vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública y que los recursos del Estado irán dirigidos a combatir, en la forma más completa, *decisiva enérgica* posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social."

Un conductor intoxicado constituye una seria amenaza a su propia seguridad y a la seguridad pública en general. Al presente, convicto que fuere por el delito de conducir un vehículo de motor por cualquier vía pública bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, se prescribe una suspensión de licencia hasta tanto cumpla con un programa de rehabilitación. Actualmente, la ley no contempla nada sobre la reincidencia. El esfuerzo de nuestra policía y de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito ha sido monumental. Durante el año 2001, un total de 14,448

conductores, al ser intervenidos por la Policía de Puerto Rico reflejaron que conducían bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. De ese total sólo 1,819 reflejó que conducían con niveles de alcohol menores al .08% que permite la ley. De los datos que provee la Comisión de Seguridad en el Tránsito se destaca que durante el año 2000 ocurrieron 218,852 accidentes, donde 53,511 personas resultaron heridas y 575 personas murieron, y de aquéllos a quienes se le hicieron las pruebas toxicológicas, 44% reflejaron positivo a alcohol y 35% reflejaron estar legalmente ebrios.

Esta medida tiene dos artículos. El primer artículo es el que establece que a la persona que sea sorprendido conduciendo un vehículo de motor en cualquier vía pública, cuando tenga suspendida o se le haya revocado su licencia de conducir por conducir un vehículo de motor por cualquier vía pública bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controlada, tendrá que pagar una multa que no será menor de quinientos (500) dólares, ni mayor de tres mil (3,000) dólares. El segundo artículo establece la vigencia de la ley.

Para la consideración de esta medida se celebró una vista pública el 5 de marzo de 2002 en la que estuvieron representados la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Comisión para la Seguridad en el Tránsito presentó opinión escrita. El Departamento de Justicia no compareció.

El Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, quién apoyó la medida, nos aseguró que “cada día conductores con licencias suspendidas, convictos por guiar bajo los efectos de bebidas embriagantes bajo el Artículo VII de la Ley 22 reinciden no sólo en este delito, sino en otras infracciones y delitos de la Ley de Vehículos y Tránsito.” Según él, datos de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, agencia que por ley aplica la evaluación y prueba pre-sentencia, cerca del 18% de los casos que son atendidos, son reincidentes de estos delitos.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas, en su ponencia ante la Comisión endosó la medida, y recordó que la obtención de una licencia de conducir es un privilegio y no un derecho ciudadano.

La Policía de Puerto Rico, por su parte, indicó que tiene interés “que se establezca una política pública más agresiva, como la aquí propuesta, encaminada a minimizar los accidentes de tránsito y las muertes como consecuencia de dichos accidentes. De esta forma, se ayudaría a la Policía de Puerto Rico para mantener un orden en las vías públicas. Además, los ciudadanos lo pensarían dos veces antes de conducir nuevamente, estando su licencia suspendida por haber sido convictos por los delitos establecidos” en la ley.

No habiendo recibido objeción alguna a esta medida y por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 1283, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1284, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 7.04 y 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de que se le retenga la licencia de conducir a cualquier persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas que se rehúse a someterse a cualesquiera de los análisis químicos a que se refiere la Ley, incluyendo la prueba inicial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el manejo de vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública. Para ello, el Estado ha dirigido para combatir, en la forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social. Es por esa razón que se considera ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca o haga funcionar cualquier vehículo de motor. Este delito menos grave conlleva penas que llegan a mil (1,000) dólares de multa o seis (6) meses de cárcel, pena de restitución de ser aplicable y la suspensión de la licencia de conducir hasta por un término de dos (2) años.

En Puerto Rico, el conducir un vehículo de motor es un privilegio que otorga el Estado a las personas que cumplen con los requisitos para poder hacerlo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que ningún ciudadano que viola las disposiciones de esta Ley referente a manejar vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, o que se presume las ha violado, debe mantenerse autorizado para operar estos vehículos, por lo que aprueba la presente Ley para que a partir de que se le detiene, se le retenga a estos ciudadanos su certificado de licencia de conducir.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", según enmendada, para que lea:

"Artículo 7.04 – Penalidades

(b) Toda persona que viole lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de esta Ley incurrirá en delito menos grave. El miembro de la Policía o Policía Municipal que haya intervenido con la persona expedirá una citación a una vista de determinación de causa probable para su arresto, **[y no le permitirá que continúe conduciendo]** *le requerirá le entregue el certificado de licencia de conducir*; disponiéndose que esperará a que alguien le brinde transportación al detenido, le transportará a su hogar, o le transportará al cuartel más cercano **[hasta tanto el nivel de alcohol en su sangre sea menor del mínimo permitido por ley o ya no se encuentre bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, op cualquier sustancia química o sustancia controlada, al grado que lo incapacite para conducir un vehículo con seguridad]** *para que se comunique con alguien para que le brinde transportación*.

(c) …"

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", según enmendada, para que lea:

"Artículo 7.11- Procedimiento cuando la persona arrestada se negare a someterse al análisis químico o físico.

Toda persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, podrá rehusar someterse a cualesquiera de los análisis químicos a que se refiere el Artículo 7.09 de esta Ley, incluyendo la prueba inicial. En tal caso, *entregará su certificado de licencia de conducir al miembro de la Policía o Policía Municipal que haya intervenido con la persona y* se observarán los siguientes procedimientos:

(a) …
(b) …
(c) …
(d) …
(e) En todos los casos de negativa, si un tribunal con competencia considerare que existe causa probable de la comisión del delito por la persona detenida, expedirá la orden de arresto de rigor**[, debiendo ocupar en el acto la licencia de conducir que posea el detenido arrestado si fuere dejado en libertad sin fianza]** *y retener la licencia de conducir de la persona detenida arrestada hasta tanto se vea el juicio.*
(f) …".

Artículo 3. – Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1284, tienen el honor de recomendar la aprobación de este proyecto, con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 14	Tachar "op", y sustituir por "o".
Página 2, línea 16	Luego de "*para que*", insertar "*a su vez lo recoja y*".
Página 3, línea 1	Tachar "Se enmienda el Artículo 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,".
Página 3, líneas 2 a 20	Tachar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 5	Después de "controladas", insertar ".". Tachar "que se rehúse a someterse a cualesquiera de los análisis químicos a que se refiere".
Página 1, párrafo único, línea 6	Tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1284 enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con el fin de que se le retenga la licencia de conducir a cualquier persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas. Dicha Ley dispone, en su Artículo 7.09, el procedimiento a seguir para hacer los análisis químicos necesarios para determinar si una persona se encontraba bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas mientras conducía o hacía funcionar un vehículo de motor.

En el P. del S. 1284, luego de aprobadas las enmiendas de este informe, tendrá dos artículos. El primero de ellos es una enmienda al Artículo 7.04 de la Ley de Vehículos y Tránsito que establece el procedimiento a seguir cuando se determina que una persona ha violado lo dispuesto en los Artículos

7.01, 7.02 y 7.03 de esa Ley, para que el miembro de la Policía o Policía Municipal requiriera a la persona que le entregue el certificado de licencia de conducir. También enmienda el artículo para no permitir que el ciudadano maneje, sino que el miembro de la Policía o Policía Municipal lo transporte al cuartel más cercano para que se comunique con alguien para que a su vez lo recoja y le brinde transportación.

El segundo artículo establece la vigencia inmediata de la ley.

La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico establece en el Artículo 7.01 que "constituye la posición oficial y política pública del Gobierno de Puerto Rico que el manejo de vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública y que los recursos del Estado irán dirigidos a combatir, en la forma más completa, *decisiva enérgica* posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social."

Un conductor intoxicado constituye una seria amenaza a su propia seguridad y a la seguridad pública en general. Al presente, convicto que fuere por el delito de conducir un vehículo de motor por cualquier vía pública bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, se prescribe una suspensión de licencia hasta tanto cumpla con un programa de rehabilitación.

Para la consideración de esta medida se celebró una vista pública el 5 de marzo de 2002 en la que estuvieron representados la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Comisión para la Seguridad en el Tránsito presentó opinión escrita. El Departamento de Justicia no compareció.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas, en su ponencia ante la Comisión endosó con reservas la medida, y recordó que la obtención de una licencia de conducir es un privilegio y no un derecho ciudadano. El Director de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito apoyó esta conclusión, y añadió que "dicho privilegio está sujeto al cumplimiento de ciertas normas para su mantenimiento."

El esfuerzo de nuestra policía y de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito ha sido monumental. Durante el año 2001, un total de 14,448 conductores, al ser intervenidos por la Policía de Puerto Rico reflejaron que conducían bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. De ese total sólo 1,819 reflejó que conducían con niveles de alcohol menores al .08% que permite la ley. De los datos que provee la Policía de Puerto Rico se destaca que durante el año 2001, ocurrieron 244,232 accidentes, donde 33,214 personas resultaron heridas y 495 personas murieron.

El Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, no apoyó la medida, por entender que el procedimiento establecido en la ley "sería una suspensión sumaria de un derecho adquirido sin haberse seguido un proceso de ley adecuado, lo que resultaría en un castigo injustificado, si luego de ser juzgado, esta persona resultara inocente." Una preocupación similar presentó el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Sin embargo, la Ley de Vehículos y Tránsito establece en el Artículo 7.11 (a) que "si el detenido se negare a someterse al análisis químico o físico, según fuere el caso, el análisis no le será hecho, y será conducido ante un magistrado si el detenido lo solicita; *de lo contrario será informado por escrito en el mismo lugar de la detención que se ha establecido una presunción controvertible de que se hallaba en estado de embriaguez más allá de los límites permitidos por ley o bajo los efectos de sustancias controladas*, según sea el caso, y que podrá presentar cualquier prueba que estime conveniente para rebatir dicha presunción, con previa notificación al Ministerio Público por lo menos diez (10) días antes de la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto." Las enmiendas contenidas en este informe atienden esta preocupación.

La Policía de Puerto Rico, por su parte, indicó que de acuerdo a las cifras establecidas anteriormente, debemos "promover legislación como la presente, que razonablemente adelanta el interés de mejorar las condiciones de seguridad en nuestras carreteras. … El hecho de que se pueda retener la licencia de conducir a cualquier persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas que se rehúse a someterse a cualesquiera de los análisis químicos a que se refiere la Ley, incluyendo la prueba inicial, será otro factor adicional para continuar con la reducción de los accidentes de tránsito y de las muertes en las carreteras." Con esos argumentos, apoyaron la medida, por considerarla una razonable dirigida a fortalecer las garantías de seguridad en las carreteras.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 1284, con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1291, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Inciso (a) del Artículo 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estudios indican que el alcohol deshinibe a la persona de sus valores, principios y hasta cierto punto de su moral. El uso y abuso del alcohol afecta la toma de decisiones, en gran parte las relacionadas con la sexualidad y sus conductas de violencia. La decisión de abstenerse o protegerse y de alejarse de una situación de riesgo se afecta cuando se usa alcohol.[2]

El uso y abuso de bebidas embriagantes, drogas y/o sustancias controladas afecta la capacidad de las personas para manejar adecuadamente un vehículo de motor. Se afecta su capacidad de maniobrar ante situaciones imprevistas o de emergencia. Además, se afecta la coordinación motora de la persona, así como pierde noción de espacio y tiempo.

Según datos de la Comisión de Seguridad en el Tránsito, para el período comprendido entre 1996 al 2000 hubo un promedio de 35 conductores muertos (174 en total para el período), entre las edades de 16 a 20 años, de los cuales un promedio de 10 dieron positivo a las pruebas de alcohol. El desglose por año es el siguiente: 1996 (37 muertos, 7 dieron positivo a alcohol), 1997 (30 muertos, 9 dieron positivo a alcohol), 1998 (17 muertos, 7 dieron positivo a alcohol), 1999 (54 muertos, 12 dieron positivo a alcohol), 2000 (36 muertos, 14 dieron positivo a alcohol).

---

[2] En abril de 1998, se publicó un estudio realizado entre el 1997 y 1998, por el Instituto de Investigaciones de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Centro de Estudios en Adicción de la Universidad Central del Caribe.

Recientemente, específicamente el día 1 de febrero de 2002, un conductor en alegado estado de embriaguez y a velocidad exagerada por la carretera número 3 en Carolina, específicamente frente al Centro Comercial Los Colobos en esta Ciudad, provocó un fatal accidente donde murieron dos niñitos de 6 y 11 años, a los que sus padres transportaban a su escuela. Sus padres resultaron también gravemente heridos por lo que se les traslado en ambulancia aérea al Centro Médico de Río Piedras, donde todavía en la tarde del viernes se debatían entre la vida y la muerte. El conductor, con residencia en el estado de Indiana, se negó a someterse a la prueba de rigor pada detectar la presencia en su cuerpo de bebidas embriagantes. La primera agente de la Policía que se presentó al lugar, adscrita a las Patrullas de Tránsito, que al notar que el conductor tenía un fuerte olor ha alcohol le hizo las debidas advertencias de ley para someterlo a la prueba de aliento o de presencia de alcohol en la sangre, a lo que éste se nego. El fiscal, quien se unio a la investigación de este caso, ordená se citará al conductor para ser sometido ante un magistrado "la próxima semana" (desde ocurrido el accidente) dejando en libertad a éste, bajo su propia custodia, mientras levantaba el expediente del caso.

Como se desprende de los hechos del accidente antes mencionado al conductor negarse a realizarse la prueba de rigor para detectar el consumo de bebidas embriagantes no existe un ecanismo eficaz que garantice la certeza de que la persona estaba ebria cuando manejaba el vehículo de motor y fue detenido, en este caso cuando ocurrió el accidente. Sólo se descansa en una presunción legal que acepta prueba en contrario para ser rebatida en tiempo futuro, en donde ya no se podrá corroborar de manera fehaciente tal condición, e incluso donde ya no exitirán los rasgos físicos de característicos de una persona en tal estado, y se estará sujeto a que el funcionario del orden público se haya desempeñado conforme al procedimeinto de ley con las correpondientes advertencias, sobre todo en lo relativo a la presunción, de forma que no se violente el debido proceso de ley. Incluso, se estará sujeto a un exámen judicial de la credibilidad que merezca cada una de las versiones que exponga tanto el imputado como el Ministerio Fiscal y sus respectivos testigos.

Además, el procedimiento actual no garantiza la comparecencia del conductor imputado a la vista de determinación de causa probable. Que en el caso de ciudadanos extranjeros habría un riesgo altísimo de que esta persona evada la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otro lado, tampoco el procedimiento actual establece la participación y evaluación de un magistrado, salvo por petición del conductor imputado, de las condiciones en que este alegadamente se encuentra.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio, y con suma urgencia, que se apruebe esta legislación en pro del bienestar de las personas que hacen uso de las vías públicas en Puerto Rico de manera responsable, y que por conductores irresponsables, tanto su vida como la de sus seres queridos, como también su integridad física, corren peligro. Esta medida busca evitar que conductores que manejan bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, y/o sustancias controladas, queden impunes por dicha conducta o evadan la justicia por un tecnisísmo legal.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Inciso (a) del Artículo 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 7.11- Procedimiento cuando la persona *detenida* [arrestada] se negare a someterse al análisis químico o físico

Toda persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, podrá rehusar someterse a cualesquiera

de los análisis químicos a que se refiere el Artículo 7.10 de esta Ley, incluyendo la prueba inicial. En tal caso, se observarán los siguientes procedimientos:

(a) Si el detenido se negare a someterse al análisis químico o físico, según fuere el caso, el análisis no le será hecho, y [será conducido ante un magistrado si el detenido lo solicita; de lo contrario] será informado por escrito en el mismo lugar de la detención que se ha establecido una presunción controvertible de que se hallaba en estado de embriaguez más allá de los límites permitidos por ley o bajo los efectos de sustancias controladas, según sea el caso, y que podrá presentar cualquier prueba que estime conveniente para rebatir dicha presunción[, con previa notificación al Ministerio Público por lo menos diez (10) días antes de] *en* la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto[.], *para la cual será conducido inmediatamente ante un magistrado del Tribunal de Primera Instancia, quién podrá requerirle al conductor en cuestión que se someta a los análisis, según lo dispuesto en el Artículo 7.09 de esta Ley.*

El agente del orden público que practicó la detención prestará una declaración jurada en la cual expresará los hechos que motivaron la detención, el hecho de haber sido requerido el detenido por dicho agente del orden público, o por cualquiera de los funcionarios mencionados en el inciso (e) del Artículo 7.10 de esta Ley, a someterse a cualesquiera de los análisis químicos o físicos y la negativa del detenido, así como la advertencia escrita que se le hizo sobre las consecuencias establecidas en esta Ley.

(b) Si dicho requerimiento hubiere sido hecho por el agente del orden público a cargo inmediato del puesto, distrito o zona de la Policía donde se efectuó la intervención y no por el agente del orden público que hubiere practicado la detención, deberá tomársele declaración jurada sobre el particular a dicho agente y en la misma deberá declararse el hecho del requerimiento y la negativa del detenido. Cualquiera de los agentes del orden público antes mencionados incluirá en su declaración jurada, además de los extremos antes indicados, el hecho de que explicó al detenido las consecuencias de su negativa.

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1291, tienen el honor de recomendar la aprobación de este proyecto, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2	Después de “parte”, insertar “,”.
Página 1, párrafo 1, línea 4	Tachar “usa alcohol” y sustituir por “usar bebidas alcohólicas”.
Página 2, párrafo 2, línea 5	Tachar “traslado” y sustituir por “trasladó”.
Página 2, párrafo 2, línea 6	Tachar “todavía en la tarde del viernes”.
Página 2, párrafo 2, línea 7	Después de “muerte”, insertar “por varios días”.

Página 2, párrafo 2, línea 8	Tachar "en su cuerpo". Después de "embriagantes", insertar "en su cuerpo".
Página 2, párrafo 2, línea 9	Después de "Tránsito,", tachar "que".
Página 2, párrafo 2, línea 10	Tachar "ha" y sustituir por "a". Después de "alcohol", insertar ",".
Página 2, párrafo 2, línea 12	Tachar "nego" y sustituir por "negó". Tachar "unio", y sustituir por "unió". Tachar "ordená", y sustituir por "ordenó".
Página 2, párrafo 3, línea 1	Después de "mencionado", insertar ",".
Página 2, párrafo 3, línea 2	Después de "embriagantes", insertar ",".
Página 2, párrafo 3, línea 3	Tachar "ecanismo", y sustituir por "mecanismo". Después de "ebria", insertar por ", o sobria,".
Página 2, párrafo 3, línea 4	Tachar ", en este caso cuando ocurrió el accidente".
Página 3, párrafo 1, línea 3	Tachar "merezca" y sustituir por "merezcan".
Página 3, párrafo 2, línea 2	Tachar ". Que" y sustituir por ", que". Tachar "habría" y sustituir por "hay".
Página 3, párrafo 2, línea 4	Tachar "tampoco". Después de "actual", insertar "tampoco".
Página 3, párrafo 2, línea 5	Tachar "este" y sustituir por "éste".
Página 3, párrafo 2, línea 6	Tachar "encuentra" y sustituir por "encontraba al momento de la detención. En Puerto Rico, el conducir un vehículo de motor es un privilegio que otorga el Estado a las personas que cumplen con los requisitos para poder hacerlo. Esta Asamblea Legislativa entiende que ningún ciudadano que viola las disposiciones de esta Ley referente a manejar vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, o que se presume las ha violado, debe mantenerse autorizado para operar estos vehículos, por lo que aprueba la presente Ley para que a partir de que se le detiene, se le presente ante un magistrado para determinar causa para su arresto y de ser así se le retenga su certificado de licencia de conducir.".
En la Parte Decretativa:	
Página 3, línea 1	Tachar "Inciso (a) del".
Página 3, línea 5	Después de "físico", insertar ".".
Página 5, línea 5	Tachar "…", y sustituir por "En todos los casos de negativa, si un tribunal con competencia considerare que existe causa probable de la comisión del delito por la persona detenida, expedirá la orden de arresto de rigor y retener la licencia de conducir de la persona detenida arrestada hasta tanto se vea el juicio."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1291 enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con el fin de que cuando se detenga una persona por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas y que se rehúse a cualesquiera de los análisis químicos o físicos que la ley refiere, incluyendo la prueba inicial, se le conduzca ante un magistrado para la celebración de causa probable para su arresto, y de encontrársele causa probable para su arresto, se le retenga su licencia de conducir hasta el momento del juicio.

Tal como está redactada la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico al momento, una persona que se niega a hacerse la prueba, se le informa que se crea una presunción de que está bajo los efectos de bebidas embriagantes, y si lo solicita, se le conduce ante un magistrado para que si lo considera necesario, se le ordene hacerse la prueba. Si el detenido no lo solicita, se le dará una citación para que en una fecha futura se presente ante un magistrado y donde se harán las determinaciones de causa, y donde el detenido podrá refutar la presunción previamente establecida. El P. del S. 1291, lo que busca es atender el asunto de evitar que una persona que se presume está en estado de embriaguez, continúe conduciendo su vehículo de motor en el momento en ha sido detenido. Para eso, se propone que se presente ante un magistrado en el mismo momento de la detención y cuando la persona detenida se niega a hacerse la prueba de alcohol o de drogas.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito apoya la medida ya que el procedimiento actual "no garantiza la comparecencia del conductor imputado a la vista de determinación de causa probable". También nos dice que la anterior ley de Vehículos de Puerto Rico, en la sección 5-804, establecía que un conductor bajo la sospecha de guiar intoxicado quien se negaba a someterse al análisis químico de su preferencia, tenía que comparecer inmediatamente ante un magistrado. "Este proceso no viciaba los hechos reales de comportamiento y pruebas de campo hechos por el oficial de orden público debido al corto lapso de tiempo entre la intervención y la comparecencia ante el magistrado o el fiscal".

El Departamento de Justicia estableció que este proceso de conducir al detenido directamente ante un magistrado es consistente con el derecho al debido proceso de ley promulgado tanto en la Constitución federal como en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que no tienen objeción alguna de carácter legal o constitucional a la medida.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas favoreció en principio la intención de la medida, con sujeción a la opinión del Departamento de Justicia y del Tribunal General de Justicia, "ya que la aprobación de esta medida trastocaría sustancialmente el trámite hasta ahora realizado en estos casos, por el gran número de posibles infractores que habría que atender, siendo usualmente en altas horas de la noche donde se da el mayor número de ocurrencias".

La Policía de Puerto Rico entiende que "la enmienda propuesta ayudaría a la labor de la Policía de Puerto Rico para mantener un orden en las vías públicas, a la misma vez que le ofrece al ciudadano una pronta solución a su alegada violación a la Ley de Tránsito", por lo que apoyan la medida, que consideran justa y razonable.

Al no haber oposición a esta medida y por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 1291, con las enmiendas mencionadas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1292, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 7.11, y reenumerarlo como Artículo 7.10, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de corregir en el texto, de la Ley la omisión de un Artículo 7.10 al cual se hace referencia en el Artículo 7.11 en referencia a las disposiciones del Artículo 7.9 de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 7 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que "ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes."

El Artículo 8 de el Código Penal de Puerto Rico establece el principio de legalidad el cual rige en todo proceso de naturaleza penal en donde está en juego la libertad de nuestros ciudadanos. Este dispone que "no se instará acción penal contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido por la ley como delito, ni se impondrán penas o medidas de seguridad que la ley no hubiere previamente establecido. No se podrán crear por analogía delitos, penas, ni medidas de seguridad."

Este artículo requiere que los hechos por los cuales se instará acción penal contra una persona estén expresamente definidos por ley, por lo que recoge la prohibición a las leyes vagas. Esta prohibición responde al requisito de que las leyes deben dar un aviso adecuado de las consecuencias penales de la conducta que ordenan o prohiben. Se ha reconocido, además, que la prohibición de las leyes vagas es parte del derecho constitucional a un debido proceso de ley.

Un análisis del Capítulo VII titulado como "Conducción de Vehículos de Motor Bajo los Efectos de Bebidas Embriagantes, Drogas o Sustancias Controladas", específicamente los Artículos 7.09 y 7.11, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", demuesta que se hace referencia a un Artículo 7.10, el cual no existe, en plena referencia a lo dispuesto en el Artículo 7.09, que versa sobre el análisis químico o físico de sangre, así como que funcionarios tienen autoridad para requerirle al conductor la realización del mismo.

La referencia en la Ley Núm. 22, *supra*, a un artículo (7.10) inexistente, y el cual establece unas disposiciones esenciales al proceso del análisis químico o físico de sangre, así como de los funcionarios tienen autoridad para requerirle al conductor la realización del mismo, podría levantarse en un procedimiento ante nuestros tribunales bajo la base de que se está violentando el principio de legalidad, y por ende el derecho constitucional al debido proceso de ley, ya que las disposiciones del presunto Artículo 7.10 no existen, al igual que el propio artículo como tal. Es decir, por un tecnisísmo legal el procedimiento contra un conductor puede ser desestimado, sin entrar a los méritos o hechos del caso.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio, y con suma urgencia, que se apruebe esta legislación en pro del bienestar de las personas que hacen uso de las vías públicas en Puerto Rico de manera responsable, y que por conductores irresponsables, tanto su vida como la de sus seres queridos, como también su integridad física, corren peligro. Esta medida busca evitar que

conductores que manejan bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, y/o sustancias controladas, queden impunes por dicha conducta o evadan la justicia por un tecnisísmo legal.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 7.11, y reenumerarlo como Artículo 7.10, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo *7.10* [7.11]- Procedimiento cuando la persona arrestada se negare a someterse al análisis químico o físico

Toda persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, podrá rehusar someterse a cualesquiera de los análisis químicos a que se refiere el Artículo *7.09* [7.10] de esta Ley, incluyendo la prueba inicial. En tal caso, se observarán los siguientes procedimientos:

(a) Si el detenido se negare a someterse al análisis químico o físico, según fuere el caso, el análisis no le será hecho, y será conducido ante un magistrado si el detenido lo solicita; de lo contrario será informado por escrito en el mismo lugar de la detención que se ha establecido una presunción controvertible de que se hallaba en estado de embriaguez más allá de los límites permitidos por ley o bajo los efectos de sustancias controladas, según sea el caso, y que podrá presentar cualquier prueba que estime conveniente para rebatir dicha presunción, con previa notificación al Ministerio Público por lo menos diez (10) días antes de la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto. El agente del orden público que practicó la detención prestará una declaración jurada en la cual expresará los hechos que motivaron la detención, el hecho de haber sido requerido el detenido por dicho agente del orden público, o por cualquiera de los funcionarios mencionados en el inciso (e) del Artículo *7.09* [7.10] de esta Ley, a someterse a cualesquiera de los análisis químicos o físicos y la negativa del detenido, así como la advertencia escrita que se le hizo sobre las consecuencias establecidas en esta Ley.

(b) Si dicho requerimiento hubiere sido hecho por el agente del orden público a cargo inmediato del puesto, distrito o zona de la Policía donde se efectuó la intervención y no por el agente del orden público que hubiere practicado la detención, deberá tomársele declaración jurada sobre el particular a dicho agente y en la misma deberá declararse el hecho del requerimiento y la negativa del detenido. Cualquiera de los agentes del orden público antes mencionados incluirá en su declaración jurada, además de los extremos antes indicados, el hecho de que explicó al detenido las consecuencias de su negativa.

(c) El fiscal deberá también tomar a la mayor brevedad posible declaraciones juradas a cualesquiera otras personas que hubieren presenciado a la persona detenida conduciendo o haciendo funcionar un vehículo de motor bajos los efectos aparentes de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

(d) En los casos en que un fiscal tome dichas declaraciones, si del examen de los testigos que hubieren declarado resultare que se ha cometido cualquier infracción a las disposiciones de delitos menos grave de esta Ley y que hay causa suficiente para creer que la persona es culpable de su perpetración, el fiscal someterá al magistrado la evidencia que así hubiere obtenido a fin de que éste determine si existe causa probable para el arresto por la comisión del delito.

(e) En todos los casos de negativa, si un tribunal con competencia considerare que existe causa probable de la comisión del delito por la persona detenida, expedirá la orden de arresto de rigor, debiendo ocupar en el acto la licencia de conducir que posea el detenido arrestado si fuere dejado en libertad sin fianza.

(f) Copias de todas las referidas declaraciones juradas le serán entregadas al detenido a su requerimiento."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1292, tienen el honor de recomendar la aprobación de este proyecto, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2	Tachar "esta" y sustituir por "está".
Página 2, párrafo 2, línea 1	Tachar "artículo (7.10)" y sustituir por "Artículo 7.10".

En la Parte Decretativa:

Página3, línea 15	Tachar "(e)" y sustituir por "(d)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1292 enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con el fin de corregir en el texto, de dicha Ley la omisión de un Artículo 7.10 al cual se hace referencia en el Artículo 7.11 en referencia a las disposiciones del Artículo 7.9 de dicha Ley.

El Artículo primero de esta medida enmienda y renumera el Artículo 7.11 como el Artículo 7.10 de la Ley de Vehículos y Tránsito para cumplir con los objetivos que hemos enumerado. El segundo Artículo establece la vigencia inmediata de la medida.

En ponencia escrita, el Departamento de Justicia estableció que no tiene objeción legal a la medida, y añadió que "las leyes deben ser lo más claras posibles para que cualquier persona promedio las pueda entender. Al renumerar el Artículo 7.11 como el omitido Artículo 7.10 se facilita la comprensión y lectura de la Ley de Vehículos y Tránsito, evitando así posibles errores de interpretación."

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito coincidió en que "la enmienda para corregir ese defecto es sumamente necesaria" por lo que apoyan el proyecto.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas también entiende "que efectivamente hay una omisión del Artículo 7.10 y las referencias al mismo deben ser corregidas".

Por último, la Policía de Puerto Rico dice que "la enmienda propuesta es una necesaria y evitaría que conductores que manejan bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas y/o sustancias controladas, puedan quedar impunes por dicha conducta o puedan evadir la justicia por un tecnicismo legal", apoyan la medida.

Al no haber oposición a esta medida y por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 1292, con las enmiendas mencionadas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 991, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar los costos de asistencia legal; autorizar la transferencia, aceptar donativos y el pareo de los recursos asignados y ordenar preparar un informe a la Asamblea Legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Justicia, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar los siguientes costos:

a) Oficina Legal de la Comunidad	$100,000
b) Sociedad para la Asistencia Legal, Inc.	500,000
TOTAL	**$600,000**

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de recursos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Justicia a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Justicia a parear estos recursos con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 5.- El Departamento de Justicia rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre el uso dado a los recursos asignados en esta Resolución Conjunta, no más tarde del 30 de junio de 2003.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2002."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 991, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, líneas 3, a la 6;	tachar todo su contenido.
Página 2, línea 7,	tachar “4” y sustituir por “3”.
Página 2, línea 8,	tachar “particulares,”.
Página 2, línea 9,	tachar “5” y sustituir por “4”.
Página 2, línea 12,	tachar “6” y sustituir por “5”.

En el Título:

Página 1, línea 3,	tachar “aceptar donativos”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 991, tiene el propósito de asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar los costos de asistencia legal; autorizar la transferencia, y el pareo de los recursos asignados y ordenar preparar un informe a la Asamblea Legislativa.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, estarán consignados en el Fondo General del Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 991** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1477, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autorizó a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Autoridad de Desperdicios Sólidos en virtud de esta Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el presente año fiscal, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tenido que tomar una serie de medidas, que incluyen ajustes a gastos y la identificación alterna de fondos, con lo que se ha logrado utilizar de forma más eficiente los fondos públicos disponibles. Como medida cautelar, debemos continuar tomando acciones similares para el presupuesto del próximo año fiscal, de modo que podamos ser responsivos a las prioridades de nuestra ciudadanía.

La Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000 autorizó a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a que incurriera en obligaciones hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura. Además, dispuso que dicha obligación sería honrada en cinco (5) años a partir del año fiscal 2001-2002, a razón de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, por cuatro años y un pago final por el balance. El total utilizado a la fecha es de treinta y dos millones (32,000,000) de dólares. En el año fiscal 2001-2002 se efectuó la primera asignación de pago por veinticinco millones (25,000,000) de dólares, por lo que el balance adeudado es de sólo siete millones (7,000,000) de dólares. No obstante, la Resolución Conjunta Núm. 733 dispone la asignación de $25.0 millones para el año fiscal 2002-2003 lo que sería excesivo para atender la deuda pendiente.

Además, según confirmado con la ADS, el ritmo de desembolsos futuros por este concepto tampoco se ajusta al plan de pagos que dispone la Resolución Conjunta Núm. 733 por lo que resulta conveniente para un mejor uso de los fondos públicos enmendar el mismo. Por tanto, la presente medida tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Núm. 733 a los fines de corregir el plan de pagos para atemperarlo a esta situación. De esta forma se facilita el cumplimiento de la obligación y se evitan asignaciones de fondos del Erario que no corresponden a las circunstancias prevalecientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, para que se lea como sigue:

"Sección 3.-La obligación contraída se honrará mediante una asignación de doce millones (12,000,000) de dólares, para el año fiscal 2002-2003 y para años siguientes en asignaciones anuales, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda, de Agricultura, Recursos Naturales y Energía previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1477, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 3, tachar "dos" y sustituir por "nueve".

Página 2, segundo párrafo, línea 4, tachar "(32,000,000)" y sustituir por "(39,000,000)".

Página 2, segundo párrafo, línea 6, tachar "siete" y sustituir por "catorce" y en la misma línea tachar "(7,000,000)" y sustituir por "(14,000,000)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1477** tiene el propósito de enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autorizó a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Autoridad de Desperdicios Sólidos en virtud de esta Resolución.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tomado una serie de medidas para poder utilizar de forma más eficiente los fondos públicos disponibles. Esta medida propone que los pagos se hagan mediante asignaciones anuales conforme a la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados. Conforme con la ADS la aprobación de esta medida tiene el propósito de contribuir con las acciones tomadas para responder a las prioridades de los ciudadanos.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda, de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Hacienda, de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomiendan la aprobación de la R. C. de la C. 1477 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1657, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para prohibir, a los funcionarios o empleados de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, así como a los empleados de corporaciones públicas, la utilización de los deberes y facultades de su cargo o de la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su familia, o para cualquier otra persona, negocio o entidad ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley, así como la utilización de tarjetas de crédito o de débito subvencionadas con fondos públicos para cualquier fin que no esté relacionado directamente con su gestión como funcionario público; y para disponer que la violación a dicha disposición constituirá causa suficiente para la destitución del cargo que ocupe dicho funcionario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 3.2 (c) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Etica Gubernamental" prohíbe el uso directo o indirecto de la propiedad o fondos públicos para fines privados ya sean personales o en beneficio de terceros. No obstante el texto de dicho artículo de ley no hace referencia específicamente a la utilización, por parte de funcionarios públicos, de tarjetas de crédito subvencionadas con fondos públicos para satisfacer intereses privados.

Los informes de la Oficina del Contralor más recientes han evidenciado numerosos casos de uso indebido de tarjetas de crédito por parte de funcionarios públicos para satisfacer intereses privados ajenos a las gestiones oficiales del cargo que ocupan en el gobierno.

No obstante, se debe tomar en consideración que la disponibilidad de tarjetas de crédito muchas veces resulta de gran utilidad para facilitar las gestiones oficiales de muchos servidores públicos.

El propósito de esta Ley es restringir el uso de tarjetas de crédito subvencionadas con fondos públicos, a la atención de gestiones relacionadas con el cargo público para cuyo auxilio se aprobó la disponibilidad de dichas tarjetas. Esta Ley, además, tiene un alcance mayor al reconocido a la Ley de Etica Gubernamental en la medida en que regirá sobre todo empleado o funcionario público con independencia de la rama gubernamental a la que como tal esté adscrito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-

Ningún funcionario o empleado de las ramas ejecutiva, legislativa o judicial, así como de corporaciones públicas, utilizará los deberes y facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su familia, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley. De igual modo, se les prohíbe utilizar tarjetas de crédito o de débito subvencionadas con fondos públicos para cualquier fin que no esté relacionado directamente con su gestión como funcionario público. La violación a esta disposición de ley constituirá causa suficiente para la destitución del cargo que ocupe dicho funcionario público. Dicha destitución estará sujeta a que la autoridad nominadora le conceda al funcionario o empleado el debido proceso de ley.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1657, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Ante la consideración de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, se encuentra el Proyecto de la Cámara 1657, cuyo propósito es prohibir la utilización de tarjetas de crédito o débito, subvencionadas con fondos públicos, a los empleados y funcionarios públicos de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, excepto para actividades directamente relacionadas directamente con su gestión pública.

Informes del Contralor de Puerto Rico han evidenciado casos de uso indebido de tarjetas de crédito por parte de funcionarios públicos para satisfacer intereses privados a las gestiones oficiales del cargo que ocupan en el Gobierno. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la utilidad de la disponibilidad de las tarjetas de crédito para facilitar las gestiones oficinales de los servidores públicos.

El Contralor de Puerto Rico endosó la aprobación de la medida, reconociendo “que las tarjetas de crédito son necesarias en el ámbito de las transacciones comerciales en el mundo moderno y que facilitan las gestiones oficiales de los funcionarios y empleados públicos. Sin embargo, consideramos necesario que para mayor transparencia en las funciones de los servidores públicos se prohíba el uso de tarjetas subvencionadas con fondos públicos para fines privados. Medidas como ésta, promueven una sana administración pública y fortalecen la confianza del pueblo en el Gobierno”.

El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21, compromiso inquebrantable de los que administramos la gestión pública de Puerto Rico en estos momentos, nos dice que la transparencia en el uso de los recursos del pueblo es uno de los elementos esenciales para el tipo de gobierno que deseamos para tener éxito en este Siglo. Además, prometimos brindar un gobierno que opere con responsabilidad y máxima prudencia en la utilización de los dineros del pueblo. Esta medida, nos ayuda a conseguir ese objetivo fundamental de esta Administración.

La Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Administración de los Tribunales comentaron sobre el proyecto. En resumen, todas estuvieron de acuerdo en que éste es el procedimiento correcto para hacer extensivo esta limitación a todas las ramas de gobierno, puesto que haber hecho una enmienda a la Ley de Ética Gubernamental sería para hacer extensiva esta prohibición a los empleados y funcionarios de la Rama Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública en el Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1657 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 774, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 4.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de disponer para el establecimiento de seminarios obligatorios de capacitación para que los maestros detecten casos de abuso o maltrato de menores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad puertorriqueña ha sufrido una serie de cambios sociales, entre los cuales se destacan los problemas que afectan a nuestros niños y jóvenes. Es una realidad el aumento registrado en el maltrato, la violencia y el abuso del cual son víctimas los menores de edad que forman parte de la matrícula escolar de nuestro Sistema de Educación Pública.

Conforme con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la escuela tiene la gran responsabilidad de brindar ayuda y atención especial a estos niños y jóvenes víctimas de las condiciones señaladas. La Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI", dispone que los profesionales de la educación, entre otros, estarán obligados a informar aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato hacia un menor.

Para que los maestros de escuelas públicas cumplan adecuadamente con esta obligación, es indispensable que estén entrenados para detectar los primeros indicios de dicha conducta hacia los niños y jóvenes que asisten a los planteles escolares. La Asamblea Legislativa considera necesario disponer para el establecimiento de seminarios obligatorios dirigidos a maestros en todas las escuelas públicas, a fin de que éstos detecten e informen tales incidentes, lo cual, a su vez, ayudará a prevenir los mismos y fomentará una mejor calidad de vida para la niñez y juventud puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 4.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.04.- Preparación de Maestros.-

El Secretario gestionará con las universidades radicadas en Puerto Rico la coordinación de sus ofrecimientos con las necesidades del sistema de educación pública en lo referente a:

a. ...
e. El establecimiento de programas de educación continua y de readiestramiento de maestros, incluyendo seminarios obligatorios de capacitación para la detección de casos de abuso o maltrato de menores."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 774, recomendando su aprobación, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 3 Eliminar "obligatorios" y sustituir por "voluntarios".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 4 Eliminar "obligatorios" y sustituir por "voluntarios".

En el Texto Decretativo

Página 2, línea 8 Eliminar "obligatorios" y sustituir por "voluntarios".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 774 enmienda el inciso (e) del Artículo 4.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de disponer para el establecimiento de seminarios obligatorios de capacitación para que los maestros detecten casos de abuso o maltrato de menores.

La prevención e intervención en casos de maltrato de menores es un asunto que requiere la atención prioritaria por parte de aquellas entidades gubernamentales que tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de nuestros niños y jóvenes. Durante el proceso de estudio y consideración de la presente medida se consultó a los Departamentos de Educación, de la Familia y la Federación de Maestros de Puerto Rico.

El Departamento de Educación expresó en su memorial explicativo que está muy consciente de la problemática social que representa el maltrato de menores en Puerto Rico. Ha sido precisamente por la acción de muchos maestros y trabajadores sociales que se han podido encausar un sinnúmero de casos de maltrato infantil. Sin duda, la posibilidad de impactar a todos los maestros con seminarios especializados en el tema sería de gran utilidad para cumplir con la política pública de erradicar el abuso contra los (as) menores de edad. No obstante, esa Agencia entiende que debe disponerse que sea el Departamento de la Familia, en coordinación con el Departamento de Educación, la entidad a cargo de ofrecer dichos adiestramientos en forma gratuita para todos los maestros.

El Departamento de la Familia, por su parte, endosa el presente proyecto, ya que considera que el mismo responde a la política pública establecida en la Ley Número 342 del 16 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI".

El Artículo 4 de la Ley 342, supra, establece un listado de profesionales y funcionarios que están obligados a informar aquellos casos donde exista o se sospeche que hay maltrato hacia un menor. Entre las personas que se mencionan en este Artículo se encuentran los trabajadores (as) de la educación.

El Departamento de la Familia considera que el problema de maltrato a menores es uno de carácter sistémico que responde a problemas sociales muy complejos, por lo tanto, la prevención debe ser una herramienta vital para manejar este problema. Asimismo, la concienciación de las personas obligadas por ley a informar y el trabajo en colaboración interagencial debe formar parte del plan para enfrentar dicho mal social.

Esa Agencia entiende que la presente medida es necesaria, debido a que el conocimiento acerca de los distintos tipos de maltrato y de las maneras de detectarlos, permitirían a los maestros y maestras tomar acciones pro-activas para impedir problemas mayores y proteger la seguridad de los menores involucrados en situaciones de maltrato. Con el propósito de alcanzar dichos objetivos, el Artículo 32 de la referida ley 342 requiere que el Departamento de la Familia implante un programa de adiestramiento continuado a todo el personal y profesionales que ofrezcan servicios a menores maltratados. Además, le requiere la implantación de programas de orientación y educación para las personas y funcionarios obligados a referir, así como a la ciudadanía en general.

Sin embargo, a pesar de que la ley impone la responsabilidad al Departamento de la Familia, es necesario el adiestramiento a maestros y trabajadores sociales del Departamento de Educación ya que este personal tiene un público cautivo y en muchas ocasiones adquiere conocimiento directo de situaciones de maltrato. En estos momentos, los Departamentos de la Familia y Educación han iniciado conversaciones dirigidas a coordinar sus esfuerzos en lo referente a este asunto, con el objetivo de solidificar la política pública de la ley 342, supra, la cual pretende lograr que todas las agencias relacionadas puedan laborar conjuntamente.

El Departamento de la Familia recomienda que se desarrolle un protocolo uniforme de adiestramiento para las "personas obligadas a referir" en las agencias correspondientes, que incluya, además a otros profesionales que trabajan directa e indirectamente con este problema, como lo son los médicos y policías. Como parte de la implantación de un protocolo uniforme para los profesionales concernidos, se tendría que diseñar un módulo de adiestramiento en las siguientes áreas fundamentales:

1. Introducción: desarrollo histórico, causas del maltrato a menores
2. Indicadores de maltrato y negligencia
3. Responsabilidad de las "Personas Obligadas a Informar"
4. Procedimientos para hacer el referido
5. Intervención para asegurar la protección de menores
6. Prevención

La Federación de Maestros manifestó su endoso a la medida con algunas enmiendas. Entre ellas se destaca el que los seminarios ofrecidos a los maestros en virtud de la propuesta Ley sean de carácter voluntario para ellos. Dicha recomendación ha sido acogida por esta Honorable Comisión.

Los seminarios que serán brindados a los maestros de acuerdo a lo establecido por la presente medida deberán ser ofrecidos por el Departamento de la Familia, en concordancia con la responsabilidad que le asigna la Ley 342, supra, de orientar y educar a las personas y funcionarios obligados a referir los casos de maltrato. Dicha Agencia y el Departamento de Educación continuarán coordinando los detalles correspondientes.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado número 774, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1062, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la Red Interagencial del Gobierno (Gobierno.pr); autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación del desarrollo de las obras y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de Gerencia y Presupuesto diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de equipo para realizar mejoras a la Red Interagencial del Gobierno (Gobierno.pr), la compra de equipo para habilitar a las agencias de gobierno para proveer servicios en línea (e-goverment), dar cumplimiento a la Ley del Estado Digital, Ley Núm. 110 del 27 de junio de 2000, según enmendada, y otras mejoras a los sistemas de información del Gobierno.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquier fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección: 3.- Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federal

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1062, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, 1ínea 1,	después de “presupuesto” insertar “la cantidad de”.
Página 2, líneas 3 a la 6,	eliminar todo su contenido, y renumerar las Secciones.
Página 2, línea 12,	tachar “particulares,”.

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de “Presupuesto” insertar “la cantidad de” .
Página 1, línea 4,	tachar “permitir la aceptación de donativos;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1062**, tiene el propósito asignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la

Red Interagencial del Gobierno (Gobierno.pr); autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación del desarrollo de las obras y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Hacienda efectuó vistas públicas sobre la Petición Presupuestaria de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el 7 de junio de 2002. Donde esbozó las justificaciones y necesidades presupuestarias para el año fiscal 2002-2003.

La red electrónica del Gobierno es una pieza esencial de la infraestructura de informática gubernamental. Actualmente se está completando la fase de certificación de las instalaciones realizadas y la conectividad de más de 1,400 puntos alrededor de la Isla, incluyendo Vieques y Culebra. La red cuenta con una cobertura a nivel isla de 92% y se espera el 100% para el verano de este año.

En marzo de este año la OGP comenzó la integración total de los servicios del Gobierno a la Internet. El primer paso hacia esa evolución fue el lanzamiento del Canal Principal del portal, el cual se encuentra en www.gobierno.pr. el mismo sirve para brindar información directa acerca de noticias, eventos y servicios ofrecidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1062** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1092, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de estructuras de vivienda para personas de escasos recursos en el Municipio de Vieques; autorizar el traspaso de los fondos asignados; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de estructuras de vivienda para personas de escasos recursos en el Municipio de Vieques.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras

donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2002."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1092** tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, líneas 9 y 10,	tachar todo su contenido.
Página 2, líneas 1 y 2,	tachar todo su contenido.
Página 2, líneas 3,	tachar “4” y sustituir por “3”.
Página 2, línea 7,	tachar “5” y sustituir por “4”, tachar “particulares,”.
Página 2, línea 9,	tachar “6” y sustituir por “5”.

En el Título:

Página 1, línea 5,	tachar “permitir la aceptación de donativos;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1092, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de estructuras de vivienda para personas de escasos recursos en el Municipio de Vieques; autorizar el traspaso de los fondos asignados; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Hacienda efectuó vistas públicas sobre la Petición Presupuestaria de la Oficina del Departamento de la Vivienda el 4 de mayo de 2002, donde esbozó las justificaciones y necesidades presupuestarias para el año fiscal 2002-2003.

Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta serán utilizados en la rehabilitación de estructuras de vivienda. Los fondos para la realización de las mejoras físicas provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, recomiendan la aprobación de la **R. C. del S. 1092** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago	Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente	Presidente
Comisión de Vivienda	Comisión de Hacienda"

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Rafael Irizarry Cruz, Presidente Accidental.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a lo planteado? No habiendo objeción, procesa, señor Portavoz.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado, de la licenciada Aracelis Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Aracelis Pérez Correa como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El [La] Gobernador[a] nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Fiscales Auxiliares III, los Fiscales Auxiliares II, los Fiscales Auxiliares I, los Fiscales de Distrito, los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia y los Procuradores para Asuntos de Menores.

Los Fiscales Auxiliares III, los Fiscales Auxiliares II, los Fiscales Auxiliares I, los Fiscales de Distrito, los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia y los Procuradores para Asuntos de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años.

Nadie será nombrado Fiscal Auxiliar I a no ser que tenga un año de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determinare la autoridad nominadora. Será el deber de cada Fiscal el procesar a todos los delincuentes por crímenes y delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ejercer todas las acciones civiles que conciernan al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y deberá llenar cumplidamente todos los otros deberes que le confieran las leyes, y comisiones del Secretario de Justicia.

II

Nace la Lcda. Aracelis Pérez Correa el 7 de octubre de 1961 en Río Piedras, P.R. Cursa sus estudios superiores en la Escuela República de Colombia, Río Piedras, P.R. en 1966. La Lcda. Pérez Correa posee un Bachillerato en Terapia del Habla y Lenguaje de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas (1984). Obtiene el grado de Maestría en Ciencias con concentración en Patología del Habla y Lenguaje en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (1986). En 1999 finaliza el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 25 de enero de 2000.

De marzo de 2000 a marzo de 2001 laboró como Oficial Jurídico II en el Tribunal de Circuito de Apelaciones. En abril 2001 ejerció como abogada I en la División Legal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos hasta abril 2001. Al presente se desempeña como Directora de la Oficina de Desarrollo de Mercados e Industrias en la Autoridad de Desperdicios Sólidos, puesto que ocupa desde agosto de 2001.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 24 de mayo de 2002, donde depuso la Lcda. Aracelis Pérez Correa.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria profesional en el servicio público, en especial, como abogada y asesora legal.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar I, y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicho informe sea considerado en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se accede a lo solicitado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 221, titulado:

"Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, para incluir como defensa de los patronos en reclamaciones de hostigamiento sexual en el empleo, la disponibilidad de

una política enérgica contra esta conducta y un mecánismo procesal que todo empleado viene obligado al cumplir."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a la solicitud de enmiendas? No habiendo objeción, se aceptan.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a la solicitud? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1057, titulada:

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, siete millones seiscientos setenta mil (7,670,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.
PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.
Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 476, titulada:

"Para declarar el área oeste del país como Zona de Atención Prioritaria para el Desarrollo Económico y crear un grupo especial de trabajo (task force) para la inmediata rehabilitación y desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Mayagüez y el Area Oeste."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Proceda.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 1, tachar "Se declara" y sustituir por "Declarar".

Ésa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a la solicitud de aprobación de la medida? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 650, titulada:

"Para reglamentar las licencias de maestros otorgados por el Departamento de Educación y para requerir a dicho departamento un programa de educación continuada para los maestros en el sistema y para requerir a los maestros que hagan uso del mismo."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que sea considerado en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1319, titulado:

"Para ordenar a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente que revierta al Fondo General la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para que formen parte del cuadre de ingresos del año fiscal 2002."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción y para un breve turno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, yo entiendo que en un momento en que estamos discutiendo la necesidad de fortalecer la lucha en contra de la corrupción no debemos quitarle la autonomía fiscal que ha disfrutado el Fiscal Especial Independiente, al poder ahorrar dinero en los años en que no han tenido gastos que han alcanzado lo asignado, para que tengan una reserva disponible para los años en que tienen una gran cantidad de casos que atender. En ese sentido, no meramente se les está quitando tres millones (3,000,000) de dólares, sino que se le está arrebatando la autonomía fiscal que un panel independiente de ex-jueces que determinan, separadamente del Secretario de Justicia, si

debe o no debe tomarse unas determinaciones judiciales dada a nombre del ministerio público, necesita gozar de esa autonomía fiscal, de la misma manera, que la Asamblea Legislativa tiene en cierto grado autonomía fiscal para utilizar el dinero como entienda que es más razonable.

Por eso, señora Presidenta, entendemos que es un precedente nefasto el quitarle estos tres millones (3,000,000) de dólares, no por la cuantía del dinero y no por el deseo de cuadrar un presupuesto, sino por la autonomía fiscal que se le está restando a un panel que debe continuar operando independientemente, aún cuando ahora, en las próximas semanas, ese panel va a estar compuesto, enteramente, por personas nombradas por la presente Gobernadora. Pero, a pesar de ello, esas personas nombradas por la presente Gobernadora deben gozar de autonomía y no la tienen si no gozan de una reserva monetaria contra el cual puedan girar cuando tengan que reclutar Fiscales Especiales Independientes adicionales para llevar los casos y para evitar que los casos se les caigan.

Por esa razón, señora Presidenta, nos oponemos a esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para consumir un brevísimo turno.

¿Será que el compañero piensa que va a haber mucho trabajo en la Oficina del Fiscal Especial Independiente? La misma Oficina de Fiscal Especial Independiente, informó en vista pública que tenía un sobrante de tres millones (3,000,000) de dólares desde el año pasado y no habían sido transferidos al Fondo General. Aquí lo que se está pidiendo es que lo transfieran. Era un sobrante. No se le va a afectar el presupuesto y ellos mismos estuvieron de acuerdo.

Así es que, se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, habiendo objeción, los que estén a favor dirán sí. En contra no.

Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1333, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes transferir dos (2) solares a los propietarios colindantes al parque de la Urbanización Milaville de Río Piedras, ubicada en el municipio de San Juan, por su valor en el mercado, según tasación realizada en marzo de 1993."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 9, tachar “de marzo”, tachar “1993” y sustituir por “1999”.

En el texto, página 2, línea 4, tachar “marzo de 1993” y sustituir por “1999”.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala propuestas por el Portavoz de la Mayoría, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 1333.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4: tachar “marzo de 1993” y sustituir por “1999”.

Ésa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título propuesta en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para pedir la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 862, a fines de reconsiderarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1283, titulado:

"Para enmendar el Inciso (m) del Artículo 3.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la multa a cualquier persona que resulte convicta de conducir un vehículo de motor en cualquier vía pública mientras su licencia de conducir se encuentre suspendida o revocada por causa de los delitos establecidos en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se permita considerar en esta Sesión Legislativa la Resolución Conjunta del Senado 1481 y la Resolución Conjunta del Senado 1484.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se continúe con el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1284, titulado:

"Para enmendar los Artículos 7.04 y 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que se le retenga la licencia de conducir a cualquier persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas que se rehúse a someterse a cualesquiera de los análisis químicos a que se refiere la Ley, incluyendo la prueba inicial."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 1, tachar "Artículo 2.-".

Ésa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1284, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1291, titulado:

"Para enmendar el Inciso (a) del Artículo 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1292, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7.11, y renumerarlo como Artículo 7.10, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de corregir en el texto, de la Ley la omisión de un Artículo 7.10 al cual se hace referencia en el Artículo 7.11 en referencia a las disposiciones del Artículo 7.9 de esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto del Senado 1292.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 991, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar los costos de asistencia legal; autorizar la transferencia, aceptar donativos y el pareo de los recursos asignados y ordenar preparar un informe a la Asamblea Legislativa."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según emendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridos en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, tachar “preparar” y sustituir por “someter”.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1477, titulada:

"Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autorizó a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones hasta la

cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Autoridad de Desperdicios Sólidos en virtud de esta Resolución Conjunta."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1657, titulado:

"Para prohibir, a los funcionarios o empleados de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, así como a los empleados de corporaciones públicas, la utilización de los deberes y facultades de su cargo o de la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su familia, o para cualquier otra persona, negocio o entidad ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley, así como la utilización de tarjetas de crédito o de débito subvencionadas con fondos públicos para cualquier fin que no esté relacionado directamente con su gestión como funcionario público; y para disponer que la violación a dicha disposición constituirá causa suficiente para la destitución del cargo que ocupe dicho funcionario."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. PARGA FIGUEROA: Hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento al señor senador don Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, y compañeros del Senado, ésta es una medida que nosotros apoyamos y respaldamos porque, precisamente de iniciativa de este servidor en este Senado se presentó un proyecto de ley cónsono con las expresiones que en campaña hizo la candidata a la gobernadora del Partido Popular Democrático, electa posteriormente Gobernadora de Puerto Rico, en el sentido de que ella no entendía ni justificaba circunstancia alguna en que tuviera un funcionario público que poseer una tarjeta de crédito subvencionada con fondos públicos. Que ella no concebía en su mente la necesidad de que un funcionario público tuviera facultad para usar una tarjeta de crédito que fuera pagada con fondos públicos. Y ese señalamiento lo hizo repetidamente en la tribuna durante la campaña, cuando en aquel año del 2000 comenzaron a aflorar casos de señalamiento de la Oficina del Contralor sobre funcionarios públicos de la Administración de Puertos que habían utilizado tarjetas de crédito del Gobierno. Cuando se presentó ese proyecto fue rechazado por la Mayoría Parlamentaria en este Senado. Y ahora, estamos aprobando una medida que viene de la Cámara Representantes que tiene,

tímidamente, tímidamente, porque todavía permite el uso de tarjetas de crédito por funcionarios públicos, pero al menos vamos caminando a ver si de aquí a cuando termine este cuatrienio se habrá cumplido lo que dice en su informe la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado, el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, compromiso inquebrantable. Vamos a ver si finalmente se cumple aquello que dijo la candidata a la gobernación cuando era candidata a la gobernación.

Así es que, como paso en camino hacia eso, daremos nuestro voto a esta medida.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: La verdad que este Gobierno tiene un compromiso con atacar uno de los males más grande que ha tenido el presupuesto de Puerto Rico, que es la corrupción. Dinero que vaya para corrupción o para mal uso de fondos públicos, es dinero que se le quita a la juventud puertorriqueña, a los envejecientes, a la población.

Por eso es que tenemos que avalar esta medida para que sea un disuasivo, para que los funcionarios públicos que tengan el privilegio, cosa que no tenemos los Senadores ni los Representantes, pero aquellos funcionarios, porque yo soy partícipe con el senador Orlando Parga, de que debe de haber una prohibición total a las tarjetas de créditos con ligeras excepciones. Entiendo yo de gente que bregue en el Fomento Industrial o algo así. Pero yo soy partícipe de que nosotros tenemos que darle un hachazo a las tarjetas de crédito para que se use por el sistema de unos comprobantes y que se le apruebe el dinero y se le pague. Como le hacen con los empleados chiquitos, pues también que los grandes le den más, pero que le den bajo ese procedimiento para la garantía.

Pero, como no se ha presentado la medida a la cual nosotros avalaríamos con nuestro voto y creo que cuando la presentó el compañero, yo voté a favor de ella, creo, yo voté a favor de esa medida cuando el senador Parga la presentó. Y aunque no fuimos mayoría, pero esperamos que en alguno momento se apruebe una medida de ese alcance.

Nosotros vamos a avalar esta medida que está ante nosotros, para que los poseedores privilegiados de tarjetas de crédito del Gobierno, sepan que el hacha de la justicia les va a caer encima cuando hagan mal uso de las tarjetas de crédito.

Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1284, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 1284, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, a fin de establecer que será ilegal un contrato de arrendamiento en que se restrinja de cualquier manera o cuyo resultado sea que el arrendatario no pueda operar otros negocios con el mismo nombre comercial o con la misma razón social en el centro urbano tradicional de un municipio.",

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 4:	tachar "estan"y sustituir con "están".
En el Texto Decretativo:	
Página 2, Articulo 1, línea 8;	tachar "restringido,"y sustituir con"restringido o";
Página 2, Articulo 1, línea 9;	tachar "o".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Edualdo Báez Galib	Hon. Alida Arizmendi Corales
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Rafael Irrizarry Cruz	Hon. Silvia Rodríguez de Corujo
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. José L. Dalmau Santiago	Hon. Jorge A. Fuentes Matta
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández	Hon. Antonio Silva Delgado
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Fernando Martín García	Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 774, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 4.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de disponer para el establecimiento de seminarios obligatorios de capacitación para que los maestros detecten casos de abuso o maltrato de menores."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto del Senado 774.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1062, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la Red Interagencial del Gobierno (Gobierno.pr); autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación del desarrollo de las obras y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 1062.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1092, titulada:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de estructuras de vivienda para personas de escasos recursos en el Municipio de Vieques; autorizar el traspaso de los fondos asignados; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 1092.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Aracelis Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Aracelis Pérez Correa como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El [La] Gobernador[a] nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Fiscales Auxiliares III, los Fiscales Auxiliares II, los Fiscales Auxiliares I, los Fiscales de Distrito, los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia y los Procuradores para Asuntos de Menores.

Los Fiscales Auxiliares III, los Fiscales Auxiliares II, los Fiscales Auxiliares I, los Fiscales de Distrito, los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia y los Procuradores para Asuntos de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años.

Nadie será nombrado Fiscal Auxiliar I a no ser que tenga un año de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determinare la autoridad nominadora. Será el deber de cada Fiscal el procesar a todos los delincuentes por crímenes y delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ejercer todas las acciones civiles que conciernan al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y deberá llenar cumplidamente todos los otros deberes que le confieran las leyes, y comisiones del Secretario de Justicia.

II

Nace la Lcda. Aracelis Pérez Correa el 7 de octubre de 1961 en Río Piedras, P.R. Cursa sus estudios superiores en la Escuela República de Colombia, Río Piedras, P.R. en 1966. La Lcda. Pérez Correa posee un Bachillerato en Terapia del Habla y Lenguaje de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas (1984). Obtiene el grado de Maestría en Ciencias con concentración en Patalogía del Habla y Lenguaje en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico

(1986). En 1999 finaliza el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 25 de enero de 2000.

De marzo de 2000 a marzo de 2001 laboró como Oficial Jurídico II en el Tribunal de Circuito de Apelaciones. En abril 2001 ejerció como abogada I en la División Legal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos hasta abril 2001. Al presente se desempeña como Directora de la Oficina de Desarrollo de Mercados e Industrias en la Autoridad de Desperdicios Sólidos, puesto que ocupa desde agosto de 2001.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 24 de mayo de 2002, donde depuso la Lcda. Aracelis Pérez Correa.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria profesional en el servicio público, en especial, como abogada y asesora legal.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar I, y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la confirmación de la licenciada Aracelis Pérez Correa, como Fiscal Auxiliar I.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la aprobación del informe de la Comisión de Nombramientos?

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Endosamos este nombramiento, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobado. Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas con sus informes. Proyecto del Senado 1626, Proyecto del Senado 1402, Resolución Conjunta del Senado 1484, vía descargue. Resolución Conjunta del Senado 1142, con su informe. Resolución Conjunta del Senado 1375, con su informe. Proyecto de la Cámara 2240, con su informe. Proyecto de la Cámara 1575, con su informe. Proyecto del Senado 981, con su informe. Descargue de la Resolución Conjunta del Senado 1481. Proyecto del Senado 1468, con su informe. Proyecto del Senado 757, con su informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al descargue? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1626, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Internos, con enmiendas.

"LEY

Para adoptar la reglamentación sobre la asignación de fondos públicos de origen legislativo producto de la Emisión de Bonos y del Fondo General para la realización de obras permanentes (barril de tocino) y no permanentes como: la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de estos donativos; establecer la información que deberá incluir toda Resolución Conjunta de asignación de los referidos fondos públicos; establecer los requisitos para la solicitud de fondos; establecer las obligaciones de los solicitantes de estos fondos; establecer las obligaciones de los legisladores y de los cuerpos legislativos en relación con estos fondos y establecer los procedimientos que garanticen la supervisión y fiscalización por parte de la Asamblea Legislativa de lo aquí dispuesto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa asigna anualmente, en la medida en que los recursos fiscales lo permiten, fondos estatales para realizar diversas obras permanentes y no permanentes como: adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social. Estos fondos son conocidos como “barril de tocino y barrilito”.

En los orígenes del “barril de tocino” se asignaban fondos para proyectos de construcción que eran auspiciados por los miembros de la Cámara de Representantes. En años más recientes, según lo ha permitido la situación fiscal, se aprueba durante el mismo año un “barril de tocino” para

proyectos auspiciados por los miembros de la Cámara de Representantes y otro para proyectos auspiciados por los miembros del Senado.

Hasta el año 1981, las Resoluciones Conjuntas de esta naturaleza especificaban detalladamente las obras que se realizarían en cada municipio, con cargo a los fondos asignados, se describía la obra a realizarse, se asignaban los fondos al municipio o a la agencia estatal que sería responsable de la construcción y se fijaba la cantidad asignada para los mismos.

En 1981, mediante la Resolución Conjunta Número 23 se enmendó sustancialmente el texto de estas Resoluciones para que en lugar de contener la descripción de la obra, la cantidad asignada y el municipio o agencia a quien se destinaban los fondos se asignara $3,670,000 a la Administración de Servicios Municipales, correspondiendo $183,500 a cada uno de los veinte (20) distritos representativos incluidos en dicha Resolución Conjunta.

La Resolución Conjunta Número 23 autorizó a los representantes de distrito a someter a la Administración de Servicios Municipales una descripción de la forma en que interesaba fueran distribuidos los fondos en los distintos precintos de su Distrito Representativo.

En 1989, mediante opinión del Secretario de Justicia, Opinión Sec. Just. Núm. 25-1989 del 16 de agosto de 1989, se determinó que el mecanismo establecido en estas resoluciones conjuntas para asignar fondos estatales a obras y proyectos de construcción en los municipios era inconstitucional.

Ese mismo año, en el caso de *David Noriega* vs. *Rafael Hernández Colón*, 135 DPR 406, se cuestionó la constitucionalidad de estas asignaciones de fondos por ser violatorias a la separación de poderes entre las Ramas de Gobierno. El 24 de octubre de 1989 el Tribunal Superior, dictó sentencia declarando inconstitucional la práctica legislativa de asignar fondos al “barril de tocino”, según el mecanismo establecido.

El 18 de marzo de 1994, el Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confirmó la sentencia del Tribunal de Primera Instancia que declaraba inconstitucional la asignación de fondos del “barril de tocino ” de la manera en que se estaba llevando a cabo. No obstante, el Alto Foro reconoce la autoridad del poder legislativo para determinar la forma y manera en que deben ser redactadas las resoluciones conjuntas referentes al “barril de tocino”.

Mediante esta legislación se reglamenta la asignación de fondos públicos de origen legislativo para la realización de obras permanentes (barril de tocino), la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); se establecen los requisitos, normas y procedimientos para otorgar los mismos; se establece la información que deberá incluir toda Resolución Conjunta de asignación de los referidos fondos públicos; los requisitos para la solicitud de fondos y las obligaciones de los solicitantes; las obligaciones de los legisladores y de los cuerpos legislativos relacionado con estos fondos y establece los procedimientos para garantizar la supervisión y fiscalización por parte de la Asamblea Legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes ‘Barril de Tocino’ y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)”.

Artículo 2.- A los fines de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

a) “Entidades no gubernamentales” significa toda institución, semipública o privada sin fines pecuniarios, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29

de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Donativos Legislativos".

b) “Obra permanente” significa cualquier tipo de trabajo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación o mejora que permanece en su lugar después de que dicho trabajo se ha realizado.

c) “Agencia” significa cualquier departamento, programa, negociado, oficina, junta, comisión, compañía, corporación pública y subsidiaria de ésta e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Judicial y los municipios.

d) “Agencia designada” significa toda agencia que ejecute, implante o esté directamente relacionada con la política pública a la que esté vinculada la actividad o función pública que realiza la entidad receptora de un donativo legislativo y bajo cuya responsabilidad administrativa se asigna el mismo.

Artículo 3.- Toda Resolución Conjunta que asigne fondos públicos para la realización de obras permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, contendrá información específica y detallada que permita la evaluación, supervisión y seguimiento de los desembolsos autorizados, asegurándose de este modo, que se cumpla con la intención legislativa.

Artículo 4.- Toda Resolución Conjunta asignando fondos públicos para obras permanentes (barril) contendrá la información siguiente:

a) Descripción de la obra o mejora a realizar;

b) Cantidad total asignada por renglón y un estimado de la obra o mejora;

c) Lugar específico en el que se realizará la obra o mejora
   1. Indicar el Distrito Senatorial o Distrito Representativo
   2. Indicar el municipio correspondiente
   3. Indicar el barrio, sector o urbanización;

d) La entidad gubernamental o municipio que tendrá directamente a su cargo la realización o supervisión de la obra o mejora;

e) La entidad gubernamental o municipio que tendrá directamente a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados y

f) Cualquier otra información que el legislador entienda necesaria.

Artículo 5.- Las entidades gubernamentales o municipios que tengan directamente a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados establecerán:

a) Un sistema de pagos escalonados a base de desembolsos según se vaya certificando el estado de progreso de la obra o mejora;

b) Un sistema de cotejo para verificar que se han realizado las subastas o cotizaciones necesarias de conformidad con la ley;

c) Un sistema de recibo y registro de documentos, facturas y comprobantes para cada partida y

d) Un archivo de fácil acceso donde pueda verificarse toda la documentación relacionada con la realización de obras o mejoras.

Artículo 6.- Toda Resolución Conjunta en que se asignen fondos públicos para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito) contendrá la información siguiente:

a) Descripción del equipo, materiales y cualesquiera otra asignación para actividades de interés social;

b) Nombre de la institución, organización o persona beneficiada con los fondos asignados;

c) Próposito o motivo de la asignación y
d) Cantidad total asignada.

Artículo 7.- La petición de fondos incluirá un estimado del costo total de la obra, del equipo a ser adquirido, de la actividad a desarrollar y la forma en que se financiará la misma, según sea el caso. El estimado incluirá la aportación que hará cada componente participante, tales como: aportación legislativa, municipal, individual, de la entidad no gubernamental, federal y de cualquier otra índole.

Artículo 8.- Toda asignación de fondos públicos para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito) a personas naturales estará acompañada de una solicitud debidamente juramentada por el peticionario. En dicha solicitud evidenciará su situación económica, la necesidad de la aportación legislativa y consignará que no tiene parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador a quien le solicita la asignación de fondos públicos ni con ninguno de sus empleados. La prohibición referente al grado de parentesco sólo podrá dejarse sin efecto por justa causa y la correspondiente Resolución Conjunta asignando los fondos deberá ser aprobada por dos terceras partes de los miembros que forman parte de la Cámara donde se origina la medida.

Los solicitantes de fondos públicos, a través de estas Resoluciones Conjuntas, serán personas de escasos o moderados recursos económicos. Se excluye del requisito de escasos o moderados recursos económicos las aportaciones para fines educativos y para sufragar el costo de servicios de salud o equipos para personas con impedimentos.

El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada.

Los Secretarios de cada Cámara prepararán y pondrán a disposición de los legisladores y de las personas que así lo soliciten un formulario de solicitud de aportaciones legislativas de conformidad con los requisitos dispuestos en este Artículo.

Artículo 9.- Las agencias gubernamentales, los municipios, así como las entidades no gubernamentales recipientes de asignaciones de fondos públicos los utilizarán para los fines establecidos en la Resolución Conjunta correspondiente, y de ninguna manera dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en la Resolución Conjunta aprobada.

Cualquier cambio o modificación de los propósitos o fines establecidos en la Resolución Conjunta original, conllevará el inicio o repetición de todos los procedimientos anteriomente establecidos, incluyendo la aprobación por ambas Cámaras.

El cumplimiento con estas Resoluciones Conjuntas asignando fondos públicos se hará siguiendo las normas y procedimientos aplicables a los municipios y a las instrumentalidades gubernamentales. Los contratos suscritos y cualquiera otro documento legal estarán sujetos a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y serán interpretados de acuerdo a las mismas.

Artículo 10.- Las agencias gubernamentales, los municipios, las entidades no gubernamentales y las personas de escasos o moderados recursos que reciban asignaciones de fondos públicos y que por cualquier razón desistan de construir la obra, adquirir el equipo o desarrollar la actividad, deberán devolver esos recursos al Secretario de Hacienda e informarlo por escrito a la Asamblea Legislativa para que se reprograme la utilización de los mismos.

Artículo 11.- Las entidades gubernamentales y así como las no gubernamentales recipientes de estos fondos públicos vendrán obligadas a rendir en la Secretaría de la Cámara correspondiente un informe semestral detallado de los fondos utilizados, no más tarde del 31 de julio y del 31 de

enero del año fiscal correspondiente. En el caso de los municipios deberán cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”. En este informe se hará constar la forma y manera en que han cumplido con los propósitos y fines establecidos en la Resolución Conjunta correspondiente.

Artículo 12.- La Asamblea Legislativa tendrá facultad para determinar si se cumplió con los propósitos y fines de estas resoluciones conjuntas.

Artículo 13.- El legislador mantendrá un expediente de todas y cada una de las asignaciones por él realizadas. Este expediente contendrá toda la documentación que originó dicha petición y recomendación. El expediente se conservará durante cuatro años o hasta que se efectúe una auditoría por la Oficina del Contralor. De transcurrir los cuatro años y no haber ocurrido la auditoría por la Oficina del Contralor o el legislador cesar en su cargo, el expediente será transferido a la Secretaría de la Cámara correspondiente hasta que se realice la auditoría del Contralor.

Artículo 14.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Internos, previo estudio y consideración del P. del S. 1626, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, Línea 8:	después de "fondos" sustituir “(;)” por “(,)” y tachar “establecer las obligaciones”.
Página 1, Línea 9:	después de “fondos” añadir “(;)”.
En la Exposición de Motivos:	
Página 2, Párrafo 1, Línea 1:	después de "las" eliminar "Resoluciones Conjuntas" y añadir "resoluciones conjuntas"
Página 2, Párrafo 2, Línea 1:	eliminar "En 1981" y añadir "Ese mismo año". En la misma línea después de "la" añadir "aprobación de la" y después de "23" añadir "de 2 de julio de 1981"
Página 2, Párrafo 3, Línea 1:	después de "La" añadir "referida" En la misma línea después de "23" añadir "(,)"
Página 2, Párrafo 3, Línea 3:	eliminar "Distrito Representativo." y añadir "distrito representativo".
Página 2, Párrafo 5, Línea 3:	después de "las" eliminar “Ramas de Gobierno" y añadir "ramas de gobierno"
Página 2, Párrafo 6, Línea 3:	después de "de" eliminar "tocino "" y añadir "tocino"
Página 3, Párrafo 1, Línea 5:	después de "toda" eliminar "Resolución Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta"
Página 3, Párrafo 1, Línea 6:	después de "solicitantes" añadir "(,)" y eliminar "; las obligaciones "
Página 3, Párrafo 1, Línea 7:	después de "fondos" añadir "(;) "

En el Texto:

Página 3, Línea 2:	después de "Permanentes" eliminar ""Barril de Tocino"" y añadir "(Barril)"
Página 4, Línea 8:	después de "Toda" eliminar "Resolución Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta".
Página 4, Línea 13:	después de "Toda" eliminar "Resolución Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta".
Página 4, Línea 15:	después de "a" eliminar "realizar ; " y añadir "realizarse"
Página 4, Línea 16:	después de "asignada" eliminar "por renglón" y en la misma línea después de "mejora" tachar "(;)" y añadir "a realizarse";
Página 4, Línea 17:	después de "mejora" añadir "indicando:".
Página 4, Línea 18:	eliminar "Indicar" y después de "Representativo" añadir "(;)"
Página 4, Línea 19:	eliminar "Indicar" y después de "correspondiente" añadir "; y".
Página 4, Línea 20:	eliminar "Indicar" ; eliminar "(;)" y sustituir por "(.)"
Página 5, Línea 2:	después de "asignados" añadir "(;)".
Página 5, Línea 5:	después de "asignados" añadir "para obras permanentes"
Página 5, Línea 11:	eliminar "partida" y añadir "asignación de fondos;"
Página 5, Línea 14:	después de "Toda" eliminar "Resolución Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta"
Página 5, Línea 17:	después de "materiales" añadir "a adquirirse o de las" y eliminar "y cualesquiera otra asignación para"
Página 5, Línea 18:	después de "social"; eliminar "(;)" y añadir "a sufragarse"
Página 5, Línea 21:	después de "asignación" añadir "(;)".
Página 5, Línea 22:	después de la línea 22 añadir el siguiente párrafo: "Por su parte, el peticionario será responsable de suplir la información necesaria a fin de cumplir con lo establecido en este Artículo y el estimado que presente deberá indicar la aportación que hará cada componente participante, si alguno, al momento de solicitar los fondos, tales como: aportación gubernamental, individual, de entidades privadas y de cualquier otra índole."
Página 6, Líneas 1a 5:	eliminar en su totalidad.
Página 6, Línea 6:	después de "Artículo" eliminar "8" y añadir "7", después de "Toda" eliminar "asignación" y añadir "solicitud".
Página 6, Línea 9:	después de "consignará" eliminar "que"
Página 6, Línea 10:	eliminar "no" y después añadir "si". Después de "parentesco" añadir "o no,". Después de "afinidad" añadir "(,)"

Página 6, Línea 12:	después de "empleados" eliminar "(.)" añadir "y de tenerlo, especificar el grado de parentesco". Después de "efecto" eliminar "por".
Página 6, Línea 13:	eliminar "justa causa y la correspondiente Resolución Conjunta asignando los fondos deberá ser aprobada por dos terceras partes de los miembros que forman parte de la Cámara donde se origina la medida." y sustituir por “si la comisión de la cámara correspondiente que tiene ante sí la consideración de la respectiva Resolución Conjunta, recomiendan la aprobación de la misma mediante el aval de dos terceras (2/3) partes de los miembros que la componen”
Página 6, Línea 16:	después de "estas" eliminar "Resoluciones Conjuntas," y añadir "resoluciones conjuntas y según lo dispone este Artículo"
Página 6, Línea 22:	después de "designada" tachar "(.)" y añadir ", no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario. A esos efectos, la agencia designada le entregará una hoja al beneficiario indicándole las obligaciones que debe cumplir de acuerdo a lo dispuesto en este Artículo."
Página 7, Línea 4:	después de "Artículo" eliminar "9" y añadir "8"
Página 7, Línea 6:	después de "la" eliminar "Resolución Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta".
Página 7, Línea 8:	después de "la" eliminar "Resolución Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta"
Página 7, Línea 9:	después de "la" eliminar "Resolución".
Página 7, Línea 10:	eliminar "Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta" y después de “procedimientos” eliminar “anteriomente” y añadir “anteriormente”
Página 7, Línea 12:	después de "estas" eliminar "Resoluciones Conjuntas" y añadir "resoluciones conjuntas"
Página 7, Línea 17:	después de "Artículo" eliminar "10" y añadir "9"
Página 7, Línea 21:	después de "se" eliminar "reprograme" y añadir "reasigne"
Página 8, Línea 1:	después de "Artículo" eliminar "11" y añadir "10"
Página 8, Línea 8:	después de "la" eliminar "Resolución Conjunta" y añadir "Resolución Conjunta"
Página 8, Línea 9:	después de “correspondiente.” añadir "Las entidades privadas, por su parte, rendirán el informe juramentado."
Página 8, Línea 10:	después de "Artículo" eliminar "12" y añadir "11" y eliminar el resto de la línea y sustituir por "Ningún legislador ni sus ayudantes o empleados podrán recibir o tener posesión de los cheques emitidos por la agencia designada."

Página 8, línea 11:	tachar en su totalidad
Página 8, Línea 12:	después de "Artículo" eliminar "13" y añadir "12".
Página 8, Línea 14:	después de "El" eliminar "expediente se conservará" y añadir "legislador conservará el expediente".
Página 8, Línea 16:	después de "legislador" tachar "cesar" y sustituir por "cesara" después de "cargo," añadir "o quedar vacante su puesto"
Página 8, Línea 18:	después de "Contralor" elimiar "(.)" y añadir "y será conservado por la unidad administrativa de la cámara correspondiente responsable de archivar y conservar los documentos públicos".
Página 8, Línea 19:	después de "Artículo" eliminar "14" y añadir "13"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1626 tiene como propósito adoptar la reglamentación sobre la asignación de fondos públicos de origen legislativo producto de la Emisión de Bonos y del Fondo General para la realización de obras permanentes (barril de tocino) y no permanentes como: la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de estos donativos; establecer la información que deberá incluir toda Resolución Conjunta de asignación de los referidos fondos públicos; establecer los requisitos para la solicitud de fondos; establecer las obligaciones de los solicitantes de estos fondos; establecer las obligaciones de los legisladores y de los cuerpos legislativos en relación con estos fondos y establecer los procedimientos que garanticen la supervisión y fiscalización por parte de la Asamblea Legislativa de lo aquí dispuesto.

Estas asignaciones, mejor conocidas como “barril” y “barrilito”, a las cuales hace referencia la medida ante nos, provienen de fondos estatales, a través de los cuales, los legisladores de distrito asignan cantidades específicas de dinero con el fin de realizar obras permanentes y no permanentes, tales como: adquisición de equipo, compra de materiales y consumación de actividades de interés social. En un principio, las medidas de esta naturaleza, aprobadas por la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contenían detalles específicos acerca de la forma y manera en que el dinero que se asignaba debía ser utilizado y sobre todo, designaban de la agencia estatal o el municipio que tendría a su cargo su manejo y supervisión.

Esto fue así hasta la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 23 de 2 de julio de 1981, la cual asignaba a la Administración de Servicios Municipales una suma global de dinero para la realización de obras, mejoras permanentes y otros gastos, entre otros. En la misma se autorizaba a los distintos representantes de distrito a someter a esta agencia una descripción de la forma en que interesaba fueran distribuidos estos recursos entre los municipios que componían, para ese entonces, sus respectivos distritos representativos.

Posteriormente, en 1989, el Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la decisión en el caso de *David Noriega* vs. *Rafael Hernández Colón*, 135 DPR 406, determinó que la práctica de asignación de fondos, según el mecanismo dispuesto en la referida Resolución Conjunta Núm. 23, era inconstitucional. Este Alto Foro fundamentó su decisión en el principio de separación de poderes y avaló la opinión del Secretario de Justicia en cuanto a la constitucionalidad de la disposición de estos fondos por parte de los legisladores. Véase, Opinión del Secretario de Justicia Núm. 1989-25 de 16 de agosto de 1989.

No obstante, aún cuando nuestro Tribunal Supremo se expresó de esta manera en cuanto a la inconstitucionalidad de la forma en que se asignaban los fondos, reconoció la facultad del poder legislativo para determinar la forma y manera en que deben ser redactadas las resoluciones conjuntas referentes al "barril de tocino" y así evitar interferir con la discresión de las distintas agencias que componen la rama ejecutiva.

Por otro lado, el Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la publicación de un informe que data del mes de diciembre de 1999, titulado "Recomendaciones para Combatir la Corrupción y Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública", le sugirió a la Asamblea Legislativa que adoptara la reglamentación necesaria con miras a regular la asignación de estos fondos. Claramente, el autor de la medida ante nuestra consideración, ha tomado en cuenta para la redacción de la misma, tanto lo dispuesto en el caso de *David Noriega* vs. *Rafael Hernández Colón*, supra, como lo recomendado por el Contralor, lo que ha propiciado el apoyo a esta iniciativa legislativa por parte de las distintas agencias que se han expresado sobre la misma, inclusive de la propia Gobernadora, la honorable Sila María Calderón, en momentos en que la prensa del país le solicitó su reacción en torno a la medida.

Por otro lado, como parte del procedimiento de la consideración, análisis y discusión del P. del S. 1626, solicitamos opiniones por escrito a los siguientes: el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental. De los tres antes mencionados, solo los dos primeros respondieron a nuestra solicitud.

Por su parte, el Departamento de Justicia apoya la medida y reconoce que la misma "representa un esfuerzo encomiable por establecer criterios y normas específicas que rijan el ejercicio de la prerrogativa legislativa de autorizar el desembolso de fondos públicos para realizar obras permanentes y llevar a cabo actividades de interés social." No obstante, señala que la disposición contenida en el Proyecto en cuanto a la facultad de cada cámara para determinar lo que constituye "justa causa" mediante la aprobación por parte de dos terceras (2/3) partes de los miembros que la componen, en los casos específicos de asignaciones a personas dentro de los grados de parentesco que establece la medida, es cuestionable, por lo que acogemos su señalamiento y enmendamos el texto decretativo de la medida para sustituir el lenguaje en cuestión y disponer que la comisión de la cámara correspondiente que tenga ante su consideración una Resolución Conjunta dentro de estas circunstancias podrá recomendar su aprobación, siempre y cuando reciba el aval de dos terceras (2/3) partes de los miembros que la componen. De esta manera, se establece un mecanismo apropiado para que se consideren las medidas en estos casos en específico, con anterioridad a la votación final de la respectiva Resolución Conjunta.

Asimismo, la Oficina del Contralor apoya la medida y sugiere varias enmiendas, de las cuales se acoge en el Proyecto la relacionada con la intervención del legislador en la entrega final del cheque, producto de la aprobación de la Resolución Conjunta.

CONCLUSIONES

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Internos consideran de suma importancia, con miras a perpetuar la transparencia del proceso de asignación de fondos del "barril de tocino", las disposiciones contenidas en el Proyecto del Senado 1626 por lo que tienen a bien recomendar la aprobración del mismo con las enmiendas sugeridas en este Informe Conjunto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Agosto Alicea
Presidente

(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta

Comisión de Hacienda Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1402, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para ordenar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez que diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido; asignar fondos para cumplir con los propósitos de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina para los Asuntos de la Vejez, adscrita a la Oficina del Gobernador, fue creada por la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, con el fin de planificar y coordinar el diseño y desarrollo de todo proyecto, programa e iniciativa dirigida a atender las necesidades de la población de edad avanzada en nuestra sociedad.

A tales efectos, entre sus funciones específicas, la Ley Núm. 68, *supra*, ordena que dicha Oficina tiene que planificar y coordinar programas, actividades y servicios dirigidos a ese grupo social; promover en la ciudadanía y entre los propios envejecientes que conozcan y entiendan el proceso de envejecimiento; llevar a cabo actividades de divulgación y orientación que desarrollen actitudes positivas en la ciudadanía; fomentar que nuestros envejecientes se mantengan integrados y activos en nuestra sociedad; y ofrecer orientación sobre los servicios, programas, beneficios y actividades que ofrecen las entidades públicas y privadas en beneficio de este sector poblacional.

El propósito de esta medida, es asegurarle a las personas de edad avanzada que ante la ausencia del cariño, la atención, incluso de la presencia física, de sus seres queridos, o de alguno en particular, a consecuencia de su muerte, cuenten con el apoyo, la orientación y la consejería necesaria para sobrellevar, manejar y superar tan angustiosa situación. Buscamos que la soledad y la falta de afecto ante la muerte de aquellos seres queridos de estas personas de edad avanzada no los desaliente en su ánimo y deseo de continuar conviviendo en nuestra sociedad, incluso de luchar ante los problemas de salud que le puedan estar aquejando.

Al amparo de esta política pública, la Asamblea Legislativa entiende que la Oficina para los Asuntos de la Vejez es la entidad idónea para que diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Oficina para los Asuntos de la Vejez a que diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido.

Artículo 2.- Para cumplir con la encomienda, la Oficina para los Asuntos de la Vejez deberá considerar, entre otros asuntos, el solicitar la asistencia y el asesoramiento de toda agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública o privada relacionada, que a estos efectos puedan ayudar a cumplir con los fines de esta Ley.

Artículo 3. – El Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el Colegio de

Trabajadores Sociales de Puerto Rico, entre otros organismos públicos o privados, prestarán el asesoramiento necesario a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 4.- El programa de apoyo, orientación y consejería que se dispone en esta Ley no se limitará exclusivamente a los servicios que se ofrecen a través de la Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada, denominada "Línea Dorada".

Artículo 5.- A los efectos de instrumentar efectivamente esta Ley se le asigna a la Oficina para los Asuntos de la Vejez la cantidad de doscientos mil dólares ($200,000) que serán consignados en su presupuesto anual.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio del año 2003."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir este Informe Final en relación al P. del S. 1402, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Antes del Párrafo 1

Insertar los siguientes párrafos:

"Entre las situaciones que pueden agobiar a una persona de edad avanzada en diferentes grados, resalta la que se asocia a la pérdida de un ser querido. Las consecuencias o efectos de dicha pérdida puede acarrear depresión, sensación de minusvalía, desesperación y pérdida de autoestima, pérdida del sentido de la vida como consecuencia de la falta de un ser querido que puede ser el compañero de toda la vida o familiares cercanos. La situación empeora cuando la pérdida del familiar o compañero es una súbita y no cuando ese familiar sufre de alguna enfermedad por largo tiempo al cual puedan irse acostumbrando las partes y aceptando el desenlace.

Varias investigaciones han aportado evidencias a favor de la tesis de que la muerte de una persona querida coloca al sobreviviente en una situación vulnerable con respecto al estado de salud. La pesadumbre, el duelo y la angustia son términos que se han convertido en palabras frecuentes en el análisis de las reacciones humanas a las pérdidas afectivas. El sentimiento de soledad es un componente del estado de pena al quedarse una persona sin un ser querido, máxime cuando la persona que la sufre es una persona de edad avanzada.

Las personas de edad avanzada, enfrentan diversas situaciones cuando un ser querido fallece, que pueden considerarse conflictivas; se deteriora la salud física y mental, tienen mayor tendencia a padecer enfermedades crónicas, se afecta la movilidad, la participación de actividades sociales y la comunicación con el mundo que le rodea. La importancia de los seres queridos en la vida de las personas de edad avanzada representan una fuente de apoyo ampliamente reconocida por todos. Por tanto, este tipo de pérdida les puede representar un abandono o reforzarle un profundo sentimiento de soledad.

El Departamento de la Familia, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), a través del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados ofrece servicios de protección, orientación y consejería a ese sector de la población. Sin embargo, los mismos no comprenden un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido.

El Departamento de la Familia cuenta además con la estructura necesaria para ofrecer dichos servicios a todos los ciudadanos de edad avanzada a través de sus oficinas locales, por lo que para el ciudadano de edad avanzada le resultaría menos oneroso el trasladarse de sus comunidades a buscar servicios en estas oficinas, en vez de acudir a unas a nivel central como ocurren con otros organismos gubernamentales que ofrecen servicios a las personas de edad avanzada, y que no cuentan con oficinas locales, o al menos suficientes para atender la demanda de servicios.

Para que puedan alcanzarse los propósitos de esta legislación, sobre todo de manera eficiente, la colaboración de las distintas entidades gubernamentales que ofrecen servicios a este sector poblacional será vital. Sobre todo, es indispensable la colaboración y participación activa de la Oficina para los Asuntos de la Vejez.”.

Página 2, Párrafo 1, De la Línea 1 a la 2 — sustituir “la Oficina para los Asuntos de la Vejez” por “el Departamento de la Familia, específicamente la Administración de Familias y Niños (ADFAN)”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 2 — después de “para que” insertar una coma (“,”) seguido de “como parte del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados,”.

En el Texto:

Página 2, Línea 1	después de "ordena" sustituir "a la Oficina para los Asuntos de la Vejez a que" por "al Departamento de la Familia, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), a que, como parte del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados,".
Página 2, Línea 4	sustituir "la Oficina para los Asuntos de la Vejez" por "el Departamento de la Familia, específicamente la Administración de Familias y Niños (ADFAN),".
Página 2, Entre la Línea 7 y 8	insertar un nuevo párrafo que leerá como sigue: "Para cumplir los propósitos de esta Ley será indispensable la colaboración y participación activa de la Oficina para los Asuntos de la Vejez y del Departamento de la Familia, específicamente con la Administración de Familias y Niños (ADFAN).".
Página 2, Línea 8	eliminar "Departamento de la Familia, el".
Página 2, Línea 9	después de "Gerontología" insertar "de la Escuela Graduada de Salud Pública".
Página 2, De la Línea 12 a la 14	después de "Artículo 4.-" sustituir el contenido de las tres líneas por lo siguiente: "Los fondos necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley serán identificados, peticionados y consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a partir del año fiscal 2003-2004, y años fiscales subsiguientes, específicamente en el presupuesto particular que se le asigne a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), específicamente y exclusivamente para los propósitos contemplados en esta Ley.".
Página 2, De la Línea 15 a la 17	eliminar todo su contenido.
Página 2, Línea 18	después de "Artículo"sustituir el "6" por un "5".
En el Título:	
Página 1, Línea 1	después de "ordenar" sustituir "a la Oficina para los Asuntos de la Vejez que" por "al Departamento de la Familia, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), a que, como parte del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados,".
Página 1, Línea 3	después de "querido" colocar un punto (".") y eliminar el resto de la línea.
Página 1, Línea 4	eliminar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1402 ordena al Departamento de la Familia, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), a que, como parte del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados, diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue un

programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración las opiniones vertidas en los memoriales explicativos y emitidas en vistas públicas por parte del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Programa de Gerontología de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina de Asuntos de la Vejez, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos y la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, con relación al P. del S. 1402.

El Departamento de Educación respalda la aprobación del P. del S. 1402. "Toda medida que favorezca a las poblaciones más desventajadas, en este caso a los(as) de mayor edad, tiene nuestro respaldo."

La Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos favorece la aprobación del P. del S. 1402. "Encontramos acertada y propicia la creación de un programa de apoyo, orientación y consejería que tenga el efecto de ayudar a la personas de Edad Avanzada en el manejo de la pérdida de un ser querido. Este esfuerzo legislativo provee recursos adicionales a esta parte de la población para ayudarlos a encaminar sus gestiones diarias cuando, ante la pérdida de un ser querido, el desconsuelo tiende a regir sus pensamientos y hacerles perder la perspectiva de cómo atender sus necesidades básicas."

El Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico endosa la aprobación del P. del S. 1402 . "La intención de crear un servicio de apoyo ante la crisis que pueda suscitar el luto de la población de edad avanzada ante la pérdida de seres queridos resulta deseable, además que contribuye a hacer espacio para la persona de salud que se especializa en la prestación de servicios a adultos de edad mayor."

El Departamento de Salud avala la iniciativa legislativa (P. del S. 1402). "Entre las situaciones que pueden agobiar a una persona de edad avanzada en diferentes grados, resalta la que se asocia a la pérdida de un ser querido. Las consecuencias o efectos de dicha pérdida puede acarrear depresión, sensación de minusvalía, desesperación y pérdida de autoestima, pérdida del sentido de la vida como consecuencia de la falta de un ser querido que puede ser el compañero de toda la vida o familiares cercanos. La situación empeora cuando la pérdida del familiar o compañero es una súbita y no tras un tiempo de enfermedad al cual puedan irse acostumbrando las partes y aceptando la resolución final."

La Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico endosa la aprobación del P. del S. 1402. "Con esta legislación entendemos que se atiende un gran reclamo de parte de personas que en un momento de su vida pueden sentirse desamparadas, ya que al perder a ese ser querido, que muchas veces es el sostén diario de su vida, pueden incluso hasta perder el deseo de continuar viviendo."

"El Departamento de la Familia endosa el Proyecto del Senado 1402." Cabe mencionar los siguientes comentarios incluidos en su ponencia:

- "Varias investigaciones han aportado evidencias a favor de la tesis de que la muerte de una persona querida coloca al sobreviviente en una situación vulnerable con respecto al estado de salud. La pesadumbre, el duelo y la angustia son términos que se han convertido en palabras frecuentes en el análisis de las reacciones humanas a las pérdidas afectivas. El sentimiento de soledad es un componente del estado de pena al quedarse una

persona sin un ser querido, máxime cuando la persona que la sufre es una persona de edad avanzada."

- "Las personas de edad avanzada, enfrentan diversas situaciones cuando un ser querido fallece, que pueden considerarse conflictivas; se deteriora la salud física y mental, tienen mayor tendencia a padecer enfermedades crónicas, se afecta la movilidad, la participación de actividades sociales y la comunicación con el mundo que le rodea. La importancia de los seres queridos en la vida de las personas de edad avanzada representan una fuente de apoyo ampliamente reconocida por todos. Por tanto, este tipo de pérdida les puede representar un abandono o reforzarle un profundo sentimiento de soledad."

El Departamento de la Familia concluye su ponencia indicando lo siguiente: "apoyamos toda medida dirigida a brindar consejería, dirección y ayuda a la población de edad avanzada para minimizar el dolor de la pérdida y maximizar la adaptación en esas situación".

La Oficina para los Asuntos de la Vejez (OGAVE) endosa la aprobación del P. del S. 1402. "Sería de gran provecho el que se generara un programa de grupos de apoyo que ayudarán a las personas de edad avanzada a lidiar con la pérdida de un ser querido."

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene objeción legal ni presupuestaria en contra de la aprobación del P. del S. 1402. Ahora bien, sugieren, y acogemos la misma, el que se dirija la propuesta legislativa que nos ocupa directamente al Departamento de la Familia, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), a que, como parte del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados, diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido. Entre las razones para sustentar dicha sugerencia indican lo siguiente: a) el Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados ofrece servicios de protección, orientación y consejería a ese sector de la población; b) el Departamento cuenta además con la estructura necesaria para ofrecer dichos servicios a todos los ciudadanos de edad avanzada a través de sus oficinas locales, por lo que para el ciudadano de edad avanzada le resultaría menos oneroso el trasladarse de sus comunidades a buscar servicios en estas oficinas, en vez de acudir a unas a nivel central como ocurriría en caso de que se mantenga a OGAVE como agencia de responsabilidad primaria."

En cuanto al impacto fiscal, el P. del S. 1402 entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2003, por lo que no habrá impacto inmediato en el presupuesto correspondiente al año fiscal 2002-2003, ya que los propósitos de esta medida legislativa no han sido contemplados en tal petición presupuestaria. Por tanto, el Departamento de la Familia, específicamente la Administración de Familias y Niños, será responsable de identificar y peticionar los fondos necesarios para cumplir los propósitos de esta legislación, por lo que se consignaran en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente el que se le asigne a la Administración de Familias y Niños, exclusivamente para los propósitos contemplados en esta legislación.

El hecho de que el Departamento de la Familia, específicamente la Administración de Familias y Niños, cuente con un programa dirigido a ofrecer servicios a personas de edad avanzada permite que la presente legislación amplíe los servicios que se ofrecen sin que haya un impacto fiscal exuberante, ya que cuentan con los recursos humanos y físicos básicos, así como la estructura organizacional.

En vista de lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1402, con las enmiendas propuestas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta de la Comisión de Bienestar
Social y Comunidades Especiales Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1484, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al Puente Las Carolinas en Caguas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al Puente Las Carolinas en Caguas y actividades relacionadas.

Sección 2. – Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre partidas provistas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Caguas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos especificados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 6. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1142, y se da cuenta de un informe Conjunto de la Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales , la cantidad de un (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción y reconstrucción de las facilidades recreativas del Complejo Deportivo Pipote Morales y áreas adyacentes en el Municipio de Yauco; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de un (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción y reconstrucción de las facilidades recreativas del Complejo Deportivo Pipote Morales y áreas adyacentes en el Municipio de Yauco.

Sección 2. – Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales, a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos, y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provista en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 6. –Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2002."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1142 tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	después de “un” añadir “millón”.
Página 1, líneas 5, 6, 7 y 8,	eliminar toda la “Sección 2” y reenumerar el restante de las Secciones.

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de “un” añadir “millón”.
Página 1, línea 4,	tachar “permitir la”.
Página 1, línea 5,	tachar “aceptación de donativos;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1142, tiene el propósito de asignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción y reconstrucción de las facilidades recreativas del Complejo Deportivo Pipote Morales y áreas adyacentes en el Municipio de Yauco; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta estarán contemplados en el Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes, recomiendan la aprobación de la **R. C. del S. 1142**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Angel Rodríguez Otero	Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente	Presidente
Comisión de Turismo y Recreación y Deportes	Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1375, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque Deportivo Ramón A. Cabañas y para mejoras públicas a facilidades recreativas y deportivas en el Municipio de Utuado; y para autorizar la aceptación de donaciones, la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque Deportivo Ramón A. Cabañas y para mejoras públicas a facilidades recreativas y deportivas en el Municipio de Utuado.

Sección 2. – Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el desarrollo de las obras mencionadas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a parear la cantidad aquí asignada con fondos particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1375, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1375, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque Deportivo Ramón A. Cabañas y para mejoras públicas a facilidades

recreativas y deportivas en el Municipio de Utuado; y para autorizar la aceptación de donaciones, la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, estarán consignados en el Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2240, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 13; y adicionar los incisos (A) y (B) al Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, sobre la actividad de transportación o carga de agregados, a fin de garantizar una justa participación en todo proyecto a los camioneros de volteo dedicados a la transportación o carga de agregados; ampliar la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público; y definir términos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972 sobre transportación y carga de agregados, y el Reglamento de Carga de Agregados en las Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1974, surge un conjunto de requisitos y normas generales mediante el cual se pretende regir de forma eficiente, responsable y equitativa la actividad de transportación o carga de agregados por las vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Posteriormente, y considerando la labor que realizan los porteadores públicos y transportistas de agregados y materias análogas, el 6 de agosto de 1996 se aprobó la Ley Núm. 105 conocida como la “Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Servicios de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales”. La intención principal de esta Ley fue establecer un procedimiento uniforme mediante el cual las agencias públicas pudieran contratar este tipo de servicio y a la vez desincentivar la competencia desleal de porteadores no autorizados por la Comisión de Servicio Público a prestar dichos servicios. Para lograr este propósito la Ley requiere a las agencias, de forma compulsoria, verificar que los porteadores o compañías a contratarse cumplan con todos los requisitos que establece esta Ley y los reglamentos que adopte la Comisión de Servicio Público al amparo de la misma.

La política pública establecida para la industria de transportación de carga y servicio público siempre ha estado orientada a asegurar que los porteadores públicos y camioneros independientes que han cumplido con todos los requisitos de la Comisión de Servicio Público tengan un medio de vida y una forma de trabajo razonable, sin menoscabo al interés público y la empresa privada. El interés público que permea esta actividad ha producido legislación con el fin de preservar el equilibrio deseable que debe existir entre el interés de los trabajadores de este sector y la demanda o necesidad de los agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Consciente de la

necesidad de fomentar la industria de la transportación de carga y servicio público, y como una medida comprometida con hacer justicia social, esta Asamblea Legislativa estima conveniente asegurar que se otorgue a los camioneros de volteo dedicados a la transportación de carga, agregados, relleno o cualquier otra materia análoga, una justa participación en todo proyecto, incluyendo los internos donde se utilicen fondos gubernamentales.

Para lograr una justa participación de los concesionarios, se aprueba esta Ley que establece un procedimiento claro que garantizará que los agregados se distribuyan equitativamente entre las unidades que se presenten a los proyectos y que sean necesarias para servir la fuente de producción, almacenaje o distribución del material a ser transportado. Para facilitar su implantación, se definen los términos "Proyecto Interno", "Proyecto Externo", y "Distribución Equitativa de la Carga", entre otros, de manera que se elimine la posibilidad de diversas interpretaciones y aplicaciones de esta Ley, sin menoscabar el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad, según se establece en la declaración de interés público contenida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Declaración de interés público

Por la presente se declara, en su totalidad, la actividad de transporte o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, y en los proyectos internos en los que se utilicen fondos gubernamentales para obras públicas, como una actividad de interés público, a los fines de lograr y preservar el equilibrio deseable que debe existir entre la fuerza humana dedicada a tal actividad y la demanda o necesidad de los agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Son objetivos primordiales de esta Ley el garantizar: (1) la supervivencia de los dedicados a esta actividad como medio de vida, (2) el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad, (3) la prestación del servicio de transportación y carga de agregados en forma satisfactoria y suficiente para cubrir las necesidades comerciales e industriales en Puerto Rico, y (4) una distribución equitativa de la carga disponible en todo proyecto, todo ello por medio de una razonable reglamentación de la actividad concernida."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, y se añaden los incisos (A) y (B) para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Jurisdicción de la Comisión; definiciones; procedimiento.

Se confiere jurisdicción a la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, y en proyectos internos en los que se utilicen fondos gubernamentales para obras públicas, en su totalidad.

A.-Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto cuando en el propio texto se indique lo contrario:

(1) "agregados"- significa tierra, barro, lodo, zahorria, babote, arena, mezcla asfáltica, piedra en bruto o triturada, relleno o cualquiera otra materia análoga.

(2) "distribución equitativa de la carga"- significa distribuir la carga o material disponible para ser transportada en todo proyecto externo, y en aquellos proyectos internos donde se utilicen fondos gubernamentales, entre las unidades que se presenten al proyecto mediante turno de rotación numérica.

(3) "proyecto externo”- significa aquel en que el acarreo de agregados, relleno o cualquier otra materia análoga se realiza utilizando vías públicas.

(4) “proyecto interno”- significa aquel en que el acarreo de agregados, relleno y cualquier otra materia análoga se realiza en un predio en particular, sin utilizar ni atravesar vías públicas, y donde se utilizan fondos gubernamentales.

(5) “proyecto privado”- significa aquel en que el acarreo de agregados, relleno y cualquier otra materia análoga se lleva a cabo en terrenos privados, donde no se transitan ni atraviesan las vías públicas ni se utilizan fondos gubernamentales.

(6) “turno de rotación numérica”- significa el turno asignado a cada unidad por orden de llegada en cada proyecto.

B.-Procedimiento para llevar a cabo la distribución equitativa de la carga que dispone esta Ley.

En todo proyecto externo, o interno donde se utilizan fondos públicos, la distribución de la carga se llevará a cabo de la siguiente manera: entre las unidades autorizadas al transporte o acarreo de agregados que se presenten a cada proyecto mediante la asignación de un turno de rotación numérica por orden de llegada. Si el proyecto tiene más de un día de duración y no cargan todas las unidades disponibles para ese día, al día siguiente cargará la unidad que hubiese correspondido siguiendo el orden numérico del día anterior. Se dispone, además, que los contratistas, concesionarios o dueños de proyectos que posean unidades autorizadas por la Comisión de Servicio Público para el acarreo de agregados, harán turno de uno a uno en igualdad de condiciones que los concesionarios independientes autorizados por la Comisión.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Penalidades

A partir de noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, toda persona que se dedicare a la actividad de transportar o cargar agregados por las vías públicas, para fines comerciales o industriales en Puerto Rico, o en proyectos internos donde se utilicen fondos gubernamentales para obras públicas, aunque no se utilicen vías públicas, sin estar provisto de una autorización provisional, o permiso, según fuere el caso, o que infringiere cualquier disposición de esta Ley o del reglamento que al amparo de la misma se adopte, u omitiere, descuidare o rehusare obedecer, observar y cumplir cualquier orden o decisión de la Comisión dictada en virtud de esta Ley y de lo en ésta dispuesto, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares ni menor de mil (1,000) dólares, o reclusión por un término no mayor de tres (3) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.”

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. de la C. 2240, recomendando la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 13 — Al final de la línea añadir la siguiente oración: “Se excluye de la aplicación de esta disposición toda

aquella actividad de transportación o carga de agregados que se lleven a cabo en proyectos privados.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2240 tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2 y 13 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, sobre la actividad de transportación o carga de agregados, a fin de garantizar una justa participación en todo proyecto a los camioneros de volteo dedicados a la transportación o carga de agregados y ampliar la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público.

El presente proyecto de ley atiende los reclamos de los camioneros de vehículos de volteo de Puerto Rico. Esta clase trabajadora ha manifestado el malestar que sienten por la falta de reglamentación que existe actualmente por parte de las agencias concernidas en cuanto al establecimiento de tarifas justas y la repartición equitativa del trabajo. Reclaman los camioneros que miles de ellos están siendo desplazados de sus trabajos por camioneros dispuestos a trabajar por tarifas por debajo de las impuestas por la Comisión de Servicio Público.

La Ley Núm. 1, establece que la actividad de transporte o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico es una que reviste un alto interés público. El P. de la C. 2240 amplía dicho ámbito y aclara que aún en **proyectos internos** dicha actividad es una de interés público cuando en éstos se utilizan fondos gubernamentales. Lo que permite que en proyectos internos o sea un desarrollo realizado con fondos gubernamentales pero que el acarreo de agregados se realiza dentro del predio en desarrollo, sin necesidad de utilizar vías públicas, la actividad de transporte y carga esté sujeta a reglamentación.

Actualmente, la Ley Núm. 1 establece entre sus objetivos principales su deber de garantizar: (1) la supervivencia de los dedicados a esta actividad como medio de vida, (2) el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad y (3) la prestación del servicio de transportación y carga de agregados en forma satisfactoria y suficiente para cubrir las necesidades comerciales e industriales en Puerto Rico, todo ello por medio de una razonable reglamentación de la actividad concernida. Sin embargo, para poner fin a la problemática generada en cuanto a la interpretación de la Ley Núm. 1, el P. de la C. 2240 propone que se añada como objetivo número (4) garantizar una **distribución equitativa** de la carga disponible en todo proyecto.

El P. del C. 2240 contiene la definición de seis términos los cuales tienen el propósito de asegurar una interpretación correcta de la Ley Núm. 1 La definición de “agregados”, existente en la Ley vigente, sufrió un cambio al añadirse la palabra “relleno” dentro de su significado. Entre los nuevos términos se definió “distribución equitativa de la carga” como la distribución de carga o material disponible para ser transportada en todo proyecto externo, y en aquellos proyectos internos donde se utilicen fondos gubernamentales, entre las unidades que se presenten al proyecto mediante turno de rotación numérica. También, se define lo que es un “**proyecto externo”, “proyecto interno”, “proyecto privado”** y **“turno de rotación numérica”.** Estas definiciones expresan de manera clara la manera en que se distribuirá equitativamente la carga y en los proyectos a los que se hace extensiva la reglamentación.

Para propósitos del estudio y análisis de esta medida se solicitaron opiniones escritas a la Confederación de Camioneros de Volteo de Puerto Rico, Inc., a la Autoridad de Carreteras y Transportación; la Asociación de Industriales; la Comisión de Servicio Público; Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Asociación de Industriales. Recibimos la opinión de la Comisión Servicio Público a través de su Presidente el Sr. Waldemar Quiles Rodríguez.

La Comisión de Servicio Público, en adelante, CSP respalda la aprobación de esta medida al reconocer que la misma es necesaria para dar fin a las controversias que se dan día a día sobre la

interpretación correcta de la Ley Núm. 1 sobre transportación de carga y agregados. La CSP hizo extensivo su memorial explicativo sobre el P. de la C. 978 al P. de la C. 2240 por tener ambos proyectos un mismo propósito. La CSP expresó que la ley vigente no define detalladamente como habrán de distribuirse equitativamente las facilidades entre los que soliciten los servicios a fin de promover la justa participación lo que ha causado que se interprete la Ley de maneras diferentes.

La CSP recomendó que se incluyera una disposición en la que se excluya de la jurisdicción de esta Ley el acarreo de agregados en proyectos privados. Explica la CSP en su memorial que el P. de la C. 2240 define el término "proyecto privado", sin embargo, el proyecto de ley no contiene alguna disposición donde se haga uso de este término. La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que dicho señalamiento es correcto por lo que hemos añadido una disposición al proyecto de ley con el propósito de que se exprese claramente en el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 que queda excluida de la jurisdicción de la CSP "toda aquella actividad de transporte o carga de agregados que se lleve a cabo en proyectos privados."

La Hermandad de Camioneros de Volteo de Puerto Rico Inc., a través de su Presidente el Sr. Luis Falcón Ortíz expresó en su memorial explicativo con fecha de 13 de mayo de 2002, su endoso total al P. del C. 2240 por entender que el mismo le hace justicia a los camioneros de volteo al mismo tiempo que los pone a todos en igualdad de condiciones.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico, por conducto de su asesor de asuntos legislativos, el señor Miguel A. Eliza expresó su oposición al P. de la C. 2240 por estar la Asociación opuesta a cualquier proyecto encaminado a fortalecer la reglamentación existente. En su memorial explicativo sostienen que "igual que hemos respaldado la eliminación de las Leyes de Cabotaje por entender que aumenta los costos y promueve la ineficiencia, también hemos abogado por la eliminación de la reglamentación de las tarifas en la transportación de carga por vía terrestre. Sin embargo, expresaron que esto no significa que estemos opuestos a que se tomen medidas para hacer los procedimientos bajo el sistema actual más justo.

Para nuestro análisis contamos con las opiniones que presentaran para el P. de la C. 978 la Oficina del Contralor y el Frente Amplio de Camioneros. Ambos endosaban el P. de la C. 978 por ser un proyecto que trataba de eliminar la competencia desleal entre camioneros por lo que asumimos que ambos favorecen la aprobación del Proyecto ante nuestra consideración.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que las enmiendas a la Ley Núm. 1, contenidas en el P. de la C. 2240 cumplen con los objetivos de la Ley de reglamentar de manera razonable la actividad de transporte y carga de agregados al establecer un procedimiento claro que garantizará que los agregados se distribuyan equitativamente y en igualdad de condiciones ente las unidades que se presenten en un proyecto.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 2044 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1575, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 58.3 inciso (c) de las de Procedimiento Civil de 1979, para disponer que las acciones y procedimientos de expropiación forzosa se presentarán en el Tribunal de Primera Instancia donde radique el bien inmueble objeto de la expropiación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad todas las acciones de expropiación forzosa se presentan en dos salas localizadas en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan. Esto lo establece el tercer párrafo subsistente del Artículo 6 de la Ley Número 223 de 15 de mayo de 1948, que dispone que todas las acciones o procedimientos de expropiación forzosa se radicarán en la sala de San Juan del Tribunal Superior, hoy Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

La Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952, Ley Núm. 11 de 24 de julio de 1952, abolió por implicación el Tribunal de Expropiaciones al disponer que el Tribunal Superior, hoy día Tribunal de Primera Instancia, conocerá de toda controversia relacionada con la valoración y justa compensación a ser pagados por bienes expropiados. Sin embargo, el tercer párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 223, *supra*, se mantuvo vigente en virtud del Artículo 13 (c) de la Ley Núm. 11 que establecía que cuando por ley la institución de procedimientos haya sido asignada a la sección de San Juan del anterior Tribunal de Distrito, tales procedimientos en lo sucesivo se tramitaran en la sala de San Juan del Tribunal Superior. Esta disposición se derogó por la Ley de la Judicatura de 1994, pero aún el tercer párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 223, *supra*, se encuentra vigente. Esto va en contravención a la Ley de la Judicatura vigente.

El Artículo 5.001 de la Ley de la Judicatura de 1994, define al Tribunal de Primera Instancia como uno de jurisdicción original con autoridad para actuar en nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todo procedimiento civil o criminal según se disponga por ley.

El inciso (a) (4) (2) del Artículo 5.003 de la Ley de la Judicatura de 1994 dispone que el Tribunal de Primera Instancia conocerá de toda controversia relacionada con la valoración y justa compensación a ser pagada por bienes expropiados.

En vista de lo dispuesto por la Ley de la Judicatura de 1994 procede atemperar los procedimientos de expropiación a la realidad jurisdiccional de nuestro sistema de justicia, para que los procedimientos de expropiación forzosa se presenten en el distrito judicial donde radique el inmueble objeto de la expropiación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 58.3 inciso (c) de las de Procedimiento Civil de 1979, para que lea como sigue:

" Regla 58.3. Demanda

(a) . . .

(b) . . .

(c) Presentación.-Todas las acciones de expropiación forzosa se presentarán en el Tribunal de Primera Instancia donde radique la propiedad inmueble a ser expropiada. El demandante le dará al secretario, por lo menos, una copia de la demanda para el uso de los demandados y copias adicionales a petición del secretario o de un demandado.

Artículo 2.-Tras la vigencia de esta Ley, se dejará sin efecto cualquier disposición estatutaria contraria a lo expresado en la presente.

Artículo 3.-Esta Ley empezará de regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1575, recomienda a este Honorable Cuerpo apruebe este informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El propósito del P. de la C. 1575 es enmendar la Regla 58.3 inciso (c) de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, para disponer que las acciones y procedimientos de expropiación forzosa se presentarán en el Tribunal de Primera Instancia donde radique el bien inmueble objeto de expropiación.

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes radicó un informe recomendando la aprobación de la medida con enmiendas. La Comisión de lo Jurídico del Senado entiende que todo lo allí analizado e informado cumple con nuestras expectativas, por lo que rinde el presente informe haciendo suyo el contenido del informe de dicha Comisión Cameral.

Resulta inapropiado, en protección de los fondos públicos, que si uno de los Cuerpos ha realizado un estudio ponderado y certero de un Proyecto, el otro Cuerpo repita los procedimientos, excepto que existan diferencias de filosofía legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 1575.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 981, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para disponer la creación y el establecimiento de los Centros de Desarrollo Personal y Capacitación de Menores y Jóvenes Adultos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especificar los requisitos de las entidades encargadas de su administración y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los menores y jóvenes en Puerto Rico representan a las nuevas generaciones de ciudadanos en nuestro país, cuya orientación y guía exige una atención prioritaria, a fin de que ellos puedan desarrollarse de forma digna y responsable y prepararse personal y ocupacionalmente para forjar al igual que lograr el bienestar general en nuestra Isla. Sin embargo, la realidad en la sociedad puertorriqueña es que tanto los menores como los jóvenes confrontan problemas que los afectan en su desarrollo y preparación.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en atención a lo expuesto, reitera que es indispensable continuar con el fortalecimiento de los esfuerzos ya iniciados para atender preventivamente estos problemas que agobian a nuestra niñez y juventud. En particular, urge el rescate de aquellos menores y

jóvenes de alto riesgo tales como los que han abandonado la escuela, los maltratados, los de hogares bajo jefatura femenina, los provenientes de comunidades de alta incidencia criminal y los transgresores. Asimismo la Asamblea Legislativa, en su compromiso con la transformación de esta realidad y la búsqueda de alternativas efectivas para resolver los males sociales que ésta genera, reconoce al Estado en el ejercicio de su responsabilidad de "Pariens Patriae". Igualmente respalda toda ejecutoria gubernamental, privada, o conjunta de estos sectores, que propicie el bienestar de nuestra niñez y juventud a la vez que conduzca a su desarrollo y preparación personal y ocupacional.

Esta Ley tiene como propósito establecer centros de desarrollo personal y de capacitación para menores y jóvenes adultos, los cuales sean operados por entidades sin fines de lucro.

La Asamblea Legislativa, a la vanguardia de la promoción de toda medida que resulte en el bienestar general del país, ha reconocido la efectividad de la iniciativa e intervención de la entidad privada en asuntos de injerencia socioeconómica y gubernamental, tal como en el sistema de organización empresarial establecido mediante la aprobación de las Leyes Núm. 74 de 29 de agosto de 1990, Núm. 84 de 12 de septiembre de 1990 y Núm. 15 de 26 de junio de 1992, respectivamente derogadas y sus disposiciones incorporadas en los Artículos 16.01 y siguientes de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995 y en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para disponer que puedan operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, las cuales representan un novedoso esquema corporativo. Igualmente, en los Artículos 17.001 a 17.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, el legislador ha dispuesto lo concerniente a la creación de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, sin fines de lucro, cuyo propósito primordial será promover en el municipio el crecimiento y ampliación de diversas áreas tales como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, el comercio, la industria, la agricultura, la educación, la recreación y el deporte, la cultura y cualesquiera actividades, empresas y programas dirigidos al desarrollo integral del municipio bajo el cual se constituyan o que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio.

Por tanto, de forma similar a los estatutos mencionados constitutivos de medidas de desarrollo contra el desempleo y la pobreza, mediante la presente ley la Asamblea Legislativa reafirma su respaldo a todas aquellas gestiones de la empresa privada conducentes a erradicar los problemas que interfieren con el desarrollo personal y ocupacional de nuestros niños y jóvenes. Por consiguiente, esta Ley provee para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en estricta referencia a los requisitos establecidos en la ley, aporte recursos y ponga a la disposición de la entidad interesada bienes o fondos propiedad del sector gubernamental local o federal.

También dispone para que se formalicen los acuerdos y contratos correspondientes con el Gobierno Federal, a fin de lograr el establecimiento de un modelo de prestación de servicios para atender integralmente los problemas de los menores y los jóvenes que acudan voluntariamente a los centros, o que sean remitidos allí como medida de desvío o disposición del Tribunal de Menores en caso de la comisión de faltas.

De la misma manera constituye el objetivo de este estatuto que los jóvenes en estos Centros reciban enseñanza de valores, sentido de responsabilidad ciudadana y obediencia a la ley, ubicación así como adiestramiento académico e igualmente vocacional, y además, estén sujetos a un programa intenso de entrenamiento y actividad deportiva.

En referencia a tales objetivos, con esta Ley la Asamblea Legislativa reitera su distinción y a la vez propicia la multiplicación de los logros obtenidos por el proyecto que ha desarrollado y difundido Sister Isolina Ferré en varias comunidades de nuestra Isla. El acierto de este proyecto de comunidad y sus resultados exitosos en la desviación de los jóvenes del sistema de justicia juvenil conforme a un

desarrollo comunal educativo y preventivo es indiscutible. Por lo cual, éste ha sido significativamente reconocido, en Puerto Rico y fuera de la Isla.

Procede, en consecuencia, que la Asamblea Legislativa adopte como modelo este proyecto de comunidad integral, a fin de establecer como alternativa efectiva la prestación de servicios para atender de forma cohesiva los problemas de nuestros menores y jóvenes en alto riesgo. Para los propósitos mencionados , con esta Ley se viabiliza el aprovechamiento, el uso y la administración cabal de fondos y bienes que incluyen edificaciones y terrenos propiedad del Gobierno local o del Gobierno federal tales como instalaciones desocupadas y sin uso que en el pasado albergaban fábricas, oficinas o escuelas, entre otros edificios que ahora podrían ser de utilidad efectiva, en virtud de la formalización de los acuerdos correspondientes entre el Gobierno federal y el Gobierno local.

Por tanto, la creación mediante la presente ley de Centros de Desarrollo Personal y Capacitación de Menores y Jóvenes Adultos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico representa una alternativa cónsona con la política pública que integra sectores responsables de la comunidad puertorriqueña en la delicada misión de erradicar conducta que degenere en delincuencia juvenil y patrones de vida criminal. A su vez, la colaboración de sectores privados reconocidos en esta misión descarta la proliferación y la creación de entidades gubernamentales adicionales que exigen erogación y desvío de fondos públicos para otros propósitos que no necesariamente se derivan en el beneficio directo que deben obtener los menores y jóvenes adultos con la presente ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como "Ley para el Establecimiento de los Centros de Desarrollo Personal y Capacitación para Menores y Jóvenes Adultos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones de Términos

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se indica a continuación:

(A) Centros - Los Centros de Desarrollo Personal y de Capacitación para Menores y Jóvenes Adultos creados en virtud de esta Ley.

(B) Entidad sin fines de lucro - Toda sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, institución o grupo de personas constituida de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado; que no sea partidista y se dedique en forma sustancial o total a la prestación directa de servicios educativos, caritativos, de servicios de salud o bienestar social, recreativos, culturales, o a servicios o fines públicos dirigidos mayormente a los menores y jóvenes adultos, que opere sin ánimo de lucro y preste sus servicios gratuitamente, al costo o menos del costo real de los mismos.

(C) Facilidad - Todo bien inmueble propiedad del Gobierno local o Gobierno federal incluyendo toda construcción, estructura, edificación, establecimiento, plantel, instalación, planta, campo, centro y cualquier otra, inclusive sus anexos y el terreno donde ubique, o esté construida, levantada, edificada, reconstruida, reparada, habilitada, rehabilitada, mantenida, operada, arrendada, en usufructo o uso por el Gobierno local o el Gobierno federal, para cualquer fin o utilidad pública debidamente autorizada por esta Ley.

(D) Gobierno o Gobierno local - El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualesquiera de sus agencias, departamentos, oficinas, administraciones, negociados, comisiones, juntas, cuerpos, programas, corporaciones públicas, subsidiarias, instrumentalidades y subdivisiones políticas o municipios.

(E) Gobierno Federal - El Gobierno de los Estados Unidos de América y cualesquiera de sus agencias, departamentos, oficinas, administraciones, negociados, comisiones, juntas, cuerpos, programas, corporaciones públicas, subsidiarias, instrumentalidades y subdivisiones políticas.

(F) Ley - Ley para el Establecimiento de los Centros de Desarrollo Personal y Capacitación para Menores y Jóvenes Adultos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(G) Menores y jóvenes adultos - Las personas que respectivamente están en sus etapas de niñez o de juventud, cuyo perfil sea de alto riesgo como aquel las que han abandonado la escuela, los maltratados, los de hogares bajo jefatura femenina, los provenientes de comunidades de alta incidencia criminal y los transgresores.

(H) Propiedad gubernamental - Los bienes muebles y bienes inmuebles pertenecientes al Gobierno local o al Gobierno federal.

(I) Fondo - Toda unidad contable donde se consigne una cantidad de dinero u otros recursos fiscales separados con el propósito de llevar a cabo una actividad específica o lograr ciertos objetivos de acuerdo con la legislación o reglamentación aplicable y que constituyan una entidad fiscal y de contabilidad independiente.

Artículo 3.- Creación y Establecimiento de los Centros

(A) Se dispone la creación y el establecimiento de los Centros de Desarrollo Personal y Capacitación para Menores y Jóvenes Adultos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(B) Cada Centro constituirá un modelo de prestación de servicios que atienda integralmente los problemas de los menores y jóvenes.

(C) Los Centros serán administrados por aquellas entidades sin fines de lucro interesadas que cumplan con los siguientes requisitos y aquel los que se establezcan mediante reglamentación aprobada al efecto conjuntamente por el Secretario de Justicia, el Secretario de Corrección y Rehabilitación, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Educación, así como el Director Administrativo de la Oficina de Administración de los Tribunales:

(1) Estar constituida de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, institución o grupo de personas.

(2) Estar registrada en el Departamento de Estado como una entidad sin fines de lucro con el fin primordial de ofrecer servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, la educación, la cultura, la recreación así como al mejoramiento de la calidad de vida de los menores y jóvenes adultos.

(3) Operar y prestar sus servicios sin ánimo de lucro, gratuitamente, al costo o menos de su costo real.

(4) Tener vigente y en orden todos los documentos, licencias y certificados para operar como una entidad sin fines de lucro al igual que aquéllos correspondientes a todo su personal.

Artículo 4. - Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades sin Fines de Lucro

(A) El Gobierno podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad u obtenidos del Gobierno federal, a aquella entidad sin fines de lucro que se dedique a gestiones o actividades relacionadas con los fines contemplados en esta Ley.

(B) Sólo podrá cederse o donarse bienes o fondos previa comprobación de que la entidad es sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y siempre que no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones gubernamentales.

Artículo 5.- Disponibilidad de Propiedad Gubernamental

(A) El Gobierno pondrá a la disposición de la entidad sin fines de lucro interesada en administrar un Centro aquella propiedad gubernamental, incluyendo fondos, terrenos y edificios, propiedad del Gobierno federal.

(B) El Secretario de Justicia publicará, en dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico, durante dos (2) semanas consecutivas, un aviso público donde se especifique la descripción de las propiedades gubernamentales disponibles a entidades sin fines de lucro que cualifiquen para el establecimiento de los Centros creados y establecidos por esta Ley. Asimismo, se indicará en el aviso público, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(1) Los requisitos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro solicitantes e interesadas en ser consideradas para la administración de Centros en las propiedades gubernamentales disponibles.

(2) La dirección y la fecha límite para que la entidad sin fines de lucro interesada presente su solicitud y propuesta.

(3) El término para la notificación a las entidades sin fines de lucro seleccionadas de la determinación del Secretario de Justicia.

Artículo 6.- Contratos con el Gobierno Federal

El Gobierno local representado por el funcionario público correspondiente formalizará con el Gobierno federal los acuerdos y contratos convenientes para el uso, la administración, la cesión o el arrendamiento total o parcial de propiedad gubernamental que sea necesaria y adecuada para el establecimiento del Centro creado en virtud de esta Ley.

Artículo 7.- Reglas y Reglamentos

(A) El Secretario de Justicia de conformidad con esta Ley y los Artículos 70 y 74-A del Código Político, según enmendado, aprobará las reglas y reglamentos para su implantación conjuntamente con el Secretario de Hacienda, el Secretario de Educación y el Director Administrativo de la Oficina de Administración de los Tribunales.

La aprobación de esta reglamentación se regirá por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(B) Estas normas incluirán entre otras disposiciones aquellas relacionadas con los siguientes aspectos:

(1) El inventario de la propiedad gubenamental disponible para los fines de esta Ley.

(2) El aviso público de disponibilidad de propiedad gubernamental y su contenido.

(3) Los requisitos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro interesadas en ser consideradas para la administración de los Centros.

(4) Los criterios de selección de tales entidades sin fines de lucro.

(5) Los términos y condiciones de los contratos que deben formalizarse entre las entidades sin fines de lucro seleccionadas y el Gobierno, así como otros documentos generados en la implantación de esta Ley.

(6) Los informes que se requerirán a las entidades sin fines de lucro seleccionadas al cierre de cada año fiscal y al final de sus funciones como administradores.

(7) El control y la fiscalización que ejercerá mediante auditorías periódicas, el Secretario de Justicia, el Gobierno local, el Gobierno federal, así como la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para garantizar que la propiedad gubernamental cedida se utilice de acuerdo con el fin público consignado para su concesión en virtud de esta Ley.

(C) Cada Centro aprobará las reglas y reglamentos para su administración y funcionamiento interno, los cuales se regirán por esta Ley y la reglamentación que apruebe el Secretario de Justicia y el Secretario de Hacienda.

Artículo 8.- Informes a la Asamblea Legislativa

(A) Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada año fiscal, toda entidad sin fines de lucro que administre un Centro rendirá un informe completo y detallado a la Asamblea Legislativa con copia al Secretario de Justicia y al Secretario de Hacienda, sobre sus actividades, logros, programas, casos, clientela, asuntos atendidos, fondos de distintas fuentes asignados o administrados durante el año a que corresponda el informe, desembolsos efectuados y fondos sobrantes, si algunos. Cada Centro también remitirá copia de este informe al Secretario de Justicia y al Secretario de Hacienda.

(B) También, toda entidad sin fines de lucro rendirá un informe final cuando termine sus funciones de administración del Centro definitivamente.

Artículo 9.- Exención de responsabilidad del Gobierno

El Gobierno local y el Gobierno federal estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios a terceras personas, a las entidades sin fines de lucro que administren los Centros o, a su personal y clientela. Tampoco responderán de los daños que surjan del uso de la propiedad gubernamental cedida o donada.

Artículo 10.- Auditorías

Toda entidad sin fines de lucro participante estará sujeta a auditorías periódicas por el Gobierno local y el Gobierno federal, conforme lo establecido en esta Ley y en el reglamento para su implantación que aprobará el Secretario de Justicia y el Secretario de Hacienda.

Artículo 11.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 981, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 2	Después de “Puerto Rico,”, añadir “para especificar el proceso de cesión en usufructo de facilidades gubernamentales para este fin y”.
Línea 3	Después de “administración”, añadir “;”.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 5	Tachar “femenina” y sustituir por “de un sólo padre o madre”.
Página 2, párrafo 2, línea 2	Tachar “sean” y sustituir por “serán”.
Página 3, párrafo 1, línea 5	Tachar “bienes o fondos” y sustituir por “facilidades que sean”.
Página 3, párrafo 2, línea 1	Tachar “formalicen los acuerdos y contratos correspondientes”, y se sustituya por “establezca un proceso uniforme”.
Página 3, párrafo 2, línea 2	Tachar “Federal”.
Página 3, párrafo 5, línea 6	Tachar “local o del Gobierno federal”.

Página 4, párrafo 1, líneas 1-2	Tachar “, en virtud de la formalización de los acuerdos correspondientes entre el Gobierno federal y el Gobierno local”.
En el Texto Decretativo:	
Página 5, línea 3	Tachar “ánimo” y sustituir por “intención”.
Página 5, línea 4	Después de “mismos.”, añadir “En adición, la entidad sin fines de lucro deberá estar debidamente inscrita como tal ante el Departamento de Hacienda.”.
Página 5, línea 5	Tachar “local o Gobierno federal”.
Página 5, línea 9	Tachar “local o el Gobierno federal”.
Página 5, línea 10	Tachar “cualquer” y sustituir por “cualquier”.
Página 5, línea 11	Tachar “o Gobierno local”.
Página 5, líneas 15-18	Tachar todo su contenido.
Página 6, línea 3	Tachar “femenina” y sustituir por “de un sólo padre o madre”.
Página 6, línea 4	Después de “transgresores.”, añadir “Se considerarán bajo esta definición niños y jóvenes desde su nacimiento hasta cumplir los treinta (30) años.”.
Página 6, línea 5	Tachar “Los bienes muebles e inmuebles” y sustituir por “Las facilidades”.
Página 6, línea 6	Tachar “local o al Gobierno federal” y sustituir “que no tienen utilidad pública y pueden cederse en usufructo, luego de haberse hecho un ofrecimiento a las entidades públicas sobre la disponibilidad de tal propiedad”.
Página 6, líneas 7-10	Tachar todo su contenido.
Página 6, línea 19	Después de “Educación,”, añadir “Secretario de la Familia,”.
Página 6, línea 20	Tachar todo su contenido y sustituir por “el Administrador de Instituciones Juveniles.”.
Página 7, línea 7	Después de “vida”, añadir “en general”.
Página 7, línea 8	Tachar “ánimo” y sustituir por “intención”.
Página 7, entre las líneas 12 y 13	Añadir un inciso que leerá “(5) Se comprometa a proveer el mantenimiento necesario para asegurar que la propiedad pública cedida en usufructo se mantenga en óptimas condiciones.”.
Página 7, línea 14	Tachar “o donar fondos o” y sustituir por “en usufructo”. Tachar “u obtenidos del”.
Página 7, línea 15	Tachar “Gobierno federal”.
Página 7, línea 17	Tachar “o donarse bienes o fondos” y sustituir por “bienes en usufructo”.
Página 8, línea 3	Tachar “propiedad” y sustituir por “facilidad”, tachar “incluyendo fondos, terrenos y” y sustituir por “que esté en desuso, que se haya constatado que no es necesaria para el buen funcionamiento del Gobierno y que pueda cederse en usufructo.”
Página 8, línea 4	Tachar todo su contenido.

Página 8, línea 6	Después de "consecutivas", añadir "una vez al año,".
Página 8, líneas 18-20	Tachar todo su contenido.
Página 9, líneas 1-2	Tachar todo su contenido.
Página 9, línea 4	Después de "Justicia", añadir ",".
Página 9, líneas 6-7	Tachar "y el Director Administrativo de la Oficina de Administración de Tribunales." y sustituir por ", el Administrador de Instituciones Juveniles, y el Secretario de la Familia. El reglamento dispondrá el término mínimo y máximo durante el cual se concederá el usufructo, que no excederá de diez (10) años. Dicho término podrá ser renovado por un sólo período adicional de diez (10) años, luego de cumplirse con una evaluación que realice la entidad que concedió el usufructo, en la cual se verifique que la entidad sin fines de lucro utilizó las facilidades para los fines autorizados.".
Página 9, línea 13	Tachar "gubenamental" y sustituir por "gubernamental".
Página 10, línea 1	Añadir un inciso "(6)" que leerá como sigue "El proceso de devolución de la propiedad a la agencia o entidad gubernamental que la cedió en usufructo en caso de terminación de los servicios." y reenumerar el actual inciso "(6)"como "(7)".
Página 10, línea 3	Reenumerar el inciso "(7)" como "(8)".
Página 10, línea 4	Tachar "local, el gobierno federal".
Página 10, línea 16	Tachar "Cada Centro también remitirá copia de este informe".
Página 10, línea 17	Tachar todo su contenido.
Página 10, línea 18	Tachar "También, toda" y sustituir por "Toda".
Página 11, línea 1	Tachar "local y el Gobierno federal estarán exentos" y sustituir por "estará exento".
Página 11, línea 3	Tachar "responderán" y sustituir por "responderá".
Página 11, línea 7	Tachar "local y el Gobierno federal,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 981 tiene el propósito de propiciar la creación de los Centros de Desarrollo Personal y Capacitación de Menores y Jóvenes Adultos en Puerto Rico. La medida define los conceptos relacionados a este proyecto y procede a especificar los requisitos de las entidades encargadas de su administración, entre otros fines que persigue.

En síntesis, el proyecto persigue facultar a las entidades gubernamentales a que puedan ceder en usufructo facilidades inmuebles que estén en desuso a organizaciones sin fines de lucro, de manera que estas últimas las puedan utilizar para establecer los Centros arriba mencionados. El proyecto en su Exposición de Motivos reconoce la importancia y la efectividad de organizaciones privadas sin fines de lucro en la lucha contra los males sociales que aquejan, desafortunadamente, a la niñez y a la juventud puertorriqueña. Resalta en particular la gran obra realizada por los Centros Sor Isolina Ferré, que son hoy en día un modelo para otras organizaciones de esta índole. Este

proyecto constituye un respaldo explícito del Gobierno a las desinteresadas gestiones realizadas por estas organizaciones en favor de causas nobles que redundan en propiciar el bienestar social de nuestros ciudadanos más jóvenes.

Los Centros de Desarrollo Personal y Capacitación de Menores y Jóvenes Adultos tendrían la responsabilidad de proveer una infinidad de servicios dentro del marco del bienestar social. Es decir, los centros tendrían un campo bastante amplio de acción, incluyendo el servir como instituciones que sean una alternativa para aquellos jóvenes y niños que han tenido problemas con la justicia. Entre sus responsabilidades está el evitar la delincuencia juvenil y realizar esfuerzos para rehabilitar a aquéllos que ya han cometido faltas .

Concurre esta Comisión con la Exposición de Motivos de la medida, que indica que "esta misión descarta la proliferación y la creación de entidades gubernamentales adicionales que exigen erogación y desvío de fondos públicos para otros propósitos que no necesariamente se derivan en el beneficio directo que deben obtener los menores y jóvenes adultos con la presente ley". Es decir, mediante esta pieza legislativa se evita la burocracia y se ponen a funcionar de manera más eficientes recursos que, de lo contrario, no servirían de ningún beneficio para el pueblo de Puerto Rico. Cabe enfatizar que siempre las entidades gubernamentales, tanto estatales como municipales, tendrán preferencia para el uso de cualquier facilidad gubernamental sobre cualquier interés que pueda tener una entidad sin fines de lucro.

Como parte de la evaluación del P. del S. 981, se contó con el insumo escrito del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Asuntos de la Juventud y la Oficina de Administración de Tribunales. Estas agencias hicieron valiosas recomendaciones a esta Comisión durante el proceso de análisis de la presente medida. Procedemos a hacer un desglose detallado de las sugerencias y cuestionamientos surgidos a partir de estas ponencias.

El Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Sr. Aníbal José Torres Torres, expresó su inequívoco respaldo a esta medida por estar ésta "dirigida a solucionar situaciones en beneficio de los jóvenes en Puerto Rico". En su ponencia, el Sr. Torres Torres alabó la medida como una sumamente necesaria, ya que ésta propende a mejorar la calidad de vida de la clientela de su Oficina. El Director Ejecutivo recalcó la importancia de "sostener la validez legal de […] la cesión de propiedad pública", por la razón de que la Constitución del Estado Libre Asociado prohíbe el uso de los recursos del Estado para el beneficio y sostenimiento de organización privada alguna que no cumpla un fin eminentemente público. Esta preocupación se resolvió incluyendo lenguaje a través de la pieza legislativa que hace de la cesión gubernamental de facilidades una en *usufructo*, es decir, la titularidad siempre recaerá en el correspondiente órgano gubernamental y no en la organización privada sin fines de lucro que administrará el Centro. Por lo tanto, inmediatamente que se dejen de proveer los servicios para los cuales fueron cedidas las facilidades, estas volverían a ser entregadas a la entidad que las cedió originalmente. De esta forma, también protegemos el patrimonio de nuestro pueblo para que se mantenga bajo el control del Estado con el propósito de que esté disponible para el uso y disfrute de las futuras generaciones.

El Departamento de Hacienda, a través de su Secretario, el CPA Juan Flores Galarza, endosó en su ponencia el proyecto y calificó como "meritorios" los propósitos de éste. Sin embargo, el Honorable Secretario recomendó la inclusión del Departamento en el Artículo 2, cuando se define el término "Entidad sin fines de lucro". Esto de manera que, para que una entidad será reconocida como tal deberá de estar inscrita debidamente ante este Departamento, ya que las entidades o individuos que realizan donativos a estas tienen derecho a tomar una deducción en su planilla de contribución sobre ingresos.

El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Lcdo. Víctor Rivera González estableció que considera "que si desde temprana edad logramos encaminar adecuadamente a este sector evitaremos que continúe en aumento la delincuencia juvenil". En adición, el Honorable Secretario recomendó a esta Comisión el que se enmendara el proyecto, de manera que se incluyera al Administrador de Instituciones Juveniles entre los funcionarios que aprobarán la reglamentación que regirá el establecimiento y operación de dichos Centros. Esta sugerencia fue adoptada por esta Comisión, al reconocer sus méritos, ya que es deber de Administrador de Instituciones Juveniles el "operar y administrar […] facilidades […] o programas con base comunitaria que se establezcan en el futuro de conformidad con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según la Ley Núm. 154 del 5 de agosto de 1988, según enmendada. Aparte de dicha sugerencia, el Secretario no mostró reservas a la aprobación de la medida en cuestión.

El Secretario del Departamento de Educación, el Dr. César Rey, extendió el endoso de su agencia al proyecto, al declarar que "es una excelente iniciativa el apoyo a las instituciones sin fines de lucro dedicadas a brindar servicios a nuestros jóvenes". Expresó preocupación porque el proyecto no especifica si los servicios de los Centros se extenderán a las madres y padres jóvenes, lo cual se clarifica al establecer mediante enmienda que los beneficiarios podrán tener hasta 30 años de edad.

Se recibió también el insumo escrito de la Lcda. Mercedes Bauermeister, Directora Administrativa del Tribunal General de Justicia. Esta expresó que "el establecimiento de la política pública gubernamental corresponde a las Ramas Ejecutiva y Legislativa", por lo tanto, se inhibiría de hacer recomendaciones. Sin embargo, la funcionara incluyó varias observaciones, las cuales fueron sumamente útiles en el proceso de análisis de esta medida. En torno al uso de la propiedad pública para los fines propuestos en la medida, la Administradora estableció "el concepto de fin público está ligado al bienestar general y debe ajustarse a las cambiantes condiciones sociales de una comunidad específica, […] a sus problemas y a las nuevas obligaciones que el ciudadano impone a sus gobernantes". La Licenciada Bauermeister procedió también a enunciar su preocupación en torno al hecho de que no se habían fijado edades específicas para los beneficiarios, lo cual se corrigió mediante enmienda, que estableció un término de edad para los posibles beneficiarios.

La Secretaria del Departamento de la Familia, Hon. Yolanda Zayas, también compareció por escrito ante esta Comisión, y observó: "el proyecto ante nuestra atención es uno loable y que corresponde a una necesidad apremiante, como lo es el propiciar el bienestar y desarrollo personal y ocupacional de nuestros jóvenes". La Honorable Secretaria presentó una interrogante válida al plantear cuál sería la acción a tomar si la organización a la cual se le cedió la facilidad gubernamental en usufructo cesa de ofrecer los servicios definidos bajo esta Ley. La sugerencia del Departamento de la Familia dio paso a una enmienda, que establece el debido proceso de devolución de la propiedad gubernamental en dicho caso. También sugirió la Secretaria que se incluyera a su departamento como una de las agencias que aprobarán las reglas correspondientes a estos Centros. Esta sugerencia se adoptó como enmienda. El remanente de las sugerencias de la Secretaria están dirigidas a asuntos que, a juicio muy respetuoso de esta Comisión, deberán de ser tratados ya directamente con las organizaciones que soliciten el uso de la propiedad gubernamental y no corresponden necesariamente al andamiaje procesal-legal, que es el que pretende construir este proyecto. Estas incluyen formulaciones específicas de los servicios que deben ofrecer los Centros, entre otros.

Es importante señalar que tanto la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Departamento de la Familia y el Departamento de Educación coincidieron en recomendar una enmienda para propiciar la eliminación del lenguaje "hogares de jefatura femenina" del proyecto, dado el caso de que no existe base científica alguna que vincule dicha circunstancia a la problemática social. Según la Secretaria del Departamento de la Familia "ser hijo de una madre soltera o divorciada no necesariamente constituye un factor de alto riesgo para la niñez, puesto que el alto riesgo, en todo caso es ser discriminado por tal motivo, o ser hijo de un padre que no asume las obligaciones de la crianza". Para sustituir dicho lenguaje se adoptó la sugerencia del Departamento de Educación, a los efectos de que leyese "hogares bajo la jefatura de un solo padre o madre".

Por último, se elimina del proyecto toda referencia al gobierno federal ya que las propiedades o facilidades a cederse en usufructo tienen que estar bajo la jurisdicción y administración del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 981 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1481, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la R. C. Número 183 del 27 de abril de 2000, a los fines de extender la vigencia de ésta para continuar proveyendo fondos al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico es una iniciativa del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos. Fue establecido en 1968 por un Memorando de Acuerdo suscrito por Stewart L. Udall, Secretario, Departamento de lo Interior, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador de Puerto Rico y Sergio Camero, Administrador de Fomento Económico de Puerto Rico. Fue constituido el 23 de enero de 1970, por escritura pública. El único beneficiario del Fideicomiso es el pueblo de Puerto Rico.

El Fideicomiso fue creado para llevar a cabo un plan conjunto del Departamento del Interior y Puerto Rico para la protección y realce de los recursos y bellezas naturales de la Isla.

El Fideicomiso se clasifica por el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado, como una institución sin fines de lucro, y por el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, bajo secciones 501(c)(3) y 509(a)(3); como una institución "organizada y operada para realizar funciones de los Estados Unidos y Puerto Rico en el área de conservación."

Este es administrado por una Junta de Fiduciarios con el asesoramiento de un Consejo Asesor de Conservación. Los tres Fiduciarios son nombrados por mutuo acuerdo del Gobernador y el Secretario de lo Interior a términos de tres años.

El Consejo asesora a los Fiduciarios sobre programas, proyectos y presupuestos. Tres de sus miembros son nombrados respectivamente por el Gobernador, el Secretario del Interior y los

Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Los Fiduciarios, a su vez, nombran el número de miembros de que ellos entiendan necesarios. Maneja las operaciones, programas, proyectos e inversiones de día a día.

El Director Ejecutivo es quien lleva a cabo y ejecuta las resoluciones de política y las directrices de los Fiduciarios.

Los Fiduciarios resolvieron lograr los propósitos del Fideicomiso por medio de la adquisición de terrenos para ser conservados y a través de programas de educación como su complemento.

El financiamiento inicial provino de contribuciones impuestas por el Departamento de lo Interior a las refinerías de petróleo y petroquímicas operando en la Isla. Al presente el Fideicomiso genera ingresos en transacciones financieras con fondos elegibles de compañías clasificadas bajo la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. Cerca del 45% del ingreso se deriva de transacciones financieras con estas compañías.

Por los esfuerzos del Secretario del Interior, el Congreso de los Estados Unidos, el Gobernador y la Legislatura del Estado Libre Asociado, el impacto de la pérdida del ingreso procedente de la sección 936 ha sido reducido por la Ley Pública 106-170 que autoriza un incremento en el arbitrio de ron a Puerto Rico del cual el Fideicomiso recibirá un porcentaje. Esta medida correrá por un período de 30 meses, desde julio de 1999.

Los Fiduciarios invierten los fondos en un fondo dotal de conservación, adquisición de terrenos, manejo de propiedades y programas de educación y reforestación.

Esto implica unos costos en esas áreas. Por ejemplo, los costos de manejo de la Hacienda Buena Vista, Reserva Natural Las Cabezas de San Juan, Hacienda La Esperanza y otras para el año 2001 fueron de $2.5 millones de un presupuesto de $5.2 millones.

Existe un programa de educación que consiste de la adopción de escuelas, la redacción y diseño de currícula sobre la naturaleza y su conservación, campamentos de verano, uso de las propiedades como laboratorios vivos, charlas a escuelas y asistencia técnica al público en general, industrias y comunidades. Por ejemplo, hay 737 escuelas públicas y privadas envueltas en alguna fase de este programa.

Este programa comenzó luego del paso del Huracán Hugo en 1989, para proveer árboles a individuos, organizaciones, comunidades, escuelas y agencias municipales y estatales. Hasta la fecha la producción asciende a 970,000 árboles.

Amigos es el programa de apoyo ciudadano del Fideicomiso de Conservación. Consiste de cinco categorías: Individuo, Familia, Corporativo, Escolar y Universidades. Hay 12,118 Amigos.

Se realizan actividades y eventos especiales, tales como encuentros con la naturaleza en las propiedades, charlas y seminarios en los viveros que exponen anualmente a 98,000 personas al mensaje sobre la protección de la naturaleza. Esta cifra incluye 84,700 personas que visitan las reservas naturales de la institución al año.

El 1ro de julio de 1999 entró en vigor la Ley Pública Núm. 106-170, la cual dispone en su Sección 512 un aumento de diez dólares y cincuenta centavos ($10.50) a trece dólares y veinticinco centavos ($13.25) en los impuestos federales sobre el ron de Puerto Rico embarcado a los Estados Unidos para ser vendido a los consumidores en los Estados Unidos. Su efectividad es desde el 1 de julio de 1999 y finalizaría el 1 de enero de 2004.

El historial legislativo de la Sección 512 de la Ley Pública Núm. 106-170, establece que una sexta parte (1/6) del aumento a los impuestos al ron importado desde Puerto Rico serían devueltos al gobierno de Puerto Rico para la conservación de los recursos naturales de Puerto Rico. El Senado

federal dispuso que esos fondos a nivel estatal le fueran entregados al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

El propósito de esta medida es enmendar la R. C. Número 183 del 27 de abril de 2000, para extender su vigencia hasta el año 2004 de manera que los loables propósitos del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico puedan ser costeados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se enmienda la R. C. Número 183 del 27 de abril de 2000, a los fines de extender la vigencia de ésta para continuar proveyendo fondos al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Sección 1. Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta parte (1/6) del incremento que el Tesoro de Puerto Rico reciba sobre diez dólares y cincuenta centavos ($10.50) y hasta trece dólares veinticinco centavos ($13.25), de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto de ~~tributo~~ impuesto al ron transportado de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en los Estados Unidos. El Secretario de Hacienda remitirá toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto de ~~tributo~~ impuesto al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Pública Núm. ~~106-170~~ 107-147, la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia.

Sección 2. Esta Resolución Conjunta será efectiva desde el momento de su aprobación hasta el ~~31 de diciembre de 2001~~ 1 de enero de 2004."

Sección 2. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1468, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la exigibilidad y obligatoriedad de aplicarle un tratamiento para la exterminación de polilla y comején a todo terreno destinado al desarrollo de viviendas para prevenir plagas o defectos no visibles al momento de venderlas; y para autorizar al Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 130 de 13 de junio de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Oficial de Construcción adscrita a la Administración de Renovación Urbana y Vivienda", transfiere sus poderes, deberes y funciones de la Administración de Renovación Urbana y Vivienda al Departamento de Asuntos del Consumidor. El Reglamento Núm. 2268 de 16 de septiembre de 1977, conocido como "Reglamento para Regular las Distintas Actividades que se lleven a cabo en el Negociado de la Construcción de Viviendas Privadas en Puerto Rico", regula las distintas actividades que se llevan a cabo en el negocio de la construcción de viviendas privadas en

Puerto Rico. Dicha legislación es aplicable a urbanizadores y constructores en grande escala de viviendas. Sus regulaciones son extensivas a los Corredores de Bienes Raíces que promuevan la venta de unidades de vivienda. Sin embargo, se les excluye de la responsabilidad por defectos de construcción.

La Ley y el Reglamento Núm. 2268 proveen para que los primeros adquirientes del urbanizador y los segundos que adquieran del primer comprador reclamen dentro del período establecido en el Reglamento, el cual fluctúa entre treinta días a dos años partiendo de la firma de la escritura de la primera compraventa, la reparación de defectos de construcción. El Reglamento Núm. 2268, en la Sección 10, inciso (a), subincisos (1) al (15), enumeran los defectos de construcción que son susceptibles de reclamación. Del texto de la Sección citada no se expresa ni se contempla taxativamente la reclamación de defectos de construcción por razón de que el inmueble esté infectado por alguna plaga de insectos tales como el comején y la polilla. No obstante, la jurisprudencia ha considerado en la aplicación de esta legislación como defecto de construcción la madera utilizada en el inmueble si la misma está infectada con polilla.

La Ley Núm. 113 de 12 de junio de 1980, regula el negocio de venta de casas pre-fabricadas. Dicha Ley requiere al vendedor suministrarle al comprador un folleto ilustrativo de los costos de seguros contra incendios, terremotos y huracanes, así como los costos para mantener la propiedad protegida contra polilla y otros insectos que atacan la madera. En aras de proteger el interés del consumidor y de invertir preventivamente, la presente medida prescribe que de manera compulsoria se instruya de ahora en adelante a todo vendedor/desarrollador a tratar el terreno con un método de próvida y eficiente utilidad para proteger la construcción antes de comenzar a construir.

La Administración de Reglamentos y Permisos adscrita a la Junta de Planificación de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", es la agencia facultada para otorgar permisos de construcción y uso a las propiedades en Puerto Rico. Dicha Agencia en cumplimiento de su política pública ha promulgado reglamentos para hacer cumplir sus regulaciones, así como las leyes y requerimientos de otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A esos efectos, la Administración de Reglamentos y Permisos en el proceso de permisología requiere, previo a expedir un permiso de naturaleza comercial, la obtención de una licencia sanitaria del Departamento de Salud, así como el endoso del Departamento de Bomberos.

La Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", tiene como política pública garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables a cada empleado dentro del marco territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La reglamentación creada a tenor con dicha Ley establece los mecanismos para el control de situaciones peligrosas, tales como exposición a materiales tóxicos, contaminantes y perjudiciales a la salud de los empleados. La legislación provee regulaciones y orientación para lidiar con los problemas relativos a la contaminación interior de las estructuras y al síndrome de los edificios enfermos. En este sentido, se han reconocido como alternativas para mitigar enfermedades en los edificios las siguientes: regulaciones en el ámbito de construcción para manejar la adecuada ventilación de las estructuras, uso de materiales de construcción y para la habilitación de oficinas menos contaminantes, instalación de sistemas de aire acondicionado y otros sistemas para el reciclaje y recirculación de los conductos del aire, así como la instalación de humectadores ("humidifiers"). Sin embargo, no ha sido incluido el método más sencillo, económico y que de manera más efectiva combate la polilla, el comejen y la termita de manera preventiva; la aplicación del tratamiento al terreno DEMON TC .

A la luz de la legislación antes relacionada, la cual se centra en principios de salubridad, permisología, regulaciones al negocio de la construcción, venta de casas prefabricadas y seguridad y salud en el trabajo, no surgen normas específicas que promuevan una garantía real para proteger al consumidor contra prácticas indeseables en la compraventa de inmuebles, máxime cuando son dedicados a vivienda. Es decir, de los cuerpos de la ley existente en nuestra jurisdicción no se desprende la existencia de regulaciones claras y específicas exigibles a los vendedores dirigidas a prevenir y proteger en estado óptimo las propiedades que están en el mercado de venta, contra la proliferación de plagas tales como la polilla y el comején.

La medida propuesta a los efectos de obligar a todo fabricador/vendedor, o agente de bienes raíces a que le sea aplicado un tratamiento garantizado al terreno para proteger la edificación de plagas y otras enfermedades estructurales antes de construir y de entregarlo al adquiriente, cumple con el interés público de proteger la inversión del consumidor.

El interés público que se pretende proteger es consistente con los deberes y responsabilidades del la Administración de Reglamentos y Permisos. Dicha entidad gubernamental es responsable de garantizar que toda construcción cumpla con los requisitos de ley antes de otorgar los permisos de usos y, por lo tanto, debe ser responsable de implantar las disposiciones de esta Ley y de la política pública establecida por la misma. Por otro lado, el Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos es quien, conforme a sus deberes ministeriales, conoce el área a ser regulada y tiene el conocimiento y los recursos necesarios para la adecuada implantación de las disposiciones de esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para requerir la aplicación de tratamiento contra la polilla y el comején en Puerto Rico ”.

Artículo 2 - Alcance de la Ley.-

Esta Ley aplicará a través de todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será extensiva a toda persona natural y jurídica que se dedique a fabricar, y vender propiedades inmuebles. Su aplicación se extiende a cualquier persona que por encomienda o comisión del fabricante/ vendedor promueva la venta de propiedad inmuebles.

Artículo 3.- Definiciones.-

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Adquiriente – Persona que adquiere la titularidad por compra u otras formas de adquisición.
(b) Consumidor – Adquiriente. Se aplica a los compradores o consumidores de bienes o productos.
(c) Corredor de Bienes Raíces – Persona que por encomienda o comisión del vendedor, promueve la venta de edificaciones y/o propiedades inmuebles mediante contratos de compraventa y sirve de intermediario entre las partes contratantes.
(d) Edificación – Estructuras como casas, templos, oficinas, teatros, almacenes, fábricas, escuelas, hospitales, tiendas o de cualquier otra naturaleza parecida a ser ocupada permanente o temporalmente por personas, animales o equipos.
(e) Propiedad Inmueble – Relativo a los bienes raíces, solar, edificación o estructura o combinación de éstos.
(f) Director Ejecutivo – Administración de Reglamentos y Permisos.

(g) Tratamientos Garantizados –

(1) Contra Sabandijas – Aquéllos de probada efectividad en el mercado para el control y exterminación de sabandijas tales como DEMON TC (insecticida para comején, polillas y termitas);

(h) Vendedor – Persona natural o jurídica que transmite del dominio de un bien inmueble. Para efectos de esta Ley el vendedor es el fabricador o desarrollador de la edificación o edificaciones.

Artículo 4.-Divulgación.-

Requisitos de Divulgación – Para cada contrato de compraventa, el vendedor, fabricante, desarrollador o el corredor de bienes raíces como intermediario deberá incluir la obligación y exigibilidad al dueño de la propiedad de aplicar un tratamiento contra sabandijas tales como la polilla , el comején y la termita, previo a la entrega del bien al comprador/ adquiriente. Artículo 5.- Garantía de la Aplicación de Tratamientos a Inmuebles.-

El vendedor, previo a la entrega del inmueble al comprador, deberá entregarle una certificación o documento acreditativo de la aplicación de los tratamientos a la edificación para protegerla de la proliferación de las mencionadas sabandijas . Con la certificación le será entregada al adquiriente la literatura del tratamiento aplicado.

Artículo 6.- Disposiciones Prohibidas.-

El contrato de compraventa no deberá contener una disposición relevando de la disposición de cumplir con esta Ley al dueño, vendedor o fabricante del inmueble.

Artículo 7.- Renuncia; Exclusión.-

(a) Renuncia – Cualquier renuncia por el comprador a esta Ley será contraria a la política pública, no surtirá efecto alguno y será nula.

(b) Exclusión – Si alguna de las disposiciones de esta Ley o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia fuere declarada inconstitucional, el resto de la Ley y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se afectarán.

Artículo 8.- Penalidades.-

El Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos, podrá imponer una multa administrativa a la persona obligada que viole las disposiciones de esta Ley que no será menor de quinientos (500) dólares por cada violación.

Artículo 9 -Cumplimiento de la Ley.-

Se autoriza al Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos para adoptar los mecanismos necesarios mediante reglamento para la implantación de las disposiciones de esta Ley. El Director Ejecutivo, tendrá todos los poderes necesarios que le confiere la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos” o cualquier ley sucesora de la misma.

Artículo 10.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días luego de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1468, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando su aprobación con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 2:	después de "terreno" añadir " y edificación residencial"
En la Exposición de Motivos:	
Página 2, línea 5:	después de "comején" añadir ", la termita"
Página 3, línea 8:	después de "combate" añadir "plagas como"
Página 3, línea 9:	eliminar "DEMON TC" y añadir "y la edificación."
En el Texto:	
Página 4, líneas 14 y 15:	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 21:	después de "personas" añadir "." y eliminar "animales o equipo"
Página 5, línea 3:	eliminar "Director Ejecutivo" y sustituir por "Administrador", en esa misma línea antes de "Administración" añadir "Administrador de la"
Página, 5 línea 4:	después de "tratamiento" eliminar "Garantizado" y sustituir por "Contra Plagas tales como, polilla, comején y termitas".
Página 5, línea 5 :	eliminar "(1) Contra Sabandijas -". después de "mercado" añadir "y registradas en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico".
Página 5, línea 6:	después de "exterminación" eliminar "todo su
Página 5, línea 18:	después de "tratamientos" añadir "tanto al terreno como"
Página 5, línea 19:	eliminar "sabandijas" y sustituir por "plagas".
Página 5, líneas 20:	después del "." añadir "Esta literatura deberá incluir, al menos, la siguiente información: Nombre y número de E.P.A. del producto, dósis de aplicación, fabricante, área tratada, nombre y dirección de la compañía que aplicó el tratamiento, número de certificación, licencia del Departamento de Salud y Método de aplicación. Asimismo, el vendedor se asegurará que toda persona que lleve a cabo el tratamiento requerido en esta Ley deberá cumplir con las leyes y reglamentos que regula la aplicación y uso de plaguicidas. Es responsabilidad del vendedor orientar al comprador acerca de que los tratamiento contra plagas tales como polilla, comején y termitas tienen garantía limitada y que será su responsabilidad darle seguimiento al tratamiento".
Página 5, línea 23:	después de "inmueble" añadir "y de tenerla se entenderá por no puesta".
Página 6, línea 1:	añadir un "nuevo Artículo 7. - Disposiciones Misceláneas - Se autoriza a que se aplique el tratamiento requerido por esta Ley sólo al perímetro externo de la urbanización, condominio o comunidad a desarrollar sólo si existe una recomendación de un entomólogo, agrónomo o aplicador certificado luego de los estudios correspondientes.

	En caso de estructuras de madera previamente construidas para la re-venta se requiere la recomendación de una persona debidamente certificada sobre si debe ser tratado o no".
Página 6, línea 1	eliminar "(7)" y sustituir por "(8)".
Página 6, línea 7	eliminar "(8)" y sustituir por "(9)"
Página 6, línea 8	eliminar "Director Ejecutivo" y sustituir por "Administrador"
Página 6, línea 9	después de "administrativa" añadir "por cada propiedad"
Página 6, línea 11	eliminar "(9)" y sustituir por "(10)"
Página 6, línea 12	eliminar "Director Ejecutivo" y sustituir por "Administrador"
Página 6, línea 18	eliminar "(10)" y sustituir por "(11)"

II. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1468 persigue establecer la exigibilidad y obligatoriedad de aplicarle un tratamiento para la exterminación de polilla y comején a todo terreno destinado al desarrollo de viviendas para prevenir plagas o defectos no visibles al momento de venderlas; y para autorizar al Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley.

Eta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva de la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 21 de junio de 2002 y se solicitaron ponencias a varias agencias compareciendo el Departamento de Agricultura y el Departamento de Asuntos del Consumidor. Ambas agencias favorecen la aprobación de la medida con las enmiendas recogidas en este Informe.

III. ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 130 de 13 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Oficial de Construcción adscrita a la Administración de Renovación Urbana y Vivienda”, transfiere sus poderes, deberes y funciones de la Administración de Renovación Urbana y Vivienda al Departamento de Asuntos del Consumidor. El Reglamento Núm. 2268 de 16 de septiembre de 1977, conocido como “Reglamento para Regular las Distintas Actividades que se lleven a cabo en el Negociado de la Construcción de Viviendas Privadas en Puerto Rico”, regula las distintas actividades que se llevan a cabo en el negocio de la construcción de viviendas privadas en Puerto Rico. Dicha legislación es aplicable a urbanizadores y constructores en grande escala de viviendas. Sus regulaciones son extensivas a los Corredores de Bienes Raíces que promuevan la venta de unidades de vivienda. Sin embargo, se les excluye de la responsabilidad por defectos de construcción.

La Ley y el Reglamento Núm. 2268 proveen para que los primeros adquirientes del urbanizador y los segundos que adquieran del primer comprador reclamen dentro del período establecido en el Reglamento, el cual fluctúa entre treinta días a dos años partiendo de la firma de la escritura de la primera compraventa, la reparación de defectos de construcción. El Reglamento Núm. 2268, en la Sección 10, inciso (a), subincisos (1) al (15), enumeran los defectos de construcción que son susceptibles de reclamación. Del texto de la Sección citada no se expresa ni se contempla taxativamente la reclamación de defectos de construcción por razón de que el inmueble esté infectado por alguna plaga de insectos tales como el comején y la polilla. No obstante, la

jurisprudencia ha considerado en la aplicación de esta legislación como defecto de construcción la madera utilizada en el inmueble si la misma está infectada con polilla.

La Ley Núm. 113 de 12 de junio de 1980, regula el negocio de venta de casas pre-fabricadas. Dicha Ley requiere al vendedor suministrarle al comprador un folleto ilustrativo de los costos de seguros contra incendios, terremotos y huracanes, así como los costos para mantener la propiedad protegida contra polilla y otros insectos que atacan la madera. En aras de proteger el interés del consumidor y de invertir preventivamente, la presente medida prescribe que de manera compulsoria se instruya de ahora en adelante a todo vendedor/desarrollador a tratar el terreno con un método de próvida y eficiente utilidad para proteger la construcción antes de comenzar a construir.

La Administración de Reglamentos y Permisos adscrita a la Junta de Planificación de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", es la agencia facultada para otorgar permisos de construcción y uso a las propiedades en Puerto Rico. Dicha Agencia en cumplimiento de su política pública ha promulgado reglamentos para hacer cumplir sus regulaciones, así como las leyes y requerimientos de otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A esos efectos, la Administración de Reglamentos y Permisos en el proceso de permisología requiere, previo a expedir un permiso de naturaleza comercial, la obtención de una licencia sanitaria del Departamento de Salud, así como el endoso del Departamento de Bomberos.

La Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", tiene como política pública garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables a cada empleado dentro del marco territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La reglamentación creada a tenor con dicha Ley establece los mecanismos para el control de situaciones peligrosas, tales como exposición a materiales tóxicos, contaminantes y perjudiciales a la salud de los empleados. La legislación provee regulaciones y orientación para lidiar con los problemas relativos a la contaminación interior de las estructuras y al síndrome de los edificios enfermos. En este sentido, se han reconocido como alternativas para mitigar enfermedades en los edificios las siguientes: regulaciones en el ámbito de construcción para manejar la adecuada ventilación de las estructuras, uso de materiales de construcción y para la habilitación de oficinas menos contaminantes, instalación de sistemas de aire acondicionado y otros sistemas para el reciclaje y recirculación de los conductos del aire, así como la instalación de humectadores ("humidifiers"). Sin embargo, no ha sido incluido el método más sencillo, económico y que de manera más efectiva combate la polilla, el comején y la termita de manera preventiva; la aplicación del tratamiento al terreno con los productos reconocidos para tratar dicho problema.

A la luz de la legislación antes relacionada, la cual se centra en principios de salubridad, permisología, regulaciones al negocio de la construcción, venta de casas prefabricadas y seguridad y salud en el trabajo, no surgen normas específicas que promuevan una garantía real para proteger al consumidor contra prácticas indeseables en la compraventa de inmuebles, máxime cuando son dedicados a vivienda. Es decir, de los cuerpos de la ley existente en nuestra jurisdicción no se desprende la existencia de regulaciones claras y específicas exigibles a los vendedores dirigidas a prevenir y proteger en estado óptimo las propiedades que están en el mercado de venta, contra la proliferación de plagas tales como la polilla y el comején.

La medida propuesta a los efectos de obligar a todo fabricador/vendedor, o agente de bienes raíces a que le sea aplicado un tratamiento garantizado al terreno para proteger la edificación de plagas y otras enfermedades estructurales antes de construir y de entregarlo al adquiriente, cumple con el interés público de proteger la inversión del consumidor.

El interés público que se pretende proteger es consistente con los deberes y responsabilidades del la Administración de Reglamentos y Permisos. Dicha entidad gubernamental es responsable de garantizar que toda construcción cumpla con los requisitos de ley antes de otorgar los permisos de usos y, por lo tanto, debe ser responsable de implantar las disposiciones de esta Ley y de la política pública establecida por la misma. Por otro lado, el Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos es quien, conforme a sus deberes ministeriales, conoce el área a ser regulada y tiene el conocimiento y los recursos necesarios para la adecuada implantación de las disposiciones de esta Ley.

La Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó ponencias al Departamento de la Vivienda, al Departamento de Asuntos del Consumidor y del Departamento de Agricultura. El Departamento de la Vivienda no compareció mediante ponencia escrita. Tanto el Departamento de Asuntos del Consumidor y del Departamento de Agricultura se expresaron mediante ponencia escrita y apoyaron la aprobación del P. del S. 1468 con las enmiendas recogidas en este Informe.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Vivienda el 21 de junio de 2002, en las oficinas del Presidente de la Comisión. De igual forma la medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública el 21 de junio de 2002, en las oficinas del Presidente de la Comisión.

Por la razones antes expuesta, vuestras Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública recomiendan la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago	Roberto Prats Palerm
Presidente	Presidente
Comisión de Vivienda	Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 757, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para crear la Oficina de Servicios a Personas Extranjeras, adscrita al Departamento de Estado; establecer su propósito, deberes y responsabilidades; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el censo llevado a cabo durante el año 1990, la población en Puerto Rico era de 3,522,037 habitantes, los resultados del censo del año 2000, señalan que la población de la isla aumentó a 3,808,610. Una parte de éstos son personas extranjeras que vienen a la Isla en busca de una mejor calidad de vida. Para lograrlo tienen que relacionarse adecuadamente con la comunidad y buscar las opciones disponibles para integrarse a la misma y contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la Isla. Muchas de las personas que llegan a nuestro país no tienen los conocimientos y relaciones necesarias para comenzar una nueva vida, lograr su autosuficiencia y contribuir con su participación en las distintas actividades de la vida diaria en la nueva comunidad. Otros, a pesar de tener los conocimientos requieren de una oficina de enlace que colabore con ellos y les oriente para establecerse y hacerse partícipe de nuestra sociedad con éxito.

El propósito de esta medida es crear un organismo que le provea a estas personas la orientación necesaria para que mediante su esfuerzo desarrollen alternativas para solucionar sus problemas y necesidades particulares, promoviendo el fortalecimiento de sus relaciones familiares. Asimismo, será una oficina de enlace entre la comunidad y las personas que han llegado a nuestra Isla con el interés de hacerse partícipe productivamente en nuestra sociedad. Dicha Oficina les proveerá orientación en las áreas de salud, servicios sociales y educativos, así como talleres sobre ciudadanía y otros asuntos de interés que faciliten la participación de personas extranjeras en nuestra vida comunitaria. Esta Asamblea Legislativa considera que es necesario aprobar esta medida para ayudar a estas personas a integrarse en nuestra comunidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea la Oficina de Servicios a Personas Extranjeras, en adelante "la Oficina", adscrita al Departamento de Estado, cuyo propósito será asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico para que mediante su propio esfuerzo desarrollen alternativas para solucionar sus problemas y necesidades particulares, promoviendo el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad.

Artículo 2.- La Oficina organizará y ofrecerá orientación a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico en áreas relacionadas con servicios sociales, de salud y educativos con el fin de que se establezcan y desenvuelvan con autosuficiencia para lograr la adaptación necesaria a la comunidad. Se ofrecerán servicios de orientación en áreas de localización de familiares en otras jurisdicciones, orientación sobre los cursos para obtener la ciudadanía estadounidense, y sus derechos y deberes como residentes en la Isla y cualesquiera otros que la Oficina estime convenientes.

Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Estado a establecer enlaces y acuerdos de colaboración con las agencias estatales y federales necesarias, así como con municipios, para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.- Se asigna al Departamento de Estado la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para el establecimiento de la Oficina de Servicios a Personas Extranjeras. En años subsiguientes, el Secretario del Departamento de Estado incluirá en la partida de la Resolución Conjunta de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico correspondiente al referido Departamento, los fondos necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir a partir del año fiscal 2002-03."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este alto cuerpo su informe con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, Línea 1,	Tachar "Oficina de Servicios a Personas Extranjeras, adscrita al" y sustituir por "Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico en el"
Página 1, Línea 3,	Tachar "; y asignar fondos"

En el Texto:

Página 2, Línea 1,	Tachar "Oficina de Servicios a Personas Extranjeras" y sustituir por "Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico"
Página 2, Línea 2,	Tachar "adscrita al" y sustituir por "en el"
Página 2, Líneas 16, 17, 18,19,	Después de "Artículo 4" tachar todo el contenido de las líneas 16, 17, 18 y 19 y sustituir por "Los recursos necesarios para el funcionamiento de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico se incluirán como parte de los gastos de funcionamiento del Departamento de Estado."
Página 3, Líneas 1 y 2,	Tachar todo su contenido.
Página 3, Línea 3,	Después de "a partir del" tachar "año fiscal 2002-03" y sustituir por "1 de julio de 2002."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 757 es crear la Oficina de Servicios a Personas Extranjeras, oficina que estaría adscrita al Departamento de Estado. Este proyecto además establece el propósito, deberes, y responsabilidades de dicha oficina; y propone asignarle fondos.

Al evaluar esta medida, se solicitó memoriales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Cónsul de la República Dominicana, el Cónsul de Méjico, al Decano del Cuerpo Consular y a la Directora de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico. Respondieron sólo la OGP y la Directora de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico, Mariana Binet Mieses. Para adquirir más información sobre este asunto, se llevo a cabo una vista pública, a la cual solo asistió la señora Directora Mariana Binet Mieses.

La OGP y la señora Binet Mieses informaron que el propósito de la Oficina propuesta ya ha sido cumplido por la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico que existe en el Departamento de Estado. La OGP señaló: " La orientación y ayuda a personas extranjeras es parte de las funciones que lleva a cabo dicho Departamento [Departamento de Estado], específicamente a través de su Oficina de Ayuda al Extranjero". La Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros abundó sobre el servicio que ésta le provee a los extranjeros que residen en Puerto Rico, los cuales incluyen el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes extranjeros, la promulgación de los derechos, privilegios, y obligaciones del ciudadano extranjero y el fomento de la participación y la integración de estos ciudadanos en la vida pública del país.

Al ya existir una unidad de trabajo que cumple el propósito que persigue la medida, consideramos que este proyecto debe servir para dar permanencia a esta oficina mediante ley y fortalecer la oficina ya existente, con mínimas alteraciones a la manera en que opera y recibe fondos. Por lo tanto, concurrimos con la OGP en su opinión de que no se le debe asignar fondos adicionales a la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros, ya que el Departamento de Estado le ha separado a dicha oficina 400,000 dólares para esta ofrecer sus servicios a la clientela que se propone en la medida.

Por las razones expuestas, y por entender que esta legislación fortalecerá las iniciativas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fortalecer los servicios que se le brindan a

los residentes extranjeros, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación de el P. del S. 757, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 932, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 932, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 121 de 24 de diciembre de 1991, y añadirle un nuevo párrafo a la Sección 3 de dicha Ley luego del inciso 8, para establecer unos parámetros uniformes bajo los cuales los Municipios podrán asignar y utilizar fondos públicos para la celebración de actividades oficiales relacionadas con el natalicio de puertorriqueños ilustres o conmemorativas de eventos históricos de nuestro pueblo tales como el Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Día del Descubrimiento de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hemos acordado Reglas de Debate para esta medida. Voy a aprobar primero las enmiendas y después voy a exponer las Reglas de Debate. Las Reglas de Debate son las que constan en récord para Secretaría y el tiempo es el siguiente:

"REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la

pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 2 minutos para exponer su posición.

b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 5 minutos para exponer su posición.

c. El Partido Popular Democrático tendrá 7 minutos para exponer su posición.

6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate."

Señor Presidente, voy a empezar a decir las enmiendas, luego vamos al debate. Las enmiendas son las siguientes:

Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe del Proyecto de la Cámara 932.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

En la enmienda ya aprobada, página 3, línea 5, tachar "annual" y sustituir por "anual".

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, voy a pedir la aprobación de la medida, haciendo constar que hemos acordado Reglas de Debate. Que se apruebe la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, pues, adelante conforme a las Reglas de Debate.

SR. DALMAU SANTIAGO: Dos dos minutos a la Delegación del Partido Independentista. Cinco a la Delegación del Partido Nuevo Progresista; y siete (7) a la Delegación del Partido Popular.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Eso es el acuerdo? Siete (7), cinco (5) y dos (2). Pues, adelante compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, nosotros vamos a dividir nuestro tiempo desde el primero al quinto minuto al Portavoz.

Señor Presidente, esta medida va en contra de la Autonomía Municipal. Yo creo que aquí tenemos que autorizar que los municipios puedan celebrar las efemérides que entiendan que sean menester celebrar. En el Municipio de Cabo Rojo, posiblemente, la efeméride del nacimiento de Ramón Emeterio Betances sea un asunto de mayor trascendencia para los residentes de Cabo Rojo de lo que sería para los residentes de otros municipios. En el municipio, qué sé yo, de Bayamón, pues, la celebración del Día de Barbosa encierra un significado mayor de lo que, podría encerrar para los residentes de Municipio de Arecibo. Por el mero hecho de que es una persona, claramente, identificada con esa ciudad; como Ramón Emeterio Betances podría estar más identificado con el Municipio de Cabo Rojo.

Y creo que el estar limitando el poder autónomo de cada municipio de seleccionar las fechas a las cuales quiere darle una mayor importancia es atentar contra la autonomía municipal. En adición a eso, esta medida no viene acompañada de un informe que cumpla con los requerimientos de la Ley 321 de 1999, por lo que entendemos que es claramente y fácilmente eliminable en los tribunales.

Por esa razón, señor Presidente, porque creemos que es una intromisión indebida en el funcionamiento de cada gobierno municipal. Porque no resuelve ningún problema real que exista en Puerto Rico. Y porque no cumple procesalmente con los requisitos de ley para la aprobación de una medida como ésta, es que habremos de votar en contra de esta medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Renuncio a mi turno, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para igualmente renunciar al tiempo acordado y solicitar que se apruebe el Proyecto de la Cámara 932, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Proyecto, según ha sido enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridos en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, continúese con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1626, titulado:

"Para adoptar la reglamentación sobre la asignación de fondos públicos de origen legislativo producto de la Emisión de Bonos y del Fondo General para la realización de obras permanentes (barril de tocino) y no permanentes como: la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de estos donativos; establecer la información que deberá incluir toda Resolución Conjunta de asignación de los referidos fondos públicos; establecer los requisitos para la solicitud de fondos; establecer las obligaciones de los solicitantes de estos fondos; establecer las obligaciones de los legisladores y de los cuerpos legislativos en relación con estos fondos y establecer los procedimientos que garanticen la supervisión y fiscalización por parte de la Asamblea Legislativa de lo aquí dispuesto."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita ser coautor de este proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, considérese autor del proyecto al compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le permita a la compañera Velda González también unirse como coautora de esta medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acepta.

Les quiero anuncia a los compañeros que este proyecto que regula los mecanismos de los barriles y barrilito. Fue radicado por el Presidente, se han hecho coautores el compañero Dalmau y Velda González. Están invitados todos los que quieran, notifíquenlo, si quieren ser coautores.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que me incluya como coautor también de la medida.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente, para que se me incluya como coautora de la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Margarita Ostolaza.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se me incluya como autor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se me incluya como coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, yo quiero preguntarle al señor Presidente, si el proyecto que este humilde servidor radicó que el Contralor dijo que recomendaba que se incorporara al mismo el Artículo 14, que era el que decía que no se pudiera disponer, salvo mediante cheque, etcétera, ¿fue incorporado al que usted radicó?

SR. PRESIDENTE: Está incluido, está incorporado, compañero.

SR. PEÑA CLOS: Pues, si está incorporado, yo quiero suscribirlo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Veo al compañero Agosto Alicea pidiendo la palabra para hacerse coautor también? Se acepta. Compañero Roberto Vigoreaux. Muy bien. Gracias por la solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1626, según ha sido enmendado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okey. Pues, adelante con el debate a la objeción. Adelante compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, vamos a ser bien breve. Nuestra objeción principal, señor Presidente, es que esta medida, con la mayoría que especifica que tiene que tener en Comisión una Resolución Conjunta que permita hacer un donativo meritorio al familiar de un legislador o un empleado legislativo, tiene el efecto de permitir que esa resolución se apruebe solamente con los votos de la Mayoría Parlamentaria.

Nosotros habíamos sugerido, informalmente, una enmienda dirigida a que se requiriera mayoría de tres cuartas partes, que es una mayoría que no se puede lograr solamente con los votos de la Mayoría Parlamentaria. De haberse aprobado esa enmienda hubiésemos votado a favor de la medida. Se nos indicó que esa enmienda no iba a ser aceptable y por tal razón entendemos que esta medida no va tan lejos como mínimamente tiene que ir para lograr que la determinación de que se haga un donativo que beneficie meritoriamente a un familiar, tenga que recibir el aval, por lo menos, bipartita de los miembros de la comisión de la cámara que origina la medida. Sí, estamos conscientes de que se ha cambiado la disposición de las dos terceras partes en el Hemiciclo de los Cuerpos Legislativos, porque

eso violaba la Constitución y reconocemos ese cambio que se ha hecho. Pero debiera haber una super mayoría tal, que requiera una decisión de consenso y no meramente una decisión del partido que tiene la mayor representación en las Cámaras Legislativas.

Por esa razón y por distintas otras razones, distintos miembros de nuestra Delegación no pueden avalar con su voto, ya sea absteniéndose o votando en contra de esta medida.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SR. FAS ALZAMORA: Compañera Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muy brevemente, también. Yo no puedo entender la posición de algunos de los compañeros de la Delegación del PNP, porque una enmienda no sea aceptada cuando el resto del Proyecto establece un mecanismo muy adecuado que recoge la decisión del caso David Noriega vs. Rafael Hernández Colón, que recoge todas las recomendaciones de la Oficiana del Contralor, que recoge recomendaciones del Departamento de Justicia y que nos imponemos nosotros mismos por nuestra propia iniciativa, restricciones mucho más allá de las que solicitaba el Contralor y la que dispone el caso resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso David Noriega vs. Rafael Hernández Colón. Y porque difieren de la proporción en términos cuando hay familiares envueltos, entonces prefieren o votar (**aquí se apagó la grabación)** una situación que no están de acuerdo echan al zafacón todo los demás, que aparentemente están de acuerdo porque no lo argumentó en contra. Lo que implica y presumo que está a favor.

Pero lo que quiero también señalarle al compañero, que básicamente lo que el compañero nos está planteando es que los Barriles de Tocino, cuando se ponen en la Comisión de Hacienda dos terceras partes envuelve votación partidista. Y eso no es así, compañero. Es dos tercera partes de los miembros y no necesariamente eso se decide por cuestiones político partidista. Se decide por los méritos de cada caso. Aquí hay compañeros que han votado abstenido o han votado en contra de proyectos de las mismas delegaciones. Y pasa en la Delegación de usted. Por lo tanto, presumir de que las dos terceras partes implica que el poder de aprobar o no aprobar recae en la Mayoría Parlamentaria, legislativamente hablando y a base de nuestra experiencia, no se ajusta a la realidad. Las dos terceras partes de los miembros donde pueden haber votaciones distintas de distintas delegaciones, porque no se tratan de acuerdos de caucus como tal ni de agenda política partidista. Si ésa es la única argumentación, yo invito a los compañeros que recapaciten, porque va mucho más allá de lo que teníamos. La propia Constitución dice que esas medidas se votan aquí en el Hemiciclo por mayoría simple. Nosotros estamos poniendo un requisito por encima de la Constitución a nivel de la Comisión, no se hace en la Votación Final del Hemiciclo, porque se violaría la Constitución. Pero nada prohíbe que en la Comisión se ponga ese requisito, creo que es un avance significativo.

Yo, con mucho respeto, le recabo a los compañeros que reconsideren esa posición porque sería mucho más bonito que una medida de esta naturaleza que regula esta distribución de fondos que han sido, en gran medida, injustamente atacada por muchos sectores del país y que les da un beneficio a los legisladores, principalmente de distrito, no importa el partido político que pertenecen, en su propia Delegación compañero Kenneth McClintock, usted tiene dos (2) Senadores de Distrito que hacen uso de esos fondos, como la compañera Migdalia Padilla y Pablo Lafontaine. Y que han hecho buen uso de los mismos. Y estoy seguro que tienen que favorecer este mecanismo, porque no

solamente los protege a ellos, sino que protege al pueblo que se le sirve y sobre todo, protege la imagen de unos fondos que bien utilizados, como han sido bien utilizados en la mayoría de los casos por la mayoría de los legisladores, salvando a algunas excepciones que han sido debidamente procesados, no hay duda que es uno de los fondos donde el legislador de distrito puede hacerle justicia al pueblo y puede realizar obras a la misma vez en beneficio de las distintas comunidades.

Así es que, con mucho respeto, les solicitaría que reconsideren, porque creo que el mensaje al pueblo sería mucho más contundente si fuera un voto unánime, donde estamos aprobando una medida de iniciativa nuestra, donde nos regulamos en un proceso, que no hacia falta la medida a base de la experiencia que hemos visto en la gran mayoría de los Senadores, pero ante la incertidumbre que se ha creado en el pueblo considero que es una medida genuina para darle mayor tranquilidad a aquéllos que todavía tienen mala opinión de la distribución de estos fondos.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en estos momentos a la señora senadora, doña Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Pero siendo Senadora del Distrito Senatorial de Bayamón en estos momentos quiero consignar para récord mi respaldo a dicho proyecto. Por lo tanto, estaré votando a favor del mismo.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señora Presidenta, compañeros del Cuerpo. Yo no traigo ninguna noticia nueva. Ustedes saben que yo soy un opositor del sistema de Barriles y Barrilito.

Yo estoy convencido de que estamos desaprovechando una magnifica oportunidad para dejar atrás un sistema que no es propio de ninguna legislatura moderna. El efecto de los Barriles y Barrilito sobre esta institución ha sido un efecto fatal. El sistema de Barriles y Barrilito, por su propia naturaleza, aun con la reforma que se incluye en este proyecto de ley, es inherentemente arbitrario, discriminatorio y distorsionante de nuestro rol institucional. Ha servido para distraer a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de su verdadero rol, que es fijar las pautas de la política pública en Puerto Rico.

Yo conozco, por lo menos en el sistema norteamericano, de muy pocos, es más, ninguna legislatura que sea tan débil frente al Ejecutivo como es la Legislatura de Puerto Rico. Y eso es, en gran medida, una debilidad autoimpuesta. Porque le reconocemos espacio de iniciativa y criterio de discreción a la Rama Ejecutiva que ninguna legislatura en ninguna parte de los Estados Unidos le toleraría a su gobernador o a su gobernadora. Y aceptamos a cambio de eso, la propina de los fondos de Barril y Barrilito, que entretienen y distraen la atención de la mayoría de los legisladores de distrito hasta el punto que en mi experiencia, es totalmente desproporcionado el tiempo, la energía, la intensidad y la afición, que le dedican al rol de ser mini alcaldes, aspirantes a alcaldes, y que además le conceden al gobernador de turno un poder de manipulación y de coacción sobre sus actuaciones que en el pasado ha sido otra fuente de la enorme debilidad institucional de la Legislatura de Puerto Rico. Si no reconocemos eso, estamos perdido. Esta es la Legislatura más débil frente a la Rama Ejecutiva en cualquier sitio bajo el ordenamiento constitucional de los Estados Unidos. Y repito, no por razones constitucionales inherentes, sino por la estructura de nuestras prioridades. Y a eso ha contribuido de una manera fatal el sistema de Barriles y de Barrilito.

Eso no quiere decir que los dineros siempre se hayan utilizado mal. Estoy seguro que han ayudado a mucha gente. Estoy seguro que han servido a causas muy nobles. No tengo la más mínima duda de eso. Pero eso no quita que sea un sistema inherentemente arbitrario, que se presta al discrimen, que se presta a un uso sin prioridades, que distrae a los legisladores, que debilita a este

Cuerpo, y que lo antes que nosotros salgamos de este atavismo, señores y señoras, hoy, hoy, estos Senadores que están aquí aprobaron cincuenta mil (50,000) dólares para cerrar la Urbanización Baldrich. Eso es una cosa que "llora ante los ojos de Dios". Pero como el sistema es el sistema, nadie lo cuestiona. Los de un partido, porque hoy por ti y mañana por mí. A pesar de que yo quisiera pensar que todo el mundo se da cuenta que eso es una barbaridad. No estoy diciendo que son actos de corrupción, eso es una barbaridad, que no tiene justificación y que no podríamos explicarle al país, porque no responde a ninguna otra prioridad que no sea al capricho o voluntad política individual de una sola persona. Y un sistema como ése es contradictorio con la modernidad, es contradictorio con el respeto que nosotros deberíamos de exigir como institución. Y nos hace culpables frente al país de muchas de las cosas que nos acusan. De arbitrariedad, de que es un sistema, por qué no decirlo, es un sistema bastante crudo de los viejos tiempos de comprar votos. Esta es la versión moderna de las planchas de zinc. Esta es la versión moderna de las alfajías. Esta es la versión puertorriqueña de lo que en Santo Domingo llaman "la mochila". Y ninguna legislatura en el mundo tiene un sistema tan primitivo, tan primitivo como éste.

Así es que, ésta era la gran oportunidad de dejar y cerrar ése capítulo y dejarlo atrás en nuestra historia. Pero veo que esa oportunidad habrá de ser desaprovechada.

Es todo, señora Presidenta.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos al señor senador, don Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Hay un refrán que dice que una "golondrina no hace verano", pero, una "golondrina le puede dañar un verano". Yo no inventé el Barril y el Barrilito. Cuando yo vine aquí estaban inventados. Pero cuando uno recibe una satisfacción, como recibí yo el año pasado, que mi primera asignación fue para una niña que necesitaba una operación. Apareció en el periódico regional *Todo Bayamón*, una niña de Rexville. Yo le dije a mi ayudante que el teléfono que ellos daban en el aviso, que llamara inmediatamente. Cuando mi ayudante llamó, me dice, Senador, esa niña ya está en sala de operaciones en el Hospital San Pablo. Al día de hoy, yo no sé quién es la niña. Yo sé que está viva y saludable. Yo no sé de qué partido es esa niña. Por eso yo creo en el Barril de Tocino, en el Barrilito. Este año yo asigné dinero, mil (1,000) dólares para las clases graduandas. Diecisiete (17) Escuelas Superiores del Distrito de Bayamón. En Toa Baja, me encuentro con una maestra de la escuela del pueblo, que viene adonde mí y me dice, Senador, gracias por la ayuda que usted dio. Hay dos (2) estudiantes que están aquí desfilando hoy, que no tenían dinerito para alquilar la toga y gracias a ése donativo ellos están aquí compartiendo. No iban a venir a algo tan importante como la graduación de cuarto año. Quizás sea su última graduación.

Yo mantuve una regla en mi Barrilito desde el año pasado de no dar dinero para viajes. El que quiera viaje, que se lo gane. Porque una de mis primeras peticiones fue para ir a Francia. Yo le dije, yo me llamo Lafontaine, mi familia es de Francia, yo quisiera ir a Francia también, pero no puedo, estoy ahorrando. No le veo justificación ni para ir a NASA ni a New Orleans, ni a Orlando. Yo quisiera ir al Museo de Louvre, la Torre Eiffel, saber de dónde están mi familia, los Lafontaine, en Francia. Claro que sí, me gustaría ir. Pero no le veo justificación.

Comparto la opinión y lo que dijo la senadora Margarita Ostolaza de no dar dinero para los controles de acceso en urbanizaciones. Eso es un privilegio, eso no es ningún derecho, yo lo establecí como regla. Tampoco lo doy. Pero el que lo quiera dar, ése es su problema y ésa es su conciencia y ésa es su asignación de dinero. A veces se legisla por histeria, pero son macetazos que uno recibe también para que los cosas las haga bien. ¿Qué hice yo cuando pasó lo del compañero Modesto Agosto? Revisé mi Barrilito, llamé enseguida y lo revisé. Y lo voy a revisar otra vez. Y

quizás en el camino, pueda hacer alguna relocalizaciones de las asignaciones, pues, las voy a hacer también.

Pero yo creo que es medida de justicia social, una forma que tienen los Senadores de Distritos para ayudar en su distrito y los Representantes de Distrito, que son los más, después del alcalde, el más contacto que tienen con su pueblo. Hay que usarlo con sabiduría. Yo no tengo problema con la reglamentación. Creo que yo cumplí cabalmente con las disposiciones de este reglamento, ya yo las cumplí y no tengo ningún tipo de problema.

Yo voy a votar a favor de esta medida, señora Presidenta, y agradezco la oportunidad que me han dado para expresarme. A pesar lo tarde de la hora, cansadito, pero estamos vivos y estamos dispuesto a seguir luchando por nuestro querido Pueblo de Puerto Rico. Sí, yo voy a votar a favor de la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señora Presidenta. Quiero, si me lo permite el autor de la medida hacerle varias preguntas con respecto al Proyecto del Senado 1626, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora, ¿está en disposición de contestar las preguntas?

SR. FAS ALZAMORA: Si le sabemos la contestación, con mucho gusto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, quiero preguntarle al autor de la medida, del Proyecto del Senado 1626, para estar claro en récord, número uno. Obras permanentes, en la página 3, línea número 10, indica que significa cualquier tipo de trabajo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación o mejoras que permanece en su lugar después de dicho trabajo se ha realizado. En el Artículo 4, página 4, línea 13, me dice que: "Toda Resolución Conjunta asignando fondos públicos para obras permanentes, Barril, contendrá la siguiente información, la información siguiente, y dice: Descripción de la obra o mejora a realizar, cantidad total asignado por renglón o estimado de la obra o mejora, lugar específico en el que se hará la obra o mejora. Lugar específico en que se realizará la obra o mejora. Indicar el Distrito Senatorial o Distrito Representativo. Indicar el municipio correspondiente. Indicar el barrio o sector u urbanización".

La pregunta nuestra va dirigida en el sentido de si un ciudadano que necesita realizar una mejora al hogar, nosotros como legisladores si podemos realizar una asignación para dicha mejora, según la definición ya leída en este Artículo 4, Obras permanentes. Ésa es la pregunta, señora Presidenta.

SR. FAS ALZAMORA: Con los fondos del Barril de Tocino no se puede. Los fondos de Barril de Tocino que son a base de emisión de bonos, solamente se pueden hacer obras públicas. Con los fondos de Barrilito, que salen del Fondo General, sí se puede.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, otra pregunta sobre ese mismo particular.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: También, señora Presidente, ¿incluiría, en este caso, el que una escuela me solicite un aire acondicionado para un salón de clases?

SR. FAS ALZAMORA: Del fondo del Barril de Tocino, no se puede comprar el aire acondicionado. O sea, tiene que salir de los fondos del Barrilito. Y es lo que en muchas ocasiones hemos hecho.

SR. TIRADO RIVERA: No tengo más preguntas señora Presidenta, pero sí quiero entonces consumir el resto del tiempo que me queda. Por lo menos para hacer una expresiones y agradecemos al autor de la medida las contestaciones que nos ha dado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Yo respaldo este Proyecto del Senado 1626. Creo que llegó el momento de regular el Barril y el Barrilito. Las preguntas que le hice al autor de la medida, las hice porque aquí por uso y costumbre, el Barril y el Barrilito muchas veces se ha utilizado para obras en una escuela, para alguna fuente, para algún aire acondicionado, especialmente el Barril de Tocino, y se ha asignado también en el pasado para mejoras al hogar. Yo creo que las preguntas que nos ha contestado el autor de la medida en el día expresa claramente la intención legislativa de lo que debe ser el uso del Barril de Tocino, en términos de obras de infraestructura social comunitaria. Donde todos los ciudadanos del sector donde se le asigne ese dinero para esa construcción se beneficien en una forma colectiva y no individual. De igual forma, entiendo que el Barrilito, aunque se puede utilizar para este tipo de obras de construcción al hogar, según ha quedado expresado, creo que deberíamos en el futuro, posiblemente el año que viene o el próximo, revaluar el mismo de tal manera que el uso sea más específico, en términos del Barrilito, ya que está aquí muy expresado en una forma general. Y esto podría traer como consecuencia casos como los ya señalados en el pasado que pudieran poner en entredicho la obra o la radicación o la asignación de fondos de un legislador aquí presente o en el futuro cuando la Legislatura vuelva a cambiar.

Así es que, señora Presidenta, creo que esto es un proyecto de avanzada. Difiero del compañero Martín, al decir que ésta es una medida arcaica en términos del Barril, del uso del Barril y Barrilito. Creo que es de avanzada y que la Asamblea Legislativa también le dé curso a las obras permanentes en las comunidades de los que representamos.

Señora Presidenta, yo creo que queda aclarado para el récord el uso real del Barril y Barrilito, y por tal razón, estaremos votándole entonces a favor de esta medida y estaremos revaluando todas las asignaciones que habíamos hecho en el pasado. De tal manera que podamos cumplir de hoy en adelante con esta nueva visión de lo que es trabajar con el Barril y Barrilito.

Señora Presidenta, es todo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para un breve turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, no podemos decir que estos Barriles, como yo he escuchado, sirve para atender asuntos como la compra de votos. Que el ejemplo esta aquí frente a ustedes. Yo llegué aquí sin tener Barril ni Barrilito, es lo primero que tengo que decir. Segundo, no podemos decir que hacer obras, dar alfajías y planchas de zinc, que no las damos nosotros, asignamos el dinero para que las diferentes instituciones que tienen que hacer obras y mejoras a residencias, a escuelas, a canchas y a parques, esté mal. Y lo que sí puede haber traído algún tipo de problema ha sido el mecanismo.

Y precisamente, es por eso es que voy a votar a favor de este Proyecto, porque establece el mecanismo para que podamos seguir haciendo obras como se hacen los noventa y nueve por ciento (99%) de los casos, para beneficio de las comunidades a las cuales representamos. Señora Presidenta, para consignar mi voto a favor de esta medida.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Conocemos los propósitos de este Proyecto y no hay duda de que estamos totalmente de acuerdo. Diferimos totalmente del compañero de la Minoría del Partido Independentista, porque no ha tenido la oportunidad, como dice el compañero también senador de la Minoría, Pablo Lafontaine, los muchos beneficios que reciben mucha gente en este país, gracias a estos dinero del Barril y Barrilito, que sin ellos, posiblemente, muchas de las instituciones cívicas, culturales, deportivas de este país, a lo mejor no estuvieran funcionado si este dinero no le llegara

estas instituciones. Nosotros sabemos de eso porque sabemos en los pueblos principal de la montaña, donde se les hace tan difícil a todas estas organizaciones conseguir fondos para lograr los objetivos de cada organización, pues, sabemos lo importante que es para ellos hacer peticiones cargados a estos dineros del Barril y Barrilito, y que puedan ellos llevar a cabo la función que tienen que llevar a cabo como institución que son en beneficio tanto de niños, jóvenes, adultos, mujeres y ancianos.

Así es que, por lo tanto, endosamos totalmente esta medida. Y a la vez queremos hacernos coautor de dicha medida, para que así conste en récord.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Margarita Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Quiero hacer expresión de mi apoyo, mi solidaridad con el Proyecto del Senado 1626, para reglamentar la asignación de fondos públicos del Barril y Barrilito. Y quiero, al mismo tiempo, hacer unas expresiones con relación a la asignación por parte de esta servidora de fondos del Barrilito para estudiantes que pudieran, en su caso, ser becados, para llevar a cabo estudios en Francia. Y esto lo digo, por las expresiones del senador Lafontaine. Este estudiante pudo ir a Francia a hacer estudios graduados en idiomas, que de no haber sido por el apoyado de esos fondos, la estudiante becada por ser estudiante sobresaliente no hubiera podido hacer estudios en Francia. A pesar de yo no haber tenido esa oportunidad de haber recibido un apoyo de esa naturaleza para hacer estudios graduados.

Y por otro lado, fui criticada en la prensa del país, junto al compañero senador, Ortiz-Daliot, por haber hecho asignación a unos estudiantes graduados de la Universidad de Puerto Rico a formarse como antropólogos en una investigación antropológica en Chapas. Entiendo que la discreción que deba tener el Senador de Distrito o el Legislador de Distrito, para asignarle los fondos a estudiantes como una inversión en el capital del conocimiento y de su formación, no importa al país o al lugar del mundo al cual vayan o haga posible con un apoyo del Barril o del Barrilito, es discreción del legislador y debe ser respetada y debe ser así entendida por el Pueblo de Puerto Rico y por los medios de comunicación. No debe ser condenado ningún legislador que asigne para estudios como parte de su discreción del uso del Barrilito.

De la misma manera, quiero hacer expresión de que me encantaría que esta Legislatura paralizara de inmediato, no tan sólo la asignación del Barril de Tocino, al cierre de urbanizaciones. Quiero lamentar, nuevamente, el que yo haya votado a favor por una omisión en la tarde de hoy, la asignación de un compañero para el cierre de la Urbanización Baldrich. Entiendo que los cierres dividen a la sociedad puertorriqueña y no deben ser discrecionales. Y si hay alguna legislación que permite y que continúa fomentando los cierre de las urbanizaciones en el Pueblo de Puerto Rico, debe ser esa legislación eliminada para de una vez y por todas paralizar esta violación a los derechos de otros ciudadanos de tener acceso a vías públicas en urbanizaciones del país.

Eso es todo, señora Presidenta. Para que conste en récord mi posición con relación a ambas expresiones hechas con relación al Barril y al Barrilito. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en estos momentos al señor senador Rafael Rodríguez Vargas.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta, quiero expresarme en torno a esta medida, la cual para mí representa una de las mayores satisfacciones que he tenido durante estos meses, prácticamente diecisiete (17) meses que llevamos en la Legislatura.

Veo esta medida como parte de una oportunidad de cumplir más allá de las funciones, la responsabilidad que tenemos por un distrito senatorial. El Barril y el Barrilito, posiblemente, son de los pocos fondos que nosotros tenemos disponibles y que llegan a la necesidad más profunda del pueblo puertorriqueño.

Cuando en muchas ocasiones, mucha gente que tiene una profunda necesidad en el país va a las agencias de gobierno, va a los municipios, y va a cualquier otro lugar, muchas veces, encuentran y tocan a la puerta y esa puerta no se abre. Muchas veces la oficina del legislador, en este caso del Senador, es el último lugar donde estas personas de una gran necesidad tocan la puerta. Y la satisfacción como servidor público es inmensa cuando esa necesidad se puede responder en unos términos contundentes, claros, específicos e inmediato, como recursos de estos que disponemos para cubrir esas necesidades.

Yo creo que en el pasado y en algunas ocasiones de estos fondos se han abusado. Pero no creo que sea la generalidad de los casos. Y en el caso específico en la forma que he utilizado estos fondos que son parte del funcionamiento de una oficina de distrito que no discrimina por ninguna cuestión política ni de credo alguno, y que está enmarcarda y la decisión que se toma con estos fondos es totalmente basado en la necesidad de las personas. Yo creo que es una de las herramientas de trabajo más poderosas que tenemos los legisladores. He visto pasar por mi oficina del Distrito de Arecibo, personas que no han tenido otro lugar para resolver sus problemas de reparaciones de casas, de gastos médicos, de operaciones, de operaciones de personas indigentes y de tantas otras necesidades. El Barril y el Barrilito que le ha resuelto a una gran cantidad de organizaciones cívicas y deportivas y que realmente la necesitamos para cumplir con toda nuestra responsabilidad.

Yo felicito al Presidente del Senado por esta reglamentación en esta Ley, en este Proyecto del Senado 1626, y creo que es una medida de justicia para las personas más necesitadas de este pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para unas enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. FAS ALZAMORA: En la página 6, línea 8, después de "peticionario" tachar "." y sustituir por "ante notario público o un juez de primera instancia". Página 7, líneas 17 y 18, después de "Artículo" eliminar "10" y añadir "9", tachar "no gubernamentales' y sustituir por "privadas". Página 7, línea 20, tachar "al Secretario de Hacienda" y sustituir por "a la agencia designada". Página 8, línea 1, después de "Artículo" eliminar "11" y añadir "10", tachar "no gubernamentales" y sustituir por "privadas".

Esas serían las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas propuestas en Sala por el señor Presidente de este Cuerpo? No hay objeción, aprobadas.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, don José Ortiz-Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Para solicitarle al Cuerpo que nos permita a los Senadores de Distrito unirnos todos como coautor de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Presidente del Cuerpo había indicado que todo aquel que deseara ser coautor de la medida lo podía expresar.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias, pues entonces, quiero hacer unas expresiones sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. ORTIZ-DALIOT: El Barril y el Barrilito, como dijo otro compañero antes que este servidor, nosotros, yo no …

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedir un poco de silencio, por favor.

SR. ORTIZ-DALIOT: …yo no llegué aquí con el Barril y el Barrilito, por lo tanto yo entiendo no es para comprar voto. Si fuese así, si uno comprara votos con las asignaciones de Barril y Barrilito, pues entonces los que están incumbentes que estaban aquí en la sesión anterior, en la administración anterior, hoy serían también Senadores de Distrito. Y no estuviese aquí este servidor y mucho de nosotros si esa premisa fuese correcta.

Así es que, yo creo que en el Puerto Rico de hoy, ya los Barriles y Barrilitos no compran votos. Quizás otras cosas, pero no el Barril y el Barrilito. Yo entiendo que el Barril y el Barrilito es algo que tenemos los legisladores para proveerle un servicio adicional a todo aquel constituyente de distrito que toca nuestras puertas y tiene una necesidad y las agencias de gobierno o las agencias municipales no tienen ni los fondos ni la agilidad para proveerle un servicio específico, que podemos nosotros, usando nuestra discreción y nuestro buen juicio, ofrecer ese servicio o ofrecerle esa ayuda a ese ciudadano o a esa entidad privada.

Yo recuerdo el año pasado cuando tocó a mi puerta una madre, una madre llorando, básicamente, suplicando que pudiera ayudar a su hijo autista, Pepito Fernández, para que pudiera asistir a una escuela especializada para que pudiera atender sus necesidades especiales que en Puerto Rico no podían. Tenía que asistir a un hospital en Boston, especializado en enseñanzas de niños autistas. Y tuve el placer y si no hubiera tenido el Barril, obviamente, no pudiera haber satisfecho la necesidad de ese joven puertorriqueño necesitado de esa ayuda muy especial. Y el Barril, el Barrilito, en este caso, fue lo que pudo lograr el sueño ese joven poder estudiar y capacitarse para que cuando tuviera mayoría de edad pudiera valerse por sí mismo.

Y ése es simplemente uno de los muchos ejemplos que pudiese dar esta noche aquí, de ayuda …

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a solicitar un poco de silencio, por favor, el compañero está en el uso de la palabra.

SR. ORTIZ-DALIOT: … de ayuda social que nosotros los legisladores de distrito podemos atender esas necesidades. Como dijo Pablo Lafontaine, aquí también, nosotros proveemos en San Juan un sinnúmero, la senadora Margarita Ostolaza y este servidor, yo soy un poquito más flexible que Pablo Lafontaine en términos de los viajes, siempre y cuando ese viaje tenga unos méritos muy especial. En el caso de la Escuela Federico Asenjo en Barrio Obrero, pudimos premiar unos jóvenes que quizás no hubieran nunca tenido en su juventud una experiencia de viajar a la Florida, a la NASA en este caso, debido a los escasos recursos de esa familia. Y muchos puertorriqueños en el verano viajan a Orlando y viajan a otros sitios de entretenimiento a través de los Estados Unidos porque tienen los medios sus padres. Gracias a Dios que tienen sus medios. Y nosotros a través del Barrilito podemos igualizar esos jóvenes de escasos recursos para unos viajes muy especializados y educacionales.

Así es que, mi política continuará siendo esa. Siempre y cuando tenga los méritos que tuvieron los de la Escuela Federico Asenjo. Y así pudiéramos estar aquí hasta la medianoche, que es que vamos a estar aquí como quiera, hablando sobre este particular, pero yo sé que hay otros jóvenes legisladores que pudiésemos hablar sobre los méritos, los méritos que tienen el Barril y el Barrilito, bien utilizados.

Así es que, yo le voy a dar el voto a favor de esta medida. Y espero que los compañeros que en este momento están inclinados a no favorecer esta medida a que reconsideren y se unan a todos nosotros a aprobar esta medida y así reglamentar el Barril y el Barrilito.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, usted consumió su turno.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Para solicitar ser coautor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien.

SR. RAMOS VELEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Para también unirme como coautor de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, así se hace constar.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta, para unirme como coautora de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se hace constar también de los compañeros senadores Rafi Rodríguez, Ramos Vélez y Mejías Lugo, además de Ortiz-Daliot.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Para unirme como coautor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, también se incluye al compañero Roberto Prats.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Juan Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar el consentimiento unánime para ser coautor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: También se incluye como coautor de la medida.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se me incluya como coautor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se incluye también al compañero senador Agosto Alicea.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor …

SR. MARTIN GARCIA: ¿De mi tiempo me queda algún balance?

SRA. VICEPRESIDENTA: Le queda un breve instante.

SR. MARTIN GARCIA: Bueno, yo solamente quiero decir una cosa más antes de terminar y lo digo con todo cariño y respeto.

Los argumentos que he escuchado a favor del Barril y el Barrilito son tan buenos que me parece que el próximo paso tiene que ser que multipliquemos las cantidades por diez (10) o por veinte (20). Porque son tantas viejecitas más, tantos huérfanos más, tantos techos más que vamos a arreglar.

Aquí el planteamiento no es que el gasto del dinero, en la mayor parte de los casos, no redunden en el bien de una persona, eso está estipulado. Aquí el problema es que el gasto por su propia naturaleza tiende, y la historia lo prueba abundantemente, al uso discriminatorio, al uso arbitrario y al uso caprichoso.

Si ésta fuera la manera más sensata de gastar los dineros del pueblo, entonces debíamos multiplicar las asignaciones por diez (10) o por veinte (20). Y tanto más eficaces seriamos en promover el bienestar público.

Eso todo, señora Presidenta.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: El “causquito” de Migdalia y yo, Senadores del Distrito de Bayamón, para que también se nos incluya como coautores con el consentimiento unánime del Cuerpo, ser coautores de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar también la petición de los señores senadores, Pablo Lafontaine y Migdalia Padilla como coautores de la misma.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para cerrar el debate.

Yo quiero señalar …

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, con el permiso, es que tengo de pie al señor senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señora Presidenta, como el compañero cierra el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así es.

SR. PEÑA CLOS: Quisiera, simplemente, decir antes que el compañero cierre del debate, sí me permite la señora Presidenta y el señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, adelante, señor Senador.

SR. PEÑA CLOS: No es mi intención interrumpirlo, simplemente, hacer un breve comentario. Aquí hay que preguntarse, realmente, de dónde es que surge este asunto del Barril de Tocino. Esto surge de la propia Asamblea Constituyente. Y los padres de la Asamblea Constituyente, conocieron del peligro que surgía de este concepto, que surge, obviamente, del Congreso de los Estados Unidos, donde ese concepto del Barril de Tocino, pues surgía de esa jerga política norteamericana, en que se separaban fondos, como es el caso de Puerto Rico, pero en aquel entonces provenientes del Tesoro Gubernamental para obras estatales. Obviamente, se entendía que esto era una reminiscencia de las grandes plantaciones del sur de los Estados Unidos adonde se separaba una porción del cerdo, la salaban y la distribuían entre los esclavos. Ése es el concepto del Barril de Tocino que se aplica en Puerto Rico desde la Asamblea Constituyente, donde se establecieron los peligros. Pero dichos peligros estaban corregidos en la propia Constitución en el Artículo 3, inciso 20 adonde se da y se establece lo siguiente: "Al aprobar cualquier proyecto de ley que asigne fondos en más de una partida el gobernador podrá eliminar una o más partidas o disminuir las mismas, deduciendo al mismo tiempo los totales correspondientes." Ése es el llamado Veto de Línea.

Pero, aquí se propagó y se extendió el concepto de manera amplia sin reglamentación, que es lo que se hace en esta medida, a la cual, pues, este humilde servidor también contribuyó radicando una que se incorporó parte de lo se legisló en dicha medida e incorporada en esta legislación, que le da un diente adicional a la distribución de este Barril. Obviamente, yo llegué aquí sin Barril y nunca he tenido Barril, porque el legislador por acumulación no tiene Barril de Tocino, y eso es de entenderse. Porque, ¿qué haríamos nosotros los legisladores por acumulación cuando viniese alguien de Vieques o alguien de Culebra, alguien de Mayagüez, alguien de Lajas, como lo han hecho en el pasado? Y yo les he dicho, yo no tengo Barril de Tocino. Y no tenemos Barril de Tocino, porque a pesar de que nuestro nombre aparece en todas y cada una de las papeletas que se distribuyen entre el electorado, la verdad es que el legislador por acumulación, básicamente, llega aquí con el voto del municipio en donde uno aparece primero en la columna. Así es que, los legisladores por acumulación nos asignan doce (12), trece (13), catorce (14) o quince (15) municipios, adonde ese voto íntegro, una sola cruz debajo de la pava de Luis Muñoz Marín. Porque aquel hombre buscaba un voto hasta debajo de una piedra, el concepto del voto integro que se ha ido disolviendo con la creación de ya tres (3) papeletas.

Señora Presidenta, lo que quiero significar es que nosotros no debemos de tener Barril de Tocino, porque no podríamos complacer a nuestro electorado, porque nuestra asignación, a pesar de

que salimos a base de doce (12) o trece (13) municipios, como nuestro nombre aparece en todas las papeletas, la gente cree que tenemos ese Barril de Tocino que se le entrega al legislador por distrito.

Pero aquí surgió un fenómeno, que es el llamado "remanente" que se le asignó entonces a los Presidentes de los Cuerpos. Por eso es que cuando uno dice, no, yo no tengo Barril de Tocino, entonces dicen, no, si el Presidente del Senado lo tiene y el Presidente de la Cámara también. Obviamente, eso cobró un nivel insospechado adonde hace poco aquí había un Presidente de la Cámara que tenía doce millones y medio (12,500,000) de dólares, y el Presidente del Senado seis millones y medio (6,500,000) más, y "olvídese usted y cante un tango". Y ése es parte del problema de este Barril o Barrilito o Barrilote. Porque en el caso de los Presidentes de los Cuerpos tienen ese remanente que es una especie de eufemismo, que ellos pueden distribuir esos fondos.

Señora Presidenta, pero después de todo, ese Barril permite que un legislador por lo menos haga una obra necesaria, muchas veces, indispensable en otras en su distrito. ¿Cómo dice el compañero? Bueno, el compañero tiene razón, lo que pasa es que a veces ese Barril se usaba para proteger, para aquel que había hecho un favor especial, pues, recibía un beneficio.

Por lo demás, señora Presidenta, esta legislación es básicamente necesaria para evitar los peligros que anticiparon los padres de la Asamblea Constituyente. Y felicito al señor Presidente del Senado por esta gestión, a pesar de que se vio en unas circunstancia que él ha evitado una crisis. Y por lo demás, señora Presidenta, mi voto, ya pedí que se me incluyera como coautor y habré de votar a favor de esta legislación.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Breve, simplemente, para acoger la presentación del compañero Martín, en el sentido de que se nos debe duplicar la cantidad del Barril, y yo creo que debemos de tomarlo en consideración.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, Ortiz-Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Antes de concluir, yo también quiero unirme a las expresiones del compañero Cirilo Tirado, y debemos no dar por concluido el debate, volver a abrir esto en un momento dado para, posiblemente, yo creo que nosotros en muchos sentidos a veces hacemos mejor juicio que muchas agencias municipales y estatales.

Así es que, yo estoy a favor de la petición del senador Martín de que se duplique o se triplique el Barril y el Barrilito.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Primero quiero agradecer a los compañeros que se han hecho coautores o que han anunciado que habrán de votar a favor de esta medida.

No hay duda, voy a tomar poco tiempo en continuar el pensamiento del compañero Yeyo Ortiz-Daliot, porque lo tenía ya en mi apunte para cerrar este debate.

Nosotros somos electos por el pueblo. Somos unos por acumulación y otros por distrito. Los de distrito se diferencian de los de acumulación en que representan directamente a una demarcación territorial que a base de una redistribución electoral cada diez (10) años constituyen o un Distrito Senatorial o un Distrito Representativo. La variación de ello depende de la población y en algunos casos varían a los diez (10) años, en otros casos no varían. El de acumulación representa a toda la Isla y acumula votos directamente bajo la insignia en los municipios que aparece primero, que básicamente es equivalente en cantidad de municipios que un Senador por Distrito. Pero, en adición, puede coger votos en cualquier municipio que es lo que se conoce como el voto mixto o el voto por candidatura.

Lo ideal sería que, inclusive, en una isla tan pequeña, pudieran repartir este tipo de fondo, que se le llama Barril y Barrilito, todos los Senadores. Y yo estaría abierto para que un futuro pudiera atenderse esa situación. Pero no hay duda que tengo que reconocer, que no puede ser a costa de dividirle los fondos a los Senadores de Distrito. Al contrario, yo favorezco la propuesta del compañero Fernando Martín, a la que se ha unido el compañero Cirilo Tirado y se unirían todos los Senadores de Distrito. ¿Por qué? Porque es muy poco, ésa es la realidad, que lo que recibe cada Senador de Distrito para las necesidades que se atienden en cada uno de esos distritos.

Yo fui por veinte (20) años legislador de distrito. Y tengo esa experiencia de poder haber hecho obras y haber resuelto problemas. Como decía el compañero Ortiz-Daliot, no puede haber nadie, en ninguna agencia, bajo ninguna administración de partido político alguno que conozca mejor las necesidades del pueblo que los funcionarios electos, que van a ese pueblo a pedirle el voto para llegar a las posiciones a que se postulan. No puede haber ningún jefe de agencia, ni técnico ni intermediario, ni empleado permanente de carrera que conozca más las necesidades del pueblo que un Senador de Distrito, que un Representante de Distrito, que un alcalde o que un asambleísta municipal. Incluyo también a los que somos por acumulación, que también vamos al pueblo directamente.

Por lo tanto, sería ideal que estos fondos fueran más. Porque se haría mucha más justicia que lo que se hace. Lo que pasa es que en este país, las excepciones constituyen noticias y las generalidades ni las mencionan. La mayoría de este pueblo es un pueblo honesto. Siempre hay su persona que cae en la actitud y en la actividad criminal. ¿Cuál es la noticia diaria? Aquel que comete el crimen, pero no se reconoce a la gran mayoría que es buen ciudadano, que es buen miembro de la comunidad, que hace algún gesto noble. Esos no se reconocen nunca. Y a veces cuando los traemos aquí al Senado a reconocerlos, nos critican porque dicen que le hacemos homenajes a mucha gente. Así es la vida que vivimos. Y por eso, estos fondos del Barril y el Barrilito han sido criticados, porque uno que otro legislador, en el pasado hizo mal uso de los mismos y entonces ya nos penalizan y no reconocen que la gran mayoría de los legisladores de ésta y de las Asambleas anteriores, han hecho buena utilización de los mismos.

Pero también tengo que hacer un señalamiento importante que considero razonable. El compañero miembro del Partido Independentista habló algunos aspectos que considero meritorios. Pero no está exento también de haber participado en peticiones. Porque, precisamente ayer, los fondos del Barril salen de Emisión de Bonos, los fondos del Barrilito, que es el más criticado, sale del Fondo General. Ayer del Fondo General, de ese mismo fondo de los Barrilitos, le aumentamos a la Federación de Alcaldes del Partido Nuevo Progresista veinticinco mil (25,000) dólares y le asignamos a la Asociación para el Servicio del Asambleísta, diez mil (10,000) dólares, que reúne los asambleístas del Partido Independentista Puertorriqueño. El PIP también se beneficia del Barrilito, porque salen del mismo origen que es el Fondo General. ¿De qué es que estamos hablando?

Así es que, como es tan bueno, beneficia al PIP, beneficia al PNP, beneficia a los Populares, porque los tres (3) juntos estamos en este Hemiciclo para servirle al pueblo. Y éstos son fondos que le sirven al pueblo.

Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1626, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Habiendo una objeción, los que están a favor dirán sí. En contra no.

SR. PEÑA CLOS: Que se divida el Cuerpo, señora Presidenta.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma diecinueve (19) votos a favor, por tres (3) votos en contra.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar la abstención de la compañera senadora Lucy Arce.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1402, titulado:

"Para ordenar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez que diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido; asignar fondos para cumplir con los propósitos de esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1484, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al Puente Las Carolinas en Caguas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 1, tachar "al Municipio de Caguas," y sustituir por "Departamento de Transportación y Obras Públicas". Página 1, línea 7, tachar "Municipio de Caguas" y sustituir por "Departamento de Transportación y Obras Públicas".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, tachar "Municipio de Caguas," y sustituir por "Departamento de Transportación y Obras Públicas".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título hechas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1142, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales , la cantidad de un (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción y reconstrucción de las facilidades recreativas del Complejo Deportivo Pipote Morales y áreas adyacentes en el Municipio de Yauco; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1375, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque Deportivo Ramón A. Cabañas y para mejoras públicas a facilidades recreativas y deportivas en el Municipio de Utuado; y para autorizar la aceptación de donaciones, la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, líneas 5 a la 9: tachar todo su contenido y reenumerar las siguientes secciones. Página 2, línea 4: tachar "particulares,".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar "y para autorizar la aceptación de donaciones,".

Ésas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1575, titulado:

"Para enmendar la Regla 58.3 inciso (c) de las de Procedimiento Civil de 1979, para disponer que las acciones y procedimientos de expropiación forzosa se presentarán en el Tribunal de Primera Instancia donde radique el bien inmueble objeto de la expropiación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 981, titulado:

"Para disponer la creación y el establecimiento de los Centros de Desarrollo Personal y Capacitación de Menores y Jóvenes Adultos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especificar los requisitos de las entidades encargadas de su administración y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para un turno posterior, esta medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1481, titulada:

"Para enmendar la R. C. Número 183 del 27 de abril de 2000, a los fines de extender la vigencia de ésta para continuar proveyendo fondos al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que esta medida sea devuelta a Comisión.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1468, titulado:

"Para establecer la exigibilidad y obligatoriedad de aplicarle un tratamiento para la exterminación de polilla y comején a todo terreno destinado al desarrollo de viviendas para prevenir plagas o defectos no visibles al momento de venderlas; y para autorizar al Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 757, titulado:

"Para crear la Oficina de Servicios a Personas Extranjeras, adscrita al Departamento de Estado; establecer su propósito, deberes y responsabilidades; y asignar fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Vamos a pedir un poco de silencio, no puedo apenas escuchar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: el Proyectos del Senado 221, Proyecto del Senado 280 (reconsideración), Proyecto del Senado 757, Proyecto del Senado 774, Proyecto del Senado 780, Proyecto del Senado 1283, Proyecto del Senado 1284, Proyecto del Senado 1291, Proyecto del Senado 1292, Proyecto del Senado 1402, Proyecto del Senado 1417, Proyecto del Senado 1418, Proyecto del Senado 1424, Proyecto del Senado 1441, Proyecto del Senado 1468, Proyecto del Senado 1589, Proyecto del Senado 1626, Resolución Conjunta del Senado 860 (reconsideración), Resolución Conjunta del Senado 967, Resolución Conjunta del Senado 987, Resolución Conjunta del Senado 991, Resolución Conjunta del Senado 1057, Resolución Conjunta del Senado 1062, Resolución Conjunta del Senado 1092, Resolución Conjunta del Senado 1142, Resolución Conjunta del Senado 1375, Resolución Conjunta del Senado 1480, Resolución Conjunta del Senado 1484, Resolución del Senado 1454, Resolución del Senado 1514, Resolución del Senado 1912, Proyecto de la Cámara 422, Proyecto de la Cámara 932, Proyecto de la Cámara 957, Proyecto de la Cámara 1034, Proyecto de la Cámara 1258 (reconsideración), Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1284, Proyecto de la Cámara 1319, Proyecto de la Cámara 1575, Proyecto de la Cámara 1657, Proyecto de la Cámara 1698 (reconsideración), Proyecto de la Cámara 2240, Proyecto de la Cámara 2276, Proyecto de la Cámara 2393, Proyecto de la Cámara 2634 (reconsideración), Resolución Conjunta de la Cámara 476, Resolución Conjunta de la Cámara 1333, Resolución Conjunta de la Cámara 1472, Resolución Conjunta de la Cámara 1477, Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 1349.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan Cancel Alegría, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, adelante con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(Votación Núm. 2)

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 221

"Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, para incluir como defensa de los patronos en reclamaciones de hostigamiento sexual en el empleo, la disponibilidad de una política enérgica contra esta conducta y un mecanismo procesal que todo empleado viene obligado a cumplir."

P. del S. 280
(en reconsideración)

"Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 86 de 17 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para la Administración para el Sustento de Menores", según enmendada, a los fines de añadir un último párrafo para disponer que, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 21, las partes, alimentante y padre alimentista, podrán de mutuo acuerdo, pactar el pago de la pensión alimentaria mediante pago directo y establecer los requisitos para ello."

P. del S. 757

"Para crear la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico en el Departamento de Estado; establecer su propósito, deberes y responsabilidades."

P. del S. 774

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 4.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de disponer para el establecimiento de seminarios voluntarios de capacitación para que los maestros detecten casos de abuso o maltrato de menores."

P. del S. 780

"Para adicionar un Artículo 1.04 a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de disponer que todo padre, madre, tutor o encargado de un estudiante notificará por escrito al director escolar sobre la eventualidad de que el referido estudiante haya sido hallado incurso en una falta tipo II o tipo III, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", o que, juzgado como adulto, haya sido convicto por la comisión de cualquier delito grave; y establecer penalidades."

P. del S. 1283

"Para enmendar el Inciso (m) del Artículo 3.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la multa a cualquier persona que resulte convicta de conducir un vehículo de motor en cualquier vía pública mientras su licencia de conducir se encuentre suspendida o revocada por causa de los delitos establecidos en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley."

P. del S. 1284

"Para enmendar los Artículos 7.04 y 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que se le retenga la licencia de conducir a cualquier persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas."

P. del S. 1291

"Para enmendar el Inciso (a) del Artículo 7.11 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto."

P. del S. 1292

"Para enmendar el Artículo 7.11, y reenumerarlo como Artículo 7.10, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de corregir en el texto, de la Ley la omisión de un Artículo 7.10 al cual se hace referencia en el Artículo 7.11 en referencia a las disposiciones del Artículo 7.9 de esta Ley."

P. del S. 1402

"Para ordenar al Departamento de la Familia, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), a que, como parte del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados, diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido."

P. del S. 1417

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", para establecer el que toda institución que se dedique al Cuidado de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, deberá contar con un Terapista Ocupacional como parte del personal que ofrezca servicios profesionales en las mismas."

P. del S. 1418

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5 y el sub inciso (5) del inciso (0) del mismo Artículo 5, y el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a fin de disponer para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establezca y ejecute, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, un plan de rotulación y prepare y distribuya mapas para identificar las carreteras y, los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en los idiomas, español e inglés y francés y/u otros idiomas que la Compañía de Turismo determine, luego de un estudio de mercado en el idioma preferido de aquellos turistas y visitantes que no son angloparlantes o hispanoparlantes y asignar fondos."

P. del S. 1424

"Para enmendar las Secciónes 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de

Puerto Rico", a fin de modificar la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico."

P. del S. 1441

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 5 y los Artículos 8 y 15 de la Ley Núm.125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de Depósitos de Chatarra", a los fines de eliminar la prohibición de establecer depósitos de chatarra a menos de mil (1000) pies de las carreteras primarias y a menos de quinientos (500) pies en las demás carreteras, aumentar los costos por expedición de licencias y renovación y aumentar la penalidad por infringir la ley."

P. del S. 1468

"Para establecer la exigibilidad y obligatoriedad de aplicarle un tratamiento para la exterminación de polilla y comején a todo terreno y edificación residencial destinado al desarrollo de viviendas para prevenir plagas o defectos no visibles al momento de venderlas; y para autorizar al Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley."

P. del S. 1589

"Para enmendar el inciso (J) del párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Carta Constitucional del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, contenida en la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como "Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico" para establecer la constitución de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico."

P. del S. 1626

"Para adoptar la reglamentación sobre la asignación de fondos públicos de origen legislativo producto de la Emisión de Bonos y del Fondo General para la realización de obras permanentes (barril de tocino) y no permanentes como: la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de estos donativos; establecer la información que deberá incluir toda Resolución Conjunta de asignación de los referidos fondos públicos; establecer los requisitos para la solicitud de fondos; establecer las obligaciones de los solicitantes de estos fondos, de los legisladores y de los cuerpos legislativos en relación con estos fondos; y establecer los procedimientos que garanticen la supervisión y fiscalización por parte de la Asamblea Legislativa de lo aquí dispuesto."

R.C. del S. 860
(en reconsideración)

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 400 del 6 de agosto de 2000, para gastos médicos de Nérida Ramos; y para autorizar el pareo de los fondos."

R.C. del S. 967

"Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que declaren Monumento Histórico de Puerto Rico a la Cueva María de la Cruz la cual se encuentra localizada en la Carretera Estatal PR- 188 Km 5.6, Barrio Las Cuevas de Loíza; que el Instituto de Cultura Puertorriqueña asuma nuevamente la custodia de los terrenos donde está enclavada la Cueva María de la Cruz y que haga las gestiones necesarias para que la misma sea incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico; que el Instituto de Cultura Puertorriqueña peticione y asigne los fondos necesarios para que la Cueva María de la Cruz

sea habilitada como un museo y laboratorio de estudio y exploración para los estudiantes de arqueología y de antropología de las universidades, recintos o colegios de los sistemas universitarios de Puerto Rico; autorizar el pareo de fondos estatales, federales, municipales y/o privados."

R.C. del S. 987

"Para asignar al Departamento de Estado la cantidad cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para llevar a cabo las actividades oficiales relacionadas con el Día de la Independencia de Estados Unidos y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer para la contratación de servicios y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. del S. 991

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar los costos de asistencia legal; autorizar la transferencia, y el pareo de los recursos asignados y ordenar someter un informe a la Asamblea Legislativa."

R.C. del S. 1057

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón(1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

R.C. del S. 1062

"Para asignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la Red Interagencial del Gobierno (Gobierno.pr); autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación del desarrollo de las obras y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. del S. 1092

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de estructuras de vivienda para personas de escasos recursos en el Municipio de Vieques; autorizar el traspaso de los fondos asignados; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. del S. 1142

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales , la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción y reconstrucción de las facilidades recreativas del Complejo Deportivo Pipote Morales y áreas adyacentes en el Municipio de Yauco; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. del S. 1375

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque Deportivo Ramón A. Cabañas y para mejoras públicas a facilidades recreativas y deportivas en el Municipio de

Utuado; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

R.C. del S. 1480

"Para asignar a la Administración de Corrección, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, para el establecimiento de un Centro de Talleres Vocacionales para jóvenes en la Escuela Industrial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. del S. 1484

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al Puente Las Carolinas en Caguas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1454

"Para solicitar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que analice la posibilidad de establecer una parada de autobús más cercana a la Administración de Seguros de Salud, sita en la Avenida Ponce de León en el Sector 5 de Río Piedras."

R. del S. 1514

"Para solicitar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que analice la posibilidad de establecer una ruta de la guagua de la A. M. A, entre la Carretera 842, de Caimito y la Carretera 176, de Cupey , pasando por las cercanías del CDT, Caimito."

R. del S. 1912

"Para expresar la solidaridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el esfuerzo que realizan los países de América Central y los Estados Unidos de América en establecer un Tratado de Libre Comercio que fomente el desarrollo económico, político y social, además de fortalecer las instituciones democráticas, los derechos humanos y el medio ambiente en la región centroamericana."

P. de la C. 422

"Para enmendar el Artículo 177 inciso (a) del Código Político de 1902, según enmendada, a los fines de adicionar una exención a la prohibición general de compensación extraordinaria o doble compensación en el servicio público, para permitir que los músicos y directores de Bandas Municipales puedan participar de dichas agrupaciones sin violentar el referido estatuto."

P. de la C. 932

"Para enmendar la Ley Núm. 121 de 24 de diciembre de 1991, y añadirle un nuevo párrafo a la Sección 3 de dicha Ley luego del inciso 8, para establecer unos parámetros uniformes bajo los cuales los Municipios podrán asignar y utilizar fondos públicos para la celebración de actividades oficiales relacionadas con el natalicio de puertorriqueños ilustres o fechas conmemorativas de eventos históricos de nuestro pueblo."

P. de la C. 957

"Para establecer la "Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra", comprendida por las islas-municipios de Vieques y Culebra, ofrecer incentivos contributivos, crear un Comité Interagencial y asignar fondos."

P. de la C. 1034

"Para ordenar a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo."

P. de la C. 1258
(en reconsideración)

"Para enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses", a los fines de fijar una tarifa especial a los estudiantes que utilizan los autobuses de la autoridad para acudir a las escuelas o universidades."

Informe de Conferencia al
P. de la C. 1284

P. de la C. 1319

"Para ordenar a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente que revierta al Fondo General la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para que formen parte del cuadre de ingresos del año fiscal 2002."

P. de la C. 1575

"Para enmendar la Regla 58.3 inciso (c) de las de Procedimiento Civil de 1979, para disponer que las acciones y procedimientos de expropiación forzosa se presentarán en el Tribunal de Primera Instancia donde radique el bien inmueble objeto de la expropiación."

P. de la C. 1657

"Para prohibir, a los funcionarios o empleados de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, así como a los empleados de corporaciones públicas, la utilización de los deberes y facultades de su cargo o de la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su familia, o para cualquier otra persona, negocio o entidad ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley, así como la utilización de tarjetas de crédito o de débito subvencionadas con fondos públicos para cualquier fin que no esté relacionado directamente con su gestión como funcionario público; y para disponer que la violación a dicha disposición constituirá causa suficiente para la destitución del cargo que ocupe dicho funcionario."

P. de la C. 1698
(en reconsideración)

"Para enmendar el Artículo VI del Plan de Reorganización Núm. 1 de 27 de julio de 1995, según enmendado, a fin de establecer que la Administración de Desarrollo Económico y Social de la Familia referirá aquellas personas que se han dedicado a las labores domésticas por más de diez (10) años y que no cuentan con una preparación académica suficiente para integrarse al mercado de empleo después de un divorcio, separación, muerte o incapacidad física permanente del cónyuge o proveedor, a un programa de educación vocacional, y para otros fines."

P. de la C. 2240

"Para enmendar los Artículos 1, 2 y 13; y adicionar los incisos (A) y (B) al Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, sobre la actividad de transportación o carga de agregados, a fin de garantizar una justa participación en todo proyecto a los camioneros de volteo dedicados a la transportación o carga de agregados; ampliar la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público; y definir términos."

P. de la C. 2276

"Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con las situaciones que afectan nuestras escuelas públicas en la Isla; crear la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes y deberes y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas"."

P. de la C. 2393

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso de los Niños" a los fines de establecer una asignación especial recurrente de cien mil (100,000) dólares anuales para sufragar el "Programa de Diseño, Producción y Desarrollo de Campañas Televisadas de Orientación y Educación Intensiva y Continua Contra el Maltrato de Menores" creado por esta Ley en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en coordinación con el Departamento de la Familia y de Educación; disponer las obligaciones de dicha Corporación para la continuidad y permanencia del programa; requerir informes anuales sobre la labor realizada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

P. de la C. 2634
(reconsideración)

"Para conceder un aumento de sueldo de cien (100) dólares a los empleados públicos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, efectivo el 1ro. de julio de 2002."

R.C. de la C. 476

"Para declarar el área oeste del país como Zona de Atención Prioritaria para el Desarrollo Económico y crear un grupo especial de trabajo (task force) para la inmediata rehabilitación y desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Mayagüez y el Area Oeste."

R.C. de la C. 1333

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes transferir dos (2) solares a los propietarios colindantes al parque de la Urbanización Milaville de Río Piedras, ubicada en el municipio de San Juan, por su valor en el mercado, según tasación realizada en marzo de 1999."

R.C. de la C. 1472

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2002-2003; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

R.C. de la C. 1477

"Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autorizó a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Autoridad de Desperdicios Sólidos en virtud de esta Resolución Conjunta."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes a la R.C. del S. 1349.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 757, 1283, 1284, 1291, 1292, 1402, 1417, 1418, 1468, 1589, las Resoluciones Conjunta del Senado 991, 1057, 1092, 1480, 1484, las Resoluciones del Senado 1454, 1514, 1912, los Proyectos de la Cámara 422, 957, 1034, 1258 (reconsideración), 1575, 1657, 1698 (reconsideración), 2240, 2276, 2393, 2634 (reconsideración), las Resoluciones Conjunta de la Cámara 476, 1477 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 1349, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 221, 774, 780, las Resoluciones Conjunta del Senado 860 (reconsideración), 1062, 1142, 1375 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1333, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

El Proyecto del Senado 1424, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Kenneth McClintock Hernández y Miriam J. Ramírez.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1441, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Yasmín Mejías Lugo y Miriam J. Ramírez.

Total 2

El Proyecto del Senado 1626, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Luz Z. Arce Ferrer.

Total 1

El Proyecto del Senado 280 (reconsideración), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total 8

La Resolución Conjunta del Senado 967 y el informe de conferencia al Proyecto de la Cámara 1284, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 987, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1472, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos de la Cámara 932 y 1319, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta hoy sábado, 22 de junio de 2002 a las doce y siete minutos de la mañana (12:07 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso.